

# BOLETIN OFICIAL



AGOSTO



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Viernes 16 de Agosto de 2024 /

27567

Aparece los días hábiles

EDICION DE 74 PAGINAS

## LICITACIONES DEL DIA

### HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN ACELERADA LEY 14.241 (DEC. 219/24) N°: 044/2024  
EXPTÉ. N° : 696/2024

APERTURA: 28 de AGOSTO de 2024

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Contratación de un servicio de de Gestión Integral de Recupero de Costos Asistenciales, prestados a los pacientes que cuentan con cobertura de salud (exceptuados PAMI, IAPOS y SUBSECTOR PÚBLICO) y con opción a prórroga por igual período para el Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".

DESTINO: Servicio de Facturación Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 30 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$25.000.000.- Pesos veinticinco millones.-

SELLADO FISCAL: \$2.268.- (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 43626 Ag. 16 Ag. 19

### HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/24  
EXPEDIENTE N°: 1951/24

APERTURA: 30/8/24

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO para un período de dos meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 88.960.- (pesos ochenta y ocho mil novecientos sesenta).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico [licitaciones-hpr@santafe.gov.ar](mailto:licitaciones-hpr@santafe.gov.ar)

División Compras, Patricia Capurro, 15/8/24

S/C 43643 Ag. 16 Ag. 19

### HOSPITAL ESCUELA EVA PERON

LICITACION PUBLICA N° 026/2024  
(Expte. N° 29163)

OBJETO: ADQUISICION DE SET DE BOMBAS PARA ALIMENTACION ENTERAL, para Pacientes Internados y Pacientes de Internación Domiciliaria que lo requieran, y JERINGAS ENFIT con BOMBA INTUITIVA EMPUJA-JERINGA con Programa Farmacocinético para realizar TCI/TIVA. PARA UN PERIODO ESTIMADO DE CONSUMO DE 6 (SEIS) MESES, SOLICITADO POR EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL ES-

CUELA EVA PERÓN DE GRANADERO BAIGORRIA.

DIA DE APERTURA: 04/09/2024

HORA: 10:00 HS.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.248,00 Pesos: nueve mil doscientos cuarenta y ocho c/00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00 (Pesos dos mil doscientos sesenta y ocho c/00/100).

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe – Suc. N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe - Lunes a Viernes - 8 a 12 horas – Tel.: (0341) 156-497042 e-mail: [comprasheep1@gmail.com](mailto:comprasheep1@gmail.com)

S/C 43625 Ag. 16 Ag. 19

### MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24064/24  
DECRETO N° 18.550 - EXPEDIENTE N° 273.675-C-2024

Para la contratación del servicio de barrido en diferentes sectores de la ciudad, recolección, traslado y disposición final del producido, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 23-08-2024, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contratación, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

ESPERANZA, 09 de Agosto de 2024.

DANIELA MARA RIVOLTA

Secretaria de Hacienda y Finanzas

\$ 90 525228 Ag. 16 Ag. 19

### MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACION PUBLICA  
(Decreto N° 56.534)

Apertura: 21/8/2024 - 10:00 h – Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas - Moreno 8, 2° piso-).

Llamado a licitación para la adquisición de árboles para llevar adelante el Plan de Forestación 2024 en Rafaela.

Presupuesto: \$12.490.000.-

Sellado: \$4.098.51. Pliego: \$6.918,99.

Pliegos y presentación de ofertas:

Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 90 525227 Ag. 16 Ag. 19

### COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NRO. 04/2024

OBJETO: Venta de 7 terrenos ubicados en Manzana N° 94 de la localidad de San Jerónimo del Sauce. Lotes N° 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 12 de agosto de 2024 hasta el 29 de agosto de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 29 de agosto de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

FECHA DE APERTURA: 29 de agosto de 2024, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.000,00.- (Pesos Seis Mil).

\$ 405 525307 Ag. 16 Ag. 28

**COMUNA DE COLONIA CELLO**

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

La Comuna de Colonia Cello, Departamento Castellanos, llama a Licitación Pública para la venta de un Ford Falcón.-

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Comuna de Colonia Cello, en horario de 7 a 12 horas.-

Fecha de apertura: Miércoles 28 de agosto de 2024 a las 10:30 horas en la Administración Comunal.-

Valor del Pliego: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil).

\$ 315 525264 Ag. 16 Ag. 22

**LICITACIONES ANTERIORES****AGUAS SANTAFESINAS S.A.**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1396

Objeto: RENOVACIÓN FALSO FONDO DE FILTROS N°8 y N° 15 – PLANTA POTABILIZADORA SANTA FE

Presupuesto Oficial: \$ 249.275.998,26-IVA incluido - mes base: junio 2024

Garantía de oferta: \$ 2.493.000,00 -IVA incluido-

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 16:00 del lunes 26 de agosto de 2024, en la Oficina del Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario; o

hasta las 11:00 del martes 27 de agosto de 2024 en Ituzaingo 1501, Santa Fe (Sala de Reuniones 1er.Piso).

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 27/08/24 - 11:00hs en Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 43617 Ag. 15 Ag. 16

**CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza con destino a la Cámara de Diputados y otros anexos dependientes de la misma.

Apertura: 3 de septiembre de 2024, a las 11:00 horas, en la Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados sita en Av. Gral. López 3055 de la ciudad de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$ 12.000.- (pesos doce mil).

Sellado Provincial: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho).

Informes: Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados: Gral. López 3055, 1er. Piso, de la ciudad de Santa Fe. Tel. 0342 —4573166.

Venta de Pliegos: Oficina de Tesorería de la Cámara de Diputados: Gral. López 3055, 1er. Piso, de la ciudad de Santa Fe. Tel. 0342-4573162

\$ 150 525143 Ag. 14 Ag. 16

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º26/2024

Expediente N°16108-0004960-7

TENDIENTE A CONCRETAR LA "ENSANCHE DE PUENTES Y ACCESOS SOBRE RP N°4, TRAMO: ELISA - SAN CRISTÓBAL".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$7.259.204.826,77

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 28 de agosto de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Sociedad Rural de San Cristóbal, sita en Alvear 769 de la Ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

HORA: 10.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección Gral. de Proyectos, sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe

Tel: 0342-4573729 - correo electrónico: [proyectosdpv@santafe.gov.ar](mailto:proyectosdpv@santafe.gov.ar)  
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Sociedad Rural de San Cristóbal, sita en Alvear 769 de la Ciudad de San Cristóbal, de 9:00 horas hasta las 09:30 horas del 28 de agosto de 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

S/C 43612 Ag. 14 Ag. 16

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/24, para la realización de obras de pavimento rígido en diferentes sectores de la ciudad.

Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000.-).

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.0001).

Apertura de Ofertas: 27 de agosto de 2024, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 225 525116 Ag. 14 Ag. 20

**COMUNA DE MELINCUE**Licitación Pública N° 02/2024  
(Ordenanza Comunal N° 1206/2024)

OBJETO: Compra de 130 mts. cúbicos de hormigón H21. PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Mesa General de Entradas. Hasta el día 12 de septiembre de 2024 a las 10:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 12 de septiembre de 2024 a las 11:00 hs. - \$ 1050 525117 Ag. 14 Sep. 11

**MUNICIPALIDAD DE FUNES**LICITACION PÚBLICA N° 003/2024  
(Decreto N° 0193/2024)

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SISTEMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS INTELIGENTES DE ULTIMA GENERACION QUE PERMITA OPTIMIZAR EL CONTROL, ORDENAMIENTO Y SEGURIDAD DEL TRANSITO VEHICULAR EN LA CIUDAD DE FUNES".

Presupuesto Oficial: \_\_\_\_\_

Fecha de apertura: 30 de Agosto de 2024.

Hora de apertura: 10 hs oficina de Desarrollo Económico Municipalidad de Funes. Precio del Pliego: \$ 100.000.-

Los pliegos podrán ser adquiridos en forma presencial en la oficina de compras y licitaciones sita calle Angeloma 1864 Funes.

\$ 450 524963 Ag. 13 Ag. 26

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**LICITACION PUBLICA  
(Nro. Expte. 16747/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossetini".

Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana. Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossetini".

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: \_\_\_\_\_

Nro. de Expediente: 16747/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 45.925.500

Valor del Pliego: \$ 123.998,85

Consulta del pliego: [www.rosario.gov.ar/licitaciones](http://www.rosario.gov.ar/licitaciones) o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: [notificaciones\\_sccg@rosario.gov.ar](mailto:notificaciones_sccg@rosario.gov.ar)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gov.ar/licitaciones](http://www.rosario.gov.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 05 de Septiembre de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 500 525038 Ag. 13 Ag. 26

LICITACION PUBLICA  
(Nro. de Expte. 20359/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Sudoeste "Emilia Bertolé".

Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana  
Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Sudoeste "Emilia Bertolé"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: \_\_\_\_\_

Nro. de Expediente: 20359/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 46.233.000

Valor del Pliego: \$ 92.466

Consulta del pliego: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones) o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: [notificaciones\\_scg@rosario.gob.ar](mailto:notificaciones_scg@rosario.gob.ar)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 30 de Agosto de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 500 525039 Ag. 13 Ag. 26

#### LICITACION PUBLICA (Nro. Expte. 18486/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia".

Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana  
Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia".

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: \_\_\_\_\_

Nro. de Expediente: 18486/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 54.009.600

Valor del Pliego: \$ 108.019,20

Consulta del pliego: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones) o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: [notificaciones\\_scg@rosario.gob.ar](mailto:notificaciones_scg@rosario.gob.ar)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 03 de Septiembre de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 525041 Ag. 13 Ag. 26

#### LICITACION PUBLICA (Nro. Expte. 7317-D-2024)

OBJETO: Adquisición de uniformes y ropa de trabajo, destinada al personal administrativo y operarios de la Dirección General de Gestión de Riesgos y Protección Civil.

Fecha de solicitud: 06 de agosto de 2024.

Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 7317-D-2024

Presupuesto Oficial: \$ 70.000.000.- (Pesos Setenta Millones)

Valor del Pliego: \$ 120.000.- (Pesos ciento veinte mil)

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341-4802311.

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711 1er. Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 10/09/2024 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaría de Gobierno, Buenos Aires 711, 1° Piso.

\$ 500 525043 Ag. 13 Ag. 26

#### MOVI ROSARIO SAU.

##### LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/24

OBJETO: Reconversión de 10 buses diésel a trolebús eléctrico con opción de previsión del chasis correspondiente para el transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Rosario.

VALOR DEL PLIEGO: \$152.000,00 (pesos ciento cincuenta y dos mil).

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario, desde el 08/07/2024 hasta el 14/08/2024 de 10:00 a 15:00 hs. o al correo: [slago@movirosario.com.ar](mailto:slago@movirosario.com.ar)

RECEPCION DE OFERTAS: Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario de 08:30 a 10:30 hs. del día de la apertura.

APERTURA DE SOBRES: NUEVA FECHA 15/08/2024 a las 11:00 hs. en Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario.

\$ 250 524938 Ag. 13 Ag. 19

#### MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

##### LICITACION PUBLICA N° 004 (Expediente N° 004/2024)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0403/2024) la adquisición de (1) un Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de uso, con recursos propio de este municipio, según el siguiente detalle:

1- Un (1) Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de funcionamiento mecánico, cubiertas en buen estado y aceptables condiciones de uso en general.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas según lo especifica el pliego de bases y condiciones, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 30 de agosto de 2024 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 525074 Ag. 13 Ag. 26

#### COMUNA DE CHOVET

##### LICITACION PUBLICA N° 03/2024

OBJETO: Repavimentación de calle de asfalto por 1752 m2 sobre calle Rivadavia entre Rep. De Croacia e H. Irigoyen y boca calles.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 30/08/2024

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 30/08/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 30/08/2024.

Valor del pliego: pesos doscientos mil (\$200.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos quinientos mil (\$500.000)

\$ 630 525066 Ag. 13 Ag. 29

#### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

##### LICITACION PUBLICA (Nro. de Expte. 19651/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré".

Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana.

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: \_\_\_\_\_

Nro. de Expediente: 19651/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 45.150.000

Valor del Pliego: \$ 121.905

Consulta del pliego: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones) o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: [notificaciones\\_scg@rosario.gob.ar](mailto:notificaciones_scg@rosario.gob.ar)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 28 de Agosto de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 525036 Ag. 9 Ag. 22

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

##### LICITACIÓN PÚBLICA (Decreto N° 1975/24)

OBJETO: Para la provisión de "materiales para la pavimentación y des-

agües de calle Pellegrini desde Buenos Aires hasta Magallanes y Pasaje 2 desde Opicci a Iriondo".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 95.000.000,00 - (Pesos Noventa y cinco millones con 00/100).

APERTURA, OFERTAS: 27/08/2024 10.00 hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

Villa Gobernador Gálvez, 5 de Agosto de 2024.  
\$ 500 524876 Ag. 9 Ag. 22

### COMUNA DE FUENTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024  
(Ordenanza N° 1275/2024)

OBJETO: Adquisición de Materiales para construcción Pavimento de Hormigón.

Venta de Pliegos: Desde el día 08/08/2024 hasta el 02/09/2024 de 7 a 12 hs en la sede de la Comuna de Fuentes.

Valor del Pliego: \$10.000 (Pesos Diez Mil).-

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 3 de septiembre de 2024 a las 9:00 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 03 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel: (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.gob.ar  
\$ 450 524903 Ag. 9 Ag. 22

### MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 05/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de piedra granítica descargada en Obra en la localidad, a requerimiento.

Consulta, venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 28/08/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:30 hs. del 28/08/2024. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:00 hs. del 28/08/2024.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.0000-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000-).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 524723 Ag. 7 Ag. 20

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 06/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de luminarias con tecnología Led.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 28/08/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 12:00 hs. del 28/08/2024.

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:30 hs. del 28/08/2024.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Trescientos Mil (\$ 300.0000-).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 524725 Ag. 7 Ag. 20

### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA  
(Nro. de Expte. 15616/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossetini".

Fecha de solicitud: 31 de julio de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana.

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossetini"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: \_\_\_\_\_

Nro. de Expediente: 15616/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 55.491.500,00.-

Valor del Pliego: \$ 149.827,00.-

Consulta del pliego: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones) o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. E-Mail: [notificaciones\\_scgc@rosario.gob.ar](mailto:notificaciones_scgc@rosario.gob.ar)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 29 de agosto de 2024 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 500 524635 Ag. 7 Ag. 20

LICITACION PUBLICA  
(Nro. de Expte. 17534/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia".

Fecha de solicitud: 31 de julio de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría Cercanía y Gestión Ciudadana.

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia"

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Licitación: \_\_\_\_\_

Nro. de Expediente: 17534/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 102.833.370,00.-

Valor del Pliego: \$ 205.666,74.-

Consulta del pliego: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones) o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. E-Mail: [notificaciones\\_scgc@rosario.gob.ar](mailto:notificaciones_scgc@rosario.gob.ar)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 27 de agosto de 2024 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 500 524634 Ag. 7 Ag. 20

LICITACION PUBLICA  
(Nro. Expte. 19744-C-2024)

OBJETO: "Arrendamientos de Equipos Fotocopiables por el término de doce (12) meses".

Fecha de Solicitud: 30 de julio de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía

Repartición Licitante: Dirección General de Compras y Suministros

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA

N° de Licitación: - - - - -

N° Expediente: 19744-C-2024

Presupuesto Oficial: \$533.440.000.- (quinientos treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta mil).

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 - 1° entpiso - Rosario).

Costo de Adquisición del Sellado: \$5.000.- (Pesos, cinco mil)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Recepción de Oferta: Hasta las 10.00 horas del día de 02 de septiembre 2024, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 02 de septiembre de 2024, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.

\$ 500 524633 Ag. 7 Ag. 20

LICITACION PUBLICA  
(Nro. Expte. 19909-G-2024)

OBJETO: "Contratación del Servicio de Impresión de Boletas de Tributos Municipales" por el término de doce (12) meses.

Fecha de Solicitud: 26 de Julio de 2024

Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía

Repartición Licitante: Dirección General Gestión de Recursos

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA

N° de Licitación: \_\_\_\_\_

N° Expediente: 19909-G-2024

Presupuesto Oficial: \$386.581.590,50.- (trescientos ochenta y seis millones quinientos ochenta y un mil quinientos noventa con 50/100).

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1° entrecorreo - Rosario).

Costo de Adquisición del Sellado: \$200.000.- (Pesos, doscientos mil)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de Oferta: Hasta las 10.00 horas del día de 26 de agosto 2024, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 26 de agosto de 2024, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.

\$ 500 524632 Ag. 7 Ag. 20

LICITACION PUBLICA  
(Nro. de Expte. 16588/2024 C)

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza para la Dirección de Bioquímica dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de Solicitud: 29 de Julio de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: \_\_\_\_\_

Nro. de Expediente: 16588/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 122.058.720,00.-

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 244.117,44.

Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 26 de Agosto de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 524631 Ag. 7 Ag. 20

PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA  
(Expediente 37128/2024 I)

OBJETO: Contratación del Servicio de arrendamiento de dos (2) vínculos de internet para el edificio del Palacio Municipal.

Fecha de solicitud: 29 de Julio de 2024.

Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 37128/2024 I

Presupuesto Oficial: \$120.595.405,13.- (Pesos ciento veinte millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos cinco con 13/00)

Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$100.000.- (Pesos cien mil)

Valor del Sellado de impugnación: \$200.000.- (Pesos doscientos mil)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs, domicilio electrónico: notificaciones\_jg@rosario.gob.ar, Guillermina Damen - Silvina Mastrobisi.

Recepción de ofertas y/o Lugar de Apertura: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: se prorroga al día 22 de Agosto del año 2024 a las 10hs.

\$ 500 524630 Ag. 7 Ag. 20

PRORROGA LICITACION PÚBLICA  
(Expediente 14086/2024 I)

OBJETO: Contratación de Servicio de Comunicaciones Móviles para dependencias de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de solicitud: 29 de Julio de 2024.

Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 14086/2024 I

Presupuesto Oficial: Pesos novecientos setenta y un millones cuatro-

cientos cuarenta y ocho mil.- (\$971.448.000)

Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$100.000.- (Pesos cien mil).

Valor del Sellado de impugnación: \$200.000.- (Pesos doscientos mil).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs, domicilio electrónico: notificaciones\_jg@rosario.gob.ar, Guillermina Damen – Silvina Mastrobisi.

Recepción de ofertas y/o Lugar de Apertura: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: se prorroga al día 23 de Agosto del año 2024 a las 10hs.

\$ 500 524629 Ag. 7 Ag. 20

COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN

ORDENANZA N° 062/2024

VISTO:

La necesidad de renovar el Alumbrado Público de Cañada Rosquín; y

CONSIDERANDO:

Que el día 26/07/2024 se acreditó al vencimiento el cobro Título Público, T2X4, recibido por la Comuna de Cañada Rosquín en el marco del Convenio de Coparticipación de acuerdo de ejecución de sentencia entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Fe, suscrito el 26/10/2022

Que el valor técnico al 31/05/2022 de los títulos públicos T2X4 era de pesos un millón setecientos sesenta y tres mil cien (\$1.763.100), habiéndose acreditado a su vencimiento pesos dieciocho millones doscientos setenta y cuatro mil ciento once con treinta y ocho centavos(\$18.274.111,38);

Que el artículo 3 del Convenio de referencia establece el "destino exclusivo a obras de pavimentación de calles urbanas y obras complementarias" de los montos recibidos e intereses correspondientes;

Que el día 29/07/2024 la Comuna suscribió el convenio con la Provincia de Santa Fe en el marco del Programa Vínculos;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Comuna de Cañada Rosquín ha solicitado fondos necesarios para adquirir luces led con fondos provenientes del Convenio de Coparticipación, del Programa Provincial Vínculos y con fondos propios por un importe total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000);

Que cumpliendo con la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 y sus decretos reglamentarios, se debe proceder a la adquisición mediante Licitación Pública;

Que mediante la Secretaría de Gobierno ha procedido a redactar el Pliego de bases y Condiciones;

Que el tema ha sido tratado y aprobado en reunión de Comisión;

POR TODO ELLO

LA COMISIÓN COMUNAL DE CAÑADA ROSQUÍN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE COMUNAS N° 2439 SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo N° 01)- Llamase a Licitación Pública para la adquisición para la adquisición Luminarias Led de 150 watts por un importe total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000) para el Alumbrado Público de Cañada Rosquín.

Artículo N° 02)- Apruébese el Anexo I de la presente Ordenanza, como Pliegos del Llamado a Licitación para la adquisición para la adquisición Luminarias Led de 150 watts por un importe total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000) para el Alumbrado Público de Cañada Rosquín, con sus respectivas especificaciones, teniendo fecha de apertura el día 22 de Agosto del 2024 a las 11.00 horas en la Sede Comunal .

Artículo N° 03)- Efectúense las publicaciones que establece la Ley Orgánica de Comunal N° 2439 .

Artículo N° 04)- Comuníquese, publíquese, regístrese y posteriormente archívese.

Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe a los treinta días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro .

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA  
ORDENANZA N°62/ 2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES  
PARA LA ADQUISICIÓN DE:  
LUMINARIAS LED PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE CAÑADA ROSQUÍN

ADQUISICION DEL PLIEGO: En la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín , sita en Simón de Iriondo 786, Cañada Rosquín, desde el

día 01/08/2024 hasta el día 22/08/2024.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 22/08/2024, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

e-mail: ccrosquin@velosat.com.ar Teléfonos: (03401) 470143

Apertura de Ofertas: Día: 22/08/2024-Hora: 11:00

#### LICITACIÓN PÚBLICA ORDENANZA N°62/ 2024

ART.1°.- OBJETO: La Comuna de de Cañada Rosquín – Departamento San Martín – Provincia de Santa Fe– Llama a Licitación Pública para la adquisición de:

LUMINARIAS LED 150 watts PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE CAÑADA ROSQUÍN, (Hasta un valor de pesos veinticinco millones (\$25.000.000)

El acto de Apertura de las propuestas es el día 22 de agosto de 2024, a las 11:00

horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado o se declarase asueto, en la Administración Comunal.

Los interesados pueden visualizar el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín o en la administración comunal, ingresando a [www.cañadarosquin.gov.ar](http://www.cañadarosquin.gov.ar)

ART.2°.-PRESUPUESTO OFICIAL:\$25.000.000-(Pesos veinticinco Millones)

ART.3°.-Las propuestas deberán presentarse, en sobre cerrado el cual deberá llevar la leyenda "LICITACIÓN PÚBLICA ORDENANZA 062/2024- Adquisición de LUMINARIAS LED 150 watts PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE CAÑADA ROSQUÍN, en la mesa de entrada de la Comuna, teniendo como plazo máximo de presentación, hasta las 10:30 del día fijado para la apertura.

La oferta que prepare el oferente y toda la correspondencia y documentos relativos a ella deberá redactarse en idioma castellano. Cuando el oferente proporcione cualquier material impreso en otro idioma; podrá ser aceptado a condición de que se encuentre acompañado de una traducción al castellano de las partes pertinentes, la cual prevalecerá a los efectos de su interpretación.

Las ofertas deberán hacerse en pesos. Los oferentes deberán hacer sus propuestas incluyendo en el precio el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO sin discriminar dada la condición de la Comuna ante el citado impuesto.

El oferente puede cotizar por una opción o varias, siempre y cuando, cumpla con las características mínimas, especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

El oferente indicará el o los precios correspondientes, de manera clara, expresados en letras y en números.

ART. 4°.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes deberán mantener el precio cotizado durante el plazo mínimo de diez (10) días corridos a partir de la fecha de apertura de la Licitación Pública.

Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la oferta por diez (10) días corridos adicionales.

La oferta cuyo período de validez sea inferior al precedentemente citado será considerada en segundo término.

En circunstancias excepcionales, el comprador podrá solicitar que los oferentes extiendan el período de validez de sus ofertas. Esta solicitud y las respuestas serán efectuadas por escrito (nota, e-mail).

ARTICULO 5°: No se admitirán explicaciones, aclaraciones u observaciones relacionadas con el Acto de ofertas, sino con anterioridad a la apertura de las propuestas; iniciada dicha apertura, no se admitirán nuevas propuestas ni interrupción alguna.

Abierto los sobres, de su contenido se dará lectura dejándose constancia en acta, que será firmada por el funcionario que presida el acto, autoridades que asistan y proponentes que deseen hacerlo.

ARTÍCULO 6°: En caso de comprobarse errores operativos o numéricos se considerarán como válidos los precios y cálculos que se obtengan de los análisis correspondientes.

ARTICULO 7°: Las sumas y cantidades propuestas no serán el único criterio a tener en cuenta para la adjudicación. La Comuna de Cañada Rosquín se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio más convenga a los intereses comunales o rechazarlas a todas, sin crearse por ello obligación alguna con los proponentes; en particular cuando:

a) No se hayan cumplimentado las prescripciones del pliego.

b) Se compruebe que el mismo oferente se halle interesado en dos o más propuestas o exista acuerdo tácito entre los oferentes en relación con los precios ofrecidos.

c) Se comprueben hechos dolosos

La circunstancia de presentarse una sola propuesta no impide ni obliga la adjudicación. A los proponentes que resultaren adjudicatarios, por el solo hecho de la aceptación de su propuesta quedan obligados a su cumplimiento.

ARTICULO 8°: COMPARACIÓN DE OFERTAS.- Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubieran dos o más igualmente ventajosas y convenientes que las demás a criterio de la Comuna de Cañada Rosquín, podrá llamarse a mejoras de precios en propuesta cerrada entre esos

proponentes exclusivamente.

ARTÍCULO 9°.- CUENTA CORRIENTES BANCARIA O CAJA DE AHOORRO: El adjudicatario deberá declarar una cuenta corriente o caja de ahorro, que se encuentre abierta en un Banco, o bien declarar que en caso de corresponder se remitirá a la Administración Comunal, sita en Simón de Iriondo 786 – C.P. 2454 – Cañada Rosquín – Santa Fe a los fines de recibir los pagos por parte del comprador.

ARTÍCULO 10°.- FORMA DE PAGO Y PLAZO DE ENTREGA: El Área Contable, realizará los pagos únicamente mediante cheque o transferencia bancaria en la cuenta del adjudicado, los que se efectivizarán dentro de los 15 días de fecha de la factura, no pudiendo ser esta anterior a la primera. Debiendo acompañar a la factura original, el certificado de calidad del material y/o garantía de fabricante o vendedor.

El oferente deberá retener a disposición de la Comuna los materiales adjudicados, los que serán entregados según requerimiento de la Comuna, el que podrá ser por todo o parte. Aquellas ofertas que no contemplen la forma de entrega de los bienes según lo detallado precedentemente serán consideradas en segunda instancia.

ARTICULO 11°: DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARÁ LA OFERTA:

La oferta contendrá:

- 1) Propuesta económica total, expresada en pesos y la cantidad de luminaria que oferta por el monto total de la licitación; Respetando las siguientes opciones de pago:
  - a) Contado: Dentro de los 15 días de fecha factura.
  - b) Financiado: 0-30 días de fecha de factura.
  - c) Con valores diferidos a 0-30-60 días de fecha factura
  - d) Otras alternativas que puede brindar el oferente.
- 2) Indicación de plazo de mantenimiento de la oferta, que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles.
- 3) Indicación de teléfono, dirección de correo electrónico.
- 4) Constancia inscripción en AFIP.
- 5) Si es persona jurídica, acta de designación o poder de responsable firmante.
- 6) Libre deuda Comunal.

ARTÍCULO 12°.- LUGAR DE ENTREGA: Las entregas parciales del material solicitado deberán efectuarse en el momento y lugar que oportunamente indique la COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN, con los remitos correspondientes por duplicado firmados por responsables, corriendo por parte del adjudicatario el flete, acarreo, descarga, seguro y demás gastos que origine su traslado y entrega.

ARTÍCULO 13°.- DECLARACIÓN JURADA: El oferente deberá agregar en su oferta una declaración jurada en la cual declare que NO se encuentra en las siguientes situaciones:

- Haber sido declarado en quiebra mediante al auto judicial respectivo.
- Encontrarse en concurso preventivo.
- Pertenecer a la planta del personal comunal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones.
- Estar inhabilitado.
- Estar condenado por delito contra la fe pública.
- Pertenecer al directorio, socios comanditados, y socios gerentes respectivamente de Sociedades Anónimas, Sociedades En Comandita por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.

ARTÍCULO. 14°: MEDIDA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO APLICARÁ LA COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN, AL PROVEEDOR QUE NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS MATERIALES: En el caso de que el proveedor no entregara total o parcialmente los bienes o servicios dentro del plazo convenido, la Comuna de Cañada Rosquín podrá optar:

- 1) Por mantener vigente la orden de provisión aplicando al proveedor una penalidad del tres por ciento (3%) sobre el valor del presupuesto adjudicado.
- 2) O bien, por declarar rescindida la orden de provisión, con derecho a la reparación de los daños.
- 3) O bien, procurarse los servicios por terceros, con una pena de diez por ciento (10%) del importe del o los servicios no prestados.

En todos los casos, la falta de entrega en término de los bienes a proveer, determina la automática exclusión del proveedor del registro de proveedores de la Comuna de CAÑADA ROSQUÍN, por un término de seis (6) meses por el primer incumplimiento, y en forma definitiva en caso de reincidencia.

ARTICULO 15°: CONFORMIDAD POR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES ENTREGADOS: Los productos objeto de la presente Licitación Pública deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones de los pliegos.

ARTICULO 16°: Las cuestiones emergentes del presente pliego de condiciones y/o de la ejecución del contrato de provisión y suministro de bienes y/o servicios serán sometidas en todos los casos a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de El Trébol, con exclusión de todo otro fuero, incluso el federal, que pudiera corresponder.

ARTICULO 17°: Los proponentes autenticarán bajo su firma el respectivo pliego de condiciones, que acompañarán a sus propuestas debidamente firmadas, en todas sus fojas, acreditando fehacientemente en los casos en que sea necesario, la personería invocada.

ARTICULO 18°: PROHIBICIONES: No serán consideradas las propuestas

tas que no se ajusten al presente pliego de condiciones.

ARTICULO 19°: VALOR DEL PRESENTE PLIEGO: SIN COSTO.

ARTICULO 20°: El solo hecho de efectuar ofertas, firmar el presupuesto y pliego de condiciones, lleva implícita la conformidad de las cláusulas precedentes, con la declaración expresa de que el proponente las conoce y acepta en todas sus partes y que consigne los oferentes en la formalización de sus cotizaciones, que no estén acordes con las cláusulas establecidas en el presente pliego, carecerán de valor y efecto subsistiendo estas en la forma establecida; siempre y cuando no sean fruto del consentimiento de la administración.

A los efectos de resolver cualquier cuestión que se suscite con motivo del presente Licitación Pública, se aplicarán las normas vigentes sobre trámites administrativos.

Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.

\$ 24000 524893 Ago. 07 Ago. 20

## MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/2024

OBJETO: "Provisión de 1.100 m3 de hormigón elaborado calidad H25" PRESUPUESTO OFICIAL: \$120.000.000 (pesos ciento veinte millones).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 10/09/2024 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 10/09/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo planeamiento@roldan.gov.ar N° 4961500, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar Cel. 3415926562

\$ 500 524757 Ago. 06 Ago. 19

## LEY 11.867 DEL DIA

### LEY 11.867

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, en los autos caratulados: "BOLOGNESE, ABEL RUBEN LUJAN S/TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO" CUIJ 2105794696-9, comunica que el Sr. Bolognese, Abel Rubén Luján, domiciliado en Calle 60 N° 276 de la localidad de Villa Cañas, provincia de Santa Fe, transferirá el fondo de comercio denominado "Geminis Viajes" tipo EVT Legajo 11201 con domicilio en Calle 60 N° 276 de la localidad de Villa Cañas, provincia de Santa Fe, al Sr. Bolognese, Matías Damián domiciliado en Manzana 33 Lote 12 Docta Urbanización de la ciudad de Malagueño provincia de Córdoba. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 250 525290 Ago. 16 Ago. 22

## LEY 11867 ANTERIOR

### LEY 11867

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11.867, se comunica que en fecha 29 de Julio de 2024 el señor Sergio Ernesto MILOCCO, apellido materno Leguiza, D.N.I. N° 13.116.565, nacido el 19 de Agosto de 1957, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Silvia Rosa Domínguez, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 1115 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, inscripto ante la AFIP-DGI bajo la CUIT 20-13116565-0, titular de la empresa unipersonal que gira bajo el nombre de fantasía de Ferreteria MILOCCO, resuelve constituir una sociedad por acciones simplificada, la que se denomina MILOCCO S.A.S., y conservará la misma actividad y estructura patrimonial de la empresa unipersonal, aportando la totalidad de bienes y deudas existentes afectados a la explotación del comercio al 30/06/2024. La sede social se establece en calle Hipólito Irigoyen N° 1027 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado Provincia de Santa Fe.-

El Patrimonio Neto Total que se destina a conformar el aporte de la empresa continuadora es de \$ 28.000.000,00; compuesto por Total ACTIVO \$ 39.281.610,27 y Total PASIVO \$ 11.281.610,27; valuados al 30 de junio de 2024, de acuerdo a la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, sus modificatorias, Decreto Reglamentario, y Resoluciones Generales de la

AFIP, referidas a este procedimiento de reorganización de conjunto económico.

Reclamos por el plazo de ley en domicilio de la sede social de Ferreteria MILOCCO, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 1027 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

Reconquista, 12 de Agosto de 2024. Sergio Ernesto Milocco. D.N.I. N° 13.116.565.

\$ 500 525289 Ago. 15 Ago. 21

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. SALINAS MARIELA LORENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 6/8/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 525222 Ago. 16 Ago. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado RIOS ASUNCION para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 7/8/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas

\$ 50 525221 Ago. 16 Ago. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada PALMAS LIA FRANCISCA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 9/8/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 525218 Ago. 16 Ago. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GODOY ISABEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 8/8/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas

\$ 50 525219 Ago. 16 Ago. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MACERATESI RICARDO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 8/8/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas

\$ 50 525220 Ago. 16 Ago. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MUNNE JOSE ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/07/2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 524782 Ago. 14 Ago. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PETROCCO JOSE GESTIDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/07/2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 524784 Ago. 14 Ago. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BALBO JOSE LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/08/2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 524781 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BOLIS CECILIA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/08/2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 524780 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la jubilada COLOSIO ADA CLELIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/07/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 524786 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MANACORDA ALBERTO ERNESTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 524779 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la jubilada BURATTI NELIDA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 524778 Ag. 14 Ag. 27

## AVISOS

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN N°465

SANTA FE, 08-08-2024

VISTO:

El Expte. N° 1-2024-1.142.743-EPE., cuyas actuaciones refieren a la modificación de las Resoluciones N° 640/2023 y 340/2024; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los referido decisorios se aprobó el "Reglamento de Extensión de Redes" y el sistema de reintegro monetario de contribución por provisión de materiales y/o equipamiento electromecánico y/o mano de obra, y el modelo de Convenio para reintegro monetario de contribución por obra, provisión de materiales y/o equipamiento electromecánico y/o mano de obra;

Que a fs. 01 la Gerencia de Administración propone y eleva a consideración la ampliación e incorporación de nuevos mecanismos de reintegro para factibilidades de obra;

Que toman intervención las Áreas Coordinación de Sucursales y Gestión de Grandes Demandas, junto a la Gerencia Comercial (fs. 09), destacando que se propone ceder los créditos de energía a usuarios clasificados como Grandes Demandas, a través de una cesión de derechos certificada ante Escribano Público;

Que, por otro lado, aclara que los reintegros por contribución de obra sólo aplicarán a aquellos casos que contemplen obras complementarias;

Que, para tal fin, se gestiona la incorporación de los puntos "Cesión de Crédito en Energía" y "Reintegro Monetario", con su respectivo modelo de convenio monetario, el cual obra a fs. 05 y 06;

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 1.116/2024, fs. 14 a 16, efectúa el análisis pertinente sin objeciones jurídicas que formular

a la gestión y señala en primer lugar que se han expedido los sectores técnicos en lo referente a las cuestiones de mérito, oportunidad y conveniencia, de conformidad con lo establecido por Fiscalía de Estado de la Provincia en Dictamen N° 222/2008;

Que, respecto a la propuesta, entendiéndose que corresponde la modificación de la Resolución N° 340/2024 con la incorporación del Punto 4.6) y 4.7), como así también dejar sin efecto el Artículo 2° de la Resolución N° 640/2023;

Que encuadra el trámite en la Ley Orgánica Empresarial y el Decreto Provincial N° 3321/93, debiéndose efectuar la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Provincia;

Que a fs. 10 y 11 intervienen los Sres. Gerentes de Infraestructura y Exploración;

Que a fs. 35 toma nuevamente intervención la Gerencia de Administración señalando que resulta oportuno en el marco de las acciones instadas en las presentes actuaciones tendientes a la optimización y mejoramiento del Reglamento de Extensiones de Redes incorporar un nuevo mecanismo de aporte de materiales en línea con el punto 3.1.2.2 del citado Reglamento;

Que a tal fin se adjunta a fs. 33 y 34 modelo de "Convenio para aportes de materiales de esta EPESF al solicitante por obra complementaria"

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos vuelve a participar en Dictamen N° 1338/24, fs. 36 analizando el mismo sin formular objeciones;

Que finalmente a fs. 38 el Sr. Gerente General brinda su conformidad, elevando las actuaciones para su aprobación;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Artículos 6° y 17° de la Ley Orgánica N° 10.014;

### EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Modificar el Reglamento de Extensiones de Redes, aprobado por Resolución N° 340/2024 incorporando los puntos 4.6 y 4.7, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Punto 4.6). Cesión del Crédito en Energía: El titular del crédito en energía podrá transferir dichas acreencias a usuarios clasificados como "Grandes Demandas" a través de una cesión de derechos certificada ante escribano público, previa conformidad de la EPESF. Efectuada la cesión, el nuevo titular del crédito quedará sujeto a las cláusulas de la presente reglamentación";

"Punto. 4.7) Reintegro Monetario: El monto total a reintegrar en pesos reconocido al solicitante será abonado en cuotas mensuales y consecutivas por EPESF bajo el siguiente esquema de devolución: a) Sistema de amortización: alemán, b) Plazo de Financiación: Veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas en pesos, c) Tasa de Interés (T.N.A.): BADLAR + 3 %"-

ARTICULO 2°. - Aprobar el modelo de "Convenio para Reintegro Monetario de Contribución por Obra, Provisión de Materiales y/o Equipamiento Electromecánico y/o mano de obra", el cual forma parte integrante de la presente y consecuentemente derogar la Resolución N° 640/23.

ARTICULO 3°. - Aprobar el modelo de Convenio para Aportes de Materiales de esta EPESF al solicitante por Obra Complementaria", el cual forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°. - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 43634 Ag. 16

### MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital" y "El Ciudadano") en fecha Martes 20 de Agosto de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: SAN LORENZO – CAPITAN BERMUDEZ

1.- JOSE HEFFES/ALBERTO JOLI/ MOISES YADID/ SANTIAGO JACOBO HASSE/ INDOAMERICA SOCIEDAD ANONIMA/MOISES DABUL, Matriculas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ESPAÑA 503 de la localidad de: CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 10 manzana 2 plano N°52940/1967, Partida inmobiliaria N° 15-05-00 207206/0696-7 inscripto el dominio al T°142 F°486 N°90387, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009128-4, iniciador: SENA OSCAR RAUL.

2.- JOSE HEFFES/ALBERTO JOLI/ MOISES YADID/ SANTIAGO JA-



COBO HASSE/ INDOAMERICA SOCIEDAD ANONIMA/MOISES DABUL, Matriculas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: EL CHOCON 575 de la localidad de: CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 16 manzana 6 plano N°52940/1967, Partida inmobiliaria N°15-05-00 207206/0740-1, inscripto el dominio al T°142 F°486 N°90387, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009157-2, iniciador PEREZ ANAHI ROCIO.

3-ANGEL ANTONIO FIELE, Matriculas individuales LE 6.223.692 /MIRTA NELVA CRUCIANI DE FIELE LC 3.802.092, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ARTIGAS 154 de la localidad de: CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 20 manzana 8 plano N°52966/1948, Partida inmobiliaria N° 15-05-00 204296/0000 inscripto el dominio al T°203 F°59 N°122228, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009155-0, iniciador: RAMON ALEJANDRA MABEL.

DEPARTAMENTO: ROSARIO – LOCALIDAD: ROSARIO

4.-ALFONSO GUILLERMO BARRIO Matricula individual LE 2.194.695, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JUAN B JUSTO 8336 de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 43 manzana S/N° plano N°106458/1981, Partida inmobiliaria N° 16-03-14 312467/0116, inscripto el dominio al T°420B F°65 N°152638 Departamento ROSARIO Seccion Propiedades, del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0009187-1 Iniciador MEDINA DEMETRIA.

5.-EDUARDO CESAR PORCEL, Matricula Individual LE 6.037.424 /EDUARDO JAIME REMOLINS LE 6.025.636, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JOSE INGENIEROS 8345 de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 8 manzana S/N° plano N° 107379/1981, Partida inmobiliaria N° 16-03-14 312711/0078, inscripto el dominio al T°430 F° 40 N° 179761, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009185-9, iniciador: OJEDA ISABEL.

6-MIGUEL GERMAN BODO, Matricula individual CI 397.954, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MATHEU 2724 de la localidad de: ROSARIO, identificado como Lote A Manz S/N° plano N°272149/2024 Partida inmobiliaria N°16-03-13 311484/0002, inscripto el dominio al Tomo 199A Folio 808 N°95380, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0007866-3, iniciador: GIMENEZ ADRIANA ELISABET EVE.

DEPARTAMENTO: ROSARIO – LOCALIDAD: PEREZ

7.-CIDELO S.R.L., Matricula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: EL SAUCE 325 de la localidad de: PEREZ, identificado como lote A manzana S/N° plano N°4696/2013, Partida inmobiliaria N°16-06-00 339560/0350-1, inscripto en el dominio Tomo 319A Folio 715 N.° 102363, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008995-7, iniciador: SANCHEZ SILVINA.

DEPARTAMENTO: ROSARIO – LOCALIDAD: GRANADERO BAIGORRIA

8.-LUIS ENRIQUE STOISA, Matricula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PANCHO RAMIREZ 556 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 24 manzana 13 plano N°29375/1961, Partida inmobiliaria N°16-02-00 335447/0451, inscripto en el dominio Tomo 238A Folio 934 N.° 99704, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009169-7, iniciador: GIMENEZ CARMEN ROSA.

DEPARTAMENTO: GENERAL LOPEZ – LOCALIDAD: FIRMAT

9.-CLARA BEATRIZ FREDRIKSSON, Matricula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: FRAY LUIS BELTRAN 1204 de la localidad de: FIRMAT, identificado como lote 8 manzana S/N° plano N°269448/2023, Partida inmobiliaria N°17-06-01 368534/0027-1, inscripto en el dominio Tomo 181 Folio 234 N.°329835, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009058-4, iniciador: OJEDA MARIA ESTER.

S/C 43602 Ago. 16 Ago. 20

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

### NOTIFICACIÓN

Rosario, 13 de Agosto de 2024. SRA. ROMINA BELEN MARTINEZ - DNI 47.107.074 Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "BAYRON EZEQUIEL MARTINEZ- DNI 59.284.914- LEG. 16.991 S/ ACLARATORIA",

que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 13 de Agosto de 2024, DISPOSICIÓN N° 186/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A) ACLARAR la Disposición N° 136/24 de fecha 06/06/2024, en el sentido de que se consignó en el DISPONE, punto a.- segundo párrafo "...alojamiento en Centro Residencial..." cuando lo correcto es "con familia ampliada y/o referente".- B) NOTIFIQUESE a la progenitora del niño - C) NOTIFIQUESE al Tribunal competente una vez agotado el trámite recurso previsto por el art. 62 Ley 12967.- D) OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967

ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43648 Ago. 16 Ago. 20

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición de Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. JÉSICA VERÓNICA FERREYRA, DNI N° 33.010.625, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "FERREYRA, M.S. y L s S/ MEDIDAS DEFINITIVA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL N° 12.967, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se han dictado los siguientes actos administrativos cuya parte resolutive se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamen-

tario n° 619/10:

DISPOSICIÓN N° 63/2024: "...San Lorenzo, 12 de agosto de 2024.- DISPOSICIÓN N° 63/24.- VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el presente acto administrativo modificando parcialmente la DISPOSICIÓN N.º 61/2024, en el punto 4) conforme lo dispuesto por el art. 702 inciso d) del C.C. y C.N., el cual queda redactado de la siguiente manera: "... HACER SABER: que de conformidad a la naturaleza jurídica de la medida definitiva y en virtud de los términos y efectos contemplados por el art. 702 inc d) del CCyCN queda suspendida la responsabilidad Parental de la progenitora materna en relación a LUCAS FERREYRA y MARTINA SOLEDAD FERREYRA extendiéndose en ésta última la suspensión a su progenitor paterno..."- 2.- Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese..."- Fdo. Abogada María Florencia Biré - Delegada Regional San Lorenzo - Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social."

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 43654 Ago. 16 Ago. 20

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. Rosa Noemí Mansilla, DNI N.º 46.216.200, argentina, mayor de edad argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "MASILLA RÍOS, A. e I. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 24 de mayo de 2024.- Disposición N° 37/24.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional en relación a los niños; AMBAR NATACHA MANSILLA RÍOS, F/N 08/10/2021, DNI 59.064.646, e ISAAC ISAIAS MANSILLA RÍOS, F/N 08/01/2024, SIN DNI, hijos de la Sra. Rosa Noemí Mansilla, DNI N.º 46.216.200, argentina, mayor de edad, y del Sr.

Nicolás Emanuel Ríos, DNI N.º 44.289.731, argentino, mayor de edad, ambos domiciliados en Ruta 11 Km 336 (Barrio San Sebastian) de la Ciudad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento provisorio en en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral provincia (SPIP); 2) ESTABLECER, que de conformidad a la naturaleza jurídica de la medida adoptada, y en virtud de los términos y efectos contemplados por el art. 702 inc. d) del CCyCN, queda suspendida la Responsabilidad Parental de la progenitora durante la vigencia de la presente y de sus eventuales prórrogas; 3) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales de los niños; 4) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 5) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. -" FDO.: María Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 43646 Ag. 16 Ago. 20

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. Sr. Nicolás Emanuel Ríos, DNI N.º 44.289.731, argentino, mayor de edad, argentina, mayor de edad argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "MASILLA RÍOS, A. e I. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 24 de mayo de 2024.- Disposición N° 37/24.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional en

relación a los niños; AMBAR NATACHA MANSILLA RIOS, F/N 08/10/2021, DNI 59.064.646, e ISAAC ISAIAS MANSILLA RIOS, F/N 08/01/2024, SIN DNI, hijos de la Sra. Rosa Noemí Mansilla, DNI N.º 46.216.200, argentina, mayor de edad, y del Sr. Nicolás Emanuel Ríos, DNI N.º 44.289.731, argentino, mayor de edad, ambos domiciliados en Ruta 11 Km 336 (Barrio San Sebastian) de la Ciudad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento provisorio en el Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral provincia (SPIP); 2) ESTABLECER, que de conformidad a la naturaleza jurídica de la medida adoptada, y en virtud de los términos y efectos contemplados por el art. 702 inc. d) del CCyCN, queda suspendida la Responsabilidad Parental de la progenitora durante la vigencia de la presente y de sus eventuales prórrogas; 3) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales de los niños; 4) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N.º 12.967; 5) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. - FDO.: María Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 43647 Ag. 16 Ag. 20

**DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE**

**CITACIÓN**

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE SEGOVIA, JAZMIN SILVANA, LEG. SIGNA NRO. 16047; VARGAS, MIA AYELEN, LEG.

SIGNA NRO. 16048; SEGOVIA, LUDMILA TAMARA, LEG. SIGNA NRO. 16049; VILLAGRA, LISANDRO ADRIÁN, LEG. SIGNA NRO 16046.-" Expediente N.º 01503-0009004-2 del Registro del Sistema de Información de Expediente- Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe – Zona Nro. 1.-; se cita, llama y emplaza a Joana Silvana SEGOVIA, D.N.I. 36.264.749 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 000123, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de julio de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N.º 1: Atento el tiempo transcurrido y la necesidad de regularizar la situación legal de la adolescente y los niños, se dispone Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N.º 619/2010; de acuerdo a su modificatoria Ley Provincial N.º 13.237, en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater; y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061, que tiene por sujetos de protección a la adolescente Jazmin Silvana Segovia, D.N.I. N.º 50.121.700, fecha de nacimiento 07/02/2010 y los niños Mia Ayelén Vargas, D.N.I. N.º 52.635.637, fecha de nacimiento 23/07/2012; Ludmila Tamara Segovia, D.N.I. N.º 53.917.436, fecha de nacimiento 20/03/2014 y Lisandro Adrián Villagra, D.N.I. N.º 55.533.368, fecha de nacimiento 24/04/16, siendo la progenitora de todos los niños mencionados la Sra. Joana Silvana Segovia, D.N.I. N.º 36.264.749; siendo el Sr. Rodolfo Omar Vargas, DNI 23.914.991, el progenitor de la niña Mia Ayelén Vargas y el Sr. Gabriel Esteban Villagra, DNI 31.111.334, progenitor del niño Lisandro Adrián Villagra. ARTICULO N.º 2: Sugerir a los tribunales intervinientes la designación como tutora -en los términos del art 104 sgtes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- de la adolescente Jazmin Silvana Segovia, D.N.I. N.º 50.121.700, a la Sra. Conde Norma Isabel, DNI N.º 18.637.208, fecha de nacimiento 08/08/65, domiciliada en calle José Doldán y Arenales S/Nº, Barrio Altos de Noguera, de la ciudad de Santa Fe, abuela materna; de los niños Ludmila Tamara Segovia, D.N.I. N.º 53.917.436 y Lisandro Adrián Villagra, DNI N.º 55.533.368, a la Sra. Ana Rosa Segovia DNI N.º 43.578.994, fecha de nacimiento 25/09/01, domiciliada en calle Misiones Nro. 6954, Barrio Yapeyú, de la ciudad de Santa Fe, tía materna; y de la niña Mia Ayelén Vargas, DNI N.º 52.635.637 a la Sra Tatiana Gabriela Segovia DNI 41.732.171, fecha de nacimiento 14/03/99, domiciliada en calle Doldán, casa Nro. 4 pasi Punta Norte, Barrio Alto de Noguera, de la ciudad de Santa Fe, tía materna. ARTICULO N.º 3: En el transcurso de la Resolución Definitiva se instrumentará el plan de acción propuesto por el Equipo Interdisciplinario interviniente, el mismo podrá modificarse en razón de la variación de sus circunstancias de hecho. Estas modificaciones serán comunicadas a los responsables de la adolescente y los niños y al tribunal interviniente en el control de legalidad de la medida. ARTICULO N.º 4: El Área Legal del Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la Notificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional, como así la solicitud del pertinente Control de Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N.º 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N.º 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cer-

cana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 43649 Ago. 16 Ago. 20

### CITACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA FERNANDEZ BENJAMÍN -LEG N.º 17.108-", Expediente N° 01503-0009851-6, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 3 y 4; se cita, llama y emplaza a Mailen Noemi FERNANDEZ, D.N.I. 42.769.581 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000141, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 14 de agosto de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección del niño. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño Fernandez, Benjamín, DNI N° 70.373.774, fecha de nacimiento: 18 de junio de 2024, siendo su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Mailén Noemí Fernández, DNI N° 42.769.581, con domicilio actual desconocido y continuar con la separación transitoria de la convivencia con su progenitora, quedando alojado bajo el Programa de Familias Solidarias dependiente de la SDNAF. ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de treinta (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 3 y 4, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas,

sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 43650 Ago. 16 Ago. 20

### CITACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCION DE RIOS SAORI CRISTEL LEG. 17047 DIAZ NEHEMIAS VALENTIN. LEG. 17119", Expediente N° 01503-0010465-5, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo de Admisión; se cita, llama y emplaza a Brenda Noemí RIOS, D.N.I. 40.959.745 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000146, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 14 de agosto de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños Nehemías Valentín Díaz, DNI N° 54.985.717, nacido en fecha: 22/07/2015 y Saori Cristel Ríos, DNI N° 58.745.599, nacida en fecha: 07/03/2021, siendo su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Brenda Noemí Ríos, DNI 40.959.745, con domicilio desconocido, encontrándose el progenitor de Nehemías Sr. Roque Juan Carlos Díaz, DNI 32.598.954, fallecido desde fecha 04/10/2019. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños y continuar con la separación transitoria de la convivencia con su progenitora, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados – Familia Ampliada. ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe- Zona 1, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente,

regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 43651 Ago. 16 Ago. 20

### CITACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL PARA ACOSTA KEVIN G Y ALMADA NAHIARA B.- Expediente N° 01503-0010408-0 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario del Dispositivo de Guardia; se cita, llama y emplaza a Adrián Andrés ALMADA, D.N.I. 34.618.201 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000106, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 05 de julio 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos a favor de la niña NAHIARA BELEN ALMADA, D.N.I. 50.556, nacida el 02/08/2024 y del niño KEVIN GABRIEL ACOSTA, D.N.I. 52.632.624 nacido el 11/06/2012 siendo su progenitora la Señora María Carolina Villalba, DNI N.º 36.266.279, domiciliada en Hernandarias 5459, Barrio Cabal de la ciudad de Santa Fe y los progenitores de los adolescentes el Señor Adrián Andrés Almada (respecto de Nahiara), domicilio real desconocido y domicilio electoral en calle I. Crespo 9360 de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Marcelo Armando Acosta (respecto de Kevin) y cuyo domicilio real actualmente se desconoce y con domicilio electoral en calle Belgrano 4321 de la ciudad de Santo Tomé, Departamento La Capital;. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de los adolescentes y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus proge-

nitores, encontrándose alojados en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales (Art. 52, inciso. c). ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días. Durante su transcurso, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona II, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y se peticionará el pertinente Control de la Legalidad por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de su aplicación, la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que le dieron origen. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los adolescentes y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 43652 Ago. 16 Ago. 20

### CITACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL PARA ACOSTA KEVIN G Y ALMADA NAHIARA B.- Expediente N° 01503-0010408-0 del Regis-

tro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario del Dispositivo de Guardia; se cita, llama y emplaza a Marcelo Armando ACOSTA, D.N.I. 36.684.064 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000106, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 05 de julio 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos a favor de la niña NAHIARA BELEN ALMADA, D.N.I 50.556, nacida el 02/08/2024 y del niño KEVIN GABRIEL ACOSTA, D.N.I 52.632.624 nacido el 11/06/2012 siendo su progenitora la Señora María Carolina Villalba, DNI N.º 36.266.279, domiciliada en Hernandarias 5459, Barrio Cabal de la ciudad de Santa Fe y los progenitores de los adolescentes el Señor Adrián Andrés Almada (respecto de Nahiara), domicilio real desconocido y domicilio electoral en calle I. Crespo 9360 de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Marcelo Armando Acosta ( respecto de Kevin) y cuyo domicilio real actualmente se desconoce y con domicilio electoral en calle Belgrano 4321 de la ciudad de Santo Tomé, Departamento La Capital;. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de los adolescentes y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, encontrándose alojados en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales (Art. 52, inciso. c). ARTÍCULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días. Durante su transcurso, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona II, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTÍCULO N° 3: Que desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y se solicitará el pertinente Control de la Legalidad por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: En el transcurso de su aplicación, la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que le dieron origen. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los adolescentes y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en

el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 43653 Ago. 16 Ago. 20

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### NOTIFICACIÓN

Por estar así ordenado en el Expediente N° 01901-0012479-4 relacionado con la notificación de la Resolución N° 1010 - MOP - de fecha 15 de agosto de 2024, se ha dispuesto remitir el presente edicto al Boletín Oficial a fin de proceder a la publicación de la mencionada Resolución, la que se transcribe a continuación en su parte pertinente: ARTÍCULO 1º: Convócase a una reunión abierta con el objeto de recabar aportes y escuchar a todos aquellos que resulten interesados en expresarse en relación al Proyecto de "Conexión Vial Urbana entre los municipios de Avellaneda y Reconquista de la Provincia de Santa Fe", la cual se realizará el día 19 de agosto de 2024 a partir de las 18:00 hs en la Sede de la Sociedad Rural de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado. ARTÍCULO 2º Convócase al Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, a las Municipalidades de las ciudades de Avellaneda y Reconquista y al Grupo Científico de Estudios de Transporte Accidentología y Movilidad de la Universidad Tecnológica Regional Santa Fe, a participar con el objeto de exponer los fundamentos técnicos, urbanos, económicos, sociales y jurídicos del citado proyecto y/o a todos aquellos ciudadanos que estén interesados en realizar aportes.

S/C 43645 Ago. 16 Ago. 19

## DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

### CLAUSURA

TR. N.º: 11.648

ESTABLECIMIENTO DE CALLE FRAY LUIS BELTRÁN N.º: 175  
ROLDÁN – SANTA FE

Hágase saber a los familiares de Susana Capella, Antonio Moreira, María Cepeda, Ruben Filisteo, Evaristo Poblete, Carlos Britos, Hugo Capella, Alejandro Jador, Abel Molina, Omar Dominio, Emilio Babich, Jesús Soría, María Torres, Toribia Espinosa, María Teresa Flora, Dominga Olguin, Ramona Monzón, Nora Acosta, Mónica Sanches, Adela Giacosa, Antonia Hafei, Josefa Echazarreta, Armanda Gomez, Alcira López, Ramalda Caturano, Omar Arvi, Abaca Nieves, María Teresa Ayala, Tomasa Ruiz Díaz y Mario Rentería ;sobre la clausura del Establecimiento de Calle Fray Luis Beltran N.º: 175 de la localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º: 11 del 22 de Febrero de 2023 dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

S/C 43635 Ago. 16 Ago. 19

REF.: TR. 11.257

ESTABLECIMIENTO DE CALLE MARIANO MORENO N.º: 1781  
ESPERANZA – SANTA FE

Hágase saber al Sr. Noel Marchi familiar y/o responsable de la paciente Adelina Marchi, Claudio Graso familiar y/o responsable de la paciente Ana Teresa Chialva, Juan Carlos Tavela familiar y/o responsable de la paciente Clelia Guillermina Wepler, Claudio Ratque familiar y/o responsable de la paciente Belquis Beatriz Magull, a la Sra. Mirta Donnet familiar y/o responsable de la paciente Virma Yossen; Norma familiar y/o responsable de la paciente Victoria Grenon, Gabriela Fornica familiar y/o responsable de la paciente Lidia María Costamagna, al Sr. Ricardo Barcelo familiar y/o responsable de la paciente María Esther Felcione, Marcelo familiar y/o responsable de la paciente María Schmidt, a la Sra. Gabriela Joris familiar y/o responsable de la paciente Mirta Beatriz Ansaldi, María Acosta familiar y/o responsable de la paciente Wilma Aidee Acosta, Roxana familiar y/o responsable de la paciente Griselda Villata, Alicia Perren familiar y/o responsable de la paciente Emilia Saturnina luna, Edith Fachini familiar y/o responsable del paciente Eduardo Salvador Fontanetto, Silvia familiar y/o responsable del paciente Atilio Eduardo Dutvel, Mirta Donnet familiar y/o responsable del paciente de Arido Donnet, al Sr. Fernando Carrel familiar y/o responsable del paciente Nildo José Carrel, Hector Fernandez familiar y/o responsable del paciente Orlando Alfonso Fernandez y a Roque Buttareli familiar y/o responsable del paciente Luis Ignacio Schneider; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de calle Mariano Moreno N.º: 1781 de la localidad de Esperanza,

Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; por Orden N.º 38 de fecha 20 de Mayo 2.021, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa Fe, 31 de Julio de 2.024  
S/C 43636 Ag. 16 Ag. 19

REF.: TR. 11.363  
ESTABLECIMIENTO DE CALLE PELLEGRINI N.º 1459  
SAN JORGE – SANTA FE

Hágase saber a la Sra. Natalia Ortiz familiar y/o responsable del paciente Fabian Ortiz DNI: 20.507.871, Carla Gómez familiar y/o responsable del paciente Migue Gómez DNI: 8.101.337, Norma Díaz familiar y/o responsable del paciente Roberto Díaz DNI: 6.300.103 y a Silvina Mas-suni (Asistente Social) contacto del paciente Omar Cori DNI: 16.459.590; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de calle Pellegrini N.º 1459 de la localidad de San Jorge, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe; por Orden N.º 16 del 10/05/21, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa Fe, 08 de Julio de 2.024  
S/C 43637 Ag. 16 Ag. 19

TR. N.º: 11.800  
ESTABLECIMIENTO DE CALLE BELGRANO N.º: 896  
SAN CARLOS CENTRO – SANTA FE

Hágase saber a los familiares de Nelly Salva, Ornelia Eberhart, María Caceres, loelma Raimondi, Mercedes González, Victoria Leyker, Nidia Rossi, Carmen Invinkelriedt, Alba Distefani, Delia Doldan, María Francia, Elsa Mascardi, Norma Tejeda, como así también a la sra. Gladis Martini familiar y/o responsable de la paciente Gladys Charles; a los fines de poner en conocimiento sobre la clausura del Establecimiento de Calle Belgrano N.º: 896 de la localidad de San Carlos Centro, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; por Orden N.º: 21 de fecha 18 de Marzo del 2.024, dispuesta por la Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

S/C 43638 Ag. 16 Ag. 19

REF.: TR. 11.613  
ESTABLECIMIENTO DE CALLE ITALIA N.º: 2677  
SAN JUSTO – SANTA FE

Hágase saber a los familiares de Juana Machado, Elida Tardini, Atilio Trutari, Norma Davolio, Rene Gomez, Estefanía Nuñez, Amalia Taborda, Leonor Pacheco, Elva Luis, Matilde Valcart, Paulino Keto Cardozo, Gladys Jara, como así también a las Sra. Susana familiar y/o responsable de la paciente Elvira Manattini, Norma familiar y/o responsable de la paciente Olga Peralta, al Sr. Sebastián familiar y/o responsable de la paciente Blanca Roa, Ariel Familiar y/o responsable de la paciente Dora Perondini, Hernan Nicola familiar y/o responsable de la paciente Zunilda Rossini, a la Sra. Estela Vigetti familiar y/o responsable de la paciente Nelly Vigetti, Celia Zilli familiar y/o responsable del paciente Ruben Zilli, Andrea Theiler familiar y/o responsable de la paciente María Luisa Amadio, Sonia Tarico familiar y/o responsable de la paciente Eva Zilli, Gabriela Saco familiar y/o responsable del paciente Gerónimo Saco, Diego Lovato familiar y/o responsable de la paciente Romina Lovato, Susana Pico familiar y/o responsable de la paciente Zulma Pico y al Sr. Ruben Ayala Familiar y/o responsable de la paciente Clorinda Gerarduzzi; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del establecimiento de calle Italías N.º: 2677 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe; por Orden N.º: 27 de fecha 4 de Abril del 2.024, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa Fe, 08 de Agosto de 2.024

S/C 43639 Ag. 16 Ag. 19

TR: 11.582  
ESTABLECIMIENTO DE CALLE 9 DE JULIO N.º: 3037  
3000 – SANTA FE – SANTA FE

Hágase saber a María Andrea Russo familiar del paciente Pilar Catalina Vietto, Mabel Papaleo Familiar del paciente María Teresa Quiroga, Natalia Bertolini familiar del paciente Eddu del Carme Peretto; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de Calle 9 de Julio N.º 3037 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 17 del 29/03/2022 dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

S/C 43640 Ag. 16 Ag. 19

REF.: TR. 11.359  
ESTABLECIMIENTO DE CALLE ESPAÑA N.º 463  
ROSARIO – SANTA FE

Hágase saber a los familiares de Emina Morelli DNI 93.663.699, Marcelo Ramirez DNI 13.463.726, Alicia Zubriggen DNI 4.878.234, Fanny María Pijoan, María Rosa Gomez DNI 3.995.470, Ruben Isafas Otano DNI 6.203.791, Alfredo Rodriguez DNI 6.028.498, Francisca Elena Puglisi DNI 5.803.619, María Cristina Castonjauregui DNI 11.867.854, Ricardo Vitueta DNI 93.579.999, Mirta Suluaga DNI 3.576.7.27, Marcelo Longo DNI 6.043.388, Graciela Beatriz Garcia DNI 6.433.620; y a la Sra. Irene Astudillo familiar y/o responsable del paciente Carlos Astudillo DNI 6.009.875, al Sr. Daniel Epelman familiar y/o responsable de la paciente Anita Epelman DNI 3.341.950, a la Sra. Marisa Kesuanie familiar y/o responsable del paciente Carlos Kesuanie DNI 6.036.484, al Sr. Sergio familiar y/o responsable de la paciente Odilia María Zonni DNI 1.936.877, al Sr. Hugo Ramos familiar y/o responsable del paciente Hugo Andres Ramos DNI 12.590.250, a la Sra. Laura De Genaro familiar y/o responsable de la paciente Susana Borracha DNI 2.380.570, al Sr. Diego familiar y/o responsable de la paciente Olga Pirchi DNI 744.330, a la Sra. Monica Cimarrostro familiar y/o responsable de la paciente María Paula Calderon DNI 3.496.221, al Sr. Nicolas Baro familiar y/o responsable de la paciente Edith Gonzalez DNI 3.105.991, a la Sra. Ivana Garnero familiar y/o responsable del paciente Domingo Antonio Donald DNI 6.220.575, a la Sra. Sandra Peogonto familiar y/o responsable de la paciente Graciela Menegossi DNI 5.302.142; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de calle España N.º 463 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 22 del 20/02/2.020 dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

S/C 43641 Ag. 16 Ag. 19

### JUZGADO COMUNAL DE FALTAS DE LA COMUNA DE GENERAL LAGOS

#### AVISO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 1619/2018, caratulado: "PEREZ, CLAUDIO ROBERTO s/INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Señor/a CLAUDIO ROBERTO PEREZ, D.N.I. N° 31500699, la Sentencia N° 154 de fecha 09/06/2023, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: 1) Declarar al Señor/a PEREZ CLAUDIO ROBERTO, D.N.I. N° 31500699, con domicilio en calle Pública N° 3232 de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en su carácter de titular y/o responsable y/o conductor del vehículo dominio A035XQQ, responsable por la comisión de las faltas previstas en los art/s: 172, 189, 213 y 218 del Código de Faltas Comunal, aprobado por ordenanza n° 18/2014 y sus modificatorias; 2) Sancionar al responsable Ser/a PEREZ CLAUDIO ROBERTO, aludido ut supra, con multa de trescientas (300) UF (valor UF al día de la fecha \$223,10), debiendo ajustarse al valor de la UF correspondiente al momento del efectivo pago. 3) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas. General Lagos, 9 de Agosto de 2024. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de Comuna de General Lagos).

\$ 100 525318 Ag. 16 Ag. 20

#### AVISO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 1597/2018, caratulado: CALVO, ROSSANNA ANDREA s/INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL, se hace saber y se notifica al imputado Señor/a ROSSANNA ANDREA CALVO, D.N.I. N° 20077021. la Sentencia N° 204 de fecha 04/09/2023, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "1) Declarar al Señor/a CALVO, ROSSANNA ANDREA, D.N.I. N° 20077021, con domicilio en Bolívar N° 1262 de la localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, en su carácter de titular y/o responsable y/o conductor del vehículo dominio GRP775, responsable por la comisión de las faltas previstas en los art/s. 185 y 218 del Código- de Faltas Comunal, aprobado por ordenanza n° 18/2014 y sus modificatorias; 2) Sancionar al responsable Señor/a CALVO, ROSSANNA ANDREA, aludido ut supra, con multa de ciento cincuenta (150) UF (valor UF al día de la fecha \$ 290,50), debiendo ajustarse al valor de la UF correspondiente al momento del efectivo pago. 3) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo.: Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).

\$ 100 525320 Ag. 16 Ag. 20

**MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

## TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS

La Municipalidad de Venado Tuerto, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional Nro. 26.348, Resolución Nro. 542/21 y la Ordenanza Nro. 5550/22, intima por el plazo de quince (15) días a aquellas personas con algún derecho sobre material y/o vehículo retenidos en virtud del ejercicio del poder de la policía municipal y/o abandonados y/o destruidos y/o no aptos para rodar en los Depósitos Municipales de la ciudad de Venado Tuerto, en el horario de 08.00 a 12.00 horas, de Lunes a Viernes en calle Sarmiento Nro. 479 de la localidad de Venado Tuerto, debiendo presentar nota indicando sus datos personales, en el carácter que se presenta y adjuntar copia certificada de la totalidad de la documentación que acredite los derechos invocados. Bajo los apercibimientos establecidos en el Art. 2 de la Ordenanza Nro. 5550/22 e ingresar al régimen de Pro.De.Co. \$ 150 521623 Ago. 16 Ago., 20

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES**

## RESOLUCIÓN N° 0329

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 14/08/2024

## VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de siete (07) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

## CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

## POR ELLO:

## LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ARANDA WILLIAMS ESEQUIEL CUIT N.° 20-37331218-6; BERTOLOTI YANINA CUIT N.° 27-32217458-1; CIAN CLAUDIO ARIEL CUIT N.° 20-26237978-8; DEBENE S.A. CUIT N.° 30-70087406-7; ESPER CRISTIAN Y GUTIERREZ MARTIN S.H. CUIT N.° 30-70954725-5 y FOSCO GABRIEL CUIT N.° 20-33068319-9.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: MATTEONI Y CIA S.R.L. CUIT N.° 30-71459323-0.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ASCENSORES G.N.V S.A.S. CUIT N.° 33-71703948-9; BERLI CLAUDIO FABIAN CUIT N.° 20-23737697-9; CAUSTISOL S.R.L. CUIT N.° 30-50461057-4; FERRARI GERMAN OMAR CUIT N.° 23-32582213-9 y RODRIGUEZ LUIS GERMAN CUIT N.° 20-29924598-6.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43629 Ag. 15 Ag. 16

## RESOLUCIÓN N° 0330

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 14/08/2024

## VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

## CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva inter-

vención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

## POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO LA VIEJA CABAÑA LEIVA LIMITADA CUIT N.° 30-71657177-3 y FERNANDEZ DIEGO JAVIER CUIT N.° 20-24400508-0.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43630 Ag. 15 Ag. 16

## RESOLUCIÓN N° 0331

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 14/08/2024

## VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

## CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

## POR ELLO:

## LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ARCÁNGEL MAGGIO SA CUIT N.° 30-50080256-8.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: MANAGEMENT & FIT SA CUIT N.° 30-71627210-5; MG INSUMOS SA CUIT N.° 30-70956734-5; MOTOR2DOS SRL CUIT N.° 30-69829745-6 y ROMAT SERVICIOS SRL CUIT N.° 30-71646806-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43631 Ag. 15 Ag. 16

## RESOLUCIÓN N° 0332

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 14/08/2024

## VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (3) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

## CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

## POR ELLO:

## LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: AGUIRRE OLIVA LUISIMA MARIA JOSE CUIT N.° 27-27518633-9, JAIMET PABLO CUIT N.° 20-34563267-1 y MAGI JOSE MANUEL CUIT N.° 2024055187-0.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43632 Ag. 15 Ag. 16



## RESOLUCIÓN N° 0333

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 14/08/2024

## VISTO:

La presentación de la documentación efectuada por la firma FASTECH S.A.S CUIT N.º 30-71819766-6, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su Inscripción en el mismo; y

## CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que el interesado solicita el alta en el rubro Distribución Minorista EQUIPOS E INSUMOS DE COMPUTACION;

Que conforme el análisis de la documental aportada, se observa que el proveedor no posee locales comerciales, oficinas administrativas o depósitos atento a la falta de presentación de la habilitación Municipal, requisito obligatorio para obtener el registro como proveedor del Estado Provincial conforme Resolución SCyGB N° 133/20;

Que ante tal situación, dicho Registro procedió a requerir la presentación de la habilitación Municipal;

Que como respuesta a dicho requerimiento, el interesado adjuntó a través del Sistema de Gestión de Proveedores Web nota firmada en carácter de declaración jurada indicando que "Realizamos compra y venta por medio de canales digitales, sin disponer de un depósito o local para el acopio de mercadería";

Que considerando estos elementos, y teniendo presente que la inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas supone haber acreditado requisitos de idoneidad técnica y económica, además de otorgarle el derecho a un trato igualitario con los demás inscriptos; para lo cual dicha capacidad se verifica, entre otras cosas, a través de algunas exteriorizaciones objetivas, tales como tener casa de comercio, fábrica o depósito establecidos en el país, como forma de determinar la estabilidad comercial y la solvencia económica de los oferentes y que, al no contar con ningún tipo de habilitación municipal, se desprende que el proveedor actúa como mero intermediario;

Que por todo lo expuesto, el Registro Unido de Proveedores y Contratistas concluye, que no correspondería hacer lugar a la solicitud de inscripción de la firma FASTECH S.A.S. CUIT N.º 30-71819766-6 por no cumplimentar con la totalidad de los requisitos exigidos por Resolución SCyGB N° 133/20 (certificado de habilitación municipal); sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma FASTECH S.A.S. CUIT N.º 30-71819766-6 (en el marco de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a FASTECH S.A.S. CUIT N.º 30-71819766-6 ;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20 Y Decretos N° 2479/09 y 0065/23 ;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas a la firma FASTECH S.A.S. CUIT N.º 30-71819766-6, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43627 Ag. 15 Ag. 16

## RESOLUCIÓN N° 0334

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 14/08/2024

## VISTO:

La presentación de documentación efectuada por la firma unipersonal MARROT CELINA CUIT N° 27-17460806-2, ante el Registro Único de

Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su Inscripción en el mismo; y

## CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que el Sra. MARROT CELINA, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 405/2024 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Julio/2024 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en esta, la agente MARROT CELINA – DNI: 17.460.806 – situación de Revista como titular: Cargo Mtro. Jardín Inf. Y Preprimaria en la escuela n.º 8232 Dpto Rosario dependiendo del Ministerio de Educación.

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma MARROT CELINA CUIT N° 27-17460806-2; (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a la empresa MARROT CELINA CUIT N° 27-17460806-2;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20 Y Decretos N° 2479/09 y 0065/23 ;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción como proveedor a la firma MARROT CELINA CUIT N° 27-17460806-2 por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43628 Ag. 15 Ag. 16

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

## LLAMADO A CONCURSO

De conformidad con lo establecido por el artículo 7° del Decreto N° 0659/24; Resolución del Ministro de Justicia y Seguridad N° 1223/24; Exptes. Nros. 00201-0270402-4 y 00201-0270403-5 y Resoluciones Nros. 008/24 y 009/24 por las que el Presidente del Consejo de la Magistratura resolvió convocar a Concursos Públicos de oposición, antecedentes y entrevista para cubrir las siguientes vacantes:

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1 y N° 4 y N° 5  
FISCALES ADJUNTOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN: Dos (2) cargos con sede en Santa Fe; Uno (1) con sede en Co-

ronda ; Dos (2) cargos con sede en Reconquista y Uno (1) con sede en Frontera

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Ministerio Público de la Acusación: Titular: Dr. Marchi, Andrés. 1° Suplente: Dra. Ilera Bárbara. 2° Suplente: Dr. Loyola, Guillermo Nicolás. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dra. Goyeneche, Cecilia Andrea. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dr. Kiener, Antonio Federico; 1° Suplente: Mognaschi, Lucia.-

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 2 y N.º 3**  
**FISCALES ADJUNTOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN:** Tres (3) cargos con sede en Rosario; Uno (1) con sede en San Lorenzo y uno (1) cargo con sede en Venado Tuerto .-

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Ministerio Público de la Acusación: Titular: Dra. Luna, Marianela. 1° Suplente: Dra. Cerliani Carla. 2° Suplente: Dr. Narvaja, Sebastian Rodrigo. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dr. Ilharrescondo, Jorge. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dr. Rosua, Diego Fernando; 1° Suplente: Dra. Quain, Evelin.

**PLAZO DE INSCRIPCIÓN:** Martes 20 de Agosto de 2024 a las 08:00 hs. hasta las 12:00 hs. del día Lunes 02 de Septiembre de 2024.-

**PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN:** Los interesados deberán completar el formulario de inscripción en el sitio web del Consejo de la Magistratura: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) > Justicia y Seguridad > Justicia > Consejo de la Magistratura > Concurso de Fiscales y Defensores> En inscripción y entregar en la sede del Consejo de la Magistratura – Amenábar 2689 (3.000 – Santa Fe) ó en la Delegación Rosario del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Santa Fe 1950 (2.000 – Rosario) una carpeta en soporte papel conteniendo la acreditación de sus antecedentes, en original y copia y el soporte digital en dos "Pen Drive" conforme Art. 10 del Decreto N° 0659/24 y Art. 10 de la Resolución del M. J y S. N° 01223/24.-

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

Dispóngase que todos aquellos postulantes que posean legajos presentados con anterioridad a la presente convocatoria -durante la vigencia del Decreto N° 0854/16-, y que se inscriban al concurso convocado, deberán proceder al retiro de los mismos a los fines de unificación y digitalización de la documental, conforme lo detallan los Instructivos aprobados como Anexos A de las Resoluciones N° 008/24 y N° 009/24 de esta Presidencia, la que se encontrarán disponibles en la página web del Consejo de la Magistratura.

Dr. Santiago Mascheroni  
 Presidente del Consejo de la Magistratura  
 Provincia de Santa Fe  
 Ministerio de Justicia y Seguridad

S/C 43586 Ag. 15 Ag. 16

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESOLUCIÓN N° 990

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 12 AGO 2024

#### VISTO:

El expediente N° 01907-0019372-9 del Sistema de Información de Expedientes, por medio del cual se gestiona la modificación del Régimen Tarifario de Aguas Santafesinas S.A. -Anexo I.2.9. del Régimen para el Proceso de Transición en la prestación del servicio de agua y saneamiento en el área de la Prestación; y,

#### CONSIDERANDO:

Que la ley N° 12.516 concedió al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe la autorización para instrumentar un procedimiento de transición a los fines de garantizar la efectiva prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales otorgándole, entre otras facultades, la de constituir sociedades, fideicomisos, ejecutar obras y en general celebrar contratos, dictar normas reglamentarias y realizar todos los actos vinculados que fueran necesarios para el cumplimiento de los fines de una adecuada prestación de los servicios (Artículo 3°), disponiendo asimismo la constitución de una Comisión de Seguimiento del Proceso de Transición (Artículo 4°);

Que por Decreto N° 243/2006, se designó a Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (constituida por decreto N° 193/06 y modificatorios), para que asuma la prestación del servicio en las localidades incluidas dentro del ámbito especificado en el art. 3° de la Ley N° 11220. Esto es las localidades de Cañada de Gómez, Casilda, Capitán Bermúdez, Esperanza, Firmat, Funes, Gálvez, Granadero Baigorria, Rafaela, Reconquista, Rosario, Rufino, San Lorenzo, Santa Fe y Villa Gobernador Gálvez, siendo instrumentado ello mediante Contrato de Vinculación Transitorio, conforme el modelo aprobado por Decreto N° 1358/07;

Que, en dicho marco, fue necesario establecer un Régimen Transitorio aplicable a los servicios sanitarios en el ámbito de la prestación de los

servicios de ASSA, el cual, una vez aprobado por Decreto N° 1358/07 (t. o. Res. 191/07 MOSPyV) fue sucesivamente ratificado y prorrogado por distintos Decretos del Poder Ejecutivo provincial;

Que, recientemente, la Legislatura de la Provincia de Santa Fe ha sancionado la ley N° 14.272, por la cual se declara en estado de emergencia a la prestación del servicio público de agua potable, desagües y saneamiento por parte de Aguas Santafesinas S.A. hasta el 31 de diciembre de 2024, con el fin de atender en forma urgente la grave situación deficitaria que atraviesa Aguas Santafesinas S.A. y, de ese modo, propender a la preservación de la sostenibilidad ambiental, social y económico-financiera de la prestación del servicio, asegurando su continuidad, regularidad, generalidad y obligatoriedad;

Que los artículos terceros y cuarto de dicha ley conforman un apartado especial, dirigido a la determinación por parte del Poder Ejecutivo de un "Régimen Tarifario en la Emergencia". En este orden, claramente la Legislatura ha autorizado el ejercicio de tales facultades al Poder Ejecutivo, delegando así en una materia concreta que guarda íntima relación con la declaración de emergencia;

Que así las cosas el artículo 3° de la ley 14.272 faculta al Poder Ejecutivo a determinar el régimen tarifario del servicio público de agua potable, desagües y saneamiento en el ámbito de la concesión definido por el artículo 3° de la Ley N° 11.220, pudiendo para ello elaborar definiciones específicas, fijar los valores, precios, cargos y componentes tarifarios en las distintas modalidades del servicio y categorías de usuarios, el régimen de subsidios, la aplicación de nuevas alternativas que tiendan a la cobertura de los costos de explotación y toda otra distinción o categorización que se considere justa, razonable y oportuna;

Que dicha instancia demanda un abordaje profundo de la ecuación económica del servicio público para delinear una estructura tarifaria acorde con las demandas de servicios "Especiales" en el marco de la actual conformación social y económica;

Que en los términos del artículo 4° de la ley garantiza la tutela de los derechos de los usuarios del servicio, desarrollando audiencias públicas de modo previo a la determinación de la tarifa, como así mismo se deberán explicitar en cada caso los fundamentos de las decisiones que se tomen en materia tarifaria. No obstante, en este caso, al ser servicios o "cargos" especiales que no tienen incidencia alguna en las facturas ordinarias de los usuarios, dicha audiencia resulta innecesaria;

Que en armonía con las consideraciones efectuadas existen un conjunto de disposiciones enroladas bajo la denominación de "Cargos Especiales" y "Servicios Especiales", cuya significación tarifaria en el orden de la facturación general del servicio cubre un porcentaje menor comparado relativamente con el orden de la ecuación económica general, destacándose que ello puede ser objeto de modificaciones, contemplando a tal efecto el sustento en los costos reales que involucran los mismos, y que hoy se encuentran absolutamente distorsionados por el anclaje en instituciones propias del extinguido modelo de la concesión privada;

Que de la información agregada al expediente surge que la situación descripta se corresponde con los Cargos de Conexión de los servicios de agua y cloaca (artículo 27 del R. Tarifario); Cargo de Desconexión (artículo 28 del Régimen Tarifario); Cargo de no Conexión (artículo 29 del R. Tarifario); Cargo de Reducción y Reconexión (artículo 30 del R. Tarifario); Cargos de Infraestructura (artículo 32.1 del Régimen Tarifario) y los servicios de tratamiento primario y secundario, que hoy no son debidamente representativos y únicamente reciben cobertura a través del aporte del estado provincial;

Que los mencionados cargos y servicios todavía forman parte del llamado "Modelo Compensatorio", cuya modificación corresponde decidir en esta etapa de revisión, conforme lo dispuesto en el artículo 9.3 del Régimen Tarifario y apartado 19 de las Pautas Complementarias del Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto 1358/09);

Que en una similar situación se encuentra el cargo de micromedición previsto en el artículo 31 del Régimen Tarifario, cuya actualización depende de los costos de sus componentes principales;

Que se encuentra agregado un examen de costos que, según la tipificación de los servicios, da lugar a las prestaciones conforme las características de las instalaciones y los valores de materiales, mano de obra e insumos y demás elementos necesarios para la consecución de dichos servicios, luciendo razonable que ello se aumente con fórmulas "polinómicas" en los términos de la ley 12.046;

Que con el objeto de propender a una correcta regulación de la materia en el ámbito de las disposiciones de la ley 14.272, el Poder Ejecutivo ha considerado en esta instancia regular nuevos valores para los cargos de micromedición y conexiones de agua y cloaca, aplicables al servicio público que presta Aguas Santafesinas S.A., los que quedarán sujetos a un esquema de actualización que contemple una cláusula gatillo de +/- 5% o en su defecto una actualización trimestral;

Que se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídico del Ministerio de Obras Públicas mediante dictamen N° 025216/2024;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 8 inc. 8, 13 y 18 incs. 21) 22) y 23 y demás concordantes de la ley 14.224 y en ejercicio de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por Ley N° 14.272;

POR ELLO,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el proceso de revisión del Régimen de Cargos y Servicios Especiales en la jurisdicción de la prestación de Aguas Santafesinas S.A. en un todo conforme a la ley 14.272.

ARTÍCULO 2°: Establécese la estructura de los cargos de micromedición y los cargos de conexión del servicio de agua y desagües cloacales a facturarse a los usuarios de Aguas Santafesinas S.A. contemplando los costos reales de materiales, operativos, administrativos y comerciales ponderados a valores de diciembre de 2023 y actualizados al mes de junio de 2024, de la siguiente manera:

| Cargo                       | Valor a junio 2024 |
|-----------------------------|--------------------|
| Cargo de Conexión de Agua   | \$ 312.289,46      |
| Cargo de Conexión de Cloaca | \$ 725.943,73      |
| Cargo de Micromedición      | \$ 129.934,50      |

El Prestador deberá facturar los valores de dichos cargos en forma separada a la del servicio, pudiendo a requerimiento del usuario, ser financiados hasta en doce (12) cuotas mensuales.

ARTÍCULO 3°: Establécese el modelo de actualización de los valores fijados en el artículo anterior mediante una cláusula gatillo de +/- 5% (más/menos cinco por ciento) o en su defecto una actualización trimestral, de acuerdo a fórmulas polinómicas conforme Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Modifíquese el denominado "Modelo Compensatorio" dejando sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°: Declárese que el régimen de cargos y servicios se hará extensivo a la prestación de los servicios sanitarios cualquiera fuese el Prestador luego del vencimiento del plazo por el cual se ha constituido la sociedad Aguas Santafesinas S.A.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese el presente acto administrativo al Ente Regulador de Servicios Sanitarios, a sus efectos.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

NOTA: Los Anexos podrán consultarse en el Página Web del Ministerio de Obras Públicas.

S/C 43607 Ag. 14 Ag. 16

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

## RESOLUCIÓN N.º 1681

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 13 AGO 2024

## VISTO:

El expediente N° 00201-0267294-3, del registro del Sistema de Información de Expedientes - Ministerio de Justicia y Seguridad, por medio del cual se tramita la certificación del Curso "Rol y Funciones del Patrocinante en Mediación"; y

## CONSIDERANDO:

Que el Director Provincial de Mediación eleva la propuesta para llevar adelante el curso "Rol y Funciones del Patrocinante en Mediación" con el visto bueno de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia;

Que la Ley N° 13151 en su Artículo 1° declara de interés público provincial la utilización, promoción, difusión y desarrollo de los métodos no adversariales y desjudicializados de resolución de conflictos;

Que la Mediación Prejudicial Obligatoria es un mecanismo legal que promueve la autonomía de la voluntad, la buena fe y la participación de los ciudadanos en la resolución de sus conflictos interpersonales;

Que la Ley N° 13151 en su Artículo 7° establece: "El requirente formalizará su petición, con patrocinio letrado, ante la repartición que a tal fin designará el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de un formulario cuyos requisitos se establecerán por vía de reglamentación";

Que el curso "Rol y Funciones del Patrocinante en Mediación" está dirigido a profesionales de la abogacía que cuentan con usuario y contraseña activos en el Sistema de Mediación Prejudicial Obligatoria;

Que a diferencia de los profesionales mediadores y comediadores no existe una exigencia legal de capacitación continua para abogados patrocinantes en mediación. Sin embargo, la calidad de funcionamiento del sistema de mediación prejudicial obligatoria exige que todos sus actores estén sensibilizados en temáticas que hacen al proceso y al procedimiento del sistema de mediación;

Que desde 2022 la Subsecretaría de Acceso a la Justicia viene ofreciendo y certificando cursos gratuitos a patrocinantes; habiéndose realizado anteriormente dos cohortes del curso "Perspectiva de Género y

Violencias en Mediación" dirigida a este público. Ambas reconocidas por Resolución Conjunta del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos N° 529/22 y del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad N° 289/22, y Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad N° 496/24;

Que el desarrollo de los contenidos, materiales y ejercicios planteados fueron desarrollados por el equipo de capacitación de la Dirección Provincial de Mediación;

Que la Dirección Provincial de Mediación dependiente de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, ofrecerá el presente curso con el propósito de contribuir a la reflexión sobre el rol y las funciones del profesional patrocinante en el procedimiento de mediación, promoviendo buenas prácticas en la participación de partes y patrocinantes;

Que el curso se desarrollará en modalidad virtual asincrónica con un total de diez (10) horas de duración;

Que por lo expuesto, habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio mediante Dictamen N° 2610/24, sin objeciones legales que formular, corresponde dar curso favorable a la presente gestión, de conformidad a la Ley N° 14224; POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Certificar el Curso "Rol y Funciones del Patrocinante en Mediación" con una carga horaria de diez (10) horas, conforme a los Artículos 1° y 7° de la Ley N° 13151, que como Anexo Único forma parte del presente decisorio.

ARTÍCULO 2° - Autorizar el dictado del mismo en modalidad virtual.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Justicia y Seguridad

S/C 43618 Ag. 14 Ag. 16

## RESOLUCIÓN N.º 1682

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 13 AGO 2024

## VISTO:

El expediente N° 00201-0268104-4, del registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con el Decreto N° 659/24 del Consejo de la Magistratura; el Artículo 17° de la Ley 14224 Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo, y el Decreto N° 146/23 - Aprueba la Estructura Orgánica Funcional de Conducción Política del Ministerio de Justicia y Seguridad; y

## CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia el Sr. Director del Consejo de la Magistratura advierte que se han cometido errores involuntarios en remisiones, en la redacción del Decreto N° 659/24 que es necesario subsanar en los Artículos 9°, 23° y 24°.

1. En el Artículo 9° donde dice Artículo 6° debe decir Artículo 7°.

2. En el Artículo 23° donde dice Artículo 25° debe decir Artículo 26°.

3. En el Artículo 23° donde dice Artículo 31° debe decir Artículo 32°.

4. En el Artículo 24° donde dice Artículo 25° debe decir Artículo 26°;

Que el Artículo 22° del Decreto N° 659/24 establece: "ARTÍCULO 22° - Resultados. Concluida la evaluación de los antecedentes y de la oposición, se notificará a los postulantes de los resultados obtenidos, distinguiéndose a tal efecto entre aquellos que, conforme a los parámetros previstos hayan: a) no superado las pautas de evaluación; b) superado las pautas de evaluación.

El Presidente deberá fijar fecha, hora y lugar en la cual serán entregados los resultados de oposición y antecedentes, a la cual quedarán citados los postulantes.

Se hará conocer a los postulantes los fundamentos de la calificación.

En caso de disidencias entre los miembros del Cuerpo Evaluador, podrá conformarse un dictamen por cada uno de ellos.

Deberán estar disponibles los antecedentes de los postulantes.

Contra la decisión del Cuerpo los postulantes podrán interponer un recurso en forma inmediata a la notificación de los resultados del concurso, de lo cual se deberá dejar debida constancia en el acta pertinente.

La impugnación versará exclusivamente sobre cuestiones de ilegalidad, no pudiendo basarse en razones de mérito. Deberá indicarse el agravio directo, real y actual que consista exclusivamente en que se modifique su evaluación conforme a las distinciones previstas en el primer párrafo del presente artículo.

Sobre la pretensión, deberá expedirse en forma inmediata el Cuerpo Evaluador, de todo lo cual deberá dejarse constancia en el Acta pertinente.

El Presidente del Consejo de la Magistratura elevará lo actuado al Poder Ejecutivo para su resolución.";

Que también en el expediente de referencia se indica que el Artículo 25° debe ser modificado a los fines de homologar el paradigma establecido en el Artículo 22°, por lo cual la clasificación de "superar ampliamente" no corresponde a la normativa actual, sino simplemente si se superan o

no las pautas de evaluación; y tampoco corresponde hacer referencia al orden de mérito;

Que para este tipo de rectificaciones corresponde el dictado de una Resolución Ministerial;

Que en uso de las competencias asignadas en la Ley Orgánica de Ministerios 14224, en su Artículo 17º, corresponde dar curso favorable a la presente gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º** - Rectifíquese el Artículo 9º - "Contenido de la Publicación", en el segundo párrafo, a los fines de rectificar la remisión normativa, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Sin perjuicio de la publicidad prevista en el Artículo 7º in fine y de la que pueda realizarse por otros medios, el llamado a inscripción se podrá difundir a través de los Colegios de Profesionales de la Abogacía, Facultades de Derecho, de la Corte Suprema de Justicia, en sus respectivos ámbitos de actuación."

**ARTÍCULO 2º** - Rectifíquese el Artículo 23º - "Examen Psicotécnico", en los puntos que se detallan a continuación:

1. En la tercera frase del primer párrafo, a los fines de rectificar la remisión normativa, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"Los exámenes tendrán vigencia durante todo el plazo en el cual los postulantes puedan ser propuestos por el Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa de conformidad a lo previsto por Artículo 26º, siendo válidos para otros concursos durante dicho periodo."

2. En el segundo párrafo, a los fines de rectificar la remisión normativa, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El Ministro de Justicia y Seguridad determinará reglamentariamente el modo y las instituciones que intervendrán en la realización de dicho examen, pudiendo contratarse a instituciones privadas que sean especialistas en la materia conforme lo dispuesto en el Artículo 32º del presente Decreto."

**ARTÍCULO 3º** - Rectifíquese el Artículo 24º - "Conformación de la Propuesta", en la segunda frase del último párrafo, a los fines de rectificar la remisión normativa, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"En este supuesto, para la confección de las listas de precandidatos se tendrán en cuenta las existentes al momento del dictado del presente Decreto, siempre que se encontraran vigentes en los términos del Artículo 26º."

**ARTÍCULO 4º** - Rectifíquese el Artículo 25º - "Concursos para autoridades superiores del Ministerio Público de la Acusación y del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal", el que quedará redactado con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 25º - Concursos para autoridades superiores del Ministerio Público de la Acusación y del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal. Para los concursos destinados a la cobertura de cargos de Fiscal General, Fiscales Regionales, Auditor General de la Gestión del Ministerio Público de la Acusación, Defensor General y Defensores Regionales, el Cuerpo Evaluador elevará una terna con carácter vinculante, con quienes hayan superado las pautas de evaluación."

**ARTÍCULO 5º** - Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de justicia y Seguridad

S/C 43619 Ag. 14 Ag. 16

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS  
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN  
EXCEPCIONAL DE URGENCIA**

Por Orden Administrativa N° 77/24 de fecha 12 de Agosto de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo N.º 17.165 referenciado administrativamente como "A.M.P S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. GABRIELA SOLEDAD GONZALEZ DNI 39.500.082, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 12 de Agosto de 2024. Sra. GABRIELA SOLEDAD GONZALEZ DNI 39.500.082, domicilio desconocido. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "A.M.P S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: Rosario, 12 de Agosto de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.-ORDEN N° 77/24.- Por medio de la

presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "A.M.P S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 12 de Agosto de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 77/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente A M P, DNI XX.XXX.XXX, F.N. 01/01/2011, hija de la Sra. Gabriela Soledad González, titular del DNI 39.500.082, con domicilio desconocido, y del Sr. Jonatan Joel Pérez DNI 35.293.056 con domicilio en calle Chacabuco 4041 de la Ciudad de Rosario, y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo correspondiente: Que, atento a lo informado por los operadores territoriales la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional.- A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento de la misma con integrante de familia de la comunicad, art. 52 inc. A de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. .Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá

duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43614 Ag. 14 Ag. 16

#### EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 77/24 de fecha 12 de Agosto de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo N.º 17.165 referenciado administrativamente como "A.M.P S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. JONATAN JOEL PEREZ DNI 35.293.056, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 12 de Agosto de 2024. Sr. JONATAN JOEL PEREZ DNI 35.293.056, domicilio desconocido. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "A.M.P S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: Rosario, 12 de Agosto de 2024.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.-ORDEN N° 77/24.- Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "A.M.P S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 12 de Agosto de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 77/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente A M P, DNI XX.XXX.XXX, F.N. 01/01/2011, hija de la Sra. Gabriela Soledad González, titular del DNI 39.500.082, con domicilio desconocido, y del Sr. Jonatan Joel Pérez DNI 35.293.056 con domicilio en calle Chacabuco 4041 de la Ciudad de Rosario, y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo correspondiente: Que, atento a lo informado por los operadores territoriales la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional.- A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento de la misma con integrante de familia de la comunicad, art. 52 inc. A de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. .Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial

que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43615 Ag. 14 Ag. 16

#### JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL DE ARROYO SECO

##### AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 078425, Acta de Remisión N° 05448 caratulada: "TABORDA FACUNDO S/DISPOSICION DEFINITIVA" se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE— para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL AUTOMOVIL RENAULT 12 BREAK TS DOMINIO RIZ149, remitido preventivamente en fecha 17/02/2021 mediante Actas N° 078425 / 05448 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese.-" Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco. Arroyo Seco, 17/04/2024.

S/C 525158 Ag. 14 Ag. 16

##### AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 080052, Acta de Remisión N° 05555 caratulada: "AYALA GAUNA LUCAS ARIEL S/DISPOSICION DEFINITIVA" se ha dictado el siguiente decreto de trámite: "ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor- SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO FURGON LARGO RENAULT TRAFIC DOMINIO XHC814, remitido preventivamente en fecha 07/04/2021 mediante Actas N° 080052 / 05555 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco. Arroyo Seco, 17/04/24.

S/C 525157 Ag. 14 Ag. 16

## AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 081651 Acta de Remisión N° 06901 caratulada "RODRIGUEZ MAURICIO NAHUEL s/DISPOSICION DEFINITIVA" se ha dictado el siguiente decreto de trámite: "ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO AUTOMOVIL FIAT 147 SPAZIO CL DOMINIO RXC827, remitido preventivamente en fecha 16/05/2022, mediante Actas N° 081651 / 06901 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco.- Arroyo Seco, 19 de abril de 2024.

S/C 525148 Ag. 14 Ag. 16

## AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 078995, Acta de Remisión N° 004604 caratulada: "OVIEDO ROBERTO s/DISPOSICION DEFINITIVA" se ha dictado el siguiente decreto de trámite "ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO PICK UP RENAULT JEEP T-1000 DOMINIO URS888, remitida preventivamente en fecha 07/09/2020 mediante Actas N° 78995 / 004604 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco. Arroyo Seco, 17 de abril de 2024.

S/C 525150 Ag. 14 Ag. 16

## AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 080079, Acta de Remisión N° 05595 caratulada: "HOLLMAN DANIELA s/DISPOSICION DEFINITIVA" se ha dictado el siguiente decreto de trámite "ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO AUTOMOVIL FIAT UNO SX DOMINIO SGW749, remitida preventivamente en fecha 05/07/2021 mediante Acta N° 80079 / 05595 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco.- Mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco.

S/C 525151 Ag. 14 Ag. 16

## AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 080567, Acta de Remisión N° 06657 caratulada: "GOMEZ JAVIER S/DISPOSICION DEFINITIVA" se ha dictado el siguiente decreto de trámite: "ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO AUTOMOVIL RENAULT 12 DOMINIO WLO065, remitido preventivamente en fecha 21/11/2021 mediante Acta N° 80567/ 06657 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco.

S/C 525153 Ag. 14 Ag. 16

## AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 078436, Acta de Remisión N° 05477 caratulada "PONCE ERNESTO s/DISPOSICION DEFINITIVA" se ha dictado el siguiente decreto de trámite "ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO AUTOMOVIL WOLKSWAGEN GOL GL DOMINIO AFB711, remitido preventivamente en fecha 19/03/2021 mediante Actas N° 078436 / 05477 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 17 de abril de 2024.

S/C 525154 Ag. 14 Ag. 16

## AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 03223137, Acta de Remisión N° 06366 caratulada: DELBONO JOSE ALBERTO s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIEREN- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO AUTOMOVIL RENAULT 18 GTL DOMINIO USR740, remitido preventivamente en fecha 17/04/2022 mediante Acta N° 03223137 / 06366 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 17 de abril de 2024.

S/C 525156 Ag. 14 Ag. 16

## AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 80877, Acta de Remisión N° 6259 caratulada NN S/DISPOSICION DEFINITIVA se ha dictado el siguiente decreto de trámite: Arroyo Seco, 16 DE ABRIL 2024. Cítese y emplácese al JEANDREVIN RAUL EDELMIRO Y/O ALEMAN BERTA MARIA mediante edictos, para que en el término de 48 hs. comparezca ante este Tribunal de Faltas Municipal a hacer efectivos sus derechos sobre el rodado MARCA PEUGEOT 405, DOMINIO ABM-720 remitido mediante Acta N° 6259 de fecha 02/01/2022, de acuerdo a lo prescripto por Ley 11856 y bajo apercibimiento de disposición definitiva. Publíquese edictos por 1(uno) día en el BOLETÍN OFICIAL. Gratuito. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipal. Arroyo Seco, 16/04/2024.

S/C 525147 Ag. 14 Ag. 16

## AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 079076, Acta de Remisión N° 004505 caratulada CABRERA MAXIMILIANO S/DISPOSICION DEFINITIVA se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o poseedor legítimo —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOCICLETA HONDA DAX (APARENTE) SIN DOMINIO, remitida preventivamente en fecha 04/05/2020 mediante Acta N° 4505 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/2014.

S/C 525175 Ag. 14 Ag. 16

## AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 081656, Acta de Re-

misión N° 06902 caratulada ROLDAN EMILIANO S/DISPOSICION DEFINITIVA se ha dictado el siguiente decreto de trámite: "ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o poseedor legítimo -SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO ZANELLA DOMINIO 498HCQ, remitido preventivamente en fecha 27/05/2022 mediante Actas N° 81656 / 06902 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/24.

S/C 525176 Ag. 14 Ag. 16

#### AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 078688, Acta de Remisión N° 004741 caratulada: TRIGO VELEZ JULIO s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO MOTOMEL 110 DOMINIO 543IUM, remitida preventivamente en fecha 18/02/2020 mediante Actas N° 078938 / 05267 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/24.

S/C 525177 Ag. 14 Ag. 16

#### AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 80309, Acta de Remisión N° 005592 caratulada CABRERA NESTOR EMANUEL s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o poseedor legítimo —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO MOTOMEL 110CC DOMINIO 163KJZ, remitido preventivamente en fecha 16/06/2021 mediante Actas N° 80309 / 05592 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/2014.

S/C 525178 Ag. 14 Ag. 16

#### AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 078156, Acta de Remisión N° 06113 caratulada TOPONI IVANA s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o poseedor legítimo —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO IMSA TROPHY DOMINIO 827GFZ, remitida preventivamente en fecha 03/10/2019 mediante Actas N° 78156 / 06113 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/2024.

S/C 525181 Ag. 14 Ag. 16

#### AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 080241, Acta de Remisión N° 06634 caratulada AREGALO ALAN s/DISPOSICION

DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o poseedor legítimo —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO YAMAHA DOMINIO 532CCB, remitido preventivamente en fecha 16/09/2021 mediante Actas N° 80241 / 06634 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/2024.

S/C 525173 Ag. 14 Ag. 16

#### AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 078609, Acta de Remisión N° 004555 caratulada GONZALEZ ADELINO s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO YAMAHA DOMINIO 027DNC, remitida preventivamente en fecha 10/01/2020 mediante Actas N° 78609 / 005455 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/2024.

S/C 525172 Ag. 14 Ag. 16

#### AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 079571, Acta de Remisión N° 05359 caratulada JARA AXEL s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO CORVEN DOMINIO 371KOB, remitido preventivamente en fecha 18/11/2020 mediante Actas N° 79571 / 05359 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/2024.

S/C 525171 Ag. 14 Ag. 16

#### AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 089476, Acta de Remisión N° 06624 caratulada MORES TOMAS AGUSTIN /DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO HONDA DOMINIO 414DEH, remitida preventivamente en fecha 10/07/2021 mediante Actas N° 80402 / 05597 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/2024.

S/C 525170 Ag. 14 Ag. 16

#### AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 079701, Acta de Remisión N° 05333 caratulada ANDRADE LUCAS RUBEN DARIO s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trá-

mite: ARROYO SECO, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o poseedor legítimo —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO GUERRERO DOMINIO 129IPD, remitido preventivamente en fecha 11/11/2020 mediante Actas N° 079701 / 05333 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/2024.  
S/C 525169 Ag. 14 Ag. 16

---

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 080349, Acta de Remisión N° 06207 caratulada PEREYRA OSCAR s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o poseedor legítimo —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO GUERRERO DOMINIO 563GVV, remitido preventivamente en fecha 16/11/2021 mediante Actas N° 80349 / 06207 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/2024.  
S/C 525168 Ag. 14 Ag. 16

---

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 078098, Acta de Remisión N° 004748 caratulada JUAREZ ORLANDO EZEQUIEL s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o poseedor legítimo —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO IMSA IM 125T DOMINIO 715DTP, remitida preventivamente en fecha 10/03/2020 mediante Actas N° 078098 / 004748 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/2024.  
S/C 525167 Ag. 14 Ag. 16

---

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 079610, Acta de Remisión N° 05363 caratulada RICARDI LIS s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o poseedor legítimo —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO SUZUKI DOMINIO 812KDW, remitido preventivamente en fecha 20/11/2020 mediante Actas N° 79610 / 05363 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/24.  
S/C 525166 Ag. 14 Ag. 16

---

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 080103, Acta de Remisión N° 05561 caratulada MARINOVICH BRIAN s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al ti-

tular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO SUZUKI AX100 DOMINIO 761LJB, remitida preventivamente en fecha 27/04/2021 mediante Actas N° 80103 /05561 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/24.  
S/C 525165 Ag. 14 Ag. 16

---

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por Acta de infracción N° 81565, Acta de Remisión N° 6397 caratulada NN s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor -SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO AUTOMOVIL FIAT DUNA DOMINIO ALN993, remitida preventivamente en fecha 12/05/2022 mediante Acta N° 81565 / 06397 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipal Arroyo Seco.  
S/C 525162 Ag. 14 Ag. 16

---

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 078938, Acta de Remisión N° 05267 caratulada CASTILLO BRUNOOO s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor -SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO MONDIAL DAX 70 DOMINIO 247HWC, remitida preventivamente en fecha 27/10/2021 mediante Actas N° 78938 / 05267 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta. Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/24.  
S/C 525164 Ag. 14 Ag. 16

---

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Remisión N° 06272 caratulada NN s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor -SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO CAMION GRUA MARCA FORD F-350 DOMINIO VIR464, remitido preventivamente en fecha 26/01/2022 mediante Acta Policial N° 12/22/06272 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19 de Abril de 2024.  
S/C 525161 Ag. 14 Ag. 16

---

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 080411, Acta de Remisión N° 06647 caratulada VIVAS SERGIO s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor -SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el



presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO AUTOMOVIL PEUGEOT 206 DOMINIO FIO879, remitida preventivamente en fecha 25/09/2021 mediante Acta N° 80411 / 06647 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 17/04/2024.

S/C 525160 Ag. 14 Ag. 2024

#### AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 0078781, Acta de Remisión N° 004575 caratulada GONZALEZ GRACIELA RAQUEL s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE— para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO GUERRERO G50 AE DOMINIO 180CMV, remitida preventivamente en fecha 20/02/2020 mediante Actas N° 78781 / 004575 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/2024.

S/C 525163 Ag. 14 Ag. 2024

#### AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 079577, Acta de Remisión N° 05398 caratulada COSERES NELSON s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE— para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO AUTOMOVIL FORD TAUNUS GXL DOMINIO RRD894, remitido preventivamente en fecha 30/12/2020 mediante Actas N° 079577/05398 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 17/04/2024.

S/C 525159 Ag. 14 Ag. 2024

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

CONCURSO ABIERTO  
(Res. 1114/2024 y 4005/2024)

La Universidad Nacional de Rosario llama a concurso abierto, de oposición y antecedentes, (Res. 1114/2024 y 4005/2024) para cubrir DOS (2) cargos para desempeñarse como personas Referentes o Responsables del Espacio de Atención de Situaciones de Violencia de Género en la Facultad de Ciencias Médicas. Dirección: Santa Fe 3100 - 2000 Rosario, Santa Fe, Argentina. (Res. 1653/2022)

Las aspirantes deberán acreditar:

a) Título de grado expedido por UNR.  
b) Acreditar experiencia profesional y formación académica relativa a DDHH y perspectiva de género.

Las condiciones del llamado podrán consultarse a partir del día de la fecha en el sitio [www.unr.edu.ar](http://www.unr.edu.ar). Consultas: [area.ge.sex@gmail.com](mailto:area.ge.sex@gmail.com)

Las inscripciones de las personas aspirantes se presentarán en Mesa de Entradas de Sede de Gobierno de la Universidad Nacional de Rosario, Maipú 1065, Rosario, Santa Fe, desde el Lunes 21 de octubre de 2024 hasta el día 25 de octubre de 2024 a las 12 hs.

\$ 100 525096 Ag. 14 Ag. 2024

### BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILARES S.R.L. — U.T.E.

#### AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 359 del Grupo J05 ha si extraviado, el cual

fue suscripto originariamente por la Sra. Zupanovich Susana Andrea, en fecha 18.02.2010 y luego se cambió de titularidad a nombre del Sr. Sánchez, Miguel Ezequiel, D.N.I. N° 21.523.332, como consecuencia de la cesión de derechos y acciones entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilares S.R.L. — U.T.E.- y el Sr. Sánchez, en fecha 11.11.2022.

\$ 250 524957 Ag. 13 Ag. 2024

#### AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 346 del Grupo J05 ha si extraviado, el cual fue suscripto originariamente por el Sr. Bass, Alan David, en fecha 11.02.2010 y luego se cambió de titularidad a nombre del Sr. Sánchez, Miguel Ezequiel, D.N.I. N° 21.523.332, como consecuencia de la cesión de derechos y acciones entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Play S.A. – Pilares S.R.L. - U.T.E. y el Sr. Sánchez, en fecha 11.11.2022.

\$ 250 524958 Ag. 13 Ag. 2024

#### AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 450 del Grupo F03 suscripto en fecha 29 de enero de 2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Sr. Vaioli Cesar, DNI: 20.514.460, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 524954 Ag. 13 Ag. 2024

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°: 135 suscripto en fecha 4/2/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. CACCIOPPOLI JOSE MARIA, DNI: 6.184.756, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 524952 Ag. 13 Ag. 2024

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°: 134 suscripto en fecha 4/2/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. CACCIOPPOLI JOSE MARIA, DNI: 6.184.756, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 524951 Ag. 13 Ag. 2024

### COMUNA DE NELSON

ORDENANZA N° 646

NELSON, 25 MAR 2014

VISTO:

La Ordenanza Tributaria 507/12 y sus modificatorias: 517/12, 532/12 Y 556/13, que fuera prorrogada para el año 2013 por Ordenanza N° 547/13 y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario unificar la normativa y modificar disposiciones para adecuarla a la realidad imperante.

Que se torna imprescindible la sanción de una Ordenanza Tributaria para el corriente año 2014 con los ajustes y variaciones que se detallarán a continuación.

Por todo ello,

LA COMUNA DE NELSON, DEPARTAMENTO LA CAPITAL, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

Artículo 1°- Prorrogar el TITULO I, PARTE GENERAL, Artículos 1 a 49 de la Ordenanza N° 507/2012

Artículo 2°- Aprobar el TITULO II- PARTE ESPECIAL de dicha Ordenanza que quedara redactado de la siguiente manera:

TITULO II  
PARTE ESPECIAL

CAPITULO I. TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANA Y SUBURBANA

Artículo 50.- Disponer nuevamente la suspensión de la aplicación del artículo 72 del C.F.U., en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8353, en razón de que las valuaciones fiscales establecidas en el padrón del Impuesto Inmobiliario Provincial no registran, en numerosos casos, mejoras incorporadas en los últimos años, circunstancia que lleva a esta Comuna, a fin de evitar inconvenientes en la percepción de la Tasa General de Inmuebles, a mantener la misma base imponible que rigiera durante los años anteriores.-

Artículo 51.- Ámbito. La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que anualmente debe efectuar el sujeto pasivo a la Comuna por la organización y prestación potencial o efectiva de los servicios de asistencia pública y social, alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, poda del arbolado público, recolección de ramas y malezas, arreglo de calles y caminos rurales y conservación de plazas, paseos y espacios públicos afectados a la recreación y esparcimiento; mantenimiento de la red vial comunal, desagües, alcantarillas, realización y realización y conservación de las obras públicas mínimas necesarias para la prestación de servicios comunales y los servicios complementarios y conexos que se presten a la propiedad inmobiliaria y restantes prestaciones que no estén específicamente gravadas.-

Artículo 52.- Hecho imponible. A los efectos de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles, se considera objeto imponible a cada una de las parcelas, conjunto de parcelas ó unidades funcionales ubicadas correspondientes a inmuebles urbanos, suburbanos ó rurales, entendiéndose como tal, la superficie de terreno ó la unidad horizontal, con todo lo edificado, plantado y adherido a ella, comprendida dentro de una poligonal cerrada ó unidad de propiedad horizontal cuya existencia y elementos esenciales deben constar en el documento cartográfico, perteneciente a uno ó varios propietarios, situada dentro de la jurisdicción administrativa comunal, todo de acuerdo al relevamiento parcelario que realice la Comuna en concordancia con el Plano Oficial de la localidad y el relevamiento Provincial ó en su defecto, el título dominial. Para las propiedades urbanas y suburbanas, el concepto indica a las fracciones contiguas con cercado común y salida a la calle. En las rurales, divididas por caminos públicos u otros accidentes que impliquen un desmembramiento del inmueble, cada fracción constituye una parcela.

Serán también considerados como objeto imponible, aquellas parcelas emergentes de documentos cartográficos debidamente visados en trámite de inscripción definitiva, por ante el área técnica respectiva, ó en su defecto, que consten en el título dominial respectivo.-

Artículo 53.- Base imponible. Se establece como base imponible, para la determinación del monto a abonar, la cantidad de metros lineales de frente más importes fijos por inmueble, por los conceptos que se indicarán en cada categoría en la que se incluya el mismo.-

Artículo 54.- Sujetos pasivos. Son contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Urbana y Suburbana, los propietarios de bienes inmuebles o los poseedores a título de dueño. También serán considerados como tales, los concesionarios del Estado Nacional ó Provincial y/o sus empresas, entidades autárquicas ó descentralizadas que ocupen en ese carácter, predios de titularidad de tales sujetos estatales. Los inmuebles responden directamente por la Tasa General de Inmuebles que les corresponda y los cambios, por cualquier causa, de los títulos del dominio, convierten obligados al pago de la Tasa que se adeuden, a los nuevos propietarios, no obstante cualquier contravención en contrario.-

Artículo 55.- Zonificación. Fijase la zonificación prevista en el artículo 71 del C.F.U. según se detalla a continuación:

ZONA URBANA y SUBURBANA: Comprendida por la delimitación establecida en el plano oficial de la localidad incluyendo la zona urbana y suburbana. Zona Urbana : delimitada al norte calles Jujuy y Almirante Brown ; al oeste Calle 1° Junta; al sur calle Islas Malvinas; este por calles Juan XXIII, desde Almirante Brwon hasta calle Buenos Aires ; calle Buenos aires entre Juan XXXIII y Lisandro de la Torre, calle Lisandro de la Torre entre Buenos Aires y pasaje Angel Griot y FFCC Gral.Belgrano. entre Ángel Griot e Islas Malvinas.

ZONA RURAL: Comprendida por el resto del distrito.-

Artículo 56.- Determinación del monto de la Tasa de inmuebles urbanos y suburbanos. El monto de la Tasa General de Inmuebles urbano y suburbano se establece teniendo en cuenta:

- Los servicios prestados por la Comuna.
- Los metros lineales de frente de los mismos.
- La ubicación del inmueble en el radio urbano.

Artículo 57 – A efectos de la aplicación de la Tasa se establecen las siguientes categorías:

1 A – Son todos los lotes edificados que se encuentran comprendidos entre las calles:

JUAN DE GARAY Y AVDA SANTA FE LAS SIGUIENTES :  
Bautista Lanso  
Celestino Tión  
Salvador Visintin

9 de Julio  
Rivadavia  
Avda. San Martín  
Pasaje Moreno  
Sarmiento  
José María Aragón  
Córdoba

Mendoza entre Juan de Garay y 1° de Mayo  
CORDOBA Y BAUTISTA LANSO LAS SIGUIENTES :

Juan de Garay  
1° de Mayo  
Ignacio Cullen  
Gobernador Candiotti  
25 de Mayo  
Belgrano  
Avda. Santa Fe  
1° de Mayo entre Mendoza y Córdoba

1 B – Son todos los lotes baldíos que se encuentran comprendidos en la categoría 1A

2 A – Son todos los lotes edificados que se encuentran comprendidos entre las siguientes calles:

JUAN DE GARAY Y AVDA SANTA FE LAS SIGUIENTES :  
Santa Cruz  
Eliseo Mussio  
Alejandro Contini  
Pasaje María Sarome Freyre  
Catamarca  
Santiago del Estero  
Pasaje Itati  
La Rioja  
San Juan  
Mendoza entre 1° de Mayo y Avda. Santa Fe

MENDOZA Y CATAMARCA LAS SIGUIENTES :

Juan de Garay  
1° de Mayo  
Ignacio Cullen  
Gobernador Candiotti  
25 de Mayo  
Belgrano  
Avda. Santa Fe

BAUTISTA LANSO Y SANTA CRUZ LAS SIGUIENTES :

Juan de Garay  
1° de Mayo  
Ignacio Cullen  
Gobernador Candiotti  
25 de Mayo  
Belgrano  
Avda. Santa Fe

AVDA SANTA FE Y JUANXXII LAS SIGUIENTES :

Dorrego  
Lavalle  
Entre Ríos

DORREGO Y ENTRE RIOS LAS SIGUIENTES :

Juan Manuel de Rosas  
Lisandro de la Torre  
Martín de Güemes  
Juan XXIII

LISANDRO DE LA TORRE Y JUAN XXIII LAS SIGUIENTES :

Buenos Aires  
San Luis  
Almafuerte  
BUENOS AIRES ALMAFUERTE LAS SIGUIENTES :  
Lisandro de la Torre  
Martín de Güemes  
Juan XXIII

2 B - Son todos los lotes baldíos que se encuentran comprendidos en la categoría 2A

3 A - Son todos los inmuebles que se encuentran comprendidos en las siguientes calles:

JUAN DE GARAY Y AVDA SANTA FE LAS SIGUIENTES :  
Tierra del Fuego  
Islas Malvinas  
Catamarca  
Tucumán  
Salta  
Jujuy

CATAMARCA Y JUJUY LAS SIGUIENTES :

Juan de Garay  
1° de Mayo  
Ignacio Cullen  
Gobernador Candiotti  
25 de Mayo  
Belgrano  
Avda. Santa Fe

## SANTA CRUZ E ISLAS MALVINAS LAS SIGUIENTES :

Juan de Garay  
1° de Mayo  
Ignacio Cullen  
Gobernador Candiotti  
25 de Mayo  
Belgrano  
Avda. Santa Fe

## AVDA SANTA FE Y JUAN XXIII LAS SIGUIENTES :

Corrientes  
Misiones  
Chaco  
Formosa  
Antártida Argentina  
Almirante Brown

## ALMIRANTE BROWN Y ENTRE RIOS LAS SIGUIENTES :

Juan Manuel de Rosas  
Lisandro de la Torre  
Martín de Güemes  
Juan XXIII

## AVDA. SANTA FE Y CALLE SIN NOMBRE FFCC

Salvador Visintin  
Bautista Lanso  
Alejandro Contini  
Santa Cruz  
Tierra del Fuego  
Islas Malvinas

4 A - Son todos los inmuebles que pertenecen al Barrio FONAVI JUAN PABLO II (Manzana N° 63 y N° 70) y al BARRIO BANCO HIPOTECARIO (Manzanas N° 173 y 178).-

5 A - Son todos los inmuebles de las Manzanas comprendidas en la zona de la Categoría 3 A, cuya subdivisión no supere la cantidad de tres lotes por Manzana.-

El valor por cada categoría es el siguiente:

## CATEGORIA 1 A

Riego o Barrido de Calles  
Metro lineal de frente  
\$2,45

Recolección de Residuos  
Monto Fijo  
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento  
de Cementerio e Iluminación Urbana

Monto Fijo  
\$16,51  
Tasa Asistencial  
Monto Fijo  
\$3,95

## CATEGORIA 1 B

Riego o Barrido de Calles  
Metro lineal de frente  
\$4,18

Recolección de Residuos  
Monto Fijo  
\$30,70

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento  
de Cementerio e Iluminación Urbana

Monto Fijo  
\$26,98

Tasa Asistencial  
Monto Fijo  
\$7,89

## CATEGORIA 2 A

Riego o Barrido de Calles  
Metro lineal de frente  
\$1,77

Recolección de Residuos  
Monto Fijo  
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento  
de Cementerio e Iluminación Urbana

Monto Fijo  
\$16,51

Tasa Asistencial  
Monto Fijo  
\$4,95

## CATEGORIA 3 A

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento  
de Cementerio e Iluminación Urbana

Monto Fijo  
\$18,87

Tasa Asistencial  
Monto Fijo  
\$4,95

## CATEGORIA 4 A

Riego o Barrido de Calles  
Metro lineal de frente  
\$ 1,17

Recolección de Residuos  
Monto Fijo  
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento  
de Cementerio e Iluminación Urbana

Monto Fijo  
\$11,79

Tasa Asistencial  
Monto Fijo  
\$4,95

## CATEGORIA 5 A

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento  
de Cementerio e Iluminación Urbana

Monto Fijo  
\$188,70

Tasa Asistencial  
Monto Fijo  
\$49,53

## CATEGORIA Z1

Riego o Barrido de Calles  
Metro lineal de frente  
\$2,45

Recolección de Residuos  
Monto Fijo  
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento  
de Cementerio e Iluminación Urbana

Monto Fijo  
\$16,51

Tasa Asistencial  
Monto Fijo  
\$ 3,95

## CATEGORIA Z2

Riego o Barrido de Calles  
Metro lineal de frente  
\$ 1,77

Recolección de Residuos  
Monto Fijo  
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento  
de Cementerio e Iluminación Urbana  
Monto Fijo  
\$16,51

Tasa Asistencial  
Monto Fijo  
\$ 4,95

#### CATEGORIA Z4

Riego o Barrido de Calles  
Metro lineal de frente  
\$ 1,17

Recolección de Residuos  
Monto Fijo  
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento  
de Cementerio e Iluminación Urbana  
Monto Fijo  
\$11,79

Tasa Asistencial  
Monto Fijo  
\$4,95

Artículo 58 – Tasa de Inmuebles Especial: Para locales donde se desarrollen actividades económicas, tales como: autoservicios, supermercados, venta de electrodomésticos, artículos para el hogar, expendio de carnes y afines en forma directa, etc. se liquidará la categoría correspondiente donde se hallen ubicados físicamente con una sobretasa del cien (100%) por ciento sobre el concepto por Recolección de Residuos. Tributarán con una Tasa Especial diferencial por este concepto las siguientes empresas:

|                         |                    |
|-------------------------|--------------------|
| Estaciones de Servicios | \$300,00 por mes   |
| Empresa de Peaje        | \$500,00 por mes   |
| Emp. Frigorífica FRIAR  | \$500,00 por viaje |

Artículo 59.- Baldío. Entiéndase como tal todo inmueble por el cual no se hayan declarado mejoras en esta Comuna y/o servicio de Catastro e Información Territorial aún cuando habiendo solicitado un Permiso de Edificación esta Comuna no haya extendido el certificado final de obra. Se aplicará a los inmuebles en tal condición, una SOBRETASA equivalente al setenta (70 %) por ciento, de la categoría correspondiente.-

Artículo 60.- Conservación de terrenos baldíos. Los baldíos a que refiere el artículo anterior deberán estar cercados, en perfecto estado de limpieza y libre de malezas. Cuando sus propietarios ó responsables no cumplan con estas disposiciones la Comuna procederá a realizar los trabajos de limpieza con cargo a los mismos, previas las notificaciones e intimaciones que, a esos fines realice el organismo. En este caso, abonarán por tal concepto, una Tasa de Limpieza y desmalezado equivalente a diez pesos (\$ 10,00) por metro cuadrado de superficie.-

Artículo 61.- Vencimientos. Lugar de Pago. Bonificación. Determinase como fecha de vencimiento para cada cuota mensual de la Tasa de Inmuebles Urbana y suburbana, del 1° al 10 del mes siguiente al que corresponda el tributo, debiendo abonarse en la sede de la Comuna y/o en las formas y condiciones establecidas en la Parte General de la presente Ordenanza.

Se establece una Bonificación del diez (10%) por ciento a todos los contribuyentes que abonen la Tasa hasta el día del 1° Vencimiento (10 de cada mes), y del cinco (5%) por ciento para los que abonen hasta el día del 2° Vencimiento (20 de cada mes).-

Artículo 62.- Exenciones. Quedan exentos de la Tasa General de Inmuebles:

a) Las propiedades de la Nación y de la Provincia de Santa Fe, con excepción de las que correspondan a Empresas del Estado, entidades autónomas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieras o de servicios públicos, salvo lo dispuesto en leyes u ordenanzas especiales.

b) Los establecimientos de Asistencia Social gratuita, por los inmuebles que se destinen a esos fines.

c) Las entidades vecinales reconocidas por la Comuna, que funcionen en locales propios y las instituciones deportivas y bien públicas.

d) Los inmuebles de las Asociaciones con Personería Gremial expresamente reconocidas por los Organismos Estatales correspondientes que sean destinados a sede social.

e) Las entidades mutualistas con personería jurídica e inscriptas en la Dirección General de Mutualidades de la Nación o de la Provincia. En el caso de las Mutuales, quedan excluidas de esta exención las que pres-

ten el Servicio de Ayuda Económica Mutual con captación de fondos de los asociados y adherentes, de proveeduría y de Ahorro Previo Mutual, loteos y cualquier otra actividad comercial en lo que respecta al o los inmuebles afectados a dichas actividades;

f) Los establecimientos privados de enseñanza gratuita, por los inmuebles que se destinen a ese fin.

g) Los inmuebles donde se encuentren iglesias y capillas cualquiera fuera su religión.

Artículo 63.- Descuentos. La vivienda única urbana, propiedad de jubilados, pensionados o titulares de pensiones Ley 5110 y cuyo titular, o entre ambos cónyuges, perciban como ingresos en total un monto que sea inferior al haber Mínimo fijado por los distintos regímenes Jubilatorios Nacionales y que no habite en la casa otra u otras personas que tengan algún tipo de ingresos, y que no posean otra propiedad urbana o rural tendrán un descuento del 50%. Dicha exención caduca automáticamente al fallecer el beneficiario de esta jubilación o pensión, o si se modifica alguna de las condiciones establecidas en el párrafo anterior estando el propietario o los sucesores obligados a comunicarlo dentro de los 30 días de producido el hecho. Este descuento tendrá vigencia sólo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención.-

Artículo 64.- Loteos. Cuando se produzca la aprobación de nuevos loteos, el adicional por baldío comenzará a aplicarse después de un período de gracia de doce (12) meses posteriores a la fecha de aprobación definitiva del mismo. Será condición indispensable para gozar de este período de gracia, el estar al día con el pago de las cuotas correspondientes a la Tasa General de Inmuebles. En el caso de aprobaciones parciales de loteos, cada etapa habilitada será considerada como un loteo individual a efecto de la aplicación de este período de gracia.-

Artículo 65.- Cuando un terreno se subdivide en lotes, la Tasa General de Inmuebles se liquidará por cada uno de ellos, a partir de la fecha de aprobación del plano de mensura y subdivisión.

## CAPITULO II. TASA GENERAL DE INMUEBLES RURAL

Artículo 66.- Disponer nuevamente la suspensión de la aplicación del artículo 72 del C.F.U., en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8353, en razón de que las valuaciones fiscales establecidas en el padrón del Impuesto Inmobiliario Provincial no registran, en numerosos casos, mejoras incorporadas en los últimos años, circunstancia que lleva a esta Comuna, a fin de evitar inconvenientes en la percepción de la Tasa General de Inmuebles, a mantener la misma base imponible que rigiera durante los años anteriores.-

Artículo 67.- Ámbito. La Tasa General de Inmuebles Rural es la contraprestación pecuniaria que debe efectuarse a la Comuna por la prestación de los servicios de mantenimiento de caminos, mantenimiento y/o construcción de alcantarillas, zanjeos, limpieza de cunetas y otros servicios que no estén gravados especialmente, todo con destino a la red vial comunal existente en el Distrito.-

Artículo 68.- Hecho imponible. Contribuyentes. Son contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Rural, los propietarios de inmuebles rurales sitios en el distrito Comunal y/o los poseedores a título de dueño. Los inmuebles responden directamente por la Tasa General de Inmuebles Rural que les corresponda y los cambios, por cualquier causa, de los títulos del dominio, convierten como obligados al pago de la Tasa que se adeuden, a los nuevos propietarios, no obstante cualquier disposición en contrario.-

Artículo 69.- Base imponible. El monto Anual de la Tasa General de Inmuebles Rural para cada contribuyente resulta de multiplicar la cantidad de hectáreas por el precio de tres (3) litros de gasoil (½ litro por bimestre), vigente al momento de la liquidación, tomándose el valor promedio del precio de las empresas expendedoras de la localidad.-

Artículo 70.- Vencimientos. Lugar y forma de pago. Se establece para este período fiscal el pago del monto resultante del Artículo 71), en seis (6) cuotas bimestrales, venciendo la primera cuota el día 15 de Enero de 2013 y las sucesivas, en la misma fecha, por bimestre. Se establece como lugar de pago y formas ó medios, los mismos que para la Tasa de Inmuebles Urbana y suburbana y/o lo dispuesto en la Parte General de la presente Ordenanza.-

Artículo 71.- Tasa Asistencial. Los Inmuebles rurales abonarán por partida y en forma anual una Tasa Adicional por Asistencia Médica a la Comunidad, equivalente a pesos treinta y siete con cincuenta centavos (\$ 37,50), en la proporción que correspondiere de acuerdo a la forma de pago y los vencimientos elegidos por el contribuyente.-

## CAPITULO III. DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

Artículo 72.- Servicios Retribuidos. La Comuna aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios que presta o tiene organizados para su prestación, destinados a:

1- Registrar y controlar las actividades y operaciones derivadas del ejercicio de la industria, el comercio, las prestaciones de servicios, profesiones universitarias realizadas en forma de empresa, actividades científicas, de investigación y toda otra actividad desarrollada a título oneroso, tenga o no fines de lucro;

2- Preservar la salubridad, seguridad e higiene;

- 3- Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas;  
 4- Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadoras a vapor y eléctricos;  
 5- Supervisión de vidrieras y publicidad propia;  
 6- Zonificación, elaboración de estadísticas, seguridad alimentaria, organización y coordinación del transporte y el tránsito, prestación de asistencia social, promoción e integración comunitaria, apoyo a la educación pública, a la formación técnica y administrativa de recursos humanos, apoyo y fomento de las actividades económicas en todas sus formas;

7- Todos aquellos servicios que faciliten y/o promuevan el ejercicio, desarrollo y consolidación dentro de este Municipio, de las actividades industriales, comerciales, de servicios, profesionales, artesanales y, en general, cualquier otro negocio.-

Artículo 73.- Sujetos Pasivos. Son contribuyentes de este tributo, los siguientes sujetos, en tanto sean titulares de actividades o bienes comprendidos en la enumeración del artículo anterior, cuando los mismos estén situados dentro de la jurisdicción del municipio y en la medida en que se verifique el hecho imponible respecto de ellos, conforme el artículo siguiente:

- a) las personas físicas;  
 b) las sucesiones indivisas;  
 c) las personas de existencia ideal de carácter público o privado, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración empresaria y todas aquellas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 o ley que reemplace en el futuro, constituidas regularmente o no, incluidas las de hecho;  
 d) los fideicomisos.-

Artículo 74.- Hecho Imponible. Los sujetos indicados en el artículo anterior que realicen actos u operaciones derivados del ejercicio de la industria, el comercio, las prestaciones de servicios, profesiones universitarias realizadas en forma de empresa, y toda otra actividad desarrollada a título oneroso, lucrativo o no con la condición de que se originen y/o realicen en el ejido comunal, generarán por cada oficina administrativa, establecimiento industrial, local comercial, depósito, o desarrollo de la actividad, montos imponibles gravados por este Derecho. Para aquellos casos en que no se declare la tenencia de local, se considerará como tal el domicilio real del contribuyente.

También estará incluido el desarrollo de actividades gravadas en forma accidental, o susceptible de habitualidad o potencial, aún cuando fuese ejercida en espacios físicos habilitados por terceros.

Se encuentran también alcanzados los sujetos mencionados en el artículo anterior cuando sean titulares de bienes que se encuentren situados dentro de la jurisdicción comunal.-

Artículo 75.- Inscripción. Los responsables deberán solicitar su inscripción como contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección dentro de los treinta (30) días de haber iniciado su actividad. Al momento de la inscripción deberán satisfacer todos los requisitos establecidos por el régimen de habilitación de negocios (Ordenanza de Comercio y complementarias).

EL mero empadronamiento a efectos impositivos y los pagos posteriores realizados por el contribuyente no implicarán en modo alguno la autorización comunal para el desarrollo de las actividades gravadas. -

Artículo 76.- Base Imponible: Salvo expresa disposición en contrario, el Derecho se liquidará sobre el total de los ingresos brutos devengados y gravados en la jurisdicción de la comuna, correspondiente al período fiscal considerado, y por el cual el contribuyente o responsable debe dar cumplimiento a la obligación tributaria.-

Artículo 77.- Período Fiscal. Declaración jurada. El período fiscal será el de año calendario, sin perjuicio del pago y liquidación mensual. Todos aquellos contribuyentes que al mes de Mayo de cada año adeuden el Derecho de Registro e Inspección y/o no

hayan presentado Declaraciones Juradas correspondiente al período fiscal del año anterior deberán presentar hasta el 31 de Mayo una Declaración Jurada Comunal por estos meses. -

Artículo 78.- Actividades estacionales. Para las actividades estacionales, el tributo será exigible por el tiempo trabajado, debiendo pagarse un mínimo de seis (6) períodos fiscales por año calendario. La Comisión Comunal, resolverá sobre las actividades mencionadas, teniendo en cuenta las características de cada una y los usos comerciales de la ciudad.-

Artículo 79.- Alícuota general. La alícuota general de este Derecho se fija en el seis por mil (6 0/00), salvo los casos en los cuales específicamente se disponga otra alícuota u otra forma de liquidación e ingreso.-

Artículo 80.- Alícuotas Diferenciales. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para los siguientes sectores, actividades y servicios las alícuotas de tributación serán:

ÍTEM I: del 0.4%

Los sectores de producción primaria y las actividades industriales que de conformidad a las previsiones de la Ley Provincial N° 11.123 y de los Decretos Provinciales N° 3848/93, N° 0691/94 y N° 0437/98 están exentas de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 81.- Derechos Mínimos. Excepciones. Fíjase el Derecho mínimo, para empresas y/o comercios con o sin personal de dependencia, de cada período fiscal (mes calendario), para todos los rubros la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), excepto para las empresas encuadradas en la siguiente escala:

|  |             |
|--|-------------|
| INDUSTRIAS (de 10 a 30 empleados)                                  | \$ 150,00.- |
| INDUSTRIAS (hasta 100 empleados)                                   | \$ 250,00.- |
| INDUSTRIAS (más de 100 empleados)                                  | \$ 400,00.- |
| EMPRESA DE TELEFONIA   | \$ 350,00.- |
| TELEFONIAS MOVILES   | \$ 350,00.- |
| EMPRESA DE TV POR CABLE  | \$ 350,00.- |
| RADIOS AM/FM   | \$ 100,00.- |
| FINANCIERAS, MUTUALES y otras que realicen actividades financieras | \$150,00.-  |

Artículo 82.- Transporte de Cargas. Contribuyentes Convenio Multilateral. Los contribuyentes del presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones de la Ley N° 8.159, de adhesión de la Provincia de Santa Fe al Convenio Multilateral, suscrito en la ciudad de Salta el 18 de agosto de 1977, y sus modificatorias o sus sustituciones, distribuirán la base imponible que le corresponda a la Provincia conforme a las previsiones del artículo 35º) del mencionado convenio, y declararán lo que pueda ser pertinente a esta jurisdicción conforme con el mismo.

Los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección con locales habilitados en otras jurisdicciones de la Provincia de Santa Fe, que tributan el impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen de Convenio Multilateral suscrito en 1977 y sus modificatorias, deberán presentar una Declaración Jurada anual de distribución de gastos e ingresos por jurisdicción municipal o comunal, determinando los coeficientes de aplicación de acuerdo a las disposiciones del citado Convenio a los fines de la tributación del presente derecho.

Los contribuyentes que en ejercicio de sus actividades gravadas, obtuvieren ingresos imponibles derivados de operaciones complementarias fuera de la provincia de Santa Fe y que justifiquen estar acogidos en dicha jurisdicción Provincial al régimen del

Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones, deberán determinar el monto bruto imponible relativo a la Comuna de acuerdo a las prescripciones del referido convenio, efectuando la pertinente distribución de ingresos y gastos, o la aplicación del régimen especial, según corresponda.-

Artículo 83.- Fíjese una alícuota a oblar por el artículo anterior del uno y medio (1,5 0/00) por mil sobre los Ingresos Brutos declarados en la provincia de Santa fe, estableciéndose mínimos por vehículos de pesos doscientos cincuenta (\$250).- y por mes.-

Artículo 84.- Verificación: La Comuna tendrá derecho a verificar en cualquier momento lo declarado por cada contribuyente.

Artículo 85.- Liquidación y pago. Los contribuyentes y responsables, deben determinar e ingresar el Derecho correspondiente a cada período de liquidación mediante las boletas para el pago entregadas por esta Comuna o declaración jurada y cuyo vencimiento mensual opera el mismo día que para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe.-

Artículo 86.- Vencimiento del pago. Fíjese como fecha de vencimiento del presente derecho, el día 12 o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, del mes siguiente al período liquidado.

Artículo 87.- Derechos Particulares. Fíjense los siguientes Derechos Particulares y por los hechos ó actos que se indiquen:

a) Inscripción en el Derecho de Registro e Inspección de Industrias y Comercios cualquiera sea el rubro y por cada uno de ellos:  
\$ 100,00.-

b) Constancia de Baja en el Registro de Industrias y Comercios, cualquiera sea el rubro y por cada uno de ellos:  
\$100,00.-

c) Renovación anual obligatoria de la inscripción y habilitación de comercios y/o industrias y/o empresas de servicios, establecidas en el Distrito, no dándose curso a la misma si registrare deuda anterior:  
\$100,00.-

Artículo 88.- Vendedores ambulantes. Considérese vendedor ambulante a toda persona que utilice la vía pública ofreciendo o traficando directamente a domicilio cualquier tipo ó clase de mercadería, artículos, objetos, rifas, etc. aún teniendo radicado en jurisdicción Comunal, comercio y/o industria.

Artículo 89.- Los vendedores ambulantes pagarán por anticipado, en la Sede Comunal, y de acuerdo a la siguiente clasificación:

a) Vendedores con vehículo con o sin altoparlante o bocina:

Por día \$500,00.-

b) Vendedores ambulantes sin vehículo:

Por día \$300,00.-

Artículo 90.- Autorización. Previo el pago del derecho correspondiente, los vendedores ambulantes podrán vender en los siguientes días y horarios: de lunes a sábados de 08:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.

Artículo 91.- Introducción de productos y/o mercaderías: Por la introducción de productos no cárneos desde otras jurisdicciones similares a los producidos y/o elaborados en ésta localidad, se deberá abonar un Derecho de Introducción que se fija en \$ 40,00 por día o la suma de \$ 450,00 mensuales. En el caso de que el pago sea por día deberá realizarse antes de comenzar a desarrollar la actividad y en el caso de que el pago se realice por mes deberá efectuarse entre el uno y el cinco de cada mes.-

Artículo 92.- Baja de oficio: Si el organismo fiscal constata fehacientemente la inexistencia o el cierre definitivo del local o de negocios o actividades gravadas, sin haber recibido del responsable la comunicación correspondiente, podrá disponer la baja de oficio de los registros pertinentes del negocio o actividad en cuestión, debiendo proceder en tal caso a iniciar los trámites necesarios tendientes a la determinación y/o percepción del tributo, mas sus accesorios y multas, devengados hasta la fecha en que se estimare se produjo el cese de actividades del local involucrado.

Un criterio análogo se seguirá, a los fines de la determinación del tributo pendiente de pago, en caso de cese de actividades comunicada fuera de término, cuando el contribuyente no pueda demostrar fehacientemente la fecha en que efectivamente se produjo el mismo.-

#### CAPITULO IV. REGIMEN DE RETENCION DE PAGOS A PROVEEDORES.

Artículo 93.- Definición. Dispónese la sujeción del presente régimen de retenciones a los pagos que la Comuna de Nelson efectúe a sus proveedores. Las retenciones serán practicadas a las Personas Físicas, Sucesiones Indivisas, Empresas, Asociaciones Civiles y demás personas Jurídicas de carácter público ó privado, siempre que NO SE ENCUENTREN EXENTOS del Derecho de Registro e Inspección.

Artículo 94.- Importe retenible. Los proveedores contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección serán pasibles de retención de un importe equivalente al cien por ciento (100 %) del gravamen correspondiente a facturas abonadas por la Comuna.

Artículo 95.- Momento y constancia de retención. La retención será practicada en el momento en que se efectúe el pago, entregándose al contribuyente una constancia de retención donde conste:

- Nombre y Apellido ó denominación, número de inscripción en el Derecho de Registro e Inspección del sujeto pasible de la retención.
- Concepto por el cual se practicó la retención y el respectivo importe (Número de Expediente ó Legajo de pago).
- Importe retenido.
- Firma y sello del agente Comunal responsable de practicar la retención.

Artículo 96.- Carácter de la retención. Las sumas y/o montos retenidos que se consignaren en el comprobante del Artículo anterior, tendrán para el proveedor el carácter de pago a cuenta del Derecho de Registro e Inspección, correspondiendo su imputación al período en el cual fueron realizadas las retenciones.-

Artículo 97.- Obligación de notificación a proveedores. La Secretaría Administrativa Comunal notificará la vigencia de la presente a sus proveedores, previo a su contratación.-

Artículo 98.- Empresas y/o Constructores de otros Distritos. Toda Empresa y/o Constructor de otro Distrito que desarrolle actividades económicas y/u Obras dentro del Distrito de Nelson, deberá pagar su correspondiente Derecho de Registro e Inspección, ó en su caso, la Tasa de Servicio que fuere de aplicación.-

Artículo 99.- Empresas de otras jurisdicciones. Toda Empresa que no posea domicilio en el Distrito de Nelson y que no sea contribuyente del Derecho de Registro e Inspección y que realice obras ó preste servicios a la Comuna, cuya actividad no se encuentre exenta del Derecho de Registro e Inspección, será pasible de la retención del cien (100%) por ciento del gravamen correspondiente según alícuota aplicable a la actividad que desarrolle. Dicha retención tendrá el carácter de pago único y definitivo.-

#### CAPITULO V. MORA EN EL PAGO. CONVENIOS. INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES.

Artículo 100.- Mora. Los Derechos, Tasas, Contribuciones, anticipos, recargos, multas por infracciones de tránsito y demás tributos -salvo aquellos regidos por norma especial- que no se abonen dentro del plazo que para cada uno de ellos fije la Comuna se actualizarán con un interés resarcitorio del tres (3 %) por ciento mensual acumulativo hasta la fecha de pago o celebración del convenio.

Los intereses a los que alude el párrafo anterior se aplicarán a toda mora producida en el cumplimiento de las obligaciones fiscales desde la fecha en que debió efectuarse el pago hasta aquella en que el mismo se efectivice.

Artículo 101.- Convenios de pago. Las obligaciones fiscales adeudadas, se podrán cancelar al contado con un diez (10%) por ciento de bonificación cuando se adeude mas de cinco (5) períodos o mediante la formalización de convenios de pagos en cuotas. Deberá realizarse un convenio de pago por cada uno de los conceptos sujetos a regularización. Para formalizar el convenio, el contribuyente deberá ingresar al momento de suscribirse el mismo, un importe no menor al de la primera cuota. El saldo adeudado podrá cancelarse en hasta la misma cantidad de períodos adeudados, no pudiendo ser esto superior a treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, cuyo monto no podrá ser inferior al valor de la cuota actual, pudiendo efectuarse la cancelación total en cualquier momento, en cuyo caso se deducirán las cargas financieras pactadas.

Las tasas de interés por financiación para convenios de pago serán las siguientes:

- hasta 12 cuotas 1,5 % (uno y medio por ciento mensual directo)
- hasta 36 cuotas 2 % ( dos por ciento mensual directo)

3. · deudas en gestión judicial: la misma será del 2 % (dos por ciento mensual directo)

Las cuotas tendrán vencimiento los días quince (15) de cada mes a partir del mes siguiente al de formalización del convenio, o el día hábil intermedio posterior si aquél fuera inhábil.

La falta de pago en tiempo y forma de tres (3) cuotas alternadas o consecutivas producirá la caducidad de los plazos pendientes y de pleno derecho hará exigible el total de la deuda, prescindiéndose de requerimiento o interpelación alguna para promover el cobro judicial tomándose como pago a cuenta los ingresos ya efectuados. La Comisión Comunal en que lo considere necesario, podrá exigir el afianzamiento de estos convenios, mediante una garantía personal o real.-

Artículo 102.- Incumplimiento a los deberes formales. Se sancionarán con las siguientes multas:

- Falta de inscripción en los Registros Comunales, de comunicación de inicio de actividades, de autorizaciones requeridas en esta Ordenanza:
- Falta de presentación de las Declaraciones Juradas o presentadas fuera de término y de pago cuando no fuese necesaria su presentación: \$ 37,50.-
- Falta de comunicación de situaciones que modifiquen la condición del contribuyente, incluidos los casos de sujetos exentos, y notificación de cese de actividades: \$ 500,00.-

4) Falta de presentación, a requerimiento de la Comuna, dentro de los plazos y en la forma requerida, de la documentación que sirva para determinar los hechos imponible y/o la base de cálculo del tributo: \$ 625,00.-

5) La ocupación del dominio público aéreo y/o terrestre, y la realización de espectáculos públicos sin la autorización Comunal correspondiente: \$ 500,00.-

6) Falta del correspondiente certificado de habilitación Comunal necesario para el ejercicio de actividades económicas: \$1000,00.-

En el caso de tratarse de personas físicas, se podrá realizar una reducción del cincuenta (50%) por ciento de las multas indicadas excepto si el sujeto infractor hubiera reincidido en algunas de las causales previstas excepto si el sujeto infractor hubiera cometido otro u otros incumplimientos de los legislados por este artículo dentro de los 2 años de verificada la comisión de una infracción a los deberes formales de carácter anterior, caso en el cual se lo considerará reincidente y no será beneficiado con la deducción indicada.

En el caso de sucesivas reincidencias el valor de la multa se incrementará en un monto equivalente al importe original de la misma, por cada vez, hasta un máximo de cuatro (4) veces.

Aplicación de multas independientes. Si existiera resolución condenatoria respecto del incumplimiento a un requerimiento o citación de la Comuna, las sucesivas reiteraciones que se formulen a partir de ese momento y que tuvieran por objeto el incumplimiento del mismo deber formal serán pasibles de la aplicación de las multas independientes, aunque las anteriores no hubieran quedado firmes o estuvieren en curso de discusión administrativa.

A los efectos de aplicar la multa la Comuna podrá tener en cuenta la gravedad del incumplimiento, el tipo de contribuyente, la inexistencia de incumplimientos anteriores y las dificultades operativas o demoras que le provoca el incumplimiento formal.-

Artículo 103.- Incumplimientos sancionados con clausuras. Por falta de comunicación de inicio de actividades o de cambios que modifiquen la situación del contribuyente en el Derecho de Registro e Inspección o de variaciones no autorizadas en el rubro u objeto habilitado, la Comuna podrá disponer, luego de una (1) intimación fehaciente, la clausura del establecimiento o interrupción de actividades por el término de cinco (5) a diez (10) días, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan.-

#### CAPITULO VI. DERECHOS DE CEMENTERIO.

Artículo 104.- Por los Derechos de Cementerio a que se refiere el Art. 89 del C.T.M. – Ley 8173, se fijan los que se detallan en los artículos siguientes.

|   |                |
|---|----------------|
| a) Inhumación , exhumación y reducciones  | \$ 500,00.-    |
| b) Traslado de restos a otras jurisdicciones  | \$ 175,00.-    |
| c) Introducción de restos de otras jurisdicciones   | \$ 300,00.-    |
| d) Permiso colocación de lapidas  | \$ 70,00.-     |
| e) Arrendamientos por treinta (30) años de Nichos grandes   | \$ 5.500,00.-  |
| - Filas intermedias   | \$ 4.750,00.-  |
| - Fila baja   | \$ 4.250,00.-  |
| - Fila alta   | \$ 6.000,00.-  |
| - Nichos Especiales   | \$ 900,00.-    |
| f) Arrendamientos de Nichos chicos: el sesenta (60%) por ciento del valor de acuerdo a la fila seleccionada por treinta (30) años | \$ 900,00.-    |
| g) Arrendamientos de Urnas  | \$ 900,00.-    |
| h) Ampliación de plazo de arrendamiento de nichos por 5 años  | \$ 900,00.-    |
| i) Terrenos para panteones con una superficie de 6,85 m <sup>2</sup>  | \$ 11.500,00.- |

Artículo 105.- Los nichos son individuales para cada cadáver o resto con que fue ocupado al solicitarse el Derecho de Uso y queda prohibida la ulterior reducción de los restos para dar cabida a otro cadáver de un reciente fallecido. No obstante se permitirá que restos reducidos en urnas, retiradas de otras sepulturas sean depositados en nichos ocupados.-

Artículo 106.- Cuando sea retirado de un nicho el cadáver o restos con que fue ocupado originalmente tendrán que retirarse igualmente las urnas depositadas posteriormente para que el nicho pase nuevamente a poder de la Comuna, perdiendo el titular del Derecho de Uso todo derecho sobre el mismo.-

Artículo 107.- Empresas de Servicios Fúnebres. Ninguna empresa de servicios fúnebres podrá prestar servicios sin previa autorización de la Comuna y haber abonado en cada caso los derechos correspondientes. Toda infracción será sancionada con multas del 50 al 100 % de la Tasa que le corresponde abonar. El derecho a abonar por las empresas por cada servicio fúnebre será de pesos trescientos cincuenta (\$350,00).-

Artículo 108.- El Derecho de Uso de los nichos (ocupados o en reserva) se realizará por un período de treinta (30) años, con opción a ser renovados por cinco (5) años más en caso que no se pueda efectuar la reducción de los restos. -

Artículo 109.- Vencidos los plazos del Derecho de Uso de nichos y al no ser solicitado su renovación dentro de los sesenta (60) días siguientes, la Comuna procederá a la exhumación y reducción de los restos depositados en el osario general. -

Artículo 110.- Formas de pago. El pago del Derecho de Uso de nichos podrá ser efectuado en alguna de las siguientes formas:

- a) Al contado con un diez (10%) por ciento de descuento.
- b) En cuotas: Hasta tres (3) cuotas sin interés
- c) Hasta diez (10) cuotas con un interés del uno y medio (1,5 %) por ciento mensual.

d) Reservas del derecho de uso de nichos. Se podrán realizar RESERVAS de nichos linderos para cónyuges, establecidos de acuerdo a la fila seleccionada, con más un incremento del treinta (30%) por ciento y deben abonarse únicamente al CONTADO (sin la bonificación del 10 %) al momento de la reserva.

e) Lote para panteones: se podrán abonar hasta en dos (2) cuotas sin interés o en tres cuotas con un interés del 1,5 % mensual

Artículo 111.- Las ventas sin excepción, se realizarán en el orden cronológico, y correlativamente de acuerdo a la numeración establecida, según la fila seleccionada.-

Artículo 112.- No se podrá hacer uso de los nichos, hasta la cancelación total del importe del mismo.-

Artículo 113.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que contrajeron los contribuyentes en virtud de la opción por cualquiera de las formas de pago establecidas en las disposiciones precedentes, harán aplicables las normas correspondientes al Código Tributario Municipal, relativos a la norma de los tributos adicionales y las pertinentes de la presente Ordenanza.

Artículo 114.- Las liquidaciones emitidas por la Comuna y suscripta por la autoridad competente, tendrá fuerza ejecutiva y constituirá título legal habilitante.

#### CAPITULO VII. DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 115.- Establécese una alícuota del cinco (5%) por ciento para la percepción de este Derecho aplicable al valor base de la entrada, conforme a lo establecido en el Art. 100 del C.T.M. o los siguientes montos fijos:

|   |           |
|---|-----------|
| Fiestas de terceros/privadas organizadas en instituciones o salones de fiesta | \$ 250,00 |
| Bailables con grupos musicales  | \$ 500,00 |
| Bailables sin grupos musicales  | \$ 250,00 |

Artículo 116.- El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos, en los niveles que establezca la reglamentación, a los efectos de permitir la facilidad de la cobranza del espectador y al agente de retención. -

Artículo 117.- Las organizaciones circunstanciales, que deban cumplir la habilitación previa conforme al Art. 103 del C.T.M. podrán ser requeridos a depositar a cuenta la suma que el Presidente Comunal, consideren de mínima realización como retención sin perjuicio de los ajustes más o menos a posteriori del espectáculo. Tales depósitos a cuenta no están exigidos en un plazo anterior a las 48 horas del espectáculo, y la eventual devolución del exceso ingresado no podrá postergarse más de las 48 horas de la rendición y declaración final que presente el organizador.-

Artículo 118.- La acreditación de las condiciones para la excepción que establece el Art. 104 del C.T.M., deberá efectuarse a priori del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuado de la obligación de retener. Para que el supuesto de que la tramitación, se cumplimentare a priori, y aunque esta resolución se encuadre en las excepciones, se abonara una multa por infracción al deber formal de falta de solicitud previa de encuadre en excepción con no menos de diez (10) días de an-

telación al espectáculo de pesos cincuenta (\$ 50,00).-

Artículo 119.- Se faculta al Señor Presidente Comunal a realizar excepciones en el presente capítulo a quien considere le corresponde, sin necesidad de previa consulta con la Comisión Comunal.-

Artículo 120.- En todo lo concerniente a organización, funcionamiento y otras circunstancias que no estén previstas en las disposiciones anteriores, se complementarán con las contenidas en la Ordenanza de Espectáculos Públicos vigente en la materia como así también, las disposiciones del Código Comunal de Faltas.-

#### CAPITULO VIII. DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCION VETERINARIA

Artículo 121.- Montos aplicables. Determinéense los siguientes montos aplicables:

- a) Derecho de Faena en Matadero o Frigorífico autorizado (Art. 105, inc. b) del C.T.M.) por animal faenado..... \$ 2,50
- b) Introducción de carnes y menudencias (Art.105, inc. c) del C.T.M.) para su elaboración en plantas frigoríficas o establecimientos autorizados, por kilogramo .....\$ 0,01
- c) Introducción de carnes y menudencias (Art.105, inc. c) del C.T.M.) para su comercialización, por kilogramo..... \$ 0,04

Artículo 122.- La liquidación y pago del derecho establecido en el artículo anterior se fijará de la siguiente manera:

1) los contribuyentes del derecho fijado en los inc. a) y b) deberán determinar por Declaración Jurada y abonar el importe de la liquidación mensual dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

2) Los que comercialicen carnes y/o menudencias introducidas de otra jurisdicción serán considerados responsables en los términos del Art. 10 y 11 del C.T.M. y actuarán como agentes de retención debiendo retener los importes que correspondan en base a lo

dispuesto en el Inc. c), debiendo el primer día hábil de cada semana ingresar la declaración jurada y el pago de la liquidación de la semana anterior.-

#### CAPITULO IX. DERECHO POR OCUPACION DEL SUELO, SUBSUELO Y ESPACIO AEREO

Artículo 123.- Montos aplicables. Hecho Imponible. Establécese como deber tributario para todas las personas físicas o jurídicas, cualquiera sea la modalidad de Organización Social que obste, y con o sin Sede en la jurisdicción comunal, conformada por capitales estatales, privados o mixtos, establecida o a establecerse, creadas o a crearse, que en virtud del servicio y/o la actividad comercial para la cual se hubieran constituido, debieran obligatoriamente usufructuar del espacio físico que corresponde a la jurisdicción territorial de la Comuna de Nelson, ya sea en forma permanente y/o circunstancial o temporaria, mediante la instalación de estructuras físicas y/o tendido y cruce de hilos, conductores, cables y/o cualquier otro elemento que pudiera corresponder, ya sea en forma aérea o subterránea, EL PAGO DE UN "DERECHO POR OCUPACION DEL SUELO, SUBSUELO Y ESPACIO AEREO", que se abonara en sede comunal en forma mensual y por período vencido, entre el uno y el diez de cada mes inmediato siguiente, previa presentación de la pertinente declaración jurada.-

Artículo 124.- Base imponible. Alícuotas. Se tendrá como base imponible la establecida para el pago del DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION, o las entradas brutas sin impuestos.

Las alícuotas a aplicar serán:

a) Para las empresas de Energía y Telecomunicación, siete (7%) por ciento con un mínimo de pesos cinco mil (\$5.000.-) para empresas de Energía y un mínimo de pesos mil (\$1.000.-) para empresas de Telecomunicaciones ó el que resultare más alto.

b) Para las empresas de Televisión por Cable 3 % (tres por ciento)

c) Para las Empresas de Telefonía celular como consecuencia de la instalación de estructuras de soporte de antenas, antenas de transmisión y recepción de frecuencias y microondas e instalación complementarias en el ámbito de esta jurisdicción: por mes

\$ 600,00

d) Para Emisoras de AM y de FM que se encuentren radicadas en esta jurisdicción, por mes

\$ 200,00

Artículo 125.- La Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.), estará exenta del pago de este y de todo gravamen o tributo comunal y en su reemplazo abonará una alícuota del seis (6%) por ciento sobre las entradas brutas sin impuestos, recaudadas por venta de energía eléctrica consumida dentro de la jurisdicción comunal por aplicación de la Ley 7797. En el caso de usuarios radicados en esta jurisdicción que adquieran energía eléctrica a otras prestatarias y/o generadoras, y/o distribuidoras y/o co-

mercaderías y/o proveedoras utilizando el sistema y/o cableado de la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.), la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.) estará obligada al pago del seis (6%) por ciento sobre la facturación por compra de energía eléctrica de los citados usuarios en concepto de Derecho por Ocupación del Suelo, Subsuelo y Espacio Aéreo.-

Artículo 126.- La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior dará derecho a la iniciación de las acciones legales pertinentes, con el pago de los consiguientes daños y mora, como así también indemnización y/o cancelación de permisos y/o concesiones que pudieran corresponder para cada uno de los casos. El ingreso de las recaudaciones de los tributos señalados serán afectados a Rentas Generales del presupuesto vigente.

#### CAPITULO X. PERMISOS DE USO

Artículo 127.- Fijase los siguientes montos imponibles por cada uno de los conceptos que a continuación se detallan:

|                          |  |
|--------------------------|--|
| Moto niveladora          | Equivalente a 90 litros de gasoil p/hora   |
| Pala frontal             | Equivalente a 60 litros de gasoil p/hora   |
| Retro excavadora         | Equivalente a 60 litros de gasoil p/hora   |
| Tractor c/ desmalezadora | Equivalente a 70 litros de gasoil p/hora   |
| Tractor                  | Equivalente a 50 litros de gasoil p/hora   |
| Camión volcador          | Equivalente a 70 litros de gasoil p/hora y para usuarios fuera de la planta urbana, 2 litros de gasoil p/hora, por kilómetro adicional |
| Moledora                 | Equivalente a 20 litros de gasoil p/hora   |
| Tanque de agua           | Equivalente a 50 litros de gasoil p/hora y para usuarios fuera de la planta urbana, 1 litro de gas-oil p/hora por kilómetro adicional  |
| Carga de tierra negra    | Equivalente a 50 litros de gasoil p/carga y para usuarios fuera de la planta urbana, 2 litros de gasoil por kilómetro adicional.       |
| Carga de tierra colorada | Equivalente a 35 litros de gasoil p/carga y para usuarios fuera de la planta urbana, 2 litros de gasoil por kilómetro adicional.       |
| Corte de yuyos c/motog.  | Equivalente a 30 litros de gasoil p/hora   |
| Servicio de Ambulancia   | Hasta 100 Km. Recorridos \$ 200,00   |
|                          | Más de 100 Km. Recorridos 1 Litro de gasoil por Km.  |

Artículo 128.- Para los casos no considerados precedentemente, la Comuna aplicará la tasa de acuerdo al presupuesto que implique el servicio requerido.

Artículo 129.- Los servicios se prestarán siempre y cuando los elementos necesarios no estén afectados al plan de trabajo comunal.

#### CAPITULO XI – TASA DE REMATES

Artículo 130.- La alícuota a aplicar sobre la base del Art. 108 del C.T.M. (Valor total del monto producido por la venta de hacienda), se fija en tres (3 0/00) por mil.-

#### CAPITULO X. TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 131.- Fijanse las siguientes Tasas y Permisos y por los hechos que se detallan:

a) Permiso de instalación de estructuras de soporte de antenas, antenas de transmisión y recepción de radiofrecuencias y microondas e instalaciones complementarias, a abonar por única vez, previamente a la iniciación de todo trámite \$10.000,00.-

b) Para todo tipo de publicidad callejera con vehículo y altoparlante, respetando el horario de 08:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00, por hora \$50,00.-

c) Para carteles publicitarios con estructuras o pintados en paredes, ubicados en espacios públicos o privados, dentro del Distrito de esta Comuna, abonarán por mes la suma por mt2 de \$24,00.-

d) Toda presentación de solicitud y/o reclamo por ante la Comuna, recepción de cada hoja de expediente, con excepción de que el reclamo o presentación haya sido motivado por acciones u omisiones de directa responsabilidad del organismo Comunal y en concepto de sellado \$15,00.-

e) Por cada certificado que extienda la Comuna se abonará de acuerdo al siguiente detalle:

|   |            |
|---|------------|
| a) Certificado de Libre Deuda   | \$ 75,00.- |
| b) Constancias diversas   | \$ 30,00.- |
| e) Solicitud autorización Eventos Públicos y Sociales   | \$250,00.- |
| f) Otorgamiento de permisos de edificación se fija una suma equivalente al uno (1%) por ciento del monto de la obra fijado en el Consejo de Ingenieros en el momento de la solicitud. |            |

g) En caso de obras ejecutadas sin permiso, el dos (2%) por ciento.

h) Además se establecen los siguientes conceptos y montos:

|   |            |
|---|------------|
| a) Por cada legajo de obra  | \$100,00.- |
| b) Derecho de habilitación profesional por trabajo  | \$100,00.- |
| c) Visación de planos de mensura por cada lote y/o pasillos   | \$100,00.- |
| d) Por demolición, el metro cuadrado  | \$ 20,00.- |
| e) Solicitud y confección formulario 25 (denuncia de mejoras)   | \$125,00.- |
| i) Transferencias dominiales de inmuebles ya sea por venta, donación, cesión de derechos u otros, con presentación obligatoria de fotocopia de instrumento público, por inmueble y por acto realizado | \$ 50,00.- |

Artículo 132.- Se realiza una moratoria para la regularización de las edificaciones con plazo cierto hasta el 31 de Diciembre de 2014 para formalizar el respectivo compromiso y con plazo de presentación de los planos, con un tributo del dos (2%) por ciento sobre el monto de la obra. Aquellas personas que no se hayan acogido a dicho beneficio y presenten regularización edilicias posteriores a dicha fecha, tributarán un tres y medio (3,5%) por ciento.- Observación: queda a criterio del Área responsable, el estudio y/o determinación de aquellas viviendas construidas por prestamos oficiales, ya sea nacionales, provinciales o de formato de la vivienda económica propia, siempre que el propietario no posea como titular o en condominio otro inmueble dentro de la jurisdicción o fuera de ella, y que le asegure renta u otro beneficio económico. –

Artículo 133.- Por todo trámite de patentamiento, transferencia y/o radicación de vehículos se abonarán los siguientes importes:

|  |             |
|--|-------------|
| a) Vehículos 0 Km (cero km): el tres (3 0/00) por mil sobre factura de compra, monto que no puede ser inferior a   | \$ 350,00.- |
| b) Vehículos usados hasta 5 años de antigüedad: el dos (2 0/00) por mil sobre el boleto de compraventa o valores establecido por las compañías de seguro si el primero resultare inferior, monto que no puede ser inferior a | \$ 250,00.- |
| c) Vehículos usados de más de 5 años y hasta 10 años de antigüedad   | \$ 200,00.- |
| d) Vehículos usados más de 10 años de antigüedad   | \$150,00.-  |
| d) Motos, motonetas, ciclomotores 0 Km (cero km)   | \$ 250,00.- |
| e) Motos, motonetas, ciclomotores usados   | \$ 150,00.- |

Artículo 134.- Se aplicarán las siguientes tarifas y condiciones para quienes soliciten servicios en la Radio FM COMUNAL:

a) Denominanse "tandas rotativas" a la publicidad realizada en distintos horarios durante toda la programación de la radio, de comercios, empresas, emprendimientos, eventos, etc., y se fijan las siguientes tarifas:

- Cinco (5) menciones diarias por mes
- Ocho (8) menciones diarias por mes
- Doce (12) menciones diarias por mes

b) Denominanse "micros" a los espacios destinados a promover un producto ó servicio ó a difundir noticias, realizar comentarios sobre temas varios, de entre cinco (5) a diez (10) minutos, con las siguientes tarifas:

- cinco (5) días a razón de una vez por día.
- siete (7) días a razón de una vez por día.

c) Denominase "auspicio" a la promoción de negocios, empresas, emprendimientos, eventos, productos ó servicios en un programa determinado, y se fijan las siguientes tarifas:

- De lunes a viernes dos (2) menciones
- Sábados y domingos dos (2) menciones

d) Denominase "hora radial con locución propia" a una hora de programa contratada por empresa ó institución ó persona particular, respetando los lineamientos de la radio y se fijan las siguientes tarifas:

- Por mes de Lunes a Viernes
- Por mes, Sábados y Domingos

e) Denominanse "Avisos clasificados" al ofrecimiento de un particular para comprar ó vender elementos, con carácter excepcional y se fijan las siguientes tarifas:

- Una (1) vez por día de lunes a viernes
- Una (1) vez por día sábado y domingo

g) Establécele la contratación de promociones especiales para fechas determinadas tales como día de la madre, día del padre, Navidad, día del amigo, etc., de acuerdo a la siguiente tarifa:

- Dos Menciones diarias por una semana (de lunes a domingo)

h) Establécese que por cada contratación deberá firmarse una ORDEN CONTRATO DE PUBLICIDAD.-

Artículo 135.- Déjase constancia que las excepciones al cuadro de tarifas establecido será resuelta por la Comisión Comunal.-

Artículo 136.- La aplicación de la presente Ordenanza General Impositiva regirá desde el 01/01/2014 y quedan derogadas las ordenanzas anteriores que se puedan oponer a la presente.-

Artículo 137.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

\$ 42000 524759 Ago. 09 Ago. 22



**MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**

## AVISO

Por el presente, la Municipalidad de Armstrong cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatario del causante Pedro Airasca, por el término de 20 días, bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Armstrong, Agosto de 2024.

\$ 900 524719 Ag. 7 Sep. 3

**CONVOCATORIAS DEL DIA****UNIÓN MATEMÁTICA DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE  
ASOCIACIÓN CIVIL**

## ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores asociados de UNIÓN MATEMÁTICA DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE Asociación Civil a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 3 de Septiembre de 2024, a las 18:00 horas (Argentina) en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Plataforma Zoom" la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

- 1) Autorización a la Sra. Presidente para que confeccione el Registro de Asistencia y transcriba y firme en el libro respectivo el acta grabada.
- 2) Considerar, aprobar, rechazar o modificar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/03/2024.
- 3) Discutir y acordar sobre propuestas para las próximas autoridades de UMALCA según Estatuto vigente.

Se pone en conocimiento de los asociados que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: [umalcaasociacioncivil@gmail.com](mailto:umalcaasociacioncivil@gmail.com), con anticipación a la fecha de la misma.

\$ 500 525237 Ag. 16

**ASOCIACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL  
DE PÉREZ Y COMUNAS ADHERIDAS (A.PE.M.PE.)**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación del Personal Municipal de Pérez y Comunas Adheridas (A.PE.M.PE.) convoca a los señores afiliados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 31 de octubre de 2024 a las 18:00 horas en el domicilio de Lamadrid 1724 de la Ciudad de Pérez. Será necesario para constituir la Asamblea contar con la mitad más uno de los afiliados con derecho a voto y en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada se sesionará con los Afiliados presentes:

## ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos Afiliados para rubricar el acta en representación de la Asamblea
- 2) Consideración de Memoria y Balance General, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y seccionales, Notas complementarias, Informe del auditor e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al Ejercicio Económico N° 13 finalizado el 30 de junio de 2024.

PÉREZ, 08 de Agosto de 2024.

LUCCI VALENTIN  
Secretario General

## NOTA:

A partir del día 27 de septiembre de 2024 se pondrá a disposición de los Afiliados en el horario de atención al público de 9:00 a 12:00 Horas en calle Lamadrid 1724, la Memoria y el Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos y el informe del Órgano de Fiscalización.

\$ 250 525267 Ag. 16 Ag. 22

**ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL MUNICIPAL  
DE PÉREZ Y COMUNAS ADHERIDAS (A.PE.M.PE.)**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual del Personal Municipal de Pérez y Comunas Adheridas (A.PE.M.PE.) convoca a los señores Aso-

ciados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Octubre de 2024 a las 19:00 horas en el domicilio de Lamadrid 1724 de la Ciudad de Pérez. Será necesario para constituir la Asamblea contar con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada se sesionará con los Asociados presentes:

## ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del Acta anterior.
  - 2) Designación de dos Asociados para rubricar el acta en representación de la Asamblea.
  - 3) Tratamiento de la Cuota Social.
  - 4) Lectura y Consideración de Memoria y Balance General, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y seccionales.
- Notas complementarias, Informe del auditor e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Económico N° 15 finalizado el 30 de junio de 2024.

PÉREZ, 8 de Agosto de 2024.

VALENTIN LUCCI  
Presidente

## NOTA:

A partir del día 27 de septiembre de 2024 se pondrá a disposición de los Asociados en el horario de atención al público de 9:00 a 12:00 Horas en calle Lamadrid 1724, la Memoria y el Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos y el informe del Órgano de Fiscalización.

\$ 250 525268 Ag. 16 Ag. 22

**AGRARIA PRODUCTORES Y ASESORES S.A.**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

19/9/24 a las 8,00 Hs.

## ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir juntamente con el presidente, el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración, aprobación del Balance General y Estado de Resultados del Ejercicio 2023-2024, y de conformidad al artículo 234 Ley N° 19.550.
- 3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio durante el ejercicio 2023 - 2024. Asimismo, determinación de su remuneración por cumplir tareas específicas (art. 261 L. S.)

## NOTA:

1) Para poder participar en la Asamblea los accionistas deben entregar sus acciones o certificados de depósito en la Sede Social con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea.

2) La asamblea tendrá lugar en la Sede Social, calle San Lorenzo N° 1716 8vo."A" a las 8,00 hs.- En caso de no haber quórum queda citada para una hora después, a las 9,00 hs.- Todo ello de acuerdo con el art. 243 de la Ley de Sociedades.-

1) El Balance General se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social con 15 días de anticipación a las Asambleas.-

2) En caso de otorgarse poder se deberá cumplir con el art. 239 de la Ley de Sociedades y otorgarse en instrumento privado, con certificación de firma judicial, notarial o bancaria.

\$ 250 525308 Ag. 16 Ag. 22

**ASOCIACION MUTUAL DE SOCIOS  
DEL CLUB ATLETICO MATIENZO**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, Resoluciones del INAES y en concordancia con lo establecido en nuestro Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Socios del Club Atlético Matienzo, Matrícula Nacional INAES N° 1875 SF, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Septiembre de 2024, en el domicilio de Calle Simón de Iriondo N° 480 de la Localidad de Romang, Provincia de Santa Fe, a las 20:00 horas, en la cual se pondrá a consideración el siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

- 1) Apertura a cargo del Sr. presidente.
- 2) Designación de 2 (dos) socios asambleístas a fin de firmar Acta junto al Secretario y Presidente de la Entidad.
- 3) Tratamiento y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, demás anexos, e informe de la Junta Fiscalizadora e Informes del Auditor del Ejercicio cerrado el 30-06-2024.
- 4) Tratamiento y consideración de convenios Intermutuales e interinsti-

tucionales.

5) Tratamiento y Consideración del valor de la cuota social.  
ROMANG, Provincia de Santa Fe, 08 Agosto de 2024.  
JAVIER ANTONIO FACCIOLI  
Secretario

WALTER EDGARDO PUCCIARIELLO  
Presidente

\$ 100 525208 Ag. 16

### PROAGRO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 16 de septiembre de 2024 a las 9 horas en el local social de Montevideo 5757, Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos accionistas para firmar, junto con el presidente, el Acta de Asamblea.
  - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas y anexos del ejercicio número 55 cenado el 30 de abril de 2024.
  - Consideración de la actualización contable realizada de conformidad con las normas legales vigentes.
  - Asignación de honorarios a los directores por el ejercicio de funciones técnico administrativas, excediendo los límites del artículo 261 de la Ley de Sociedades.
  - Consideración de la distribución de los resultados.
- ROSARIO, Agosto de 2023.  
\$ 250 525225 Ag. 16 Ag. 22

### JOSE ADDOUMIE S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por reunión de Directorio se decidió convocar a Asamblea General Ordinaria de la sociedad JOSE ADDOUMIE S.A. en 1ra. convocatoria el día 2 del mes de septiembre del 2024 a las 10 hs. y simultáneamente en 2da. convocatoria una hora después a la fijada para la 1ra. en la sede de calle Av. Pellegrini 1373 Local 22 de la ciudad de Rosario, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente suscriban el acta.
- Fijación del número de integrantes del Directorio. Designación de los integrantes del Directorio titulares y suplentes.

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

\$ 250 525196 Ag. 16 Ag. 22

### TRANSAIR S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Accionistas de Transair S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 12 de setiembre de 2024, a las 13 hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Chile 2541, de villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos accionistas para la firma del acta junto con el presidente del directorio.
- Consideración de la documentación referida en el inc. 1° del art. 234 de la Ley Gral. de Soc., correspondiente al ejercicio económico N° 40 finalizado el 30 de noviembre de 2023.
- Destino del resultado del ejercicio y Consideración de eventual distribución de ganancias y/o capitalización y/o constitución de reserva.
- Consideración de la gestión del directorio y de su remuneración durante el ejercicio económico N° 40.
- Aumento del capital a la suma de \$ 30.000.000.

LORENA YNSAURRALDE  
Presidente

NOTA: Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán efectuar la

comunicación que establece L.G.S. 19.550 y podrán retirar las copias que señala el art. 67 de la L.G.S. 19.550, en la nueva sede social, de calle Chile 2541 de Villa Gobernador Gálvez, de lunes a viernes de 9 a 15 hs..  
\$ 145 525324 Ag. 16 Ag. 20

### ASOCIACION CIVIL "CAMINO A RECORRER"

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo de nuestro Estatuto vigente, la Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL "CAMINO A RECORRER" convoca a todos sus Asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 30 de agosto de 2024, a partir de la hora 20 en las instalaciones de nuestra Sede Social, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
  - Designación de dos asociados para firmar el Acta anterior, junto al Presidente y Secretario.
  - Disolución de la asociación; designación del liquidador y destino de bienes.
- AVELLANEDA (SF), Agosto de 2024.

STELLA LAVERGNE  
Presidente

SUSANA COMIN  
Secretaria

NOTA:

Sin otro particular, quedamos al aguardo de vuestra presencia y los saludamos con el mayor respeto y cordialidad.

\$ 100 525207 Ag. 16

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### DOLBI SOCIEDAD ANONIMA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° CONVOCATORIA)

Conforme lo prevé el Artículo Diecisiete del Estatuto Social, convocase en Primera y Segunda convocatoria a los Señores Accionistas de DOLBI S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de Setiembre de 2024 a las dieciséis horas, en el domicilio legal de la Sociedad, ubicado en la Ruta 11 Km 793, de la localidad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.- A fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea junto con las autoridades.-
- Consideración de las observaciones emitidas por el Registro Público en el trámite de inscripción del Directorio y Sindicatura.
- Designación de un Director Titular en reemplazo del señor Enzo Darío Bianchi para cubrir el cargo hasta la finalización del mandato.  
Reconquista, 12 de Agosto de 2024.-  
El Directorio

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificada por Ley 22.903, en cuanto a que los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las 17:30 horas del mismo día y en el mismo lugar.

\$ 700 525353 Ag. 15 Ag. 21

### MUTUAL FEDERADA "25 DE JUNIO" S.P.R.

#### ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Número 20.321 y el artículo 30 del Estatuto Social, convocase a los asociados con derecho a participar de la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 02 de octubre de 2024 a las 16.30 horas, en la Sede Central de calle Moreno 1222/28 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Elección de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

2) Aprobación de la dación en pago del inmueble ubicado en la calle San Jerónimo 3320 - Santa Fe, Pcia de Santa Fe, en favor de Federada compañía de seguros de personas S.A.U.

JUAN A. PIVETTA  
Presidente

LEONARDO R. GIACOMOZZI  
Secretario

Se transcriben los artículos pertinentes del Estatuto de la Mutual Federada 25 de Junio SPR e información para los asociados:

a) Del Estatuto:

Artículo 32°) Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser socio activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con Tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias; e) tener 6 meses de antigüedad como socio.-

Artículo 35°) El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización.- Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, salvo casos de renovaciones de mandato contemplados en el art. 17° o en los que el presente Estatuto Social fije una mayoría superior.- Ninguna Asamblea de asociados sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.-

b) Información para asociados:

Comunicamos a nuestros asociados que a partir de la inclusión, por intermedio del decreto no 1991/2011, de las mutuales en el artículo 1ro de la ley 26.682, regulatoria de la medicina prepaga, y habiendo solicitado nuestra mutual su inscripción en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga, los consejeros, los integrantes de junta fiscalizadora y gerentes actuales de nuestra entidad, y como consecuencia los que en el futuro se postulen para desempeñarse como tales, deben cumplir con las condiciones que establece el artículo 3o de la ley 26.682 y su reglamentación dispuesta por el artículo 3o del decreto no 1993/2011. De igual modo, y en lo que respecta a los Consejeros y sus correspondientes cargos electivos, estos se encuentran alcanzados por el Art. 13 de la Ley 20.321.

\$ 120 525286 Ago. 15 Ago. 16

## 61 ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA EJERCICIO 2023/2024

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, el Consejo Directivo de la Mutual Federada "25 de Junio" Sociedad de Protección Recíproca, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 2 Octubre de 2024 a las 14,30 hs. en forma mixta: presencial en el edificio de su Sede Central de calle Moreno 1222, P.B, de la Ciudad de Rosario; y de manera remota, utilizando la plataforma de reuniones ZOOM y cuyo ID y contraseña será suministrada a cada asociado al momento de confirmar su participación al mail secretaria@federada.com. Las votaciones se realizarán entre los asociados/as activos acreditados, también de forma mixta, es decir presencial y remota a través de los mismos medios digitales previstos, considerándose en la oportunidad el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Elección de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario suscriban el acta de esta Asamblea.
- Constitución de la Junta Electoral conforme el art. 41 del Estatuto e informe correspondiente.
- Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora referido al 61° Ejercicio Anual cerrado al 30 de junio de 2024. Destino del excedente del ejercicio y reasignación de superávits reservados.
- Consideración de la gestión del Consejo Directivo durante el Ejercicio.
- Aprobación de los valores de las cuotas sociales.
- Consideración de las modificaciones a los Reglamentos de Servicios de Mutual Federada 25 de Junio y creación de nuevos planes de salud. Aprobación de nuevos textos ordenados.
- Tratamiento de las apelaciones hechas por ex asociados, ante las sanciones adoptadas por el Consejo Directivo.

a) VILLARREAL PRISCILA AYLEN, Asociada 407613, con fecha de recurso 20/11/2023.

b) SEISDEDOS ANA MARIA, Asociada 396585, con fecha de recurso 04/03/2024.

c) BORGARELLO ROMINA, Asociada 386080, con fecha de recurso 23/12/2023.

d) CABRERA ROMINA BELEN, Asociada 243326, con fecha de recurso 05/09/2023.

8. Consideración del Art. 24 inc c de la Ley Orgánica para las Asociaciones Mutuales N° 20,321 y del Art. 29 inc. C del Estatuto, referida a la

aprobación y/o ratificación de la retribución fijada a los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.

9. Renovación parcial del Consejo Directivo y Renovación total de la Junta Fiscalizadora de la siguiente forma: a) Elección de tres miembros titulares por el término de tres años para el Consejo Directivo por finalización de mandato de los señores: MARIO JUAN GONZALEZ, LEONARDO RICARDO GIACOMOZZI Y DAVID ANDRES CASTELLANO b) Elección de cuatro suplentes para el Consejo Directivo por el término de un año. c) Elección de tres miembros titulares de Junta Fiscalizadora por el término de un año por finalización de mandato de los señores: VICTOR HORACIO YUNIS, ARIEL DARÍO TORTI Y JUAN CARLOS MAS-SIERO y de tres miembros suplentes de Junta Fiscalizadora por el término de un año.

LEONARDO R. GIACOMOZZI  
Secretario

JUAN A. PIVETTA  
Presidente

Se transcriben los artículos pertinentes del Estatuto de la Mutual Federada 25 de Junio SPR e información para los asociados:

a) Del Estatuto:

Artículo 32°) Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser asociado activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con Tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias; e) tener 6 meses de antigüedad como asociado.-

Artículo 35°) El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización.- Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo casos de renovaciones de mandato contemplados en el art.17° o en los que el presente Estatuto Social fije una mayoría superior.- Ninguna Asamblea de asociados sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.-

b) Información para asociados: Comunicamos a nuestros asociados que a partir de la inclusión, por intermedio del decreto n° 1991/2011, de las mutuales en el artículo 1° de la ley 26.682, regulatoria de la medicina prepaga, y habiendo solicitado nuestra mutual su inscripción en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga, los consejeros, los integrantes de junta fiscalizadora y gerentes actuales de nuestra entidad, y como consecuencia los que en el futuro se postulen para desempeñarse como tales, deben cumplir con las condiciones que establece el artículo 3° de la ley 26.682 y su reglamentación dispuesta por el artículo 3° del decreto n° 1993/2011.

De igual modo, y en lo que respecta a los Consejeros y sus correspondientes cargos electivos, estos se encuentran alcanzados por el Art. 13 de la Ley 20.321.

\$ 300 525287 Ago. 15 Ago. 16

## ASOCIACIÓN CIVIL LOS CHICOS DE LA VÍA

### CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 17, 39, 40, 41 y concordantes de los Estatutos, según Res. 812.020 de la Inspección General de Personas Jurídicas y Dec. Municipal 26/2.021; y a la resolución adoptada por la Comisión Directiva en sesión del 31 de julio de 2024, se convoca a los señores socios a los comicios que se realizarán el día 3 de septiembre de 2024 el domicilio de calle Av. Pellegrini 5045 de la ciudad de Rosario, en el horario de 17 a 20 horas, con el fin de proceder a la elección de nuevas autoridades por cuanto concluyen su mandato las siguientes, a saber: Arenzo Luciana Valeria, (Presidente), Junco Liliana del Carmen (Secretaría), Gómez Sergio Daniel (Tesorero), Marega Sabrina (Vocal titular), Fernández Ramona (Vocal titular), Nuñez Noelia (vocal titular), Soto Margarita (vocal suplente), Arenzo Sebastián (Vocal suplente), Almeida Teresa (vocal suplente), Brest Yanina (Revisor de cuentas titular), Rossi Emilce (Revisor de cuentas suplente), respectivamente. Las autoridades que resulten electas asumirán su cargo el 06/09/2024 y su cargo será por el plazo de 3 (Tres) ejercicios sociales. Rosario, 31 de julio de 2024.

\$ 300 525012 Ago. 15 Ago. 19

## TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

### ASAMBLEA DE DISTRITO

El Consejo de Administración convoca a Asamblea, bajo la modalidad a distancia, mediante la aplicación Zoom, para el día 14 de septiembre de 2024 a las 10 horas, domiciliados en la Provincia de Santa Fe integrando el Distrito 1 del 151646 al 1384683; Distrito 2 del 1384743 al 1924953; Distrito 3 del 1924954 al 2352431, Distrito 4 del 2352434 al 2654510; Distrito 5 del 2654540 al 2881664; Distrito 6 del 2881667 al 3089745; Distrito

7 del 3089812 al 3277103; Distrito 8 del 3277111 al 3436140; Distrito 9 del 3436141 al 3596542 Distrito 10 del 3596543 al 3754138 y Distrito 11 del 3754139 al 3899792; para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

(en todas las Asambleas de Distrito):

1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto.  
2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico para recibir las notificaciones y se remitirá al Consejo de Administración para su tratamiento, al correo electrónico presidencia@triufoseguros.com, contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Estatuto Social, Artículo 51) y el resultado se comunicará al correo electrónico que se indique en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste (Estatuto Social, Artículo 51). En los plazos conforme el Estatuto Social, Artículo 48, los Asociados deberán solicitar la credencial que acredite su condición de asociado al correo electrónico presidencia@triufoseguros.com y de corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) de la aplicación Zoom para su correcto acceso a la Asamblea. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 26 de Julio de 2024.

LUIS OCTAVIO PIERRINI  
Presidente

\$ 135 525204 Ag. 14 Ag. 16

**VENFI S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme lo dispuesto por el Estatuto Social, se cita a los Sres. Accionistas de Venfi S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de Setiembre de 2024 a las 10 horas, en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el local social, sito en la calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea;

2) Consideración de la Memoria, Balance General (Estados contables básicos, Anexos y Notas a los estados contables), Inventario, y demás documentación, y gestión del Directorio, correspondientes al ejercicio N° 20 finalizado el 30 de abril de 2024;

3) Proyecto de Destino de la Utilidad del ejercicio.

ROSARIO (Santa Fe), 31 de Julio de 2024.

FEDERICO PRUDEN

Presidente

\$ 250 525050 Ag. 13 Ag. 19

**GLP GRUPO LA PONDEROSA S.A.****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 05 de septiembre de 2024, a las 10.00 hs En primera convocatoria y a las 11.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio social de Comentes 763, 3 piso, oficina 4 - Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1) Designación de accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el señor Presidente - el acta de la asamblea.

2) Tratamiento Desafectación de Reserva Facultativa y su destino.

ROSARIO, 07 de agosto de 2024.

**NOTA:**

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

\$ 250 525047 Ag. 13 Ag. 19

**DISANZO Y MARINELLI S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Edicto Complementario al Edicto N° 517118 publicado el día 27/03/2024 en lo que respecta al expediente 2370/2024.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se publica lo actuado según expediente 2370/2024 ingresado al Registro Público de Comercio, en relación al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Elección del o los accionistas para redactar, aprobar y firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente.

2) Determinación del número y designación de miembros del Directorio.  
\$ 165 524961 Ag. 13 Ag. 19

**FALCONE BODETTO S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 3 de septiembre de 2024, a las 9 hs., en calle Córdoba 1411 Piso 4, Of. B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 10 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de los accionistas encargados de confeccionar y suscribir el acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31.12.2023.

3) Consideración del Resultado del Ejercicio.

4) Consideración de la gestión del Directorio.

5) Consideración de la remuneración de los Directores, aún en exceso al límite legal establecido por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.

6) Designación de autorizados para realizar las pertinentes inscripciones registrales ante autoridad competente.

**NOTA:**

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 524959 Ag. 13 Ag. 19

**CONTRATOS, ESTATUTOS,  
BALANCES, ETC.****ALCO COMER S.R.L.****CONTRATO**

Se hace saber que en la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, el 7 de junio de 2024 entre los Sres. ALAN SETIEN, argentino, mayor de edad, comerciante, nacido el día 8 de enero de 1991, D.N.I. 35.117.106, C.U.I.T. 20-35117106-6, con domicilio real en Av. del Rosario N° 595 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, y FLAVIO EZEQUIEL BELARDINELLI, argentino, mayor de edad, comerciante, nacido el día 25 de febrero de 1982, D.N.I. 29.411.653, C.U.I.T. 20-29411653-3 con domicilio real en calle Candelaria N° 2032 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará conforme lo establecido por la Ley General de Sociedades N° 19.550, lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación para este tipo de sociedades, y las siguientes cláusulas: La sociedad girará bajo la denominación de "ALCO COMER S.R.L.". La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Pérez Esquivel N° 2318 de la localidad de Roldán, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, fábricas, depósitos, comercios o corresponsalías en el territorio de la República Argentina o en el exterior del país. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o en cualquier forma, a las siguientes actividades: a) compra-venta de todo tipo de vehículos y rodados nuevos y usados, automotores,

automóviles, pick ups, utilitarios, motovehículos, triciclos, cuatriciclos, ATVs, UTVs y vehículos todo terreno en general, camiones, acoplados, maquinaria agrícola, clarks, autoelevadores y demás vehículos para uso industrial, vehículos náuticos en general, y vehículos eléctricos de todo tipo, pudiendo vender los mismos mediante venta directa, comisión o consignación y pudiendo asimismo importar y exportarlos; b) intermediación de servicios financieros, gestión de fondos, venta y contratación de créditos prenda y créditos en general de bancos y empresas financieras a cambio de una comisión u otro retribución económica similar, venta de seguros automotor y seguros en general, y servicios afines a la intermediación financiera y de servicios de seguros; c) gestoría automotor en general. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y para ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato. La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años a partir del momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por otro período menor, igual o mayor con la decisión de la mayoría de los socios de acuerdo a lo convenido en la cláusula séptima del presente contrato social. El capital social se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00.-), y se divide en ocho mil (8.000) cuotas iguales con un valor equivalente a PESOS CIENTO (\$100,00.-) cada una. Las mismas son suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. ALAN SETIEN suscribe cuatro mil (4.000) cuotas de pesos cien (\$100,00.-) cada una, por la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00.-), representativas del 50% del total del capital social; el Sr. FLAVIO EZEQUIEL BELARDINELLI suscribe cuatro mil (4.000) cuotas de pesos cien (\$100,00.-) cada una, por la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00.-), representativas del 50% del total del capital social. Las cuotas se suscriben en dinero en efectivo, que los socios aportan en este momento en un veinticinco por ciento (25%), y el saldo dentro del plazo de dos (2) años, también en dinero en efectivo. La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de «Socio Gerente» o «Gerente», según el caso, y un sello de la sociedad con la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y/o alternativamente cada uno de ellos. En este acto la unanimidad de los socios designa como socios gerentes los Sres. ALAN SETIEN, D.N.I. 35.117.106, C.U.I.T. 20-35117106-6, con domicilio real en Av. del Rosario N° 595 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe y FLAVIO EZEQUIEL BELARDINELLI, D.N.I. 29.411.653, C.U.I.T. 20-29411653-3 con domicilio real en calle Candelaria N° 2032 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, quienes aceptan el cargo en este acto y manifiestan que actuarán de acuerdo con las leyes vigentes y la presente cláusula contractual. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas en el art. 160 de la ley 19.550. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general CESIÓN DE CUOTAS: a) Entre socios: las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existente entre los socios continuadores. Si algún socio desiste de la compra, los restantes podrán adquirir sus cuotas en relación a su participación social; b) A terceros: las cesiones o transferencias que se otorgaren a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por el art. 152 de la ley 19.550. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros sin el consentimiento unánime de los socios; c) Procedimiento de cesión o transferencia: el socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar tal circunstancia por medio fehaciente a la gerencia y a los demás socios, quienes deberán notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de treinta (30) días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente le efectúe a la gerencia y a sus consocios, deberá indicar el nombre y apellido del interesado, precio, condiciones de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el libro de actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración. FALLECIMIENTO, AUSENCIA O INCAPACIDAD: En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia con o sin presunción de fallecimiento o cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales podrán optar entre: a) continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente o incapaz. En este caso los herederos, sucesores o representantes legales deberán unificar su personería y presentación en uno solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores; b) retirarse de la sociedad, percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente puedan tener con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia o incapacidad del socio. La sociedad se disolverá por las causales establecidas en el art. 94

de la ley 19.550 y modificatorias. En tal caso, la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías incluidas en la cláusula séptima del presente contrato, decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los treinta (30) días de haber entrado la sociedad en estado de liquidación. Los liquidadores actuarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 112 de la ley 19.550 y modificatorias y las instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado a moneda constante; b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación que cada uno tenga dentro de la sociedad. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato, o entre ellos y los herederos, legatarios o representantes legales de un socio fallecido, incapacitado o ausente, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la liquidación, disolución o partición de la sociedad, será sometida a los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, a cuya competencia se someten los socios expresamente, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, si pudiere corresponder. Rosario, 7 de agosto de 2024.

\$ 300                      525008                      Ago. 16

## BURATOVICH HNOS S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

Rosario, 07108/2024, se hace saber por un día que: la Sra. Buratovich Esther Lucia, de nacionalidad argentina, nacida el 26/0211950, soltera, con DNI F6.377.081; C.U.I.T. 2706377081-2; de ocupación comerciante, domiciliado en calle Garibaldi N° 1801, de Rosario, Pcia. de Santa Fe; la Sra. Pereyra Norma Cristina, de nacionalidad argentina, nacida el 19/09/1957, soltera, con domicilio en calle Benito Juárez N°156, de Rosario, Pcia. de Santa Fe, con DNI 13.580.668, C.U.I.T. 23-13580668-4, de ocupación comerciante; el Sr. Buratovich Guillermo Abel, de nacionalidad argentino, nacido el 0411211986, con D.N.I. 32.735.054, C.U.I.T. 20-32735054-5, soltero, de ocupación comerciante, con domicilio en calle Cochabamba N°1530, de Rosario, Pcia. de Santa Fe, y el Sr. Buratovich Mariano Ivan, de nacionalidad argentino, nacido el 14/11/1986, con D.N.I. 34.744.908, C.U.I.T. 2034744908-4, soltero, de ocupación comerciante, con domicilio en calle J. Juárez N°1990, de Villa Gobernador Gálvez, Pcia. de Santa Fe. Todos se declaran como únicos integrantes de la sociedad Buratovich Hnos. S.R.L.- sociedad constituida conforme a contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 09/02/2010 en Contratos al T.161 17.2686 N°188. Convienen lo siguiente

1 : La Sra. Buratovich Esther Lucia cede vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales que hasta el momento poseía en la sociedad y que ascendía a tres mil quinientas (3.500) cuotas sociales de \$ 10.- cada una, o sea pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000.-) que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social; de la siguiente manera al Sr. Buratovich Guillermo Abel la cantidad de dos mil seiscientos veinticinco (2.625) y al Sr. Buratovich Mariano Ivan la cantidad de ochocientos setenta y cinco (875); y la Sra. Pereyra Norma Cristina cede vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales que hasta el momento poseía en la sociedad y que ascendía a un mil setecientos cincuenta (1.750) cuotas sociales de \$ 10.- cada una, o sea pesos diecisiete mil quinientos (\$17.500.-) que representa el cincuenta por ciento (25%) del capital social, al Sr. Buratovich Mariano Ivan. 2: Adecuación del Contrato Social: en virtud de la presente cesión de cuotas se modifica la cláusula cuarta del contrato social quedando a partir de la fecha redactadas de la siguiente forma:

"El capital social queda establecido en la suma de pesos setenta mil (\$70.000), dividido en un siete mil (7.000) cuotas sociales de pesos diez (\$10.-) cada una; que los socios suscriben de la siguiente manera: el Sr. Buratovich Mariano Ivan suscribe tres mil quinientas (3.500) cuotas de capital, o sea la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000.-) que representa el cincuenta por ciento (50 %) del capital social, y el Sr. Buratovich Guillermo Abel, suscribe tres mil quinientas (3.500) cuotas de capital, o sea la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000.-) que representa el cincuenta por ciento (50 %) del capital social. Las cuotas se encuentran integradas en un cien por ciento (100%) con anterioridad al presente acto". Gerencia, respecto de la administración, dirección y representación de la citada sociedad, se acuerda la renuncia como gerente de la Sra. Buratovich Esther Lucia; nombrándose como gerentes a los Srs. Buratovich Mariano Ivan y Buratovich Guillermo Abel. Quedando redactado el punto sexto del contrato social de la siguiente manera: SEXTA: ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: La administración, dirección y representación legal de la sociedad será ejercida por los Sres. Buratovich Mariano Ivan y Buratovich Guillermo Abel, en su carácter de socios gerentes. El uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por los socios gerentes anteponiendo a su firma personal la denominación BURATOVICH HNOS S.R.L. y será válida para toda clase de actos y operaciones atinentes a la sociedad. Se efectúa especial mención que el endoso del cheque y así como el trámite oficial sea realizado

en la forma expresada precedentemente. El cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Decreto 5965/63, art. 9°, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros, ni prestaciones a título gratuito por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Quedando sin modificaciones las restantes cláusulas del contrato social; previa lectura y ratificación los presentes firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

\$ 150                      525006                      Ago. 16

### ALAI GASTRONOMIA S.R.L.

#### CONTRATO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 31 días del mes de mayo del año 2024, se reúnen, por una parte, los señores: a) OSVALDO MARCELO DE MARCO, argentino, mayor de edad, titular del DNI N.2 14.758.7141 CUIT 20-14758714-8, nacido en fecha 23/07/1962, de profesión empresario, soltero y domiciliado en calle Av. Pellegrini 1722 Piso 7 de Rosario, Santa fe; b) ALFREDO RUBEN SCARPONI, argentino, mayor de edad, titular del DNI N.2. 22.175.430, CUIT 20-22175430-2, nacido en fecha 07/07/1971, de profesión comerciante, casado con Carina Desiato DNI 25.280.221 y domiciliado en calle Santa Colomba N.2 9128 de Rosario, Santa Fe, en sur. Caracteres de únicos socios de "ALAI GASTRONOMIA S.R.L." inscrita contratos al T° 168 F° 18840 N° 1158 de fecha 5 de Julio de 2017 del registro público de Comercio de Rosario y por la otra parte MARIA JOSE MORELLI, argentina, mayor de edad, titular del DNI N.2 24.494.772, CUIT 27-24494772-2, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Av. Pellegrini 1722 piso 7 de Rosario, todos hábiles para contratar y convienen lo siguiente: PRIMERA: El CEDENTE, ALFREDO RUBEN SCARPONI vende, cede y transfiere a MARIA JOSE MORELLI, la cantidad de trescientas setenta y cinco (375) cuotas de capital de pesos cien (\$100) cada una, o sea, pesos treinta y siete

SEGUNDA: El CEDENTE, ALFREDO RUBEN SCARPONI vende, cede y transfiere a OSVALDO MARCELO DE MARCO, la cantidad de trescientas setenta y cuotas cinco de capital de pesos cien (\$100) cada una, o sea, pesos treinta y siete mil quinientas (\$37.500). TERCERA: Los socios manifiestan que se ha cumplido con el proceso estipulado en la cláusula DECIMA del contrato social para la transferencia de las cuotas sociales.

CUARTA: Con motivo de la anterior cesión el capital social, la cláusula QUINTA del contrato social queda redactada de la siguiente forma: "QUINTA: CAPITAL SOCIAL: Se fija el capital social en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) divididos en mil quinientas (1500) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, las cuales corresponden en las siguientes proporciones: A) al socio OSVALDO MARCELO DE MARCO la cantidad de un mil ciento veinticinco (1125) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, o sea la suma de pesos ciento doce mil quinientos (\$112.500); b) a la socia MARIA JOSE MORELLI, la cantidad de trescientas setenta y cinco (375) cuotas de capital de pesos cien (\$100) cada una, o sea, un capital de pesos treinta y siete mil quinientas (\$37.500).

\$ 500                      525037                      Ago. 16

### CARRETELES RAFAELA

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, conforme al expediente N° 431/2024, CUIJ 21-05396828-4 se publica lo siguiente. La sociedad CARRETELES RAFAELA S.A., mediante Asamblea General Ordinaria N° 30 de fecha 27/05/2024 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: Presidente: Guillermo Esteban Guntern, D.N.I. 18.198.484 (CUIT 2018198484-9), apellido materno Espeche, nacido el 24/08/1966, de estado civil casado, domiciliado en calle Los Ceibos 5 de la localidad de Rafaela Pcia. De Santa Fe; VicePresidente: Claudio Néstor Pinto, D.N.I. 12.317.162 (CUIT 20-12317162-5), apellido materno Carballo, nacido el 28/03/1958, de estado civil casado, domiciliado en calle Constitución 478 Dpto. "C" de la localidad de Rafaela Pcia. de Santa Fe; Director suplente: Guillermo Germán Beck, D.N.I. 23.080.598 (CUIT 2323080598-9), apellido materno Cardozo, nacido el 19/12/1972, de estado civil casado, domiciliado en calle Julio Cortázar 284 de la localidad de Rafaela Pcia. de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 75                      524976                      Ago. 16

### CARMELINA S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se comunica que: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria N° 17 de fecha 29 de abril de 2024 y según Acta de Directorio

N° 80 de fecha 29 de abril de 2024 se ha procedido a la designación de un nuevo Directorio, siendo designados Directora titular la Sra. Adriana Mirta Roccaforte y Directora suplente la Sra. Karina Laura Roccaforte, quienes constituyen domicilio para el desempeño de sus cargos en Italia N° 1962 - Dpto. 2 de Rosario, Santa Fe, la primera; y en Italia N° 1962 - Dpto. 1 de Rosario, Santa Fe; la segunda. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley.

Rosario, 08 de Agosto de 2024.

\$ 50                      525063                      Ago. 16

### CONSULTING SRL

#### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "CL CONSULTING SRL s/ Constitución". Expte.1560, Año 2024 se hace saber que en fecha 24 de junio de 2024 se ha constituido la sociedad:Socios: MARINA CARLA MILOCCO, argentina, DNI: 30.548.118, CUIT: 27-30548118-7, en unión convivencial, con domicilio en Calle 6C N° 4473 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, Ingeniera en Sistemas de Información, SEBASTIAN PESTARINO, argentino, DNI: 24.564.120, divorciado, CUIT: 20-24564120-7, con domicilio en Fragata Sarmiento 2373, Villa Udaondo, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, Lic. en Ciencias de la Comunicación, y VIRGINIA NEGRI, DNI: 25.750.201, soltera, CUIT: 27-25750201-0, con domicilio en calle Brown 2043 Piso 2 Depto. A de Rosario, Santa Fe, de profesión Lic. en Marketing.

Fecha del Instrumento de Constitución: 24-06-2024

Denominación: CL CONSULTING SRL

Domicilio: Tiene su domicilio en Santa Fe 1363 Piso 11 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Plazo de Duración: veinte (20) años contados desde su inscripción en el Registro Público.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto Podrá por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, emprender y realizar: a) Investigaciones de mercado; encuestas de satisfacción y remuneraciones; manejo de redes sociales para terceros; tercerización de la gestión comercial y marketing de empresas; asesoramiento en comercialización y comunicaciones; investigación de mercados con referencia a mercadeo, sondeo de opinión, aceptación de productos y demás aspectos relacionados, b) Administrar y coordinar la prestación de los servicios descriptos contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sean necesario. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto. Capital Social: El capital social es de dos millones cien mil (\$ 2.100.000) y se divide en dos mil cien cuotas (2.100) de pesos mil (\$ 1000) cada una.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos gerentes titulares, que podrán ser socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedidas la denominación social, actuando en forma conjunta.

Gerentes: gerentes titulares a MARINA MILOCCO, DNI: 30.548.118 y VIRGINIA

NEGRI, DNI: 25.750.201, Se designa como gerente suplente a SEBASTIAN

PESTARINO, DNI: 24.564.120, constituyendo domicilio especial en calle Santa Fe

1363 Piso 11 de Rosario.

Fiscalización: La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, que ejercerá el cargo por el término de dos años. La elección del síndico titular y de un suplente estará a cargo de la Asamblea General Ordinaria.

Cierre de Ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

Sede Social: Santa Fe 1363 Piso 11 ° la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 100                      524942                      Ago. 16

### DEFANTE Y CIA SOCIEDAD ANONIMA DE MAQUINAS HERRAMIENTAS

#### ESTATUTO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se publica el presente edicto ampliatorio del anterior, ya que en el acta de Asamblea general Ordinaria Unánime - acta 65 de fecha 13.11.2023 de

"DEFANTE Y CIA SOCIEDAD ANONIMA DE MAQUINAS HERRAMIENTA", CUIT 30-53992666-3, se designó a DIRECTOR SUPLENTE: DIEGO GERARDO LUENGO, CUIT 20-21642606-25 Dorrego N° 1440 de Rosario, Rosario, de agosto de 2024.  
\$ 50 524982 Ago. 16

**DMA BROKER S.A**

## ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez del Registro Público de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados DMA BROKER SA s/ Inscripción De Texto Ordenado, se hace saber a los efectos legales que, mediante resolución social adoptada en Acta de Directorio N° 205 de fecha 15 de julio de 2024, se ha resuelto transcribir el Texto Ordenado de la Sociedad con la actualización de artículos conforme según instrumento inscripto en IGJ en fecha 19 de julio de 2014 bajo N° 13177 del Libro N° 69 de Sociedades por Acciones. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL un día.

\$ 50 525033 Ago. 16

**DESTAPES Y SERVICIOS PARA EL HOGAR S.R.L.**

## CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. : 19.550, se hace saber de la constitución social de "DESTAPES Y SERVICIOS PARA EL HOGAR S.R.L. de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Instrumento: 16/07/2024

Denominación social: DESTAPES Y SERVICIOS PARA EL HOGAR S.R.L.

Socios: DIEGO HERNAN PORCEL, DNI N° 22.542.874, CUIT N° 20-22542874-4, nacido el 19/5/1972, argentino, casado, comerciante, con domicilio en calle Las Piedras 248 de Granadero Baigorria (SF), correo electrónico diegoporcel@hotmail.com.ar, y VIVIANA MARIA SANCHEZ, DNI N° 23.936.326, CUIT N° 27-23936326-7, nacido el 23/5/1974, argentina, casada, comerciante, con domicilio en calle Piedras 248 de Granadero Baigorria (SF), correo electrónico ivianasanchez967@gmail.com.

Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo establecer agencias o sucursales en el resto del país o en el exterior.

Sede social: Los socios fijan la sede social de la empresa en Las Piedras 248, de Granadero Baigorria (SF). Plazo de duración: Su duración es de veinte (20) años a contar desde su inscripción en el Registro Público.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros en el país o en el exterior a la realización de las siguiente actividades: a) La prestación de servicios de destape de cañerías, cámaras y cloacas, desagotes de pozos y cámaras sépticas tanto en el ámbito residencial, comercial e industrial y b) Plomería domiciliaria, video inspección de cañerías, impermeabilizaciones e hidrolavados. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-), dividido en cinco mil (5.000.-) cuotas de pesos mil (\$ 1.000.-) cada una. Suscripción e integración del Capital Social: III - SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social se suscribe e integra del siguiente modo: a) DIEGO HERNAN PORCEL suscribe tres mil setecientos cincuenta (3.750.-) cuotas de capital, de pesos mil (\$1.000.-) cada una, equivalentes a PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.750.000.-), que integra el 25 %, o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$937.500.-), en este acto en dinero en efectivo y el saldo de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$2.812.500.-) lo integrará en efectivo, en el plazo de dos (2) años, contados desde la firma del presente contrato, b) VIVIANA MARIA SANCHEZ suscribe MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1.250.-) cuotas de capital, de pesos mil (\$1.000.-) cada una, equivalentes a PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$1.250.000.-), que integra el 25 %, o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$312.500.-), en este acto en dinero en efectivo y el saldo de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$937.500.-), lo integrará en efectivo, en el plazo de dos (2) años, contados desde la firma del presente contrato.

Órgano de Administración y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no y que tendrán la representación legal de la sociedad con el uso de la firma en forma indistinta, teniendo todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, incluido operar con todos los bancos oficiales o privados y realizar operaciones con entes autárquicos

o empresas del Estado. No podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario.

Designación de los integrantes de la gerencia: Se resuelve por unanimidad designar como gerentes de la sociedad a los señores DIEGO HERNAN PORCEL y VIVIANA MARIA SANCHEZ.

Representación Legal: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no y que tendrán la representación legal de la sociedad con el uso de la firma en forma indistinta, teniendo todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, incluido operar con todos los bancos oficiales o privados y realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado. No podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario.

Fecha de cierre del ejercicio económico: 31 de mayo de cada año.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes ejercerán por sí mismos o por persona debidamente autorizada por poder o carta poder, pudiendo revisar los libros, papeles y demás documentos de la sociedad.

\$ 180 524980 Ago. 16

**DAS CONSULTORA SRL**

## MODIFICACION DE CONTRATO

CESION DE CUOTAS: entre el Sr. SEBASTIAN CARLOS MARINELLI, manifestando ser de estado civil soltero, en adelante denominado CEDENTE; la Sra. LUCIA FLORENCIA NOVATTI, y la Sra. MARIANELA MAJUL, en adelante CESIONARIOS, convienen celebrar la siguiente cesión: SEBASTIAN CARLOS MARINELLI; vende, cede y transfiere sus cuotas sociales que a la fecha son, veinte (20) cuotas sociales de \$ 1.000 c/u.- equivalentes a PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), del siguiente modo: DOCE (12) cuotas sociales, a la Sra. MARIANELA MAJUL; OCHO (8) cuotas sociales a la Sra. LUCIA FLORENCIA NOVATTI. La venta, cesión y transferencia se realiza en la suma de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 1.987.295.-) en dinero que ha sido transferido a la cuenta titularidad del Sr. SEBASTIAN CARLOS MARINELLI, Nro. 4040171-4075-8, perteneciente al Banco Galicia, que el cedente manifiesta haber recibido íntegramente y de plena conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. Por la cesión adquirida, la Sra. MARIANELA MAJUL, transfirió en pago, al Sr. SEBASTIAN CARLOS MARINELLI, la suma de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$1.192.377). Por la cesión adquirida, la Sra. LUCIA FLORENCIA NOVATTI, transfirió en pago al Sr. SEBASTIAN CARLOS MARINELLI, la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (\$794.918)

CAPITAL SOCIAL: el capital social que es actualmente PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) dividido en 400 cuotas de mil pesos (\$1.000) cada una, queda suscripto e integrado de la siguiente manera: ENRIQUE OSCAR AMBORT, la cantidad de trescientas treinta y seis (336) cuotas sociales de 1.000 c/u.- equivalentes a PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL 00/100 (\$ 336.000,00), la Srta. LUCIA FLORENCIA NOVATTI, la cantidad de treinta y dos (32) cuotas sociales de \$1.000 c/u equivalente a PESOS TREINTA Y DOS MIL 00/100 (\$32.000), la Sra. MARIANELA MAJUL la cantidad de treinta y dos (32) cuotas sociales de \$1.000 c/u.- equivalentes a PESOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 32.000,00)

Fecha de/instrumento de constitución: 14 de junio de 2024.

\$ 100 524932 Ago. 16

**DAMIMI TICKET S.A.S**

## ESTATUTO

1- Socios: MAXIMILIANO RAÚL GIMENEZ VERA, argentino, soltero, nacido el 18/06/83, empresario, D.N.I. Nro. 30.155.204, con C.U.I.T. Nro. 20-30155204-2, con domicilio en calle Rioja 3253, correo electrónico: maxogimenezvera@gmail.com, EXEQUIEL ALEJANDRO GIMENEZ VERA, argentino, soltero, nacido el 11/11/89, empresario, D.N.I. Nro. 34.770.760, con C.U.I.T. Nro. 20-34770760-1, con domicilio en calle Alvear 64 bis piso 1 dpto. 25 correo electrónico: exequieltgimenezveral189@gmail.com, MARTÍN ANDRÉS ROMAGNOLI, argentino, soltero, nacido el 29/04/82, comerciante, D.N.I. Nro. 29.502.801, con C.U.I.T. Nro. 2029502801-8, con domicilio en calle Amenábar 408 correo electrónico defcon.summer@gmail.com y CIRO JOSE SUGASTI, argentino, soltero, nacido 29/12/81, emprendedor, D.N.I. N°: 29.001.986, CUIT: 23-29001986-9, con domicilio en calle Urquiza 1 367 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 2. Fecha instrumento constitutivo: 05-06-2024 3- Denomina-

ción: DAMEMITICKET SAS. 4- Domicilio: Alvear 64 bis piso 1 dpto 2 Rosario. 5- Objeto: La sociedad tendrá por OBJETO, por sí o asociada a través de terceros, en el país o exterior desarrollar las siguientes actividades: El desarrollo de software y la provisión de servicios y tecnología para la venta y cobranza de entradas por medios electrónicos. Asesoramiento, promoción y comercialización de espectáculos, recitales, shows, eventos deportivos, culturales, sociales, obras de teatro, entretenimientos y todo lo relacionado con la comercialización, gestión, venta y cobranza de entradas y demás productos vinculados a las actividades anteriormente mencionadas, por cualquier medio de venta física, manual o electrónica. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto social. 6- Plazo de duración: El término de duración se fija en noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7-Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos) representado por diez mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de cien pesos (\$ 1 00) valor nominal cada una y de un voto por acción. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: Maximiliano Raul Giménez Vera suscribe dos mil quinientas (2.500) acciones; Exequiel Alejandro Giménez Vera suscribe dos mil quinientas (2.500) acciones; Martín Andrés Romagnoli suscribe dos mil quinientas (2.500) acciones y Ciro José Sugasti suscribe dos mil quinientas (2.500) acciones; Los accionistas integran el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo en el término de ley también en efectivo. 8-Administración y fiscalización: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio, integrado por un número de directores entre 1 y 5 miembros, pudiendo elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras la Sociedad prescinda de órgano de fiscalización, la elección de uno o más directores suplentes será obligatoria. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa para integrar el directorio: Director titular y Presidente CIRO JOSE SUGASTI Director suplente: Exequiel Alejandro Giménez Vera. La totalidad de los directores designados, aceptan los cargos para los cuales fueron designados y constituyen domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad, corresponde al Presidente del directorio, o al Vicepresidente ante la ausencia o impedimento de éste último, en caso que la sociedad haya optado por un órgano directivo plural para su dirección y administración, pudiendo el Directorio asignar atribuciones específicas en ésta incumbencia a otro de sus miembros. La sociedad prescindirá de la sindicatura como órgano de fiscalización interna. 9- Fecha de cierre de ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

\$ 150 525027 Ago. 16

### DIQUE DOS S.A

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Designación de Autoridades" CUIJ N° 21-05214437-7 (Expte.1307 2024); de trámite por ante el Registro Público, se hace saber que:

Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 29 de fecha 05 de Julio de 2.024 se aprobó la designación para integrar el directorio, a los señores:

**DIRECTOR TITULAR-PRESIDENTE JAVIER EDGARDO GUTIÉRREZ**, argentino, nacido el 12 de enero de 1974, apellido materno Uliana, DNI N° 23.822.157, CUIL N° 23-23822157-9, soltero y domiciliado en Pasaje Echeverría 1975 de la ciudad de Santa Fe.

**DIRECTOR TITULAR-VICEPRESIDENTE: DANIEL SALOMÓN ARDITTI** argentino, apellido materno Alaluf, nacido el 23 de junio de 1961, Documento Nacional de Identidad N° 14.402.256, C.I.J.I.T. N° 20-14402256-5, casado en primeras nupcias con Silvia Marcela Acker y domiciliado en Avenida Rivadavia 2671 de esta ciudad de Santa Fe.

**DIRECTOR TITULAR SERGIO DAVID MORGENSTERN**, argentino, apellido materno

Nahmiyas, nacido el 26 de octubre de 1963, Documento Nacional de Identidad N° 16.462.167, C.U.I.T. N° 20-16462167-8, casado en primeras nupcias con Gabriela Viviana Dubin y domiciliado en calle Amenábar 2931 de la ciudad de Santa Fe. **DIRECTOR SUPLENTE: MARÍA PAULA PIOLI**, argentina, nacida el 8 de diciembre de 1974, apellido materno Weibel, D.N.I. N° 24.249.702, CUIL N° 27-24249702-9, casada y domiciliada en calle Riobamba 71 de esta ciudad de Santa Fe. Se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial. Santa Fe, 02 de Agosto de 2024.

\$ 100 524930 Ago. 16

### DOS COPAS S.R.L.

#### CONTRATO

1- DATOS DE LOS SOCIOS: MARTIN BALAGUERO, DNI 26.073.088, CUIL 20-26073088-7, soltero, de profesión cocinero, con domicilio en Puccini 543, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de nacionalidad

argentino, nacido el día 14 de Agosto de 1977 y LUCIA MARUCCO DNI 30.173.677, CUIL 27-30173677-6, soltera, de profesión fotógrafa, con domicilio en Paraguay 1988 piso 10, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de nacionalidad argentina, nacida el día 03 de Noviembre de 1983

2- LUGAR Y FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Rosario, 2 de Agosto 2024

3- DENOMINACION SOCIAL: DOS COPAS S.R.L.

4- DOMICILIO SOCIAL: Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Mediante acta acuerdo de fecha 2 de Agosto de 2024 se fija la sede social en Puccini 543 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe;

5- PLAZO DE DURACION: La sociedad se constituye por 20 (veinte) años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervicería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. A los efectos del cumplimiento de sus metas, la sociedad tiene plena capacidad jurídica de efectuar los actos permitidos por las leyes, adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar toda clase de operaciones y de contrataciones que se relacionen con el objeto social de la sociedad y no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

7-CAPITAL SOCIAL: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), dividido en Tres Mil (3.000) cuotas partes de Pesos Mil (\$1.000.-) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran en este acto de la siguiente manera: MARTIN BALAGUERO suscribe Dos Mil Cien (2.100) cuotas partes de capital de Pesos Mil (\$1.000.-)cada una, que representan Pesos Dos Millones Cien Mil (\$2.100.000) que integra: la suma de Pesos Quinientos Veinticinco Mil (\$525.000) en dinero en efectivo en el acto y el saldo, o sea, la suma de Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Cinco Mil (\$1.575.000) también en dinero en efectivo dentro de los 24 (veinticuatro) meses de la fecha, LUCIA MARUCCO, suscribe Novecientas (900) cuotas partes de capital de Pesos Mil (\$1.000.-) cada una, que representan Pesos Novecientos Mil (\$900.000) que integra: la suma de Pesos Doscientos Veinticinco Mil (\$225.000) en dinero en efectivo en el acto y el saldo, o sea, la suma de Pesos Seiscientos Setenta y Cinco Mil (\$675.000) también en efectivo dentro de los 24 (veinticuatro) meses de la fecha.

8- ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION: Estará a cargo de uno más gerentes, socios o no, quienes administrarán en forma indistinta. A tal fin usará su propia firma, con el aditamento de 'socio-gerente' o 'gerente' según el caso, precedida de la denominación social, siendo designados por el plazo de 3 (tres) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. En caso de vacancia se convocará a reunión de socios de inmediato para que decidan sobre el particular. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 deL Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

Mediante acta acuerdo de fecha 2 de Agosto 2024 se resuelve por unanimidad designar como SOCIO GERENTE a MARTIN BALAGUERO, DNI 26.073.088, CUIL 20-260730887, que actúa de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.

9- FISCALIZACION: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y acceso a sus libros.

10- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Julio de cada año.

\$ 200 525034 Ago. 16

### ELECTROMONTABLES DEL LITORAL S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ELECTROMONTAJES DEL LITORAL S.A." s/ Designación de Autoridades" -Expte. N° 1301 Año 2024, de trámite ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber que mediante Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 10 de Julio de 2024, se resolvió designar nuevos integrantes del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: MIRIAM CLAUDIA RAMIREZ, D.N.I. N° 17.904.330, Fecha de nacimiento: 15/01/1967, Nacionalidad: Argentina, Estado Civil: Casada, Ocupación: Ingeniera Agrónoma, Domicilio: Pasaje Irala 4036 - Santa Fe - Santa Fe.

Vicepresidente: GABRIEL RODOLFO POSSETTI, D.N.I. N° 17.932.535,



Fecha de nacimiento: 17/11/1966, Nacionalidad: Argentino, Estado Civil: Casado, Ocupación: Comerciante, Domicilio: Pasaje Irala 4036 - Santa Fe - Santa Fe.

Director Suplente: FEDERICO AGUSTIN POSSETTI, D.N.I. N° 41.490.687, Fecha de nacimiento: 06/11/1998, Nacionalidad: Argentina, Estado Civil: Soltero, Ocupación: Comerciante, Domicilio: Pasaje Irala 4036 - Santa Fe - Santa Fe.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley .A todos los efectos se deja debida constancia que a partir del día cinco de agosto de dos mil veinticuatro, el señor PEDRO DEL CORAZON DE JESUS BERTORELLO, D.N.I. Nro. 6.304.069, ha renunciado a su cargo de Gerente de EI CENCERRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.Santa Fe,06 de agosto de 2024.

\$ 100 524995 Ago. 16

### EGOPER S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez Encargado del Registro Público de Rafaela en Expediente N° 1301 Año 2024, se hace saber que los Señores Accionistas de EGOPER S.A. han resuelto en Asamblea General Ordinaria del 22/06/2023, según Acta N° 15, asentada en el Libro de Actas de Asambleas N° 1, designar a los integrantes y distribuir los cargos del Directorio, integrándose de este modo por el término de tres (3) ejercicios, hasta el 22/06/2026: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: JOSE MARIA RISSO CARDO, DNI 21.418.587; DIRECTOR SUPLENTE: ANDRES MIGUEL FERRERO, DNI 16.445.301.

\$ 45 524953 Ago.16

### FEGA S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se comunica que: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria N° 42 de fecha 15 de mayo de 2024 y según Acta de Directorio N° 126 de fecha 15 de mayo de 2024 se ha procedido a la designación de un nuevo Directorio, siendo designados Directores titulares: Presidente: el Sr. Flavio José Abbud y Vicepresidente: la Sra. Patricia Fabiana Amorelli; y Directora suplente: la Sra. Vanina Adriana Di Mare, quienes constituyen domicilio para el desempeño de sus cargos en Pellegrini N° 684 - 1° "B" de Rosario, Santa Fe, los dos primeros; y Marcos Sastre N° 3095 de Rosario, Santa Fe; la última. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley.Rosario, 08 de Agosto de 2024.

FLORENCIO ANTELO SERVICIOS DE INSUMOS LIQUIDOS SOCIEDAD ANONIMA" INSCRIPCION DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD - PUBLICACION DE EDICTOS.

DIRECTOR TITULAR: Sr. Facundo José Antelo, argentino, empresario, DNI. N° 30.155.207, CUIT N° 20-30155207-7, soltero, nacido el 20 de Mayo de 1983, con domicilio en la calle Montevideo 792, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

DIRECTOR SUPLENTE: Sr. Faustino José Antelo, argentino, empresario, DNI. N° 33.791.326, CUIT N° 20-33791326-2, soltero, nacido el 27 de Mayo de 1988, con

domicilio en la calle Colón 3353, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Ambos Directores fijan su domicilio especial en calle calle Montevideo 792 de la ciudad de Rosario.

SOLICITUD DE INSCRIPCION: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME Y ACTA DE DIRECTORIO DEL 07 DE JUNIO DE 2023.

\$50 525058 Ago. 16

### FAMATI S.R.L.

#### CONTRATO

1. SOCIOS: don Pozzebon David Marcos, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Anillo Luisina, mayor de edad, nacido el 04 de Mayo de 1998, DNI 40.885.532, CUIT 20-40885532-3, de ocupación empresario, con domicilio en calle Ovidio Lagos 480 Piso 2 Departamento 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico davidmarcospozzebon@gmail.com; don Pozzebon Ariel Marcos, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Olivera Gabriela, mayor de edad, nacido el 14 de Septiembre de 1971, DNI 22.209.258, CUIT 20-22209258-3, de ocupación empresario, con domicilio en calle Pasaje Blanco 1458 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico aneipozzebon@gmail.com y don Pozzebon Brian Ariel, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Esquivel Lizandra, mayor de edad, nacido el 13 de Enero de 1996, DNI 39.416.184, CUIT 20-39416184-6, de ocupación empresario, con domi-

cilio en calle Virasoro 1820 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico brian97.5@hotmail.com

2. FECHA DE CONSTITUCION: 19/07/2024.

3. RAZON SOCIAL: FAMATI S.R.L..

4. DOMICILIO: Ovidio Lagos 480 Piso 2 Departamento 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. Y el domicilio electrónico de la sociedad será davidmarcospozzebon@gmail.com.

5. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: a) compra, venta, importación y exportación de muebles, maquinarias, línea blanca, electrodomésticos y equipamiento industrial y comercial. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6. DURACION: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de Pesos dos millones setecientos mil (\$ 2.700.000.-), dividido en 27.000 (veintisiete mil) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una siendo suscriptas por los socios en la siguiente proporción don Pozzebon David Marcos 9.000 (nueve mil) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una, que importan la suma de Pesos novecientos mil (\$ 900.000); don Pozzebon Ariel Marcos 9.000 (nueve mil) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una, que importan la suma de Pesos novecientos mil (\$ 900.000); y don Pozzebon Brian Ariel 9.000 (nueve mil) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una, que importan la suma de Pesos novecientos mil (\$ 900.000). Los socios integran el veinticinco por ciento del dinero en efectivo y se comprometen a integrar el saldo en dinero efectivo dentro del término de un año a contar de la fecha de este contrato.

8. FISCALIZACION: A cargo de los socios.

9. ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de Pozzebon David Marcos, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Anillo Luisina, mayor de edad, nacido el 04 de Mayo de 1998, DNI 40.885.532, CUIT 20-40885532-3, de ocupación empresario, con domicilio en calle Ovidio Lagos 480 Piso 2 Departamento 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico davidmarcospozzebon@gmail.com, quien es designado Gerente por el plazo de duración de la Sociedad. En este acto acepta el cargo y firma de conformidad.- El administrador de relaciones frente a la AFIP también estará a cargo de Pozzebon David Marcos. La renovación y nombramiento de gerente o gerentes, se efectuará por unanimidad de capital social en Asamblea de Socios, quedando esta reforma contractual excluida de las mayorías planteadas al cierre de la cláusula 7°. En tal calidad tienen todas las facultades necesarias para realizar los actos y negocios jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad, inclusive los previstos por el artículo 375 del Código Civil y Comercial y el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63.- El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la Sociedad, la tendrá el Gerente, en forma individual. En todos los casos, la firma deberá ser precedida por la denominación FAMATI S.R.L., ya sea en sello o en forma manuscrita y seguido de la expresión Gerente impuesta de la misma manera.

10. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 300 524937 Ago. 16

### GREENMUD S.R.L.

#### CONTRATO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 16 días del mes julio de 2024, los señores FIGUEREDO IGNACIO, argentino, DNI 36.832.042, CUIT 20-36832042-1, nacido el 26 de marzo de 1992, de profesión contador público, soltero, con domicilio en Maipú 1498 de la ciudad de Venado Tuerto, mail: figueredoignacio@hotmail.com, representado en este acto por Figueredo Magdalena DNI 34.541.082, según poder otorgado por escribana Graciela Pelosso, por escritura N° 49 del 16/02/2023; FIGUEREDO JOAQUIN, argentino, DNI 37.813.705, CUIT 20-37813705-6, nacido el 22 de enero de 1994, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en Córdoba 597 7° B de la ciudad de Rosario, mail: figueredojoaqui1@gmail.com; FIGUEREDO MARIA, argentina, DNI 30.710.969, CUIT 27-30710969-2, nacido el 13 de enero de 1984, de profesión licenciada en relaciones internacionales, casada en primeras nupcias con Nicolás Daniel Abalos, con domicilio en Lisandro de la Torre 750 de la ciudad de Venado Tuerto, mail: negrurifigueredo@hotmail.com; FIGUEREDO MAGDALENA, argentina, DNI 34.541.082, CUIT 27-34541082-7, nacida el 16 de junio de 1989, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Juan Andrés Ottolini, con domicilio en Famatina 1143 de la ciudad de Roldan, mail: magdalenafigueredo@hotmail.com, todos de la provincia de Santa Fe; convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por las de la Ley 19550 en general. PRIMERA: la sociedad girará bajo la denominación de "GREENMUD" S.R.L..

SEGUNDA: La sociedad tendrá su domicilio legal en Famatina 1143 de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe.

TERCERA: El término de duración se fija en 10 (diez) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CUARTA: La sociedad tendrá por objeto: a) la construcción, compra y venta de inmuebles; b) Arrendamiento de inmuebles propios.

QUINTA: El capital social lo constituye la suma de \$ 2.800.000.- (dos millones ochocientos mil pesos), el cual estará dividido en 28.000 cuotas de \$100.- (cien pesos) cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: el socio FIGUEREDO IGNACIO 7.000 cuotas de \$100.- (cien pesos) cada una que representan la suma de setecientos mil pesos (\$700.000.-); FIGUEREDO JOAQUIN 7.000 cuotas de \$100.- (cien pesos) cada una que representan la suma de setecientos mil pesos (\$700.000.-); FIGUEREDO MARIA 7.000 cuotas de \$100.- (cien pesos) cada una que representan la suma de setecientos mil pesos (\$700.000.-) y FIGUEREDO MAGDALENA 7.000 cuotas de \$100.- (cien pesos) cada una que representan la suma de setecientos mil pesos (\$700.000.-) Dicho capital es integrado por los socios de la siguiente manera: el 25% de las cuotas suscriptas en efectivo en el momento de la constitución de la sociedad, o sea la suma en conjunto de \$ 700.000.- (setecientos mil pesos), y el saldo, o sea el 75% de las cuotas suscriptas se obligan a integrarlo dentro del plazo de un año contado desde la fecha de este contrato, en efectivo.

En caso de incremento de capital social, todos los socios gozarán del derecho de acrecentar sus partes en partes iguales, y si alguno de ellos no deseara hacerlo, aumentará automáticamente la parte de los demás.

SEXTA: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de la socia FIGUEREDO MAGDALENA, quien actuará en carácter de socio gerente.

SEPTIMA: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

OCTAVA: La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

NOVENA: Cesión de cuotas: Entre los socios: podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores. A terceros: estarán sujetas a las condiciones establecidas por la Ley 19.550 en el artículo 152.

\$ 150 524935 Ag. 16

#### FELEX S.A.S.

Por estar así dispuesto en autos caratulados: FELEX S.A.S. s/CONSTITUCION 99 AÑOS \$ 600.000 (600.000 A VN \$1) 30/06 - SANTIAGO 992 PISO 3 A - TR: \$ 4.050 CUIJ N°: 21-05538955-9 - Expte: 2234/2024, de trámite por ante el Registro Público SEC. UNICA. Rosario, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACION: "FELEX S.A.S.". Con domicilio en Rosario, sede social en calle Santiago 992 Piso 3 A de Rosario. FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCION: 05/04/2024. SOCIO UNICO: Guillermo Nicolás Oveid, Argentino, de 37 años de edad DNI N° 33.055.343, nacido el 12 de junio de 1987, casado, arquitecto, nro. de CUIT 20-33.055.343-8, con domicilio en calle Santiago 992 3 A, Rosario. DURACION: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años.

OBJETO La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades comerciales: 1) al desarrollo Inmobiliario con bienes propios sin intermediación; pudiendo realizar todas las actividades que sean necesarias para brindar todo tipo de asesorías, consultaría y capacitaciones; 2) Trabajo Aéreo, en todas lo establecido por el Código Aeronáutico: agro-aérea, fotografía, Propaganda, Inspección y Vigilancia, Defensa y Protección de la Fauna, Pesca, Exploración, Montaje y Construcción. 3) Compra, venta, permuta, alquiler, leasing, fideicomiso, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes, desarrollando trabajo transporte aéreo de personas, cargas y correspondencia, traslados sanitarios, evacuación sanitaria de servicios logísticos aéreos, de carácter nacional e internacional, los que podrá extender a todas las actividades auxiliares complementarias del ramo, entre ellas la explotación de escuelas, instrucción de vuelo y hangaraje de aeronaves. 4) Logística terrestre, marítima y aérea en forma comercial. 5) Explotación agropecuaria y ganadera en todas sus modalidades. 6) una industria metalúrgica para la fabricación y venta de artículos para el hogar; compra-venta, arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación, consignación, almacenaje, maquinación y/o distribución de: -productos manufacturados de origen animal, animales vivos y/o sus derivados; -productos manufacturados de origen vegetal, granos, frutas secas, frutas y/o sus derivados, incluyendo vinos y demás bebidas derivadas de la fermentación vegetal, -productos manufacturados de origen mineral, metales en todas sus modalidades y derivados del petróleo; -productos manufacturados electrónicos incluyendo artículos del hogar dispositivos, interfaces para computadoras y/o aparatos de medición; -prendas de vestir de toda clase de materiales y telas; -materiales para construcción, incluyendo productos para decoración de interiores o exteriores, muebles y accesorios para uso doméstico, incluso para cocina y baño - construc-

tora- agropecuarias; perfumería, cosmético, peluquería, pañalería; 7) Construcción de todo tipo obras y desarrollos; 8) Realizar todo tipo de operaciones de inversión y financiera con fondos propios quedando excluidas las comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias y las que requieran concurso y/o ahorro público; realizar aportes en sociedades constituidas o a constituirse, cualquiera sea su objeto y en cualquier forma y modalidad contractual. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000.-), representado Seiscientos Mil Acciones (600.000) acciones de Un (1) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. CIERRE DE EJERCICIO: 30 de JUNIO de cada año Administrador Titular y Representante: GUILLERMO NICOLAS OVEID DNI n° 33.055.343. Administrador Suplente: Andrea Fabiana Smaliroff DNI n° 20.298.113. Duran en el cargo hasta que se designe su reemplazante. Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

\$ 150 525003 Ag. 16

#### GAMAG PROPIEDADES S.R.L.

##### MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que con fecha 25 de julio de 2024 ORNELLA ROCIO MLAGROS FERRER, argentina, DNI Nro. 40.866.788, domiciliada en calle San Juan 4279 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ha cedido sesenta mil (60.000) cuotas de capital social de GAMAG PROPIEDADES S.R.L., de Pesos uno (\$1) valor nominal cada una que representan Pesos sesenta mil (\$60.000) a la Sra. ZULMA LAURA HIDALGO, DNI Nro. 36.454.256, domiciliada en calle Bv. Seguí 5552 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Efectúan esta cesión por el precio total de Pesos sesenta mil (\$60.000). En virtud de esta cesión, la cláusula cuarta del Contrato Social queda redactada así: "CLÁUSULA CUARTA: Capital Social. El capital social es de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) dividido en cuatrocientos mil (400.000) cuotas de UN PESO (\$1) valor nominal cada una, totalmente suscriptas y totalmente integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: 1) El señor FRANCO MAGNANO suscribe ciento setenta mil (170.000) cuotas de capital, de valor Pesos uno (\$1) cada una, equivalentes a Pesos Ciento Setenta Mil (\$170.000). 2) El señor RODRIGO PETERS suscribe ciento setenta mil (170.000) cuotas de capital, de valor Pesos uno (\$1) cada una, equivalentes a Pesos Ciento Setenta Mil (\$170.000). 3) La señora ZULMA LAURA HIDALGO suscribe sesenta mil (60.000) cuotas de capital, de valor Pesos uno (\$1) cada una, equivalentes a Pesos Sesenta Mil (\$60.000)."

\$ 50 525031 Ag. 16

#### IDM S.A.

##### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18.12.2023, los accionistas de 9DM S.A." han resuelto la siguiente integración del Directorio:

Presidente del Directorio: Sra. SANDRA ISABEL CARDOZO, DNI 20.947.177, CUIT 2720947177-4, constituyendo domicilio a los fines del art. 256 de la LGS en calle San Salvador 245 de la ciudad de Cap. Bermúdez, pcia. de Santa Fe.

Vicepresidente del Directorio: Sr. OSCAR ROBERTO LONGONE, DNI 5.523.516, CUIT 20-05523516-4, constituyendo domicilio a los fines del art. 256 de la LGS en calle 2 de Abril N° 945 de la ciudad de Capitán Bermúdez, pcia. de Santa Fe.

Directora Titular del Directorio: Sra. PATRICIA MONICA ALVAREZ, DNI 26.256.1555 CUIT 27-26256155-6, constituyendo domicilio a los fines del art. 256 de LGS en calle San Martín 1262 de la ciudad de Ricardone, Pcia. de Santa Fe.

Directora Suplente del Directorio: Sra. MARCELA ROXANA CARDOZO, DNI 24.097.6791 CUIT 27-24097679-5, constituyendo domicilio a los fines del art. 256 de la LGS en calle Corrientes 1493 de la ciudad de Granadero Baigorria, Pcia. de Santa Fe.

\$ 100 525044 Ag. 16

#### INTERBUS S.R.L.

##### CAMBIO DE DOMICILIO

Por acuerdo celebrado el 28 (veintiocho) de abril de 2023 la sociedad cambió su sede social a la ubicación kilómetro 3,5 de la Ruta Provincial 18, en Alvear (código postal 2.126), departamento Rosario, provincia de Santa Fe. Consecuentemente, la cláusula segunda del contrato social queda redactada como sigue: "Domicilio: la sociedad se domicilia en la localidad de Alvear (provincia de Santa Fe). La dirección de la sede se de-

terminará por el órgano de administración y se inscribirá registralmente conforme lo dispone el Art. 11 L. G. S. Podrá establecer delegaciones, agencias y/o sucursales en cualquier punto de la república, con arreglo a las disposiciones vigentes.

\$ 50 252068 Ag. 16

### INDUSTRIAS SCOZZATTI S.R.L.

#### CESION DE CUOTAS

Por estar así dispuesto en autos caratulados "INDUSTRIAS SCOZZATTI S.R.L. s/ADJUDICACIÓN DE CUOTAS POR FALLECIMIENTO DEL EDGARDO CAYETANO SCOZZATTI" Expte. CUIJ N° 21-05538920-6 en trámite ante el Registro Público de Rosario, se ordena la siguiente publicación de edictos a fines de proceder a la transferencia de las cuotas sociales dispuesta en autos caratulados: "SCOZZATTI, EDGARDO CAYETANO s/SUCESORIO" (CUIJ 21-02932868-1), radicados en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, mediante la cual se ha adjudicado en favor de los herederos las cuotas que poseía a su fallecimiento el causante EDGARDO CAYETANO SCOZZATTI, D.N.I. 13.428.753, en la sociedad "INDUSTRIAS SCOZZATTI S.R.L." CUIT 30-61923087-2, sita en calle Sarmiento 571 de la localidad de Fighiera, Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Rosario bajo el N° 339 Folio 957 del Libro 134 de Contratos, 29 de marzo de 1983 y sus modificaciones, consistentes en ciento ocho (108) cuotas de cien pesos (\$ 100) cada una, representativas de un Capital Social de diez mil ochocientos pesos (\$ 10.800) a favor de sus herederos: su cónyuge: ALICIA DOLI ASCIERTO, DNI 14.405.497, CUIT 27-14405497-6, nacida en fecha 2 de agosto de 1961, viuda, con domicilio en calle Roque S. Peña 992 de Fighiera, Santa Fe y sus hijos: JULIANA NATALI SCOZZATTI, DNI 32.851.102, CUIT 27-32851102-4, soltera, nacida en fecha 2 de enero de 1987, domiciliada en calle Guido Spano 683 de Fighiera, Santa Fe y EDUARDO LUIS SCOZZATTI, DNI 34.208.938, CUIL 2034208938-1, soltero, nacido en fecha 3 de abril de 1989, domiciliado en calle roque S. Peña 992 de Fighiera, Santa Fe. Correspondiendo transferir: 1) A favor de ALICIA DOLI AS CIERTO: cincuenta y cuatro (5 4) CUOTAS de cien pesos (\$ 100) cada una, que representan cinco mil cuatrocientos pesos (\$ 5.400). 2) A favor de JULIANA NATALI SCOZZATTI: veintisiete (27) CUOTAS de cien pesos (\$ 100) cada una, que representan mil setecientos pesos (\$ 2.700). 3) EDUARDO LUIS SCOZZATTI: veintisiete (27) CUOTAS de cien pesos (\$100) cada una, que representan dos mil setecientos pesos (\$ 2.700). Se transcribe el decreto que ordena la presente publicación: "ROSARIO, 31 de Julio de 2024, Téngase por recibido. Córrese vista al API. Presente el certificado de libre inhibición del causante y de su cónyuge superstite. Acredite el estado concursal de los nuevos socios. Publíquese. Presente Declaración Jurada de Persona Políticamente Expuesta de los nuevos socios con firma certificada. Presente Declaración Jurada denunciado a los Beneficiarios Finales de la sociedad con firma certificada. Presente Declaración Jurada de Sujeto Obligado UIF (Ley 25.246 Art. 20) de la sociedad con firma certificada del representante legal y de los socios, gerentes, síndicos y/o apoderados con firma certificada. Atento el carácter de este Registro de Sujeto Obligado ante la UIF (Art. 20 Inc. 6 Ley 25.246) denuncie domicilio electrónico de la sociedad, de los socios y gerentes (Arts. 21, 21 bis y ccs Ley 25.246)". Fdo. Dr. Guillermo Rogelio Coronel, Secretario.

\$ 200 2525051 Ag. 16

### MUSHA S.A.S.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por Acta complementaria celebrada en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 17 días del mes de abril de 2023 y modificación celebrada por Acta Nro. 2 en la localidad de Totoras, Provincia de Santa Fe, a los 24 días del mes de abril de 2024, se reúnen los señores: LEONEL CARRARA, apellido materno Ciucci, argentino, soltero, titular del DNI N° 36.632.411, CUIT N° 23-36632411-9, domiciliado en calle Laprida N° 1 323 de la ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe, y el Sr. DAMIAN BORGABELLO, de apellido materno Pérez, de estado civil soltero, titular del DNI N° 34.345.414, CUIT N° 20-34345414-8, con domicilio en calle Arenales N° 970 de la ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe, ambos únicos socios de la sociedad "MUSHA S.A.S." (CUIT 33-71783784-9) inscripta en Estatutos al T° 103, F° 4402, N° 710, de fecha 29/06/2022; a los fines de MODIFICAR EL ORGANISMO DE ADMINISTRACION; designando a tales efectos como TITULAR: Sr. DAMIAN BORGABELLO, DNI N° 34.345.414, CUIT N° 20-34345414-8 y como SUPLENTE: Sr. LEONEL CARRARA, DNI N° 36.632.411, CUIT N° 20-36632411-9. Rosario, 25 de Julio de 2024.

\$ 50 2525011 Ago. 16

### LA BRUJI SRL

#### CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados LA BRUJI SRL s/Constitución de Sociedad (Cuij 21-05214330-3) en trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber:

Socios: VALERIA GUADALUPE CALIM AZCONA, DNI 45.411.363, domiciliada en Zona Rural de la localidad de Hipatia, provincia de Santa Fe, de profesión empresaria, estado civil soltera, nacida el 11/03/2004 y MARIA SUSANA AZCONA, DNI 30.173.694, domiciliada en Zona Rural de la localidad de Hipatia, provincia de Santa Fe, de profesión empresaria, estado civil casada, nacida el 13.06.1983.

Fecha del Instrumento de Constitución: 26 de junio de 2024.

Razón Social: LA BRUJI SRL

Domicilio de la Sociedad: Zona rural de la localidad de Hipatia, departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto exclusivo realizar por cuenta propia, en el país, la actividad AGRICOLA GANADERA y de SERVICIOS VINCULADOS AL AGRO, para lo cual queda investida para llevar adelante actividades de siembra, ganadería, lechería, servicios y atención de temas vinculados, como capacitaciones, ventas, distribuciones, presentaciones de servicios operativos y administrativos, de comercialización en vinculación con las actividades agrícolas ganaderas y tamberas. Que, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por la Leyes o por este contrato social. Plazo de Duración: El termino de duración se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000) divididos en 20.000 cuotas de Pesos Un Mil (\$1000) cada una de ellas. Se suscribe íntegramente el capital, quedando conformado de la siguiente forma: SOCIOS CUOTAS MONTOS CALIM AZCONA VALERIA GUADALUPE 20.000 \$ 10.000.000

AZCONA MARIA SUSANA 20.000 \$ 10.000.000. Cada socio integra el capital suscripto, en dinero efectivo, en un 25 %, debiendo integrar el restante 75 % dentro del plazo de dos años desde la firma del presente.

Administración, dirección y representación: Estará a cargo de una gerencia individual con mandato por tres años en su cargo, según lo resuelvan en reunión y asamblea oportunamente, pudiendo renovarse. Queda designado para el primer periodo en el cargo de Socio gerente la Sra Calim Azcona Valeria Guadalupe, quien queda investido de la calidad de socio gerente por el término de tres años desde la inscripción de la presente en el Registro Público y hasta tanto la asamblea de socios modifique o resuelva nuevo socio gerente. El socio gerente en cumplimiento de sus funciones, tendrá todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, Y expresamente se le otorgan las facultades mencionadas en los incisos e), O g), h), i), j), k), l), m), del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y se la autoriza a practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al cumplimiento del objeto social; con la única limitación de que su firma se encuentre refrendada por la de cualquier otro de los socios integrantes para los actos especificados en el decreto 5965/63, Art. 9. Podrá hacer uso de la firma social, precedida del sello de la razón social, con amplias facultades, de acuerdo a lo previsto por el art. 157 de la Ley General de Sociedades. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido obligarse en especulaciones extrañas, en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales el Socio Gerente en la forma precitada podrá A) Conceder poderes especiales, nombrar y remover empleados, fijar sueldos de los mismos, con designación de sus cargos. B) Representar a la Sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales especificados en el Art. 9 del Dto Ley 5965/63 y se le otorgan las facultades expresas y mencionadas en los incisos e), f), g), h), i), j), k), l), m), del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. C) - Cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la Sociedad. D) Solicitar créditos o préstamos de dinero en efectivo o valores, garantizados o no con derechos reales, aceptar o constituir prendas agrarias o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos, acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier otro contrato de cualquier naturaleza. E) Operar con todos los Bancos e Instituciones oficiales, financieras, particulares y/o mixtos, nacionales y/o extranjeros creados o a crearse, realizar depósitos de dinero en efectivo o valores, girar en descubierto contra su cuenta corriente y realizar todo tipo de operaciones que constituyan el normal tráfico de las actividades bancarias. F)- Estar en juicio como actor o demandado, en cualquier fuero, prorrogar o declinar jurisdicciones, promover querrelas y retirarlas, otorgar poderes generales para juicios o especiales a favor del o los profesionales que considere convenientes, revocar los mismos. G)- La Sociedad podrá ser representada ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), ANSES, Dirección General de Ren-

tas de la Provincia, Dirección de Rentas Municipal, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías de Estado, Tribunales de índole nacional, provincial y/o municipal y ante cualquier organismo administrativo nacional, provincial y/o municipal creado o a crearse. H) - Celebrar todos los demás actos que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa.

Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios.

Fecha de Cierre del Ejercicio: la sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año.

\$ 300 524970

Ago. 16

## NEW ROYAL SA

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Secretario a cargo del Registro Publico se hace saber a Ud. que NEW ROYAL SA, sociedad inscrita en el Registro Publico de Comercio de Santa Fe, ha resuelto designar nuevas autoridades según Acta de Asamblea General Ordinaria N°3 de fecha 22/11/2023 y Acta de Directorio N° 14 de fecha 23/11/2023

Presidente: LOPEZ GASTON GUILLERMO, DNI 36.002.473 (CUIT 20-36002473-4) domiciliado en Almirante Brown 6515 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Director Suplente: LOPEZ GERMAN DANIEL, DNI 30.165.679 (CUIT 20-30165679-4) domiciliado en Almirante Brown 6515 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Santa Fe, 08 de Agosto de 2024.

\$ 50 525079

Ago. 16

## MENDEZ GO S.A.

### ESTATUTO

Por disposición del Registro Publico de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo de la Dra. María Julia Petracco, por decreto de fecha 06 de agosto de 2024, se ordena la siguiente publicación de edicto:

1. SOCIOS: - LUIS JORGE MENDEZ (DNI 10.372.466, CUIT 20-10372466-0, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de mayo de 1953, con domicilio especial en calle Hipólito Yrigoyen Nro. 1775, de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe y electrónico en pirataunicol@gmail.com, de estado civil casado en segundas nupcias con Laura Mariana Barco, de profesión Abogado), NATALIA MENDEZ FALABRINO (DNI 28.529.037, CUIT 27-28529037-1, de nacionalidad argentina, nacida el 25 de diciembre de 1980, con domicilio especial en calle French Nro. 130, de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe y electrónico en nmendezfalabrino@gmail.com, de estado civil soltera, de profesión Lic. en Marketing y empleada),

SOFIA BUTIKOFER MENDEZ (DNI 30.099.651, CUIT 27-30099651-0, de nacionalidad argentina, nacida el 17 de agosto de 1983, con domicilio especial en calle Napoli Nro. 532, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y electrónico en sofibuti@gmail.com, de estado civil casada en primeras nupcias con Rodrigo López, de profesión Profesora de Inglés),

GUILLERMO BUTIKOFER MENDEZ (DNI 31.302.624, CUIT 20-31302624-9, de nacionalidad argentino, nacido el 04 de enero de 1985, con domicilio especial en calle Estrada Nro. 2184, de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe y electrónico en guillermobutikofer@gmail.com, de estado civil soltero, de profesión Contador Público y empleado), VIRGINIA BUTIKOFER MENDEZ (DNI 32.275.177, CUIT 27-32275177-5, de nacionalidad argentina, nacida el 25 de enero de 1987, con domicilio especial en calle Estrada Nro. 2170, de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe y electrónico en virginiabutikofer@gmail.com, de estado civil casada en primeras nupcias con Santiago Javier Theiler, de profesión Lic. en Nutrición),

JORGE ALEJANDRO MENDEZ (DNI 16.195.992, CUIT 20-16195992-9, de nacionalidad argentino, nacido el 08 de junio de 1963, con domicilio especial en calle Güemes Nro. 20399 de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe y electrónico en mendezyoyo63@gmail.com, de estado civil casado en primeras nupcias con Ana María Antunes, de profesión Contador Público y empresario), y

ALEJANDRO TOMAS MENDEZ (DNI 38.902.657, CUIT 20-38902657-4, de nacionalidad argentino, nacido el 02 de octubre de 1995, con domicilio especial en calle Güemes Nro. 2039, de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe y electrónico en alemendez08@hotmail.com, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Mecánico y empleado).-

2. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 17 de Mayo de 2024.-

3. DENOMINACIÓN: "MENDEZ GO S.A.

4. DOMICILIO: Se fija la sede social en calle Córdoba Nro. 998 de la ciudad de Firmat, departamento Gral. López, provincia de Santa Fe.

5. OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de ter-

ceros, o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, sin exclusividad de territorio, las siguientes actividades: (i) ACTIVIDAD CONCESIONARIA: a) Comercialización de Automotores: Compraventa, permuta, importación, exportación de automotores, motores, acoplados, tractores, motocicletas, motonetas, lanchas y rodados en general, nuevos y usados, la promoción y comercialización de sistemas de planes de ahorro administrados por terceros y tareas inherentes al mismo, quedando comprendida dentro de la actividad la suscripción de contratos de agencia y representación con representantes oficiales de cualquier marca, agencias, terminales automotrices y fábricas nacionales y extranjeras, y actuación como mandataria de terceros en la compra y venta de vehículos de cualquier tipo; b) Reparación de Automotores: Servicio integral en automotores propios y de terceros, incluyendo todas las reparaciones y mantenimientos inherentes a éstos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. Acondicionamiento de automotores cero kilómetros y usados, prestación de servicios técnicos asistenciales de post venta y posteriores servicios de garantías, por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica. c) Comercialización de Repuestos: Compra, venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, incluida la explotación de estaciones de servicio, así como productos y sub-productos, mercaderías, industrializadas o no en general, y cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación; (ii) ALQUILER DE AUTOS: alquiler de automóviles propios y/o de terceros, con o sin chofer; (iii) ACTIVIDAD FINANCIERA: la financiación con fondos propios de la venta de vehículos propios o de terceros, incluyendo negociación y administración de hipotecas, prendas, y demás derechos, títulos, acciones y demás valores inmobiliarios, y cualquier operación con fondos propios con exclusión de las previstas en la Ley 21526 y sus modificatorias u otras por las que se requiera concurso público (iv) ACTIVIDAD DE COMERCIO EXTERIOR: importación y exportación de los bienes referidos en el inciso (i) del presente artículo; (y) ACTIVIDAD CON CEREALES: Las actividades descriptas en los incisos (i) y (iii) se podrán realizar mediante operaciones de canje de cereal a término, encontrándose facultada la sociedad para recibir pagos en cereal.-

6. PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos ciento ochenta millones (\$180.000.000) representado por: (i) seiscientos (600) acciones CLASE A nominativas no endosables de pesos cien mil (\$100.000,00) valor nominal cada una; (u) seiscientos (600) acciones CLASE B nominativas no endosables de pesos cien mil (\$100.000,00) valor nominal cada una (iii) seiscientos (600) acciones CLASE C nominativas no endosables de pesos cien mil (\$100.000,00) valor nominal cada una.-

8. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, quienes durarán tres (3) ejercicios en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente.

- Se designa como Directores Titulares a los señores: GUILLERMO BUTIKOFER MENDEZ, DNI 31.302.624. CUIT 20-31302624-9, de nacionalidad argentino, nacido el 04 de enero de 1985, de 39 años de edad, con domicilio real en calle Estrada Nro. 2184, de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe y electrónico en guillermobutikofer@gmail.com, de estado civil soltero, de profesión Contador Público y empleado, Director titular por la clase "A"; JORGE ALEJANDRO MENDEZ, DNI 16.195.992, CUIT 20-16195992-9, de nacionalidad argentino, nacido el 08 de junio de 1963, de 60 años de edad, con domicilio real en calle Güemes Nro. 20399 de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe y electrónico en mendezyoyo63@gmail.com, de estado civil casado en primeras nupcias con Ana María Antunes, de profesión Contador Público y empresario, Director titular por la clase "B"; y LUIS JORGE MENDEZ, DNI 10.372.466, CUIT 20-10372466-0, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de mayo de 1953, de 70 años de edad, con domicilio real en calle Hipólito Yrigoyen Nro. 1775, de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe y electrónico en pirataunicol@gmail.com, de estado civil casado en segundas nupcias con Laura Mariana Barco, de profesión Abogado, Director titular por la clase "C.- Y como Directores Suplentes a VIRGINIA BUTIKOFER MENDEZ, DNI 32.275.177, CUIT 27-32275177-5, de nacionalidad argentina, nacida el 25 de enero de 1987 de 37 años de edad, con domicilio real en calle Estrada Nro. 2170, de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe y electrónico en virginiabutikofer@gmail.com, de estado civil casada en primeras nupcias con Santiago Javier Theiler, de profesión Lic. en Nutrición, por la clase "A"; ALEJANDRO TOMAS MENDEZ, DNI 38.902.657, CUIT 20-38902657-4, de nacionalidad argentino, nacido el 02 de octubre de 1995, de 28 años de edad con domicilio real en calle Güemes Nro. 2039, de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe y electrónico en alemendez08@hotmail.com, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Mecánico y empleado, por la clase "B"; y NATALIA MENDEZ FALABRINO, DNI 28.529.037, CUIT 27-28529037-1, de nacionalidad argentina, nacida el 25 de diciembre de 1980, de 43 años de edad, con domicilio real en calle French Nro. 130, de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe y

electrónico en nmendezfalabrino@gmail.com, de estado civil soltera, de profesión Lic. en Marketing y empleada, por la clase "C". Los que estando presentes aceptan los cargos y fijan los domicilios especiales y electrónicos en los mencionados precedentemente. También por unanimidad se resuelve de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo cuarta del estatuto la designación del Sr. LUIS JORGE MENDEZ, como Presidente del Directorio, como Vicepresidente el señor GUILLERMO BUTIKOFER MENDEZ, y Director titular el señor JORGE ALEJANDRO MENDEZ.-

9. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley 19.550, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor del artículo 55 de la ley 19.550.-

10. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año.

\$ 500                      524960                      Ago. 16

### MULTINEXOS S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar dispuesto en autos caratulados: MULTINEXOS S.R.L. s/ Ampliación De Objeto-Aumento De Capital (CUIJ 21-05535263-9) en trámite ante el Registro Público de Rosario, se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación: Ampliación del Objeto Social: El día 30 de Mayo de 2024 se aprueba por unanimidad, ampliar el objeto social de MULTINEXOS S.R.L., modificando la cláusula CUARTA del contrato social, la cual queda redactada de la siguiente manera:

CUARTA: Objeto: "La sociedad tiene por objeto dedicarse, por sí, por intermedio de terceros, con terceros o asociada a terceros, por cuenta propia o de terceros o a través de contratos con personas humanas o jurídicas, a las siguientes actividades en el país o en el exterior relativo a los servicios y operaciones comerciales, que se describen a continuación: 1) Asesoramiento, desarrollo de ingenierías, diseño, producción, transformación, transporte, almacenamiento, procesamiento, distribución, importación, exportación, adquisición, enajenación, compraventa en cualquiera de sus procesos de comercialización (incluso comercio electrónico), instalación y montaje de servicios ambientales en el ámbito doméstico, industrial y público. Instalación y explotación de establecimientos, equipamiento y plantas industriales necesarias a tales fines; 2) Asesoramiento, desarrollo de ingenierías, diseño, producción, transformación, transporte, almacenamiento, procesamiento, distribución, importación, exportación, adquisición, enajenación, compraventa en cualquiera de sus procesos de comercialización (incluso comercio electrónico) de tecnologías y equipamiento para la producción de productos químicos y alimenticios; la instalación y explotación de establecimientos, equipamiento y plantas industriales necesarias a tales fines; 3) Elaboración, transformación, transporte, almacenamiento, procesamiento, distribución, producción, importación, exportación, adquisición, enajenación, compraventa en cualquiera de sus procesos de comercialización (incluso comercio electrónico) de productos textiles, higiénicos y alimenticios, incluyendo la instalación y explotación de establecimientos, equipamiento y plantas industriales necesarias a tales fines; 4) Distribución, almacenamiento, transporte, importación, exportación, adquisición, enajenación, compraventa en cualquiera de sus procesos de comercialización (incluso comercio electrónico) de equipamiento para el hogar, la industria e instituciones públicas; 5) Asesorías y consultorías en el campo de la informática. Desarrollo de software, implementación, puesta a punto y comercialización de software mediante el desarrollo y la transferencia por venta, alquiler y/o licencias. Desarrollo de sitios web y de aplicaciones, su implementación y capacitación para el uso de los mismos. Desarrollo, comercialización y venta de redes y sistemas de telecomunicaciones así como también de software propio o de tercero. Desarrollo, comercialización, venta y soporte en diseño de marca, publicidad, social media, servicios de marketing y marketing digital y todo tipo de servicios relacionados; 6) Fabricación de estructuras metálicas, tanques, cañerías, galpones, silos y sistemas de movimiento de cereales. Fabricación de máquinas o herramientas agrícolas y/o industriales. Trabajos en general de hierro, aluminio, acero inoxidable y otros materiales afines. Montajes de estructuras o elementos de las mismas. Trabajos de tornería mecánica e industrial metálica. Fabricación de piezas de metal, partes para maquinaria industrial e insumos relacionados con la industria, repuestos en general, matricería, y todo tipo de trabajos en metales ferrosos y no ferrosos. Compraventa de productos relacionados con la industria metálica; 7) Compraventa, importación, exportación, representación, consignación y distribución de cualquier tipo de ropas, prendas de vestir, de cualquier tipo de indumentaria y de accesorios; de fibras, telas, tejidos, hilados y las materias primas que los componen; de todo tipo de calzados y artículos de marroquinería en general, realizados en cuero, fibras sintéticas, caucho, etc.; 8) Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir y de accesorios en todas sus formas; 9) COMERCIO ELECTRÓNICO: La compra, comercialización, venta, distribución, representación, importación y/o exporta-

ción de bienes y/o servicios relacionados al comercio electrónico. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto."

Aumento de Capital: Los socios manifiestan aumentar el Capital Social de pesos ochocientos mil (\$800.000) a pesos tres millones (\$3.000.000) modificándose la cláusula 5 del Contrato Social de fecha 04 de Noviembre de 2022, de la siguiente forma:

QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000), divididos en dos mil (3.000) cuotas partes de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Ariel Gustavo Martín suscribe dos mil setecientos (2.700) cuotas partes de capital de pesos mil (\$1.000) cada una, que representan Pesos dos millones setecientos mil (\$ 2.700.000) de las cuales setecientos veinte (720) cuotas partes por la suma de pesos setecientos veinte mil (\$720.000) fueron suscriptos e integrados oportunamente, por los pesos un millón novecientos ochenta mil (\$1.980.000) se integra el 25% o sea la suma de pesos cuatrocientos noventa y cinco mil (\$495.000) en dinero en efectivo en el acto y el resto, o sea, la suma de pesos un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil (\$1.485.000) también en dinero en efectivo dentro de los 24 (veinticuatro) meses de la fecha y Franco Alan Martín suscribe trescientas (300) cuotas partes de capital de pesos mil (\$1.000) cada una, que representan Pesos trescientos mil (\$ 300.000) de las cuales ochenta (80) cuotas partes por la suma de pesos ochenta mil (\$80.000) fueron suscriptos e integrados oportunamente, por los pesos doscientos veinte mil (\$220.000) se integra el 25% o sea la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000) en dinero en efectivo en el acto y el resto, o sea, la suma de pesos ciento sesenta y cinco mil (\$1.65.000) también en dinero en efectivo dentro de los 24 (veinticuatro) meses de la fecha.

\$ 300                      525055                      Ago. 16

### OLION S.A.S.

#### CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "OLION S.A.S. S/ Constitución 99 AÑOS \$ 600.000 (600.000 A VN \$ 1) 30/06 - SANTIAGO 992 PISO 3 A - TR: \$ 4.050 CUIJ N° 21-05538956-7 Expte. n°: 2235/2024, de trámite por ante el Registro Público SEC.UNICA Rosario, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACION: "OLION S.A.S.". Con domicilio en Rosario, sede social en calle Santiago 992 Piso 3 A de Rosario FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 11/04/2024. SOCIO UNICO: Guillermo Nicolás Oveid, Argentino, de 37 años de edad DNI N° 33.055.343, nacido el 12 de junio de 1987, casado, arquitecto, nro. de CUIT 2033.055.343-8, con domicilio en calle Santiago 992 3 A, Rosario. DURACION: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades comerciales: 1) al desarrollo Inmobiliario con bienes propios sin intermediación; pudiendo realizar todas las actividades que sean necesarias para brindar todo tipo de asesorías, consultaría y capacitaciones; 2) Trabajo Aéreo, en todas lo establecido por el Código Aeronáutico: Agroaérea, Fotografía, Propaganda, Inspección y Vigilancia, Defensa y Protección de la Fauna, Pesca, Exploración, Montaje y Construcción. 3) Compra, venta, permuta, alquiler, leasing, fideicomiso, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes, desarrollando trabajo transporte aéreo de personas, cargas y correspondencia, traslados sanitarios, evacuación sanitaria de servicios logísticos aéreos, de carácter nacional e internacional, los que podrá extender a todas las actividades auxiliares complementarias del ramo, entre ellas la explotación de escuelas, instrucción de vuelo y hangaraje de aeronaves. 4) Logística terrestre, marítima y aérea en forma comercial, no se realizará mediante concesiones ni en forma de servicio público del art. 299 inciso 5 de la LGS. 5) Explotación agropecuaria y ganadera en todas sus modalidades. 6) una industria metálica para la fabricación y venta de artículos para el hogar; compra-venta, arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación, consignación, almacenaje, productos manufacturados electrónicos incluyendo artículos del hogar dispositivos, interfaces para computadoras y/o aparatos de medición; - prendas de vestir de toda clase de materiales y telas; 7) compra de materiales para construcción, incluyendo productos para decoración de interiores o exteriores, muebles y accesorios para uso doméstico, incluso para cocina y baño - y constructora; 8) Construcción de todo tipo obras y desarrollos; 9) Realizar todo tipo de operaciones de inversión y financiera con fondos propios quedando excluidas las comprendidas en la ley 21 526 y sus modificatorias y las que requieran concurso y/o ahorro público; realizar aportes en sociedades constituidas o a constituirse, cualquiera sea su objeto y en cualquier forma y modalidad contractual. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000.-), representado Seiscientos Mil Acciones (600.000) acciones de Un (1) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios con-

forme artículo 44 Ley 27.349. CIERRE DE EJERCICIO: 30 de JUNIO de cada año. Administrador Titular y Representante: GUILLERMO NICOLAS OVEID DNI nro.3 3.005.343. Administradora Suplente: Ana Belén López DNI nro. 32.295.048. Duran en el cargo hasta que se designe su reemplazante. Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

\$ 150 525001 Ago. 16

**PRANAR QUIMICA S.R.L.**

**PRORROGA**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber que en fecha 18 de julio de 2024 se ha convenido la prórroga del plazo de duración de PRANAR QUIMICA SRL, CUIT N° 30-71459571-3, con contrato social constitutivo inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos, en fecha 21 de agosto de 2014, al Tomo 165, Folio 20274, N° 1273, y posterior modificación inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos, en fecha 30 de abril de 2021, al Tomo 1702, Folio 3243, N° 607; por el termino de 20 años contados a partir del vencimiento del contrato social que operaba el 21 de agosto de 2024. En consecuencia, el nuevo vencimiento de la sociedad se producirá el 21 de agosto de 2044, y la cláusula respectiva del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: "Segunda: Duración: La duración de la Sociedad es de treinta (30) años a contar desde la fecha de inscripción de su constitución en el Registro Público de Comercio".

\$ 50 525028 Ago. 16

**PROFERSA INSUMOS FERRETEROS Y SANITARIOS S.R.L.**

**CONTRATO**

En oportunidad de la constitución de "PROFERSA INSUMOS FERRETEROS Y SANITARIOS S.R.L.", se informa:

- 1) SOCIOS: Mario Julio Den Dauw titular del Documento Nacional de Identidad número 14.486.8661 CUIT 20-14486866-9, argentino, casado con Ana Victoria Wasinger, nacido el 04/08/1961, comerciante, con domicilio en calle Ruta 34 Sunidad 468 44441 de la Ciudad de Funes y Gustavo Daniel Oliva titular del Documento Nacional de Identidad número 22.087.612, CUIT 20-22087612-9, argentina, casado con María Florencia Tapia, nacido el 27/02/1971, comerciante, con domicilio en calle Torre Revello 1072, de la Ciudad de Rosario.
- 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 20 de Mayo de 2024.
- 3) RAZON SOCIAL: "PROFERSA INSUMOS FERRETEROS Y SANITARIOS S.R.L."
- 4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Torre Revello 1072 - Rosario - Santa Fe.
- 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la comercialización., distribución, importación., exportación y venta, al por mayor y al por menor de toda clase de artículos de ferretería, grifería, sus accesorios y complementos. Esto incluye, pero no se limita a, la compra y venta de artículos de ferretería, grifería, sus accesorios y complementos, sino también, la realización de actividades relacionadas con la promoción, publicidad, marketing, comercio electrónico y venta en línea de dichos productos de ferretería, grifería y sus accesorios. También podrá tomar o conceder representaciones, franquicias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios en general referidos a los bienes mencionados en el párrafo anterior. Las actividades detalladas en los párrafos precedentes, serán desarrolladas para empresas y particulares. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad para ejercer derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.
- 6) PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario.
- 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$ 4.000.000.- (pesos cuatro millones c/00/100).
- 8) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se resuelve designar como gerente al Sr. Gustavo Daniel Oliva.
- 9) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación legal estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. Quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma indistinta cualesquiera de ellos, si fueran designados uno o más Gerentes, con sus firmas precedidas de la denominación social, que estamparan en sello o de puño y letra.
- 10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de abril.

\$ 150 524975 Ago. 16

**PADOAN Y COMPAÑÍA COLONIA YATAY S.A.**

**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en autos caratulados: PADOAN Y COMPAÑÍA COLONIA YATAY SOCIEDAD ANÓNIMA s/ Designación De Autoridades CUIJ – 21-05214449-0, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber la nueva designación de autoridades de PADOAN Y CIA. CNIA. YATAY S.A. según Acta de Asamblea General Ordinaria del 30/7/2024 y Acta de Directorio de fecha 31/7/2024, quedando el mismo integrado del siguiente modo: - Presidente del Directorio: José Luis Padoan, DNI 13.057.600, CUIT 20-1305760021 argentino, casado, empresario, fecha de nacimiento 30/08/1957, con domicilio en Antonio ALZugaray 2043, San Javier, Provincia de. Santa Fe: - Vicepresidente del Directorio: José Romano Padoan, DNI 22.537.616, CUIT 20-22537616-7, argentino, soltero, empleado, fecha de nacimiento 06/09/1971, con domicilio en calle Santa Fe esquina Independencia de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe: Directora: Adriana Ruth Padoan, DNI 13.057.432, CUIL 27.13057432-2, docente, argentina, viuda, domiciliada en calle Núñez Burgues esquina Santa Fe, de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe. Santa Fe, 6 de agosto de 2024. Dr. Nelli, Secretaria.

\$ 100 525016 Ago. 16

**PROFEED SA**

**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en tos autos caratulados PROFEED S.A. s/Designación de autoridades (Expte. 1994/2024 4.º) de trámite por ante el Registro Público, se hace saber que en tos autos mencionados, los integrantes de la firma PROFEED S.A. han solicitado la inscripción del Acta de Asambleas de Accionistas de fecha 27 de Mayo de 2024. Se ha designado como presidente al Sr. WALKER FRANCISCO JAVIER nacido el 14/11/1974, DNI 23.696.889, Argentino, casado en segundas nupcias con Cerda Silvia Alejandra, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle BV. Gálvez 1713 Piso 10 de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital y como director suplente a la Sra. CERDA SILVIA ALEJANDRA nacida el 09/03/1975, DNI 24.254.545, Argentina, casada en segundas nupcias con Walker Francisco Javier, Empleada, domiciliada en calle BV. Gálvez 1713 Piso 10 de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 01 de Agosto de 2024. Romina Freyre, secretaria.

\$ 100 525073 Ago. 16

**QUANTIC S.A.**

**CAMBIO DE DOMICILIO**

Se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria Unánime n° 14 de fecha 06/07/2024 los socios de la sociedad Quantic SA han aprobado el cambio de domicilio de la sede social, fijándolo en calle WHEELWRIGHT 1749 PISO 5 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 525021 Ago. 16

**ROBERTO CABRAL S.A.**

**ESTATUTO**

DENOMINACION: ROBERTO CABRAL S.A.  
FECHA INSTRUMENTO: Acta Asamblea Ordinaria N° 4 del 25 de enero de 2024.  
DOMICILIO: Sarmiento 385 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.  
DESIGNACION DE AUTORIDADES: Se decide designar un directorio con un miembro titular y un miembro suplente. Se designa para el cargo de Director Titular y presidente del Directorio a la señora Cecilia Cabral, titular del DNI N° 30.254.263, argentina, CUIT N° 27-30254263-0, nacida el 30 de junio de 1983, de estado civil casada, de profesión empresaria, y con domicilio real en la calle Urquiza 970 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y como miembro suplente del Directorio al señor Roberto Cabral, titular del DNI N° 6.071.929 y CUIT 20-06071929-3, argentino, nacido el 12 de marzo de 1947, de estado civil casado, de profesión ingeniero y con domicilio real en la calle Sarmiento 385 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Ambos fijan domicilio especial en el denunciado como el domicilio real.  
Rosario, 7 de agosto de 2024. Registro Público Rosario. Expediente 2358/2024.

\$ 50 524984 Ago. 16

**RAMIREZ Y RAMIREZ SA****ESTATUTO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "RAMIREZ Y RAMIREZ SA s/ Designación de Autoridades", expte: 21-05213689-7(559/2024), año:2024, los Socios de la firma "RAMIREZ Y RAMIREZ S.A.", Ramírez Horacio Ornar C.U.I.T. N° 20-16203577-1, con domicilio en calle Las Orquídeas 6733 de la localidad de Colastine Norte, Provincia de Santa Fe y Ramírez Emanuel Orlando, C.U.I.T. N° 20-34563312-0, con domicilio en calle Las Orquídeas 6733 de la localidad de Colastine Norte, Provincia de Santa Fe; Procedieron a designar autoridades conforme Acta N° 5, quedando los cargos distribuidos, por el término de tres ejercicios conforme al Estatuto, de la siguiente manera: PRESIDENTE: Sr. Ramírez Horacio Omar C.U.I.T. N° 20-16203577-1 con domicilio especial constituido en la ciudad de Santa Fe, Las Orquídeas 6733 departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; DIRECTOR SUPLENTE: Sr. Ramírez Emanuel Orlando, C.U.I.T. N° 20-34563312-0, con domicilio especial en calle Las Orquídeas 6733 de la localidad de Colastine Norte, Provincia de Santa Fe; Quienes aceptan sus designaciones y prestan su conformidad mediante las firmas al pie del presente acta. Santa Fe, 06 de agosto de 2024.

\$ 100 525022 Ago. 16

**SANATORIO VETERINARIO SRL****CONTRATO**

Federico Luis Bonino, DNI: 27.680.17, CUIT: 20-27680171-7, nacido el 02 de Octubre de 1979, de profesión Médico Veterinario, soltero, argentino, mayor de edad, con domicilio en Catamarca 1892 Piso 3 depto A, de la ciudad de Rosario y la Sra. Alejandra Kraiselburd DNI: 26.073.479, CUIT: 27-260734798, nacida el 28 de Septiembre de 1977, de profesión comerciante, soltera, argentina, mayor de edad, con domicilio en Catamarca 1892 Piso 3 depto A, de la ciudad de Rosario, todos hábiles para contratar, en su calidad de socios de SANATORIO VETERINARIO S.R.L. representado la totalidad del capital social, manifiestan y convienen: PRORROGA DE LA DURACION DE LA SOCIEDAD: han resuelto prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de cincuenta (50) años a contar desde la inscripción en el Registro Público. MODIFICACION DEL DOMICILIO Y RATIFICACION DE GERENCIA: Por unanimidad se resuelve modificar la sede social a calle Italia 75, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y se ratifica como gerente de la sociedad al Sr. Federico Luis Bonino, DNI: 27.680.17, con domicilio en Catamarca 1892 Piso 3 depto A, de la ciudad de Rosario y a la Sra. Alejandra Kraiselburd DNI: 26.073.479 con domicilio en Catamarca 1892 Piso 3 depto A, de la ciudad de Rosario.

\$ 100 525042 Ago. 16

**SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO S.R.L.****CESIÓN DE CUOTAS**

Por el presente se hace saber que por instrumento de fecha 02 de diciembre de 2021 SANTIAGO CASTELLI, argentino, soltero, abogado, nacido el 12 de Mayo de 1979, de apellido materno Questa, D.N.I. 27.320.620, CUIT 20-27320620-6, con domicilio en calle Santiago 99 BIS- Piso 8- Departamento "A" de Rosario, vendió, cedió y transfirió a MARINA SOLEDAD DORONI, argentina, divorciada en primeras nupcias de Ariel Marcelo Valencia, según sentencia Nro. 2012 de fecha 28 de Junio de 2019, dictada en los autos caratulados: "DORONI, MARINA SOLEDAD Y OTROS, s/Divorcio", CUIJ 21-11348273-4, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia de la Séptima Nominación de Rosario, técnica radióloga, nacida el 06 de Mayo de 1981, de apellido materno Pergher, D.N.I. 28.610.903, C.U.I.T. 27-28610903-4, domiciliada en calle Rodríguez 874 de Rosario, la cantidad de 1.470 (UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA) cuotas sociales de valor nominal \$100.- (CIEN PESOS) cada una de ellas, de la sociedad denominada "SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO S.R.L.", inscrita en la Sección Contratos del Registro Público de Comercio al Tomo 169 Folio 3319 Nro. 711 en fecha 07 de Mayo de 2018, con sede social en calle Wheelwright 1461- Piso 8- Departamento "B" de la Ciudad de Rosario.07 de agosto de 2024.

\$ 100 524934 Ago. 16

**SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO S.R.L.****CONTRATO**

La sociedad "SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO S.R.L." queda conformada de la siguiente manera: el Sr. IGNACIO SALAMANCA como

titular de 1530 (UN MIL QUINIENTAS TREINTA) cuotas sociales de valor nominal \$ 100.- (CIEN PESOS) cada una, y la Sra. MARINA SOLEDAD DORONI como titular de 1470 (UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA) cuotas sociales de valor nominal \$ 100.- (CIEN PESOS) cada una, totalizando la cantidad de 3.000 (TRES MIL) cuotas sociales y el 100 % (CIEN POR CIENTO) del capital social. Rosario, 07 de Agosto de 2024.

\$ 100 524934 Ago. 16

**SALERNO REFRIGERACION S.R.L.****RECONDUCCION**

1. SOCIOS: don MARCELO CLAUDIO SALERNO, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Benítez Elida, mayor de edad, nacido el 28 de Septiembre de 1966, DNI 18.312.979, CUIT 20-18312979-2, de ocupación técnico electromecánico, con domicilio en calle Corrientes 2841 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe con domicilio electrónico salernorefrigeracion@gmail.com y doña ELIDA BENITEZ, argentina, casado en primeras nupcias con Salerno Marcelo Claudio, mayor de edad, nacida el 05 de Agosto de 1970, DNI 21.636.032, CUIT 27-21636032-5, de ocupación ama de casa, domiciliada en calle Corrientes 2841, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico.
2. FECHA DE CONSTITUCION: 15/07/2024.
3. RAZON SOCIAL: SALERNO REFRIGERACION S.R.L.
4. DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes 2841 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico salernorefrigeracion@gmail.com, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país, o del extranjero
5. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la reparación e instalación de equipos de refrigeración en el mercado nacional. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos lícitos que se relacionan con su objeto.
6. DURACION: El término de duración se fija en cincuenta (50) años a partir de la inscripción de esta reconducción en el Registro Público de Comercio.
7. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Cincuenta mil (\$150.000.-) divididos en mil quinientas (1.500) cuotas de Pesos CIEN (\$100.-) cada una, que los socios ya suscribieron e integran totalmente de la siguiente manera: El Sr. Marcelo Claudio Salerno suscribe setecientos cincuenta (750) cuotas de capital o sea la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000.-) y la Sra. Elida Benitez suscribe setecientos cincuenta (750) cuotas de capital o sea la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000.-).
8. FISCALIZACION: A cargo de los socios.
9. ADMINISTRACION: se designa como gerente a MARCELO CLAUDIO SALERNO, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Benítez Elida, mayor de edad, nacido el 28 de Septiembre de 1966. DNI 18.312.979, CUIT 20-18312979-2, de ocupación técnico electromecánico, con domicilio en calle Corrientes 2841 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico salernorefrigeracion@gmail.com.
10. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 150 524936 Ago. 16

**ZAMBRUNI & CIA. S.A.****ESTATUTO**

PRESIDENTE: Sr. RAMON JOSE DEVOTO, argentino, D.N.I. N° 28.055.652, CUIT N° 20-28055652-2, con domicilio en calle Schweitzer 8849, 21 A, de la ciudad de Rosario, comerciante, nacido el 17 de Febrero de 1980.

VICEPRESIDENTE: Sr. HERNAN LOZANO, argentino, nacido el 11/10/1973, D.N.I. N° 23.405.274, CUIT N° 20-23405274-9, con domicilio en calle Tucumán 1060, Piso 07, Dpto. "A", de la ciudad de Rosario, de profesión Ingeniero Agrónomo.

SINDICO TITULAR: Cdr. ALEJANDRO MATTOS, argentino, nacido el 09 de Septiembre de 1958, D.N.I. N° 12.461.328, CUIT N° 20-12461328-1, con domicilio en calle Maradona 451, de la ciudad de Rosario, de profesión Contador Público Nacional. SINDICO SUPLENTE: Cdr. GABRIEL ALEJANDRO ZALBA, argentino, nacido el 08 de Mayo de 1958, D.N.I. N° 12.526.278, CUIT N° 20-12526278-4, con domicilio en calle Schweitzer 9041, de la ciudad de Rosario, de profesión Contador Público Nacional.

DOMICILIO ESPECIAL LOS DIRECTORES. Córdoba 9500, de la ciudad de Rosario. INSCRIPCIÓN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ACTA DE DIRECTORIO, ambas de fecha 04 de Junio de 2024, en la cual se renueva el Directorio de la Sociedad el cual se desempeñará durante tres ejercicios.

\$ 50 525060 Ago. 16

**SITRES S.A.****DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Designación de nuevo Directorio: En virtud del Acta de Asambleas N° 19 de fecha 17 de julio de 2024, por unanimidad se ha aprobado la designación de las siguientes autoridades por un periodo de tres ejercicios: Como Director Titular y Presidente al Sr. Angel Marcelo Valderrey, argentino, D.N.I. N° 12.840.448, CUIT N° 2012840448-2, casado en primeras nupcias con la señora Graciela Alicia Leiva, nacido el 1 de Noviembre de 1958, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Formosa 949 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: amv@resicom.com.ar, y como Director Suplente el Sr. Marcelo Iván Valderrey, argentino, DNI. N° 25.854.925, CUIT N° 20-25854925-3, casado en primeras nupcias con la señora Carina Alejandra Muñoz, nacido el 22 de Abril de 1977, de profesión comerciante, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2782, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección ivalderrey@hotmail.com.

\$ 100 524939 Ago. 16

**SOL DISTRIBUCIONES S.A.****MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela se ha ordenado la siguiente publicación en expte 572024-SOL DISTRIBUCIONES S.A. s/disolución y nombramiento de liquidador, en acta de asamblea general extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2023, se resuelve lo siguiente

a) Declarar la disolución total de la sociedad Sol Distribuciones S.A. a partir del 31 de diciembre de 2023, por decisión de socios, poniéndola en estado de liquidación, según lo establecido en el artículo decimosexto del acta constitutiva. b) Designar como liquidador al presidente el Directorio señor José María Bruno, documento nacional de identidad N° 13.661.229 quien ejercerá la representación legal de la sociedad, actuando bajo y pon el aditamento de Sol Distribuciones S.A. en liquidación, con las facultades que emanan del acta constitutiva y en particular del artículo 102 y concordantes de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificaciones y presentar ante la I.G.P.J. Provincia de Santa Fe y Registro Público de Rafaela, la documentación tendiente a lograr la inscripción de la disolución y su consecuente designación del liquidador. A tal efecto queda facultado para contestar vistas, otorgar cuántos instrumentos públicos y privados fueren menester, publicar avisos y edictos.

Le que se publica a los efectos de ley Rafaela, 5 de Agosto de 2024. Dra. Borsotti. Secretaria.

\$ 100 524918 Ago. 16

**SAPUCAY SRL****CESION DE CUOTAS**

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 19.550, se hace saber lo siguiente:

1) Juan Eduardo SPALLETTI, argentino, nacido 19 de Febrero de 1.973, de apellido materno: Airdi, Documento Nacional de Identidad número 23.225.063 (C.U.I.L. N° 20-23225063-2), domiciliado en la localidad de Cayastá, Departamento Garay, Provincia de Santa Fe; y Valeria Yanina YOSSEN, argentina, nacida el 26 de junio de 1975, Documento Nacional de Identidad número 24.407.591, C.U.I.L. N° 27-24407591-1, domiciliada en la localidad de Cayastá, Departamento Garay, Provincia de Santa Fe, ambos divorciados de sus primeras nupcias entre sí y socios y propietarios en conjunto por ganancialidad, de doscientos veinticinco (225) cuotas sociales de la firma denominada "SAPUCAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", C.U.I.T. N° 30-69983498-6, con sede social en Ruta Provincial número uno de la localidad de Cayasta, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de ésta ciudad, en fecha 24 de junio de 1998, bajo el número 794 folio 191 del libro 13 de S.R.L. (legajo 5247, en la proporción de ciento veinticinco (125) cuotas sociales el señor Juan Eduardo Spalletti, y cien (100) cuotas sociales la señora Valeria Yanina Yossen, con un valor de pesos cien (\$ 100) cada una de ellas, quienes de mutuo acuerdo, convienen en ADJUDICAR EN PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PLENO DOMINIO al señor Juan Eduardo SPALLETTI, la totalidad de las acciones descriptas ( doscientos veinticinco (225) cuotas sociales), en forma exclusiva, con la totalidad de los derechos económicos y sociales que derivan de las mismas.

2) En virtud de ello, la cláusula CUARTA del contrato social quedara reductada de la siguiente forma: ". . . CUARTA: El capital social se fija en la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), representado por trescientas (300) cuotas de capital de pesos cien (\$ 100) cada una, el cual se encuentra integrado en su totalidad. Las cuotas de capital quedan suscriptas en la siguiente proporción: Sr. JUAN EDUARDO SPALLETTI, doscientas veinticinco (225) cuotas representativas de pesos veintidós mil quinientos

( \$ 22.500); AGUSTINA SPALLETTI, veinticinco (25) cuotas representativas de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500); VALENTINA SPALLETTI, veinticinco (25) cuotas representativas de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500); y, FLORENTINA SPALLETTI, veinticinco (25) cuotas representativas de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500).

3) Las restantes socias Agustina SPALLETTI, argentina, nacida el 09 de agosto de 1996, de apellido materno Yossen, Documento Nacional de Identidad número 39.250.560, C.U.I.L. N° 27-39250.560-7, de estado civil soltera, con domicilio en Ruta Provincial N° 1 , Km n° 64, zona rural, de la localidad de Cayastá, Departamento Garay, Provincia de Santa Fe; Valentina SPALLETTI, argentina, nacida el 22 de enero de 1998, de apellido materno Yossen, Documento Nacional de Identidad número 40.128.294, C.U.I.L. N° 27-40118294-8, de estado civil soltera, con domicilio en Ruta Provincial N° 1 , Km n° 64, zona rural, de la localidad de Cayastá, Departamento Garay, Provincia de Santa Fe; Florentina SPALLETTI, argentina, nacida el 04 de octubre de 2000, apellido materno Yossen, Documento Nacional de Identidad número 42.925.363, C.U.I.L. N° 27-42925363-8, de estado civil soltera con domicilio en Ruta Provincial N° 1 , Km n° 64, zona rural, de la localidad de Cayastá, Departamento Garay, Provincia de Santa Fe, a quienes identifico en los términos del inciso b) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, manifiestan que la presente no afecta su derecho de preferencia, y prestan su conformidad al presente acto. Asimismo ratifican en el cargo de socio gerente, al Sr. Juan Eduardo Spalletti, quien continuará en el cargo por el resto del período en curso.

4) El resto de las cláusulas del contrato social continúan en plena vigencia.

\$ 100 524991 Ago. 16

**BRIO VALORES AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 60 de la Ley de General de Sociedades N° 19.550 se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Brio Valores Agente de Liquidación y Compensación S.A. celebrada el 10 de abril de 2024 se ha procedido a la elección de tres Directores Titulares y tres Directores Suplentes según el siguiente detalle: Presidente: Carlos Alberto Rodríguez Ansaldi, Vicepresidente: Pablo Alberto Bortolato, Director Titular: Claudio Adrián Iglesias; y Directoras Suplentes: Gabriela Alejandra Battagliotti, Soledad Ayarza y Mabel Susana Marrone. Los Directores designados durarán en sus mandatos dos ejercicios. Asimismo, se hace saber que en la misma Asamblea celebrada el 10 de abril de 2024 se ha procedido a la elección un Síndico Titular: Daniel Edmundo Juan Vigna; y un Síndico Suplente: Carina Mariel Foglia, quienes durarán en sus mandatos dos ejercicios.

\$ 50 525105 Ago. 16

**CORREDORA DEL LITORAL S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Ordinaria N° 20, de fecha 24 de julio de 2024, CORREDORA DEL LITORAL S.A. ha designado director titular a Alain Omar Santo Mico, argentino, nacido el 20 de abril de 1963, casado, comerciante, DNI N° 16.382.670, CUIT N° 2016382670-5, con domicilio en calle Servando Bayo n° 1060 de la ciudad de Rosario; y directora suplente a Adriana Rita Carlini, argentina, nacida el 23 de mayo de 1964, casada, comerciante, DNI N° 16.985.591, CUIT N° 27-16985591-4, con domicilio en calle Servando Bayo n° 1060 de la ciudad de Rosario. Asimismo por reunión de directorio N° 62, de fecha 25 de julio de 2024 se han distribuido los cargos.

\$ 50 525155 Ago. 16

**CCLV MATERIALES S.A.****MODIFICACIÓN DE ESTATUTO**

Se informa que la renuncia del Director Suplente saliente ALEJANDRO VITA, se efectuó en fecha 11 de enero de 2024 y la designación del Director Suplente entrante PABLO ROBERTO CASTILLO, se realizó por decisión unánime, de la Asamblea de Accionista de fecha 29 de enero de 2024.

\$ 50 525094 Ago. 16

**DREI PATRIMONIAL S.A.****DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Se hace saber que por instrumento de fecha 24 de Junio de 2023 se ha procedido a designar un nuevo Directorio, quedando integrado el mismo



de la siguiente manera: Presidente: Norberto Ornar Bertero, argentino. DNI 13.479.087. CUIT Nro. 20- 1 3479087-7, casado en primeras nupcias con Gloria Monforte Adan, de profesión comerciante, nacido el 26 de Junio de 1959 y con domicilio en calle Hipólito Irigoyen Nro. 951 de la comuna de Arequito. Santa Fe; y Director Suplente: Mariano Bertero, DNI Nro. 35.641.460, CUIT 20-35641460-9, soltero, de profesión comerciante, nacido el 10 de Agosto de 1990 y con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 951 de la comuna de Arequito, Santa Fe. Los Directores designados se encuentran presentes y aceptan los cargos en los que fueron designados fijando domicilio especial todos ellos en calle Hipólito Irigoyen Nro. 951 de la Comuna de Arequito, Santa Fe

\$ 50 525119 Ag. 16

### ESSEN ALUMINIO S.A.

#### DESIGNACION DE DIRECTORIO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo de la Dra. María Julia Petracco, en los autos ESSEN ALUMINIO S.A. S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, 21-05795107-6, se dispuso por Resolución de fecha 06/08/2024 inscribir el Directorio que fue designado y distribuidos los cargos, por Asamblea General Ordinaria N° 87 del 06 de mayo de 2024 y Acta de Directorio N° 673 del 09 de mayo de 2024, por las cuales el Directorio por un período de tres (3) ejercicios queda integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE: SILVIA GRACIELA BONAVERA, D.N.I. N° 13.498.791, CUIT: 2713498791-5, domiciliada en calle Libertad 38 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, nacida el 29/05/1960, de nacionalidad argentina y de estado civil casada con Walter Mira; DIRECTOR SUPLENTE: LEANDRO ANDRES BURGOS, D.N.I. N° 24.702.321, CUIT: 20-24702321-7, domiciliado en calle 25 de Mayo 1925 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, nacido el 23/06/1975, de nacionalidad argentino y de estado civil casado con Analía Capel. Venado Tuerto, 09 de agosto de 2024.

\$ 70 525124 Ag. 16

### FAIC S.A.:

Por acta de Asamblea General Ordinaria del 29 de marzo de 2024 se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Luis Antonio Vandemandier, DNI 10.557.064; Director titular: Avelina Neri Rivas, DNI 4.407.089. Director suplente: Sergio Rubén De vito, 16.738.554.

Síndico Titular: Cr. Rogelio Luis Picazo, DNI 21.885.406 y Síndico suplente: Cra. Julia Elías Farhat, DNI 35.284.412.

\$ 50 525137 Ag. 16

### DON CARLOS S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: DON CARLOS S.R.L. s/Cesión de cuotas y Texto ordenado, Expte. N° 2326, Folio — Año 2022 se ha dispuesto la siguiente publicación:

1) Fecha: 17 de Octubre de 2022.

2) Datos de los Socios:; MARIA CAROLINA FRANCHINO, argentina, casada, apellido materno Pegassano, D.N.I. 18.575.437, nacida el 23 de Setiembre de 1967, domiciliada en Estanislao Zeballos 746, Santa Fe, Ama de casa CARLOS OSCAR FRANCHINO, argentino, casado, nacido el 16 de setiembre de 1969, apellido materno Pegassano, domiciliado en Las Heras 4146, de Santa Fe, comerciante, CUIL 20-21048604-7 y MARIA GRACIELA FRANCHINO, argentina, divorciada, apellido materno Pegassano, DNI 16.227.538, nacida el 09 de Agosto de 1963, domiciliada en Marcial Candiotti 3456, Santa Fe, Empleada, deciden en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Cesión de cuotas: MARIA ANDREA FRANCHINO, cede y transfiere mediante permuta a CARLOS OSCAR FRANCHINO, 150 cuotas de capital, valor nominal \$ 15.000,-; a MARIA CAROLINA FRANCHINO, cede y transfiere mediante permuta 150 cuotas de capital, valor nominal \$ 15.000,- y a MARIA GRACIELA FRANCHINO, cede y transfiere mediante permuta, 150 cuotas de capital, valor nominal \$ 15.000,-. Se deja constancia que la permuta se realizó mediante escritura pública donde MARIA ANDREA FRANCHINO cedió la totalidad de las cuotas de capital que tiene en la sociedad DON CARLOS S.R.L. a cambio como contraprestación de la parte indivisa de los inmuebles que tenían en condominio los cuatro socios de esta sociedad y que se detallan en la escritura que se menciona en este instrumento. Las condiciones, modalidades y fechas de pago, las partes las han convenido por separado y se ha realizado por escritura pública N° 386 en la ciudad de Santa Fe, capital de la provincia del mismo nombre el 14 de diciembre de 2017, pasada por ante el Escri-

bano Público Facundo A.M. Angeloni titular del registro 323 de Santa Fe. Por lo expuesto corresponde modificar el artículo cuarto del contrato social el que quedará redactado de la siguiente manera: CUARTO: El Capital Social se fija en la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000,-), divididos en mil ochocientas cuotas de pesos cien (\$ 100,-) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: CARLOS OSCAR FRANCHINO 600 cuotas de capital de \$ 100,= cada una o sea pesos sesenta mil (\$ 60.000=); MARIA CAROLINA FRANCHINO, 600 cuotas de capital de \$ 100,= cada una o sea pesos sesenta mil (\$ 60.000=) y MARIA GRACIELA FRANCHINO, 600 cuotas de capital de \$ 100,= cada una o sea pesos sesenta mil (\$ 60.000=). Los aportes están totalmente integrados Texto ordenado

1) Fecha de Constitución: 20 de Diciembre de 1995.

2) Razón Social: DON CARLOS S.R.L.

3) Domicilio: Las Heras 4146, Santa Fe.

4) Objeto: 1) AGROPECUARIA: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, tamberos, frutícolas, vinícolas, granjas, cultivos y forestales. 2) INMOBILIARIA: Compraventa, permuta, fraccionamientos, loteos y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes reglamentarias sobre la propiedad horizontal, excepto la realización de actividades comprendidas en el art. 299 de la ley de sociedades 19.550; 3) Importación, Exportación, comisión, representación, mandato y distribución de productos, bienes y servicios vinculados al objeto social.

5) Duración: 50 años (cincuenta) contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

6) Capital Social: \$ 180.000,= (pesos ciento ochenta mil)

7) Administración: La administración y representación legal de la Sociedad estar a cargo de uno o más gerentes los que podrán ser socios o no. Los socios de común acuerdo designarán uno o varios gerentes a los que se otorgarán los poderes necesarios para posibilitar la administración de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo del o de los socios gerentes. El término de su mandato se establece en los años de vigencia del contrato, salvo que el poder consigne un término diferente. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación.

8) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de Julio de cada año.

Cambio de domicilio: Establecer la sede social en Las Heras 4146, Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe. Santa Fe, 31 de Julio de 2024. Romina S. Freyre, Secretaria.

\$ 100 525084 Ag. 16

### GANADOS DON LUIS S.A.

#### NUEVO DIRECTORIO

Por disposición de la Dra. Ma. Julia Petracco, Secretaria a cargo del Registro Público de la ciudad de Venado Tuerto, por decreto de fecha 06/08/2024 se ordenó la siguiente publicación de edictos por 1 día según Acta de Convocatoria N° 83 de fecha 14/06/2024, Acta de designación de cargos N° 27 de fecha 18/06/2024 y Acta N° 84 de aceptación de los mismos del 18/06/2024, quedando integrado el nuevo Directorio por tres (3) ejercicios de la siguiente manera:

DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE

Fabio Guillermo Noca, DNI 22.207.747, nacido el 10/09/1971, productor agropecuario, casado en primeras nupcias con Silvana Belén Loustó, con domicilio en Calle 55 N° 313 de Villa Cañas.

DIRECTOR TITULAR - VICEPRESIDENTE

Leandro Ezequiel Noca, DNI N° 26.193.862, nacido el 27/12/1976, productor agropecuario, casado en primeras nupcias con Mercedes Alejandra Finn, con domicilio en calle 48 N° 263 de Villa Cañas.

DIRECTOR SUPLENTE

Luis Alberto Noca, LE 6.142.633, nacido el 2/1/1947, productor agropecuario, casado en primeras nupcias con Graciela Haydeé Celdrán, con domicilio en Calle 57 N° 338 de Villa Cañas.

\$ 60 525123 Ag. 16

### LIMPO LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.

INTEGRANTES: Los señores Donato Raucci Gianpaolo, brasileño, casado con Espeche Valeria Nérida Maña, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 9 de Julio 1467 4 B, Rosario, Santa Fe, nacido el 26 de abril de 1978, D.N.I N° 95.401.947, CUIT 20-62198612-1 y la Señora Espeche Valeria Nérida María, casada con Donato Raucci Gianpaolo, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 9 de Julio 1275 4 A, Rosario, Santa Fe, D.N.I. 28.557.568, CUIT 27-28557568-6, nacido el 18 de febrero de 1981, todos hábiles para contratar.- RAZON SOCIAL: LIMPO LIMPIEZA INTEGRAL SRL. CONSTITUCION: según contrato a los 2 días del mes de Agosto de 2024; DOMICILIO: calle España 40 piso 1 of B de Rosario Provincia de Santa Fe.- OBJETO SOCIAL: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento

de edificios y propiedades.-. - DURACION: Cincuenta años.-CAPITAL SOCIAL: Pesos cuatro millones (\$4.000.000.-) Dividido en cuatrocientos mil (400,000) cuotas de pesos diez (\$10-) cada una: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, designado al Señor Donato Raucci Gianpaolo y la Señora Espeche Valeria Nérida María, en calidad de Gerentes haciendo uso de la firma precedida de la razón social. FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios; FECHA DE CIERRE 31 de Diciembre de cada año.  
\$ 50 525122 Ag. 16

**IZUCO S.A.**

## DESIGNACION DE AUTORIDADES

Razón Social: IZUCO S.A.  
Domicilio Legal: Rosario -HERNAN PUJATO 7623.  
Fecha Constitución: 14-11-2011.-  
Plazo: 99 años.  
Capital Social: \$ 500.000.-  
INSCRIPTA EN ESTATUTOS: Tomo 93, Folio 6046 N° 249 de fecha 12/04/2012.-  
NUEVO DIRECTORIO:  
Presidente: Daniel Horacio Zurcher, argentino, nacido el 17 de agosto de 1964, D.N.I. N° 16.653.285, CUIT 20-16653285-0, divorciado, de profesión empresario, con domicilio real en calle Washington 1471 y especial en calle Hernán Pujato N° 7623, de Rosario.  
Directora Suplente: Anna Zurcher, argentina, nacida el 26 de marzo de 2002, DNI N° 44.064.361, CUIT 27-44064361-8 soltera, de profesión docente, con domicilio real en Av. Del límite S/N, Ibarlucea, Provincia de Santa Fe y especial en calle Hernán Pujato 7623 de la ciudad de Rosario Pcia de Santa Fe.  
Duración en los cargos; Tres ejercicios.  
DOMICILIO ESPECIAL DIRECTORES: Se fija como domicilio especial exigido para los directores por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, calle Hernán Pujato 7623 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe.-  
Fecha instrumento de modificación: 07/06/2024.-  
\$ 100 525099 Ag. 16

**LMB AGRO S.R.L.**

## CONTRATO

Socios: LIHUEL MATIAS SARTINI argentino, nacido el 01 de julio de 1988, DNI 33.956.0521 CUIL 20-33956052-9, de profesión Ingeniero Agrónomo, casado en primeras nupcias con la señora María Belén Yanni de profesión Contadora Pública, nacida el 21 de enero de 1985, DNI 31457504 con domicilio en Bv. Avellaneda 155 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; MARIA BELEN YANNI, argentina, nacida el 21 de enero de 1985, DNI 31.457.504, CUIL 27-31.457.504-6, de profesión contadora pública, casada en primeras nupcias con el señor Lihuel Matías Sartini de profesión Ingeniero agrónomo, nacido el 01 de julio de 1988, DNI 33.956.52, con domicilio en Bv. Avellaneda 155 bis de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe  
Fecha del instrumento: 10 de abril de 2024  
Denominación: LMB AGRO S.R.L.  
Domicilio: Rosario, y sede social Iriondo 455 2° A de la ciudad de Rosario; Santa Fe.  
Objeto:  
La sociedad tendrá por objeto dedicarse ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros dentro o fuera del país, las siguientes actividades:  
1) Compra venta al por mayor y menor y/o distribución de insumos agropecuarios diversos. Compra, venta e instalación de tecnología relacionada con la agricultura de precisión.  
2) Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la agricultura.  
3) Servicios profesionales relacionados con la agronomía. Asesoramiento, capacitaciones, dictado de cursos.  
Podrá realizar también todo tipo de operaciones de importación y/o exportación relacionado directa o indirectamente con los rubros descriptos precedentemente. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.  
Duración: 10 años a partir de su inscripción en el Registró Público de Comercio; Capital: El capital social se fija en la suma de \$2.400.000,- (Pesos Dos Millones Cuatrocientos), representado por 2400 (Dos Mil Cuatrocientos) cuotas de \$ 1.000,- (Pesos Un Mil) valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el socio LIHUEL MATIAS SARTINI suscribe 1.200 (Un Mil Doscientos) cuotas de capital, o sea la suma de \$ 1.200.000,- (Pesos Un Millón Doscientos). La socia MARÍA BELEN YANNI suscribe 1200 (Un Mil Doscientos) cuotas de capital, o sea la suma de \$ 1.200.000,- (Pesos Un Millón Doscientos). Los socios

integran del capital social el 25% (veinticinco por ciento) en efectivo en este acto, conforme boleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y el 75% (setenta y cinco por ciento) restante, también en efectivo en el término de veinticuatro meses de la fecha del presente instrumento. Administración y representación legal: estará a cargo de la socia María Belén Yanni.

Fiscalización: a cargo de todos los socios;  
Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Abril de cada año.  
\$ 100 525145 Ag. 16

**METALBO S.R.L.**

## CAMBIO DE DOMICILIO

De conformidad con el contrato social se resolvió por UNANIMIDAD el cambio de domicilio legal, fijándolo en la ciudad de Rosario, y con sede en calle Uriburu 7403 de la ciudad de Rosario.  
Lo precedentemente enunciado, se publica a todos sus efectos y por el término de ley. Rosario, 07 de Agosto de 2024.  
\$ 50 525128 Ag. 16

**LOS RODRIGOS S.R.L.**

## CONTRATO

Por disposición en autos: LOS RODRIGOS S.R.L. s/Inscripción con la 1ra. Nominación de Rosario a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber que mediante acta constitutiva del 8 de agosto de 2024 los Socios: Sres. Diego Rodrigo Fantin, de 54 años, casado en primeras nupcias con Marisa Bertossi, empresario, con domicilio en Bv. Sarmiento 803 de Maciel, Santa Fe, DNI 21.103.401, CUIT 20-21103401-8, Marisa Guadalupe Bertossi, de 52 años, casada en primeras Nupcias con Diego Fantin, abogada, con domicilio en Bv. Sarmiento 803 de Maciel, Santa Fe, DNI 22.282.145, CUIT 27-22282145-8. Rodrigo Orlando Catellani, de 54 años, casado en primeras nupcias con Carina Nagel, médico veterinario, con domicilio en Av. Urquiza 272 de Humberto Primo, Santa Fe, DNI 21.418.589, CUIT 20-21418589-0, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada. Fecha del instrumento de constitución: 8 de Agosto de 2024. Razón Social: LOS RODRIGOS S.R.L.. Domicilio de la sociedad: provincia de Santa Fe. Sede social: Bv. Sarmiento 803, Maciel, Santa Fe. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la explotación ganadera y agrícola en todas sus formas, frutícola y de granja, la compra, venta, importación exportación, industrialización, comercialización, fraccionamiento, faenamiento y distribución de todo tipo de hacienda o productos ganaderos y agrícolas y sus derivados, semillas, maquinarias, forrajes y elementos de jardinería incluyendo la conservación, fraccionamiento y envase. Desarrollar establecimientos para invernada y/o cría de ganado, tambos, cabañas, forestación, mandatos y servicios, toda clase de representación, distribución, comisión, consignación, franquicias, mandatos para administración de negocios y empresas y prestación de servicios ganaderos y agrícolas, frutícolas, forestales destinados a la producción y mejoramiento del producto final y de asesoramiento sobre dichas explotaciones. La compraventa, excepto intermediación inmobiliaria, el alquiler o arrendamiento de bienes urbanos o rurales. La realización de construcciones para su uso o su posterior venta o alquiler. A tales efectos la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social y que no sean prohibidas por la ley. Plazo de duración: se fija en veinte (20) años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social se fija en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) dividido en cinco mil (5000) cuotas sociales de mil pesos (\$1000) cada una, que los socios suscriben íntegramente de la siguiente de la siguiente manera: el socio RODRIGO ORLANDO CATELLANI suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA (250) cuotas sociales, es decir, la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), el socio DIEGO RODRIGO FANTIN suscribe dos mil trescientas setenta y cinco (2.375) cuotas sociales, es decir, la suma de dos millones trescientos setenta y cinco pesos (\$2.375.000), la socia MARISA GUADALUPE BERTOSSI suscribe dos mil trescientas setenta y cinco (2.375) cuotas sociales, es decir, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$2.375.000). Las sumas mencionadas son integradas por los socios en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25 %) en este acto, y el remanente los socios se comprometen a integrarlo dentro del plazo máximo de dos (2) años, de conformidad con lo dispuesto en la LGS. Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que podrán ser designados por el plazo de duración de la sociedad o por un tiempo determinado. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social. Los gerentes, en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los documentos, actos y contratos inherentes al giro social, que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, con la limitaciones para lle-

var a cabo los actos para los cuales se requieren poderes especiales, conforme al CCCN, 375. El señor RODRIGO ORLANDO CATELLANI se desempeñará como socio gerente de la sociedad durante el lapso de cinco (5) años y actuará de acuerdo con lo dispuesto en el contrato social. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Podrá optarse por el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en la LGS, 158. Fecha del cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Rosario, 9 de agosto de 2024. Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario.  
\$ 150 525138 Ago. 16

**MABEL S.R.L.****CONTRATO**

Por disposición de la Señora Jueza Subrogante en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA. MARÍA JULIA PETRACCO, se procede a realizar la siguiente publicación, conforme al art. 10 de la Ley N° 19.550 y según Resolución del día 23 de Julio de 2024: 1°) INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: MATIAS DANIEL KRENZ, D.N.I. N°36.443.997, CUIT N° 20-36443997-1, apellido materno Perfumo, argentino, comerciante, soltero, nacido el 17 de Abril de 1.992, domiciliado en Paraguay N° 1898 de la localidad de Santa Isabel, Departamento General López, Provincia de Santa Fe CP.2605 y AYRTON JONATAN BILOS, D.N.I. N° 36.443.970, CUIT N° 23-36443970-9, apellido materno Avila, argentino, comerciante, soltero, nacido el 18 de Setiembre de 1.991, domiciliado en Francia N° 734 de la localidad de Santa Isabel, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, CP.2605.

2°) FECHA INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 02 de Julio de 2.024.

3°) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: "MABEL S.R.L."

4°) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Paraguay N° 1898 de la localidad de Santa Isabel, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, CP.2605.

5°)OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades:

1) Compra-venta por mayor y distribución de mercaderías de almacén, bebidas, con y sin alcohol y enlatados no perecederos.- Compra-venta de materiales y accesorios para construcción.- 3) Transporte terrestre de cargas generales, en vehículos de tracción, propios y/o de terceros, exceptuando combustibles y cargas peligrosas.- 4) Compra-venta de neumáticos para vehículos automotores, incluyendo tractores y maquinarias en general.- 5) Compra-venta de maquinarias y herramientas de uso agrícola, incluyendo sus repuestos y accesorios.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidas por las Leyes o por este Contrato. 6) PLAZO DE DURACIÓN: Cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Venado Tuerto.7) CAPITAL : El Capital Social se fija en la suma de VEINTICINCO MILLONES de pesos (\$25.000.000.-) dividido en DOS MILLONES QUINIENTAS MIL (2.500.000) cuotas de Capital de Diez pesos (\$10.-) cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma y proporción: MATIAS DANIEL KRENZ suscribe DOS MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL (2.375.000) cuotas de Diez pesos (\$10.-) cada una, por un total de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$23.750.000.-) en proporción del Noventa y cinco por ciento (95%) del total del Capital Social, integrando en este acto, en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) que representan CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS pesos (\$5.937.500.-) y AYRTON JONATAN BILOS suscribe CIENTO VEINTICINCO MIL (125.000) cuotas de Capital de Diez pesos (\$10.-) cada una, por un total de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$1.250.000.-), en proporción del

Cinco por ciento (5%) del total del Capital Social, integrando en este acto, en efectivo el Veinticinco por ciento (25%) que representan SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$6.250.000.-).- Los socios deberán integrar el restante Setenta y Cinco por ciento (75%) del Capital Suscripto, que representa DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$18.750.000.-) dentro de los dos años posteriores a la inscripción de la sociedad en el Registro Público respectivo.8) ORGANO DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración estará a cargo del señor MATIAS DANIEL KRENZ, D.N.I. N° 36.443.997, CUIT N°20-36443997-1, quien reviste el cargo de SOCIO-GERENTE.- La fiscalización será ejercida por todos los socios.9°) REPRESENTACION LEGAL: Estará a cargo del Socio-Gerente.10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Enero de cada año.11°) CESION DE CUOTAS: Las mismas son de libre transmisibilidad, con prioridad a favor de los demás socios.- En caso negativo, el socio podrá ofrecerlas a terceros.- Las transferencias de cuotas a terceros se registrarán por escrito en el Artículo 152 de la Ley 19.550. VENADO TUERTO, 08 de Agosto de 2.024.

\$ 250 525127 Ago. 16

**OFFICE ON LINE S.R.L.****CONTRATO**

PRIMERO: Prorrogar por diez (10) años más la vigencia del contrato social a partir del próximo vencimiento del mismo que opera el día 06 de agosto de 2024; por lo tanto el nuevo plazo de vigencia del contrato social vencerá el día 06 de agosto de 2034.

Modificándose la Cláusula Tercera de la siguiente manera:

"TERCERA: Duración: La sociedad se constituye por el plazo de 25 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio hasta el día 06 de agosto de 2034.

SEGUNDO: Se aumenta el Capital Social a \$ 2.500.000.- modificándose la Cláusula Quinta de la siguiente manera.

"QUINTA: Capital. El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000.-), divididos en Doscientas Cincuenta Mil (250.000) cuotas de Pesos Diez (\$ 10.-) cada una, suscribiendo e integrando las socias en las proporciones y forma siguientes: la señora DEBORA PAOLA ABRAHAM suscribe CIENTO MIL (100.000) cuotas de capital que representan la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-); la señora ELSA JUANA MATESICH suscribe CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) cuotas de capital que representan la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-). En virtud de encontrarse integrado en efectivo el 100% el monto del capital social original de \$ 150.000., los socios integran en este acto en efectivo el 25%, de la diferencia del aumento de capital en la proporción de suscripción de sus respectivas cuotas sobre el aumento del capital social, es decir, la señora DEBORA PAOLA ABRAHAM integra en este acto y en efectivo la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 235.000.-), la señora ELSA JUANA MATESICH integra en este acto y en efectivo la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 352.500.-). El 75% restante sobre el monto del aumento del capital, los socios se comprometen a integrarlo en efectivo en el plazo de DOS (2) años a partir de la fecha de la prórroga del contrato social.

TERCERO: Quedando sin modificar el resto de las Cláusulas del contrato social, las que son ratificadas en este acto, en especial se ratifica la designación como Socia Gerente a la señora DEBORA PAOLA ABRAHAM, titular del D.N.I. Nro. 31.251.007, C.U.I.T. N° 27-31251007-9, quien continuará ejerciendo dicho cargo y representación, en las condiciones de tiempo y forma establecidas en la Cláusula Sexta del contrato societario. FECHA LA RESOLUCION SOCIAL APROBATORIA: 22 de julio de 2024.  
\$ 100 525146 Ago. 16

**ROBERTO FORZANI S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados ROBERTO FORZANI S.A. s/Designación de Autoridades, Expediente.364 Folio, Año 2024, de trámite por ante el Registro Público de Rafaela se hace saber: Por asamblea general ordinaria del 05/06/2024, se dispuso la designación del Directorio y distribución de cargos, quedando integrado de la siguiente manera-

Presidente-Director: Roberto Felipe Forzani, DNI 14.168.906, CUIT: 20-141689062, Argentino, Nacido el 05-02-1961, de Profesión/Actividad Comerciante, Domiciliado en calle Rivadavia en 25 de Mayo de la Localidad de Esmeralda, Provincia de Santa Fe; Vicepresidente- Directora: Angélica Rosa Mecchia, DNI 16.272.019, CUIT: 27-16272019-3, argentina, Nacida el 25-04-1963, de Profesión/Actividad comerciante, domiciliada en Rivadavia - de la Localidad de Esmeralda, Provincia de Santa Fe; Director Suplente: Forzani Noelia, DNI 32.724.076, CUIT 27-32724076-0, argentina, nacido el 30-06-1987, de Profesión/Actividad Contador Publico Nacional, Domiciliado en calle Rivadavia 212 de la ciudad de Esmeralda, Provincia de Santa Fe; todos con mandato por el término de 3 (tres) ejercicios. Dra. Marina Borsotti, Secretaria.  
\$ 100 525080 Ago. 16

**MASINO HERMANOS SRL****CESION DE CUOTAS**

Por disposición del Secretario a cargo del Registro Público, se hace saber que en los autos caratulados: OFICIO JUZG. DE 1ERA. INST. DE DISTRICTO CIV. Y COM. DE LA 4TA. NOM. DE SANTA FE EN AUTOS "MASINO, JORGE ALBERTO s/ Sucesorio" (CUIJ: 2102035176-1) s/ Adjudicación De Participación Social 21-05214444-9, se ordena la siguiente publicación de Edictos a fines de proceder a la TRANSFERENCIA de las cuotas sociales dispuestas en los autos caratulados: "MASINO, JORGE ALBERTO s/ Sucesorio" (CUIJ: 21-02035176-1), radicados ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Cuarta Nominación -de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, mediante la cual se ha ad-

judicado las cuotas que poseía a su fallecimiento el causante JORGE ALBERTO MASINO, DNI: 10.524.980, nacido el 27 de febrero de 1953, hijo de Lucía Estanislada Bozovich y Juan Pedro Masino, domiciliado en calle General Lopez N° 3343 de la ciudad de Santa Fe, en la sociedad "MASINO HERMANOS SRL", CUIT: 30-50161230-4, registrada en fecha 02 de julio de 1950, bajo el N° 404 Folio 186 del Libro Primero de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su prórroga bajo el N° 504 Folio 87 Libro 18 Legajo 1699 de SRL por ante en el Registro Público de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, consistentes la nuda propiedad de 1.250 cuotas y el dominio pleno de 1.000 cuotas sociales (que totalizan la suma de \$22.500), correspondiendo inscribir a nombre del cesionario: HUGO HORACIO MASINO, DNI: 11.933.036, CUIT: 20-11933036-0, nacido el 8 de enero de 1956 y domiciliado en calle San José 2783 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se hace constar que la Declaratoria de Herederos fue dictada el día 19 de diciembre de 2022, resolución inscripta bajo el Tomo: 22 Folio: 113 Resolución: 4692, y en su parte pertinente expresa: "SANTA FE, 19 de Diciembre de 2022 Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: Declarar que por el fallecimiento de Jorge Alberto Masino es su única y universal heredera, sin perjuicio de terceros, su madre: Lucía Estanislada Bozovich. Póngasela en posesión de los bienes de la herencia no poseídos por terceras personas. Hágase saber; insértese, agréguese copia e inscribbase en el Registro de Procesos Sucesorios. Cese intervención del Sr. Fiscal Fdo.: Dra. CLAUDIA SANCHEZ (Secretaria) DRA. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza)". Se transcribe el decreto que ordena la presente publicación: "SANTA FE, 05 de Agosto de 2024 Por recibido. Por iniciada la presente gestión de inscripción del Oficio remitido por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4° Nominación de la ciudad de Santa Fe, por el cual comunica a los fines de su anotación que en los autos caratulados "MASINO, JORGE ALBERTO s/ Sucesorio (CUIJ: 21-02035176-1)", se ha adjudicado las cuotas que poseía el extinto en la entidad "MASINO HNOS. S.R.L. Previamente publíquese edicto", lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Santa Fe 08 de agosto de 2024.  
\$ 150 525112 Ago. 16

### SERVICIOS Y EMPRENDIMIENTOS S.A.P.E.M.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - 1° Nominación, a cargo del Registro Público de Reconquista, hace saber que en los autos caratulados: "Servicios y Emprendimientos S.A.P.E.M. s/ Designación de Autoridades" CUIJ N° 21-05292758-4 (Expte. NI 132 año 2024), se ha ordenado la siguiente publicación:

Por acta de asamblea general ordinaria N° 30, celebrada el día 13 del mes de diciembre de -2023 y Acta de Directorio n° 183 de fecha 14/12/2023, se designaron nuevas autoridades por el plaz9 de tres años, quedando el Directorio y Órgano de Fiscalización conformado de la siguiente manera:

Directores Titulares:

Presidente: Aldo Marcelo Lovisa, DNI 13.367.952 CUIT 23-433679529, fecha de nacimiento 23/09/1959, de 64 años de edad, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión empresario, domiciliado en Zona Rural de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe. Vicepresidente: Mario Aníbal Sandrigo, DNI 7.709.780, CUIT: 20-07709780-6, fecha de nacimiento 1310411950, de 73 años de edad, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión Contador Público Nacional, domiciliado en Calle 2G N° 343 de la ciudad de Avellaneda. Provincia de Santa Fe.

Director Titular: Eloy Humberto Dolzani, DNI 13.115.469, CUIT: 20-131154693, fecha de nacimiento 16/12/1959, de 63 años de edad, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión empresario, domiciliado en Calle 20 N° 343 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.

Directores Suplentes: Sergio Hugo Zamar, DNI 17.285.751 CUIT: 20-17285175-5, fecha de nacimiento 31/01/1965; de 58 años de edad, estado civil casado, nacionalidad argentino, empleado, domiciliado en Calle 6 N° 16 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.

Gonzalo Germán Braidot, DNI 31.486.801. CUIT: 20-31486801-4, fecha de nacimiento 14/01/1985 de 38 años de edad estado 1 civil soltero, nacionalidad argentino, profesión Contador Público Nacional domiciliado en Calle 15 N° 1421 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.

Andrés Alberto Cura, DNI 21381259, CUIT: 20-26389259-4, fecha de nacimiento 10/08/1978, de 45 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Ruta N° 31 Km. 1,30 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe. Síndicos Titulares.

Gisela Teresita Zampar, DNI 3.500.368, CUIT: 2733500368-9. fecha de nacimiento

22/02/1988, de 35 años de edad, estado civil casada, nacionalidad argentina, abogada, domiciliada en Calle 5 N° 42 de la ciudad de Avellaneda Provincia de Santa Fe. Cristian Sebastián Quiroz, DNI 32.579.178 CUIT 20-325791781, fecha de nacimiento 08/01/1987, de 36 años de edad, es-

tado civil casado, nacionalidad argentino, profesión Contador Público Nacional, domiciliado en Calle 3, N° 329 de la ciudad de Avellaneda Provincia de Santa Fe.

Juan-Ignacio Masat, DNI 31.579.122 CUIT:20-32579122-6, fecha de nacimiento 27/11/16, de 37 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión Contador Público Nacional, domiciliado en Calle 10 N° 167 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe. Síndicos Suplentes: Luciana Valeria Abbet, DNI 30.621.020, CUIT 27-30621020-1. Fecha de Nacimiento 18/11/1983, de 40 años de edad, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión Contador Público Nacional, domiciliado en, - Calle 21 N° 585 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.

Mauricio Alfredo Delbón Torossi, DNI 38.450.162 CUIT: 20-38450162-2, fecha de nacimiento 18/11/1994, de 29 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión Abogado de domiciliado en Calle 15 N° 1.513 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe. Andrés Rodrigo Quiroz, DNI 33.916.138, CUIT: 20-339161381, fecha de nacimiento 26/09/1881 de 35 años de edad, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión Contador Público Nacional, domiciliado en, Calle 10 N° 470, de la ciudad de Avellaneda; Provincia de Santa Fe Dra. María Antonieta Nallip - Secretaria subrogante. Reconquista, 02 de agosto de 2024.

\$ 400 525119 Ago. 16

### RICARDO L. ALMADA Y CIA. S.R.L.

#### CESION DE CUOTAS

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "RICARDO L. ALMADA Y CIA SRL s/ Modificación Al Contrato Social", Expte.N° 834/2024, en trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que la Sra. Raquel Espósito de Almada, CUIT 27-037122470, ha cedido la totalidad de sus cuotas sociales según el siguiente detalle: a Irán Dardo Veinticinco, CUIT 20-16022097-0, doscientas setenta (270) cuotas, a María Raquel Claudia Almada, 27-16073294-1, ochenta (80) cuotas, a Nora Itatí Almada, CUIT 27-17516208-4, ochenta (80) cuotas, y a Fabián Osvaldo Almada, CUIT 20-21422897-2, ochenta (80) cuotas. En consecuencia, la cláusula cuarta del contrato social queda redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos (\$ 10.000,00) dividido en mil (1.000) cuotas de diez pesos (\$ 10,00) valor nominal cada una, suscripto e integrado de acuerdo al siguiente detalle: la señora María Raquel Claudia Almada ciento ochenta (180) cuotas por un total de mil ochocientos pesos (\$ 1.800,00), la señora Nora Itatí Almada ciento ochenta (180) cuotas por un total de mil ochocientos pesos (\$ 1.800,00), el señor Fabián Osvaldo Almada ciento ochenta (180) cuotas por un total de mil ochocientos pesos (\$ 1.800,00), el señor Ricardo Andrés Almada cuarenta (40) cuotas por un total de cuatrocientos pesos (\$ 400,00), el señor Emmanuel Oscar Almada cuarenta (40) cuotas por un total de cuatrocientos pesos (\$ 400,00), y el señor Irán Dardo Veinticinco trescientos ochenta (380) cuotas por un total de tres mil ochocientos (\$ 3800,00). El capital podrá aumentarse por resolución de los socios, teniendo éstos preferencia para suscribir las cuotas que correspondieren a dichos aumentos a prorrata de sus respectivas participaciones. Santa Fe 07 de Agosto de 2024.

\$ 100 525108 Ago. 16

### TODOPACK ALCORTA S.A.S

#### ESTATUTO

Socios: Andrés Cadars, argentino, DNI N.° 46.220.931, CUIL/CUIT 20-46220931-3 nacido el 25 de octubre de 2094, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle España Nro. 758 de la localidad de Alcorta, provincia de Santa Fe

2) Fecha de instrumento: 11/06/2024

3) Denominación: TODOPACK ALCORTA S.A.S

4) Domicilio Legal-Sede Social: España Nro. 798, de la localidad de Alcorta, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la prestación de servicios de distribución al por mayor y al por menor de alimentos y de bebidas con y sin alcohol. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Duración: 20 años

7) Capital: El capital social es de pesos seiscientos mil, representado por sesenta mil acciones de Diez (10) pesos, valor nominal cada una. El socio Andrés Cadars suscribe 60.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$10 cada una y con derecho a un voto por acción, integrando en este acto el 25% en dinero en efectivo es decir La suma de 150.000.- Y el saldo restante, es decir la suma de \$450.000.- Dentro del plazo máximo de dos años desde la Constitución de la sociedad;

8) Representación legal: A cargo de Andrés Cadars DNI N.º 46.220.931, quien actuará con el cargo de administrador titular y representante ; y Silvina Noemí Bulzani. DNI 20.141.610 como Administrador Suplente. La administración estará a cargo de uno a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras las sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

9) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura;

10) Balance: 31/10 de cada año.

\$ 100 525118 Ago. 16

### VOLAVIVE AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO

#### ESTATUTO

Socios: Shirli Bosio, argentina. DNI N.º 31.347.379, CUIT 27-3347379-7, nacida el 5 20 de abril de 1985. casada en primeras nupcias con Darío Franceschini, de profesión agente de viajes (legajo N° 18725) , correo electrónico shirlibosio@hotmail.com domiciliada en calle Lavalle Nro. 287 de la localidad de Campana, provincia de Buenos Aires y Antonela Bertero, argentina, DNI 32.986.089, CUIT 27-32968089-8, nacida el 30 de noviembre de 1987, soltera, de profesión licenciada en administración de empresas de turismo (legajo N° 17444) . correo electrónico volaviveviajes@gmail.com, domiciliada en Destefanis Nro. 1392, de la localidad de Arequito. departamento Caseros, provincia de Santa Fe

2) Fecha de instrumento: 03/06/2024

3) Denominación: VOLAVIVE AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO

4) Domicilio Legal-Sede Social: Destefanis Nro. 1392, de la localidad de Arequito, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto: realizar dentro del territorio de la República Argentina o fuera de ella por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos, aéreos, nacionales e internacionales, de forma minorista y/o mayorista; b) La reserva y venta de excursiones propias y de terceros, en el país o en el exterior, de forma minorista y/o mayorista; c) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros, dentro y fuera del país, de forma minorista y/o mayorista d) La reserva y venta de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos, sociales, representaciones, comisiones, consignaciones, de forma minorista y/o mayorista; d) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; e) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; y en general la prestación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo individual o colectivo, en el país o en el extranjero;. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Duración: 20 años;

7) Capital: El capital social es de pesos seiscientos mil, representado por sesenta mil acciones de Diez (10) pesos, valor nominal cada una. La socia Shirli Bosio suscribe 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$10 cada una y con derecho a un voto por acción, integrando en este acto el 25% en efectivo es decir la suma de \$75.000.- Y el saldo restante, es decir la suma de \$225.000.

Dentro del plazo máximo de dos años desde la Constitución de la sociedad; y la socia Antonela Bertero suscribe 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$10 cada una y con derecho a un voto por acción, integrando en este acto el 25% en dinero en efectivo es decir la suma de

\$75.000.- y el saldo restante, es decir la suma de \$225.000.- Dentro del plazo máximo de dos años desde la

Constitución de la sociedad.

8) Representación legal: A cargo Shirli Bosio, DNI 31.347.379, quien actuará con el cargo de administrador titular y representante ; y Antonela Bertero DNI 32.986.089 como Administrador Suplente. La administración estará a cargo de uno a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras las sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

9) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura;

10) Balance: 31/12 de cada año.

\$ 150 525120 Ago. 16

### YAKU S.A.

#### CAMBIO DE DOMICILIO

Conforme a acta asamblea ordinaria de fecha 1210712024 de "YAKU S.A.", inscrita en ESTATUTOS - Rosario, en fecha 01/12/2003 al TOMO 84, FOLIO 9527, Nro. 517; se publica por el término de ley: Cambio del actual domicilio de la sede social de la empresa al domicilio ubicado en calle Italia 42 3º piso, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 525100 Ago. 16

### ARRAZ S.A.

#### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por disposición del Registro Público de Comercio de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Jueza, Secretaría de la Dra. María Julia Petracco, dentro de los autos caratulados: "ARRAZ SA S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL-RENUNCIA DIRECTOR" CUI 21-05794931-4 Nro. Expediente: 190/2024, se ha dispuesto el presente edicto, mediante la cual se hace conocer el Directorio de ARRAIZ S.A. con domicilio en sito calle Pueyrredón N° 735 de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe; mandato que durará en sus funciones por tres ejercicios, es decir, hasta el acta de asamblea que aprueba el cierre de ejercicio finalizado al 30/06/2025. A continuación, se detalla la composición del Directorio:

Presidente: Santiago Arturo Caldwell, D.N.I 17.955.106, CUIT/ CUIL 20-17955106-4, nacido el día 12 de enero de 1967, estado civil casado, domiciliado en Ruta 8 Km. 371 Lote 5D, Barrio La Cheltonia de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico santiago.caldwell@arraizagro.com.ar

Director Suplente: Melina Vanesa Carignano Farrell, D.N.I 27864815, CUIT/ CUIL: 27-27864815-5, nacida el día 27 de febrero de 1981, estado civil casada, domiciliada en sito calle Roca Nro. 1165 de la localidad de Venado Tuerto, con domicilio electrónico gerencia@arraizagro.com.ar

\$ 100 523584 Ago. 16

### SANTA FE FIDUCIARIA S.A.

#### ESCISION

Por estar así dispuesto en los autos caratulados SANTA FE FIDUCIARIA S.A. s/ ESCISION Y CONSTITUCION DE TABAR S.A." (expediente 1038/2024) que tramita por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber:

SANTA FE FIDUCIARIA S.A. - ESCISIÓN

A) DENOMINACION, SEDE SOCIAL Y DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE: A efectos de dar cumplimiento con lo previsto por el art. 88 inc. 4 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa que en asamblea extraordinaria unánime del 20 de marzo de 2024 de Santa Fe Fiduciaria S.A., sociedad con domicilio en Aristóbulo del Valle 5017 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público bajo el N° 210 al folio 30, del Libro 11 de Estatutos de Sociedades Anónimas, el día 17 de octubre de 2.008, y con reforma del artículo cuarto por aumento de capital social aprobado en asamblea extraordinaria el 5 de diciembre de 2.019, inscrita bajo el N° 951, al folio 178, del Libro 13 de Estatutos de Sociedades Anónimas, el día 26 de abril de 2021 (en adelante "SANTA FE FIDUCIARIA" o la "Sociedad Escindente"), ha resuelto llevar a cabo una reorganización societaria (en adelante la "Reorganización") mediante la escisión de una parte del patrimonio de SANTA FE FIDUCIARIA (el "Patrimonio Escindido"), el cual se destinará a la constitución de una nueva sociedad con domicilio en la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, bajo la denominación de "TABAR S.A." (La "Sociedad Escisionaria"). La Sociedad Escisionaria continuará con la actividad de su antecesora y será la titular del Patrimonio Escindido, y la Sociedad Escidente continuará con la misma actividad conforme su objeto social.

B) VALUACION DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023: Para la instrumentación de la Reorganización se utilizó el balance especial de escisión de la Sociedad Escidente al 31/12/2023 que reflejó a esa fecha un Activo de \$ 116.975.968,31; un Pasivo de \$ 6.495.159,54 y un Patrimonio Neto de \$ 110.480.808,77.

C) VALUACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DESTINADO A LA NUEVA SOCIEDAD: Conforme el balance especial de escisión de la Sociedad Escidente al 31/12/2023, la valuación del Patrimonio Escindido a esa fecha es la siguiente: Activo de \$ 107.089.068,40; Pasivo de \$ 0,00 y Patrimonio Neto de \$ 107.089.068,40. Conforme surge del balance especial de escisión de la Sociedad Es-

cindente al 31/12/2023, la Sociedad Escidente tendrá a esa fecha los siguientes valores después de la Reorganización: Activo de \$ 9.886.899,91; Pasivo de \$ 6.495.159,54 y Patrimonio Neto de \$ 3.391.740,37.

Todos los valores están expresados en pesos argentinos.

D) RAZÓN SOCIAL, TIPO Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ESCISIONARIA: El Patrimonio Escidente se destina a la constitución de una nueva sociedad por acciones que se denominará TABAR S.A. con domicilio en Riobamba 7571 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

#### TABAR S.A. - ESTATUTOS

1) Datos de los Socios: PABLO GUILLERMO TABARES, argentino, nacido el 29 de octubre de 1.971, apellido materno Musuruana, Documento Nacional de Identidad N° 22.168.450, C.U.I.T. N° 20-22168450-9, casado en primeras nupcias con María Paula Pioli, domiciliado en calle Riobamba 7571, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, de profesión contador público nacional; MARIA PAULA PIOLI, argentina, nacida el 8 de diciembre de 1.974, apellido materno Weibel, Documento Nacional de Identidad N° 24.249.702, C.U.I.T. N° 27-24249702-9, casada en primeras nupcias con Pablo Guillermo Tabares, domiciliada en calle Riobamba 7571, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, de profesión Contador Público Nacional.

2) Fecha de Constitución: 20 de Marzo de 2024.

3) Razón Social: TABAR S.A.

4) Domicilio: Riobamba 7571 de la ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia del mismo nombre.

5) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros lo siguiente: a) Financieras: organizar y diseñar productos para la optimización de la estructura de capital de empresas y particulares a fin de generar un mayor valor corporativo; adquisición de créditos y descuento de documentos comerciales, pudiendo aceptar o recibir dinero y otros valores, dar y tomar préstamos a plazo determinado o reembolsables en determinada forma y/o condiciones, con o sin garantía de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Las inversiones consistentes en aportes de capital, deben observar los límites del artículo 30 de la Ley 19.550. Se excluyen expresamente todas aquellas actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; b) Mandatarias: administración a cuenta de terceros de negocios financieros, administración de bienes, créditos y patrimonios, representaciones, mandatos, cobranzas, comisiones, y consignaciones; c) De Inversión: compra, venta, adquisición por cualquier título y negociación de títulos, acciones, bonos, bienes muebles registrables, letras de tesorería, y toda clase de valores mobiliarios y papeles comerciales, privados o públicos y el aporte de capitales a personas, empresas, compañías o sociedades, constituidas o a constituirse, físicas o jurídicas, del país o del exterior, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; d) De Consultoría: servicios de asesoramiento profesional en las siguientes áreas: Auditoría, Calidad, Capacitación, Comunicación, Cultura e Identidad Organizacional, Desarrollo Económico, Estrategia y Organización, Finanzas, Imagen Organizacional, Ingeniería, Internacionalización, Logística, Marketing y Estudios de Mercado, Medio ambiente, Recursos Humanos, Tecnologías de Información y Comunicación. Todos los servicios profesionales que se brinden serán prestados por personas idóneas en la materia, con títulos habilitantes e inscriptos en la matrícula de la respectiva incumbencia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, reglamentos o por el Estatuto.

6) Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) Capital Social: Ciento Siete Millones Noventa Mil pesos (\$ 107.090.000,00) representado por: un mil (1.000) acciones ordinarias valor nominal Ciento Siete Mil Noventa pesos (V\$N 107.090) cada una.

8) Primer Directorio y Sindicatura: Director Titular: María Paula Pioli, D.N.I. 24.249.702; Director Suplente: Pablo Guillermo Tabares, D.N.I. 22.168.450; la Fiscalización de la sociedad está a cargo de los socios, prescindiéndose de la designación del síndico conforme el artículo 284 de la Ley 19.550.

9) Administración y Representación: La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente y al Vicepresidente del Directorio.

10) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de julio de cada año.

Se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial de Santa Fe.

\$ 350 525343 Ago. 16

#### DISTRIBUIDORA VERA S.R.L.

##### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito n° 4, en lo Civil y Comercial - primera nominación - Dr Juan Manuel Rodrigo, a cargo del Registro Público de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que en los autos caratulados "DISTRIBUIDORA VERA S.R.L. S/ DEIGNACION DE AUTORIDADES Y MOD. CLAUS. QUINTA (ADM-

NISTRACION) Expdte. N° 157/2024 CUIJ 21-05292783-5, en trámite, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por acta de asamblea ordinaria n° 25 de fecha 30/05/2024 y Acta de Asamblea complementaria n° 26 de fecha 17/07/2024, entre otros temas del orden del día, se ha resuelto la modificación del artículo 5° del estatuto constitutivo y la designación de autoridades del órgano de administración, por lo que, y luego de aprobada tal modificación, la nueva redacción del artículo 5° queda de la siguiente manera:

"Artículo 5° ADMINISTRACION Y REPRESENTACION- GERENCIA: La Administración, Representación legal y uso de la firma social estará a cargo de ALFREDO DONALDO STIRNEMANN, DNI n° 12.973.578, argentino, mayor de edad, capaz, nacido el 07/06/1957, domiciliado en calle España n° 1640 de la ciudad de Vera, comerciante, quien revestirá la calidad de Gerente, y actuará y/o representará a la sociedad en todos los actos, negocios y/u operaciones que realice la sociedad. Ejercerá su cargo hasta que la Asamblea le revoque el mandato, mediando justa causa. Se designa como Gerente suplente a la Socia MARIA PAULA STIRNEMANN, DNI n° 34.360.526; quien asumirá el cargo en caso de vacancia o ausencia del Gerente Titular. Asumido el cargo por el suplente, este durará en él hasta la celebración de la próxima asamblea ordinaria, pudiendo ser reelecto indefinidamente y removido por la Asamblea aún sin causa. Toda cuestión no contemplada en el presente será resuelta conforme a la ley General de Sociedades. El Gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluyendo aquellos para los que la ley requiera un poder especial. Podrá por consiguiente, celebrar por cuenta de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y operar con entidades bancarias, financieras, mutuales y cooperativas, ya sean oficiales o privadas, locales o extranjeras. También podrá otorgar poderes judiciales, a una o mas personas con los propósitos y el alcance que considere aconsejable, incluido el poder para querellar ante los tribunales del crimen. Hacer uso de la firma social para los fines previstos en el presente, quedándole absolutamente prohibido el uso de la firma para avales, fianzas y/o garantías a terceras personas extrañas a la sociedad y al objeto de la misma. La función de gerente será remunerada, y se fijará en la primera reunión de socios ordinaria. Asimismo, y a los fines de resguardar a socios y/o a terceros de los daños y/o perjuicios que pudiere ocasionar por el desarrollo de su gestión, los gerentes designados deberán prestar una garantía dineraria por sus funciones en la suma de \$ 500.000 (Pesos quinientos mil) cada uno, pudiendo contratar un seguro de responsabilidad civil a favor de la sociedad que cubra dicha suma. De igual manera, y en caso de cese de funciones como gerente, esta garantía deberá subsistir hasta que se cumpla el plazo legal de prescripción de cualquier eventual acción judicial de responsabilidad que le pudiere caber por el ejercicio de esa función.-

#### DATOS DE LOS ADMINISTRADORES

##### GERENTE TITULAR

APELLIDO Y NOMBRE ; STIRNEMANN ALFREDO DONALDO ; D.N.I. 12.973.578 C.U.I.L./C.U.I.T.: 20-12973578-1; NACIONALIDAD ARGENTINA FECHA DE NACIMIENTO 07/06/1957 COMERCIANTE - DIVORCIADO- DOMICILIO LEGAL ESPAÑA N° 1640 (3550) VERA – STA. FE- REPUBLICA ARGENTINA.-

##### GERENTE SUPLENTE

APELLIDO Y NOMBRE: STIRNEMANN MARIA PAULA D.N.I. 34.360.526 -C.U.I.L./C.U.I.T.: 27-34360526-4; NACIONALIDAD ARGENTINA FECHA DE NACIMIENTO: 09/07/1989; COMERCIANTE - SOLTERA- DOMICILIO LEGAL CHACO N° 1916 (3550) VERA – STA. FE- REPUBLICA ARGENTINA.-

Dra. MARIA ANTONIETA NALLIP: Secretaria Subrogante RECONQUISTA, 12. De AGOSTO de 2024.

\$ 200 525443 Ago. 16

#### CBP VINOS&PLACERES S.R.L.

##### EDICTO COMPLEMENTARIO AL DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2024

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber lo siguiente:

1) Correcta sede social: calle Derqui N° 1440 de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe.

\$ 50 525455 Ago. 16

#### INDUSTRIA DEL HUEVO S.R.L.

C.U.I.T. N° 30-67502880-6

##### CESION DE CUOTAS

Autos: "INDUSTRIA DEL HUEVO S.R.L S/ CESION DE CUOTAS RETIRO DE SOCIOS PRORROGA AL 22/09/2035 (20 AÑOS DESDE RECONDUCCION) Expte C.U.I.J. N° 21-05538817-9 en trámite por ante el Registro Público de Rosario.-

"Por Instrumento privado de fecha 09/05/2024, se ha dispuesto CEDER

las cuotas societarias de INDUSTRIA DEL HUEVO S.R.L. que se encontraban a nombre de MARIA ESTER MODESTI (3.750 Cuotas), CORINA CECILIA PETROCCHI (1875 Cuotas), Y MARIANELA CAROLINA PETROCCHI (1.875 Cuotas), en favor de los Socios existentes y por lo cual las cuotas societarias quedan integradas de la siguiente forma, 1°) JUAN IGNACIO BENECH, DNI N° 26.564.198, CUIT: 23-26564198-9, argentino, nacido el 09/06/1978, apellido materno Benítez, casado en primeras nupcias con Natalia Yanina Arana, domiciliado en calle La Rioja 171 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, adquiere la cantidad total de TRES MIL (3.000) Cuotas Societarias de PESOS DIEZ (\$10) cada una; 2°) MARIA BELEN BENECH, DNI N° 24.264.952, CUIT: 23-24264952-4; argentina, nacida el 20/04/1975, apellido materno Benítez, casada en primeras nupcias con Paulo Eugenio Capotosti; domiciliada en calle La Rioja 171 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; adquiere la cantidad total de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (2250) Cuotas Societarias de PESOS DIEZ (\$10) cada una; y 3°) MARIA JOSE BENECH, DNI N° 25.307.635, CUIT: 27-25307635-1, argentina, nacida el 15/07/1976, apellido materno Benítez, soltera, domiciliada en calle La Rioja 171 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, adquiere la cantidad total de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (2250) Cuotas Societarias de PESOS DIEZ (\$10) cada una.- Todo lo cual representan SIETE MIL QUINIENTAS (7.500) cuotas (50%) del Capital Social de Industria del Huevo S.R.L.-

Asimismo se hace saber a los efectos legales que INDUSTRIA DEL HUEVO SRL prorrogó su plazo de duración por 10 años, es decir hasta el 23/09/2035.-

\$ 150 524788 Ago. 16

### Primera Circunscripción

## REMATES DEL DIA

### SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
NANCY RIBOTTA

El Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaria a cargo del autorizante, Dra. Mercedes Dellamónica en autos: FAGIOLANI, EXEQUIEL ADOLFO s/Solicitud de Propia Quiebra (CUIJ 21-01995115-1) a dispuesto que la Martillera Nancy Ribotta, Matricula N° 854, proceda a vender en pública subasta el día 05 de Septiembre de 2024 a las 11:00 horas o el día siguiente a la misma hora si aquel resultare inhábil en el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 28 ubicado en Calle: Alvear N° 2517 de la ciudad de Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe; UN INMUEBLE ubicado en calle Saavedra N° 3815 (U2) de la ciudad de Santo Tomé. Pcia de Santa Fe, con la base de \$14.112,85.-, en caso de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor, inscripto a la Matricula 2881287/0002 de la Sección Propiedades del Dpto. La Capital del Registro General, el que según copia de dominio expresa: Lote 1 - Manzana B Superficie: 223,48 m2 - Unidad U2 - Parcelas: 00-02 - Superficie exclusiva: 49,32 m2 - Valor proporcional: 25% - Ubicada: en planta Baja - Destino: Vivienda. Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre del fallido y sobre el mismo registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: toma a cargo de hipoteca en primer grado a favor de Onorato Silvina Guadalupe; por la suma de U\$S: 20.000.-La toma a cargo se realiza como consecuencia y en virtud de Acto Notarial obrante en asiento a rubro 6 - Presentación 133463 del 05/05/2022 relacionada con la Matricula 2881287/0001; 2881287/0003 y,2881287/0004 y con Hipoteca Tomo 202 Folio 175 Número 9183 - La Capital - Asiento 2: en segundo grado a favor de Onorato, Alberto Luis. Por U\$S: 20.000.- La toma a cargo se realiza como consecuencia y en virtud de Acto Notarial obrante en asiento 1 rubro 6 - Presentación 133463 A del 05/05/2022 relacionado con Matriculas 2881287/0001; 2881287/0003 y 2881287/0004 con Hipoteca Tomo 202 Folio 178 - Número 9184 - La Capital - Asiento 3: en tercer grado a favor de Bonet Creus, Estela Beatriz. La toma a cargo se realiza como consecuencia y en virtud de Acto Notarial obrante en asiento 1 rubro 6 - Presentación 133463 A del 05/05/2022 relacionado con Matriculas 2881287/0001; 2881287/0003 y 2881287/0004 con Hipoteca Tomo 209 Folio 826 Número 96783 - La Capital - Registra inhibición: aforo 062813 de fecha: 25/04/2018 sin prescripción a favor de éstos autos. Informa la Dirección General de Catastro: que el inmueble no posee deuda alguna. Informa el A.P.I.: que el inmueble adeuda por PII 10.12.00 142920/0200 (partida madre) \$57.830,26 - PII 10.12.00 142920/0293-8 (Dpto. U2) \$4.018,88, Períodos: Año 2023 (1,2,3,4,5) y 2024 (1,2). El inmueble posee verificación por Impuesto Inmobiliario e Ingresos Brutos en la presente quiebra. Informa la Municipalidad de Santo Tomé: que la cuenta TGI 104612 Manzana 3824 - Parcela 1 - Unidad 2 adeuda por: Tasa urbana \$67.524,21 - Agua Corriente y cloacas \$22.111,92. - Total: \$89.636,13. - Informa el Oficial de Justicia: "... se trata de un inmueble que forma parte de una Unidad Funcional, teniendo arriba de su desarrollo otra habitación. Tiene rejas al frente, con un jardín con vereda y piso de tierra. Entrando a la vivienda se encuentra un ambiente integrado (comedor-cocina) con piso cerámico; con un sector de cocina que cuenta con mesada, piletta y provista de revestimiento cerámico y una abertura de aluminio a la que falta el vidrio en uno de los paneles; se observa una mancha de humedad en el cielorraso, sobre la mesada de la cocina. Además cuenta con dos dormitorios, con piso de cerámico y un baño con revestimiento cerámico y está compuesto con inodoro, bidet, piletta y ducha. La vivienda tiene todas las aberturas de aluminio, todas sus paredes revocadas y cuenta con cielorraso de yeso en todos sus ambientes. Las tres puertas internas son

de placas y se encuentran retiradas de sus marcos a que los falta bisagra. Ubicada a metros de la intersección de calle Saavedra y Uruguay, las cuales son de ripio, y situada en el 131 Villa Luján, cuenta con los servicios de luz, agua corriente y gas natural." Se encuentra a dos cuadras de calle Alberdi, arteria importante donde encontramos gran variedad de comercios minoristas, brindando servicios de diferentes rubros. En un radio de diez cuadras encontramos los siguientes establecimientos educativos. Escuela Técnica N° 614 Escuela de Enseñanza Primaria N° 1256. Hospital SAMCO para presentación de salud y por la zona circulan las líneas de colectivos: Línea C. Bandera Negra Fonavi y Línea C - Bandera Roja. Quien resultare comprador deberá abonar en el acto de remate el 10% a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero, en dinero en efectivo, y el saldo al aprobarse la subasta. Hágase saber asimismo que el comprador deberá abonar los tributos que adeudare el inmueble con posterioridad a la subasta y el I.V.A., si correspondiere. Se fija el día 30/08/2024 para que los posibles compradores visiten el inmueble a subastar en el horario de 16:30 hs a 18:30 hs. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentese lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/1996, Acta N° 3. Autorízase los gastos de propaganda solicitados, con cargo de oportuna rendición de cuentas. Para mayor información dirigirse al juzgado interviniente o al martillero. T.E. 0342 - 154 827818.

S/C 525294 Ag. 16 Ag. 22

## REMATES ANTERIORES

RAFAELA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
WALTER DANIEL ALTARE

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "CUIJ. 21-23894864-6 (CUIT. 20-6296043-9) S/Quiebra" se ha dispuesto que el martillero WALTER DANIEL ALTARE CUIT: 20-17876959-7 Matricula 721 proceda a vender en pública subasta el día martes 27 de AGOSTO de 2024 a las 11:00 horas ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de San Mariano, Departamento Las Colonias, los derechos y acciones que le corresponden al fallido sobre el inmueble inscripto bajo el Tomo 143P, Folio 71, Número: 1282 Dpto. Las Colonias ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe, por haber sido declarado heredero en los autos "ROSSI, Lisandro s/Declaratoria de herederos", expediente N° 25 año 1990 tramitados ante el Juzgado de 1era. Instancia Civil y Comercial de San Francisco, provincia de Córdoba. Corresponde al fallido la 14 parte indivisa, y se encuentra inscripta la Declaratoria de Herederos bajo N° 29825, Folio 286 Tomo 309, con relación al inmueble citado. El pre-certificado catastral del Servicio de Catastro expresa que el inmueble se indentifica como LOTE N° B SUPERFICIE 34,3183 HA. AVALLUO FISCAL TERRENO: \$ 32.953,93 PLANO N°: 34777/1962 de la localidad de San Mariano, y que no existe estado parcelario vigente, debiendo efectuarse acto de verificación o nuevo plano de mensura al momento de transferirse el dominio. También refiere que el inmueble se encuentra afectado por la obra hidráulica "Canal Secundario La Penca". La API informa que la Partida de Impuesto Inmobiliario N°: 09-33-00-093249/0000-4, registra deuda de \$ 16.787,98 al 24-07-2324, correspondiente a los períodos 3 y 4/2024. DESCRIPCION SEGUN TITULO:/// El lote designado en el plano citado con la letra B. ubicado en la Colonia San Mariano, Departamento Las Colonias subdivisión del antiguo lote veintiocho, que mide: Trescientos veinticinco metros veinte centímetros frente al Sud contados después de los mil trescientos cuarenta y cinco metros ochenta centímetros del esquinero SudOeste del lote veintisiete hacia el Este por trescientos veinticuatro metros ochenta centímetros en su contrafrente al Norte, un mil cincuenta y cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros en su costado Este y un mil cincuenta y cinco metros veinte centímetros en su costado Oeste encerrando una superficie de treinta y cuatro hectáreas treinta y un áreas ochenta y tres centiáreas y cinco mil seiscientos centímetros cuadrados, lindando: Al Norte con Salomón Rogosky; al Este el lote A. y al Oeste el lote C. adjudicatarios al Señor Ribet y al Sud calle en medio el lote treinta y uno /// Informa el Registro General que la parte indivisa a subastar se encuentra a nombre del padre del fallido. REGISTRA LA SIGUIENTE INHIBICION: AFORO: 012572 Fecha de Insc. 16.02.2001. Fecha de vigencia: Sin Prescripción. Tomo 90. Folio: 0245. Monto: Pesos 0,00. (Expte. 1080/2000) Caratula y Juzgado el de autos. 2) Aforo 119608. Fecha de Inscripción: 28.12.2001. Fecha de Vigencia: Sin prescripción. Tomo 110 Folio: 5604. Monto: \$ 0,00. (Expte. 1080/2000) Carátula y Juzgado el de autos. NO REGISTRA HIPOTECAS. Ni EMBARGOS. Fecha: 08-02-2024. Informa la Comuna de San Mariano que bajo, la misma partida del impuesto inmobiliario que adeuda \$ 522.172,00 en concepto de Deuda por contribuciones, multas y tasas comunales, a fecha 06/06/2024. Efectuada la constatación del inmueble informa el Señor Juez de Pequeñas Causas Comunitarias de la localidad de Santa Clara, a cargo de San Mariano: "En fecha 07 de marzo de 2024, siendo las 9:00 y en cumplimiento de autos ... que es un campo sin habitar y se observa plantación de soja sin ninguna variante de la

constatación anterior de fecha 17.03.2023. - CONSTATAción ANTE-RIOR: Informa la Sr. Juez de Pequeñas Causas Comunitarias de la localidad de Sa Pereyra a cargo: ... el campo en cuestión mide aprox. en su frente Sur 325,20 m. sobre camino público y en su fondo lo mismo; y en sus costados Este y Oeste mide aprox. 1.055,40 ms. según plano que se agrega al presente; el predio en cuestión se encuentra cerrado en sus lados: Norte, Este y Oeste con alambrados de 5 hilos y postes de madera; en regular estado de conservación; al Sur (sobre calle pública) el cercado se encuentra caído; en este lado y en la cuneta de desagüe pluvial existen retoños de paraísos; cuenta con un puente de cemento que facilita el ingreso al predio, en su costado ESTE existe un molino de viento en funcionamiento; ... al Este de la propiedad existe un campo con cartel de madera y tranquera de lo mismo con la leyenda "EL ABUELO" que sería propiedad de Fernando Ribet; al Oeste existe un camino público cerrado al tránsito; más o menos a unos 2000 metros al Oeste (siempre sobre camino público) hay un campo con entrada construida con ladrillos y maderos en su ingreso al mismo con la denominación "El Arbol"; hacia el Sur camino público por medio linda con campos propiedad de Juan B. Maina ... " CONDICIONES: El bien a subastar saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal, si no hubiere postor es con la retasa del 25% y de persistir tal situación sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero en efectivo en el mismo acto el 10% a cuenta de precio, y 3% la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, bajo apercibimientos de aplicar intereses equivalentes a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, hasta su efectivo pago; y si no deposita a su intimación, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Así mismo se hace saber que el inmueble se remata en el estado y condiciones que se encuentra, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta ó insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero. TEL. / FAX: 0342 —4890992. / 155- 469565. E- mail: angelaruzicki@gmail.com. RAFAELA, 06/08/2024. Rafaela, 6 de Agosto de 2024. Sandra Cerliani, Secretaria. S/C 525078 Ag. 13 Ag. 19

## EDICTOS DEL DIA

### SANTA FE

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, en autos caratulados "CUIJ 21-01972694-8 LECRUIT, FELIO VIGOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", tramitados por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 4ta. Nom. SEC.UNICA, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de LECRUIT, FELIO VIGOR L.E: 3171348 fallecido en la localidad de Santa Fe el día 07/03/1998 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. CLAUDIO ALEJANDRO BERMUDEZ (Juez) Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO (Secretario). \$ 45 Ago. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don JUAN CARLOS RANO para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio: "RANO, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26326451-4), que tramita por ante el mencionado Juzgado, dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Villa Ocampo, de Julio de 2024.- \$ 45 Ago. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fé (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de ésta ciudad), en autos caratulados "PERELLO JUAN CARLOS Y OTROS S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-02047862-1, cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SUSANA BEATRIZ CARDON D.N.I. 6.529.319, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. KILGELMANN.- JUEZA a/c.- Santa Fé, ..... de Agosto del 2024.- \$ 45 Ago. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 - Civil Comercial-Décima Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados "RAMOS, JOSE ISIDORO SEVERO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02047005-1 - Año 2024, se cita, llama y emplaza, a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante RAMOS JOSE ISIDORO SEVERO, en vida DNI n.º 22435067, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y

bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, ....de Agosto de 2024.- \$ 45 Ago. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral: en autos caratulados "SCHALBETTER, NELLI GUADALUPE S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26304609-6; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NELLI GUADALUPE SCHALBETTER, DNI 13.659.606 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Virginia Ingaramo, Jueza; Dra. Julia Fascendini, Secretaria. \$ 45 Ago. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe (Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos CASTAÑO, HÉCTOR HUGO S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-02047842-7 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CASTAÑO HÉCTOR HUGO, con D.N.I. N° 6.818.987 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. DR.GABRIEL ABAD, JUEZ. \$ 45 Ago. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom.) de esta ciudad, en autos caratulados "MICHLIG, MARIA ESTHER Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02047559-2; se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de caratulados Doña MICHLIG, MARIA ESTHER, DNI N° F 1.536.449, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. ( Fdo. DR.IVAN G. DI CHIAZZA - Juez -) \$ 45 Ago. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom.) de esta ciudad, en autos caratulados "MICHLIG, MARIA ESTHER Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02047559-2; se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de caratulados Don SCHINNER, PABLO, DNI N° M 6.198.687, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. ( Fdo. DR.IVAN G. DI CHIAZZA - Juez -) \$ 45 Ago. 16

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 17 Secretaria Única, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "SEGATA, FEDERICO LEONARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ. N° 21-26326365-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SEGATA, FEDERICO LEONARDO D.N.I. N° 10.244.234, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en las Puertas del Juzgado. Villa Ocampo, 26 de Junio de 2024. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo (Jueza), Dra. Marta Migueletto (Secretaria).- \$ 45 Ago. 16

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios ( Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial - 2º Nominación -Secretaría Única, San Jerónimo 1551), Santa Fe – (3000) SANTA FE, en autos caratulados : CAINELLI, LUIS AGUSTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij 21-02047955-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CAINELLI LUIS AGUSTIN - DOCUMENTO: 6.315.102 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL .- \$ 45 Ago. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de radicación de Primera Instancia Civil y Comercial de la 4ta Nominación, en los autos caratulados LEMOS, ANDREA VERONICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02047268-2 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante LEMOS ANDREA VERONICA, DNI N° 25497084 con último domicilio en San José 10463 de la ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe, hija de MANSILLA TERESA CATALINA y de YLARIO MIGUEL LEMOS, fecha de nacimiento 29/09/1976 y de fallecimiento 11/04/2024 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Fdo Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez A/C.- \$ 45 Ago. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "GUERRINI, JOSE EVIDIO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02046625-9, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña ANGELA MARIA SALTÍ DNI 0.912.487 y Don EVIDIO GUERRINI DNI 6.206.484, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. FDO. - DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (JUEZ). \$ 45 Ago. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, Jueza ad hoc a cargo Dra. Laura Alessio, Secretario Subrogante Dr. Diego Escudero, se hace saber que en autos: "HURTADO ROMAY MIGUEL GREGORIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-26167856-7, se ha dispuesto: "SAN JAVIER, 12 de Agosto de 2024. Agréguese la constancia de publicación de edictos acompañada, previa certificación de los mismos por parte del Actuario. En estado y atento cons-



tancias de autos, no habiendo comparecido la Sra. MARÍA ISABEL DEL VALLE URQUIZA con patrocinio ni con nuevo apoderado, haciendo efectivos los aperecimientos dispuestos en fecha 2/10/2023 (fs. 125), declárasela rebelde. Siendo desconocido su domicilio, notifíquese la por edictos que se publicarán por dos días, de conformidad a lo establecido por el artículo 77 del C.P.C.C. Asimismo, procédase al sorteo de un defensor de ausentes de la lista de oficio, a los fines de que represente los derechos e intereses de la Sra. MARÍA ISABEL DEL VALLE URQUIZA. A tales fines, fijase fecha de audiencia, para el día 19 de Agosto de 2024, a las 11:00 horas, por ante este Juzgado. A lo demás: Oportunamente se proveerá a lo que por derecho corresponda. Notifíquese".- Fdo. : Dra. Laura Alessio (Juez a/c), Dr. Diego Escudero (Secretario Subr.).-

\$ 45 Ago. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier en los autos caratulados: "PALACIOS MARÍA ROSA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26170981-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARÍA ROSA PALACIOS, DNI N° 6.644.302, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los aperecimientos legales. Lo que se publica a los efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. San Javier, 12 de Agosto del 2024. Fdo. Dra. Laura María Alessio (Juez a/c), Dr. Diego Escudero (Secretario Subrogante)

\$ 45 Ago. 16

### SAN JORGE

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge, Provincia de Santa Fe, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ARMANDO GROSSO DNI N°6.656.431, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "GROSSO, ARMANDO s/ SUCESORIO" CUIJ N°21-26267631-2, en el término y bajo aperecimiento de ley.

\$ 45 Ago. 16

### SAN CRISTÓBAL

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de San Cristóbal, a cargo del Guillermo A. Vales, Secretaría de la Dra. Cecilia V. Tovar, se hace saber que en los autos "CETERA RAQUEL NOEMI Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26140796-2" se cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes doña RAQUEL NOEMI CETERA, DNI N° 6.633.289, último domicilio sito en calle Alvear 672 de San Cristóbal, Santa Fe; y don TITO CETERA, DNI N° 2.413.044, último domicilio sito en calle Alvear 672 de San Cristóbal, Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos, por el término de treinta días. Firmado: Dr. Guillermo A. Vales (Juez), Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaria).-

\$ 45 Ago. 16

El/la sr/a. Juez/a de Primera Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y de Trabajo de la Primera Nominación de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de Doña CLAUDIA ELIAN AMBASCH, D.N.I. N°:10.680.454 fallecida el 13 de marzo de 2.024 para que comparezcan ante este Juzgado en los autos "AMBASCH, CLAUDIA ELIAN, S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 2126140890-9 Año 2.024 a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.

\$ 45 Ago. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Dr. Guillermo Vales (a/c), Única Secretaria a cargo de la Dra. Cecilia Tovar, dictada en autos caratulados: "NOTA, MONICA DEL ROSARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij 21-26140876-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de la Sra. Mónica del Rosario NOTA, DNI N°22.932.805, para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo aperecimientos de Ley. Se publica a esos efectos en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe. SAN CRISTÓBAL de Agosto de 2024.-

\$ 45 Ago. 16

### RAFAELA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos "Expte. CUIJ 21-24208047-2 MUÑOZ CARLOS ALBERTO s/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO MUÑOZ, DNI 10.561.401, con último domicilio registrado en San Lorenzo 865 de la ciudad de Rafaela (Pcia. Santa Fe), fallecido el 4 de julio de 2024 en Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo aperecimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Matías Colón- Juez a/c- Dra. Natalia Carinelli: Secretaria. Rafaela, de agosto de 2024.-

\$ 45 Ago. 16

### RECONQUISTA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "LORENZON, FELIX LIGORIO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-25030499-1, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr.FELIX LIGORIO LORENZON. DNI N° M6.332.482 para que dentro del término y bajo los aperecimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 16 de agosto de 2024.-

\$ 45 Ago. 16

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "LORENZON, FELIX LIGORIO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-25030499-1, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra.OLGA MARIA FOSCHIATTI, DNI N° F3.894.241 para que dentro del término y bajo los aperecimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 16 de agosto de 2024.-

\$ 45 Ago. 16

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 4, de la Tercera Nominación de Reconquista (SF), llama a herederos, legatarios y/o acreedores de Doña, Don Faccioli Isidoro Cesar D.N.I. N° 6.324.997, a que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "FACCIOLI ISIDORO CESAR Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-25031672-8). Publíquense edictos por el término de ley (art. 592 CPCyC) en el Boletín Oficial y exhibanse los mismos en las puertas de este Juzgado.

\$ 45 Ago. 16

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 4, de la Tercera Nominación de Reconquista (SF), llama a herederos, legatarios y/o acreedores de Doña, Doña Cian Carmen Adelina D.N.I. N° 1.154.782, a que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "FACCIOLI ISIDORO CESAR Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-25031672-8). Publíquense edictos por el término de ley (art. 592 CPCyC) en el Boletín Oficial y exhibanse los mismos en las puertas de este Juzgado.

\$ 45 Ago. 16

## EDICTOS ANTERIORES

### BUENOS AIRES

#### JUZGADO NACIONAL 1RA. INSTANCIA

El Juzgado Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial Nro. 15, a cargo del Juez subrogante Dr. Pablo D. Frick, Secretaría Nro. 15, a mi cargo, sito en Avda. Callao Nro. 635, Piso 3ro. de CASA, en autos: ACOMPANIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. s/Quiebra". (COM 19570/2005), comunica por dos días a los acreedores detallados en la presentación del día 02/08/2024 (fs. digital 28514), que sus dividendos se encuentran en condiciones de caducar conforme lo dispuesto por la LCQ.: 224, razón por la cual deberán concurrir al Banco Ciudad a fin de percibir los mismos en el plazo de 20 días desde la última publicación de edictos, bajo aperecimiento de decretar la caducidad de los mismos. Asimismo, se deja constancia que la dirección de correo electrónico de la sindicatura controlante es castagnamartinetti@gmail.com, a fin que los mentados acreedores puedan consultar o solicitar a remisión del listado correspondiente, para el caso de no poder acceder a la pagina del P.J.N. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría, por el término de dos días, en el BOLETÍN OFICIAL de la Nación. Los edictos se publicarán sin previo pago (art. 273 inc. 8 de la LCQ). Buenos Aires, 9 de agosto de 2024.

S/C 525387 Ago. 15 Ag. 16

### CORDOBA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de 1ª Instancia y 35ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en los autos caratulados: MINETTI HERIBERTO MARCELO Y OTRO - USUCAPION - MEDIDAS PRETAPARATORIAS PARA USUCAPION; (Expte. N° 545/1039) cita y emplaza a los demandados Sres. Román Heller, Arturo Whashington Rithner, Leandro Picallo, Anacleto Picallo, Kurt Heller, Cayetano Fontanella, Leticia Delfina Jeanmaire de Trossero y José Zacarias Turbel, o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe como un Lote de Terreno ubicado en el Km. 9 del Camino de la Ciudad de Córdoba a San Francisco (hoy Avda. Las Malvinas al 9000), Suburbio Norte de la Ciudad de Córdoba, Depto Capital, de la Prov. de Córdoba, el que se designa como Lote 8 de la Mza. 1 con una sup. de 20Ha 4302m2. Córdoba, 15 de Junio de 215. Fdo. Dra. Sanmartino De Mercado, María. Juez; Dra. Azar Nora Cristina, Secretaria.

\$ 54,50 524867 Ago. 15 Ag. 28

## ENTRE RIOS

PARANA

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial n° 9 –CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 1 de la Dra. MARÍA VICTORIA ARDOY, sito en calle Santiago del Estero n° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “ESTRELLA FEDERAL SAUCE S.A. S. PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO S/ CONCURSO PREVENTIVO – Art. 288 de la LCQ” Expte. N° 4975 por presentación efectuada en fecha 5.6.2024 se ha declarado en fecha 29.7.2024, la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de ESTRELLA FEDERAL SAUCE S.A., inscripta en la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos bajo matrícula 2317, en fecha 08.09.2014, (CUIT 30-7146557-0), domicilio social en calle Villaguay N° 159 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho – por causa o título anterior a su presentación- podrán presentar hasta el día 11.09.2024 sus pedidos de verificación ante la sindicatura, “ESTUDIO BUDASOFF Y ASOCIADOS”, con domicilio en calle Corrientes 342 – 1° de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes a viernes de 09 a 12 y de 15 a 17 hs.

Se han fijados los días 25.11.2024 y 12.02.2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 y el día 8.8.2025 a las 8:00 hs. para la celebración de la audiencia informativa, prevista en el art. 14 inc. 10 LCQ, la que se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en: “REGLAS PARA LA REPROGRAMACIÓN, PROGRAMACIÓN Y CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS O DILIGENCIAS”. Establecer el vencimiento del período de exclusividad el día 15.08.2025.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

Paraná, 9 de agosto de 2024.

MARIA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

S/C 525257 Ago. 14 Ago. 20

## SANTA FE

## JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, sito en calle San Martín N° 2651 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados DIAZ NATALIA ABIGAIL Y OTROS c/DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y OTROS s/INDEMNIZACIÓN; CUIJ 21-04804027-3, hace saber que tratándose de la muerte de un trabajador se cite y emplaz por Edicto a todos aquellos que se crean con derecho a percibir LA INDEMNIZACIÓN PREVISTA EN EL ART. 248 DE LA LCT Y DEMÁS RUBROS LABORALES PENDIENTES DE PAGO, DERIVADAS DE LA MUERTE DEL TRABAJADOR NESTOR EMILIO DIAZ. Publíquense edictos por el plazo de tres días en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Juez: Dra. PATRICIA DE PETRE. Secretaria: Dra. CINTIA A. PORRECA. Santa Fe, 22 de julio de 2024.

S/C 525076 Ago. 15 Ago. 19

En los autos caratulados: RETAMOSO, María de las Mercedes c/HOLMAN María Bernabela y otros s/CPL; CUIJ 21-04614325-3, que se tramitan en el Juzgado de 1ª Instancia Laboral 2ª Nominación Secretaría Única, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de María Bernabela Hotman D.N.I. 10.698.924, para que comparezca a hacer valer sus derechos en autos dentro del término y bajo apercibimiento de ley la publicación a sus efectos en BOLETÍN OFICIAL. Firma: Diego José Romero, Secretario.

S/C 524853 Ago. 14 Ago. 16

## TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Segunda Secretaría, Dr. Fabio M. Della Siega, en autos Marquez Elvio German c/Franco Claudia Mariela s/Divorcio; CUIJ 21-10756693-4, se notifica a la sra. Claudia Mariela Franco, D.N.I. N° 24.860.552, de lo resuelto supra: Santa Fe, 25 de marzo de 2024. VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: El divorcio de Elvio German Márquez y Claudia Mariela Franco, matrimonio celebrado en Santa Fe, Quinta Sección, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el 13.01.2003, según Acta N° 1, Tomo 1, Oficina 2984, Año 2003. Insértese, agréguese copia y notifíquese. Oportunamente ofíciase y archívese. Fdo. Fabio M. Della Siega (Juez); Silvina Loza, (Secretaria). OTRO DECRETO. SANTA FE, 29 de diciembre de 2023. Agréguese. Téngase presente. Autorízase a la notificación en los términos del Artículo 67 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Marcelo Albrecht, (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, y en los estrados judiciales. Santa Fe, 31 de julio de 2024.

S/C 524700 Ago. 14 Ago. 20

Por disposición del Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/SANTILLAN MARIA CELESTE s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967, 21-10767176-2, se notifica por edicto a la Sra. SANTILLAN MARIA CELESTE D.N.I. 30.452.632 con domicilio actual desconocido,

de lo ordenado en autos TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 3 SANTA FE, 25 de Julio de 2024; Designase como Juez de tramite al Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY (Cfr. Art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de las hermanas SANTILLAN, IRIS YANET (D.N.I. 53.180.139); SANTILLAN, NAHIARA NICOLE (D.N.I. 54.204.654); SANTILLAN, BRITANI MONICA NOEMI (D.N.I. 55.715.424). Agréguese la documental acompañada. En virtud de ello, citase y emplázase a SANTILLAN MARIA CELESTE -progenitora- para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre la medida definitiva propuesta y ofrezca las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Atento al domicilio desconocido, notifíquese a la progenitora mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Al punto 2): Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Al punto 3). Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos SDNAI y OTROS c/SANTILLAN, MARIA CELESTE s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS, 30 de julio de 2024, EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-10762035-1, dejando debida constancia en el sistema informático. Ofíciase al Colegio de Abogados de Santa Fe, para que acompañe en el término de 24 horas terna de abogado de niños, niñas y adolescentes para designar abogado (conf. Art. 10 y 13 inc. A Ley 13.923). Hágase saber que al día siguiente de recepcionada la terna se procederá al sorteo y designación. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese. Dr. Antonio Fabián González; Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Dr. A. FABIÁN GONZÁLEZ, Secretario.

S/C 524504 Ago. 14 Ago. 16

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 Segunda Secretaría, en los autos caratulados: CARDOZO MATEO ARTURO c/HEREDEROS DE RODRIGUEZ, GERARDO ALBERTO s/Filiación Post Mortem; CUIJ N° 21-10758499-1, el señor Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 18 de Junio de 2024; Téngase por cumplimentado con lo oportunamente solicitado. Estando los autos en el estado previsto por el artículo 555 del CPCC señálase la audiencia de vista de causa del día 09/8/2024 a las 10:00 horas. Proveyendo las PRUEBAS DE LA ACTORA (fs. 2 vto.): Documental 1) a 2 BIS); Téngase presente. Confesional: Cítense a los Sres. Lujan Itati Sotelo y Carlos Alberto Rodríguez, en su carácter de herederos del Sr. Gerardo Alberto Rodríguez, a la audiencia señalada precedentemente, quienes deberán absolver posiciones conforme al pliego abierto obrante a fojas 2 vto., bajo apercibimientos de ley. Testimonial: Cítense a los testigos Mercedes Rocío Cardozo, Laura Cerda Olaga y Silvia Sotelo a la audiencia pre mencionada, quienes deberán declarar a tenor del pliego abierto a fojas 2 vto., bajo apercibimientos de ley. Pericial: Cítense a las bioquímicas Valeria Olmedo y Silvia Bustamante a la audiencia señalada ut supra, para el reconocimiento de la documental detallada en el punto 2) Documental (prueba ADN del Laboratorio Olmedo-Bustamante), bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a la profesional interviniente que deberá acompañar el original de la documental a reconocer el mismo día de la audiencia. Autorízase a la profesional actuante al diligenciamiento de la prueba. Proveyendo las PRUEBAS DE LA DEMANDADA (fs. 37 vto./38): Testimonial: Atento que las testigos ofrecidas fueron propuestas también por la parte actora, hágase saber a las mismas que deberán declarar asimismo conforme al pliego obrante a fojas 38 de autos, bajo apercibimientos de ley. Pericial: Estése a lo proveído en la prueba de la parte actora. Autorízase a la profesional interviniente al diligenciamiento de la prueba. Hágase saber a las partes que dichas actuaciones deberán ingresar a Secretaría de Audiencias cinco días antes de la fecha fijada para la audiencia con todas las cédulas notificadoras incorporadas vía SISFE -tanto confesional y testimoniales-, bajo apercibimientos de no celebrarse la misma. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 6° del CPCC) y publíquese por edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Silvina Loza, Secretaria; Dr. Fernando Gastiazoro; Juez.

S 100 524645 Ago. 14 Ago. 20

Por disposición de la Sra. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, 2da. Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/PIERINI, ANDREA ESTER Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-10719518-9, se indica que proceda a NOTIFICAR A LA SRA. MARIA ESTER PIERINI, DNI 30.554.537, de que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 22 de Diciembre de 2023: 1) Declarar la privación de responsabilidad parental de la Sra. Andrea Ester Pierini (DNI N° 30.554.537) y del Sr. Juan Alberto Larrosa (DNI N° 14.558.290) con relación a su hija Marina Romina Pierini (DNI N° 47.780.233). 2) Hacer saber a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que deberá continuar con el acompañamiento de Marina abordando su situación con miras a su autonomía progresiva hasta alcanzar la mayoría de edad. 3) Hacer saber a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que deberá arbitrar los medios necesarios para la revinculación de Marina Romina Pierini con su hermana Luciana Veloso, contemplándose la posibilidad de alojamiento conjunto de las mismas. 4) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensora General Civil N° 4. Notifíquese y oportunamente archívese. Dra. MOYA (JUEZ)- Dra. ROMAGNOLI (SECRETARIO). OTRO DECRETO: SANTA FE, 29 de Diciembre de 2023: RESUELVE. 1) Aclarar la resolución recaída en autos el 22 de Diciembre de 2023 protocolizada bajo el N° 26001 F° 443, Tomo 100 en lo concerniente al nombre de la adolescente que fuera consignado erróneamente como MARINA ROMINA PIERINI, en el sentido de que el nombre correcto de la misma es ROMINA MARINA LARROSA. 2) Insértese el original, agréguese copia y oportunamente archívese. Dra. MOYA (JUEZ); Dra. ROMAGNOLI, (SECRETARIO). Santa Fe, 31 de Julio de 2024.

S/C 525132 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/SANDOVAL, CLAUDIO OSMAR; RUIZ, HECTOR ARIEL y CASA, DAIANA ALEJANDRA s/PEDIDO DE AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA; CUIJ 21-10744039-6, NOTIFICAR AL SR. RUIZ HECTOR ARIEL, DNI 26.594.086, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 17 de Abril de 2024 Atento la integración subjetiva de este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase Juez de Trámite a Rubén Angel COTTET (art. 543 CPCC). Proveyendo escrito cargo N°

10506/2024: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Al punto 1º): Por promovida Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, dispuesta por Disposición N° 000031 de fecha 20/02/2024, respecto de la niña MICAELA SAMIRA SANDOVAL, DNI N° 57.328.592 y el niño CLAUDIO OSMAR SANDOVAL, DNI N° 55.356.182, la que se registrará por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a DAIANA ALEXANDRA CASA, DNI N° 37.765.753 con domicilio actual desconocido y a CLAUDIO OSMAR SANDOVAL, DNI N° 32.521.371, domiciliado en calle 19 N° 1923 de la localidad de Sauce Viejo, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 2º): Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el punto V de la presente demanda, a fin de efectuar la procuración en las presentes actuaciones y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. por Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Al punto 3º): Atento la conexidad invocada en la foja 0, y en el punto VI) de la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente de este Tribunal caratulado SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/SANDOVAL, CLAUDIO OSMAR; RUIZ ECTOR ARIEL y CASA, DAIANA ALEXANDRA s/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA; CUIJ 21-10744039-6. Al punto 4º): Téngase presente lo peticionado para su oportunidad, y en caso de corresponder, se proveerá. Dése intervención a la Defensoría General Civil N° 2. Agréguese la documental acompañada. Notifíquese. Fdo. Dr. COTTET (JUEZ); Dra. FERTONANI (SECRETARIO). Santa Fe, 18 de Junio de 2024.

S/C 525133 Ag. 15 Ago. 19

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Autos: ACOSTA, ANDREA INES s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02040753-8), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos un millón setecientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y siete con noventa y dos centavos (\$ 1.752.377,92) (más 10% de aportes); Honorarios abogado de la fallida: pesos setecientos cincuenta y un mil diecinueve con diez centavos (\$ 751.019,10) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 8 de Agosto de 2024. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.

S/C 525071 Ag. 15 Ago. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RIOS, DANIEL DAMIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02016541-0) que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación, se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, haciendo conocer que se ha dispuesto la sentencia de conclusión de los presentes autos conforme art. 231 LCQ. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: SANTA FE, 02/08/2024 Vistos: (...) Considerando: (...) Por ello, art. 231 LCQ y demás normas legal aplicable al caso, es que decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhabiliciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese. Mariano Nelli (Secretaria); Iván Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 5 de Agosto de 2024.

S/C 524845 Ag. 15 Ago. 16

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: RUIZ, GERMAN ALBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02047552-5 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 31 de Julio de 2024; Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Germán Alberto Ruiz, DNI N° 28.882.171, con domicilio real en calle General López 1392 de la ciudad de Santo Tomé y domicilio legal en calle San Lorenzo 2214 PB de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 8. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 07/08/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 25/09/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 10/10/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 07/11/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 19/12/24 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortas ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria.

S/C 524844 Ag. 15 Ago. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 3 en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RUIZ, CECILIA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02001433-1) que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil

y Comercial de la 8ª Nominación, se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, haciendo conocer que se ha dispuesto la sentencia de conclusión de los presentes autos conforme art. 231 LCQ. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: SANTA FE, 02 de agosto de 2024. Vistos: (...) Considerando: (...) Por ello, art. 231 LCQ y demás normas legal aplicable al caso, es que decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhabiliciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese. Mariana Nelli (Secretaria) Iván Di Chiazza, (Juez), Santa Fe, 5 de Agosto de 2024.

S/C 524846 Ag. 15 Ago. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: ROJAS, RICARDO ANTONIO Y OTROS c/VULCANO S.A. s/Quiebra; CUIJ 21-01975596-4, se ha resuelto la Conclusión de la Quiebra por Pago Total. A continuación se transcribe la resolución N° 175, Tomo 2024 que así lo dispone: SANTA FE, 02 de Agosto de 2024. Teniendo a la vista los autos del epígrafe, para decidir la conclusión de la quiebra; y considerando: A fs. 1149 la Sindicatura dictamina que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total. Examinada la resolución de verificación del art. 36 de fecha 1/3/2017 (fs. 147/148) y lo resuelto en los incidentes de verificación tardía (ver autos CUIJ N° 21-01996752-9, 21-02004237-7 y 21-02033864-1) las regulaciones de honorarios (v. fs. 716, 855 y 1060), el proyecto de distribución final presentado el 16/2/23 y los complementarios del 6/11/23 y 17/11/23 (fs. 902vta./905 vta., 1107vta./1108 y 1112 vta./1113) con sus correspondientes aprobaciones (fs. 930, 940, 952, 954, 958, 963, 970, 1115) y habiéndose satisfecho en autos el total de los honorarios de los funcionarios falenciales, el total de los gastos del concurso y el total del pasivo concursal; estando glosadas en todos las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (y. fs. 1145 y 1151), es que corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Se reservará en la cuenta de autos la suma de \$ 11.667,65 correspondiente al crédito de la acreedora Obra Social de petroleros quien no se ha presentado al cobro, siendo ello lo único pendiente de distribución. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra de Vulcano S.A., dando por concluida la intervención de la Síndica y disponiendo el cese de las restricciones impuestas a la fallida por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabiliciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza, Juez; Dra. Mariana Nelli, Secretaria. Publicación sin cargo, por 2 (dos) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, 05 de agosto 2024.

S/C 524847 Ag. 15 Ago. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, se hace saber que en los autos ALARCON, NADIA ROMINA s/Pedido De Quiebra; (CUIJ 21-02036557-6) se ha dispuesto: SANTA FE, 2 de Agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 7055 y 7053: Téngase presente lo manifestado y agréguese el informe de saldo bancario acompañado. Por presentado informe final y proyecto de distribución, publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, (Secretaria); Dr. GABRIEL O. ABAD, (Juez). OTRO DECRETO: SANTA FE, 25 de Marzo de 2024. Atento las consideraciones precedentes, regúlase los honorarios de la Síndica GRACIELA MONICA DAMÍCO en la suma de \$ 1.247.001 y los honorarios del abogado del fallido, Dr. FERNANDO ENRIQUE BERLANGA en la suma de \$ 534.428. Fdo. Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, (Secretaria); Dr. GABRIEL O. ABAD, (Juez).

S/C 525030 Ag. 15 Ago. 16

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BENAVIDEZ, JOSE ANTONIO s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. N° 21-02047432-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 8 de Agosto de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JOSE ANTONIO BENAVIDEZ, DNI 28.931.016, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Gaboto 4655 de Santa Fe y legal en calle Luciano Torrent 1671 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 14 de Agosto de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 17 de octubre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29 de noviembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 07 de febrero de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 8 de Agosto de 2024. Secretaria.

S/C 525045 Ag. 15 Ago. 21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados CHELARIO JUAN JOSÉ s/Quiebra; CUIJ 21-02035241-5, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 de la LCyQ N° 24522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN Alejandro Rubén Monti, en la suma de \$ 1.752.377,92. apoderado del fallido Dr. Marcelo Estanislao Baez en la suma de \$ 751.019,11. Lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Santa Fe, de AGOSTO DE 2024. Secretaria.

S/C 525045 Ag. 15 Ago. 21

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Co-

mercantil de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RAMIREZ, GUSTAVO NICOLAS RAFAEL s/Pedido De Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02046856-1), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, de Agosto del 2024. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GUSTAVO NICOLAS RAFAEL RAMIREZ, DNI 40.925.652, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Pasaje A. Casa 161, Barrio San Lorenzo de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo 2126, piso 2, Dpto. "13" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 14 de Agosto de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 25 de Septiembre 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 07 de Noviembre 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19 de Diciembre de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 7 de Agosto de 2024. Secretaria. Sandra Romero, Secretaria.

S/C 525046 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: DE LA ZANA, ROSA MARÍA s/Quiebra; CUIJ 21-02045939-2, el Contador Público Nacional MARTÍN N. A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.3235 Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342—155 168275 / 154 297629, mail: rna1innmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 13 de Junio de 2024. Téngase presente la aceptación del cargo por parte del Síndico C.P.N. Martín Nicolás Alberto Mateo. Encomiéndasele al Síndico la publicación de edictos comunicando el día, hora y lugar de atención para la presentación de informe individuales. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza); Dra.

María Ester Noe de Ferro (secretaria). Santa Fe, 7 de Agosto de 2024. María Ester Noe de Ferro, secretaria.

S/c 525179 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: FERNANDEZ, ROSENDO RAMON s/Quiebra; (C.U.I.J. N° 21-02046293-8), se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que la Sindica designada en autos, C.P.N. Sonia Lucia Diaz, D.N.I. 17.079.335, inscripta en el C.P.C.E. de la Provincia de Santa Fe bajo la matrícula N° 11.365, Tel. N° 0342-4522064 342-6305336, con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, fijando horario de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 y 16 a 20 horas; que dicha solicitud de verificación se podrán presentar hasta el día 02 de octubre de 2024, fijándose asimismo el día 14 de noviembre de 2024, como fecha de presentación por parte de la Sindicatura del informe individual de los créditos; ha aceptado el correspondiente cargo. Para mayor recaudo se transcribe la Providencia que así lo dispone, que dice: SANTA FE, 06 de Agosto de 2024. Téngase presente la aceptación del cargo por parte de la Sindica C.P.N. Sonia L. Diaz. Encomiéndasele a la Sindica la publicación de edictos comunicando el día, hora y lugar de atención para la presentación de los informes individuales. Notifíquese. Fdo. Dra. DELFINA MACHADO (Prosecretaria); Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza).9/8/24

S/C 525104 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: MARTINET, MARIA JESUS c/PFEIFFER, RUBEN MARCOS Y OTROS s/Escrituración; (CUIJ 21-02022784-9), se ordena publicar el presente a los fines de notificar al Sr. PEDRO ERNESTO CAROD, DNI 12.592.213, ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 05/08/2024. Proveyendo escrito cargo N° 7159/24: Agréguese la publicación de edictos acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al demandado Pedro Ernesto Carod. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Tolosa, Secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez. Santa Fe, 6 de Agosto de 2024.

\$ 100 525084 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición de JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 1 de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía a los herederos y/o sucesores de las Sras. NELIDA CELIA BELTRAME y ANGELA CECHETTO y/o contra el titular registral del inmueble inscripto al Tomo 215 IMPAR, Folio 263, N° 24369, año 1938, Sección Propiedades, Dpto. La Capital, del Registro General de la Propiedad, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 101105123830/00005, sito en calle ALVEAR N° 5466 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en virtud de lo dispuesto por artículo 24 inc. a) de la ley 14.159, para que comparezcan en autos caratulados: SANTILLAN, JUAN DOMINGO c/BELTRAME DE SGARBOSSA, NELIDA CELIA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; (21-02040396-6) a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, los que se publicarán los que se publicarán por el término de tres de (3) días en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. Lo que se publica a los efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, agosto 2024. SANTA FE 06/06/2024. Notifíquese por edictos los que se publicarán por el término de tres de (3) días en el Boletín Oficial y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. Fdo. María Luz Martínez, (Prosecretaria); Dr. Javier F. DEUD, (JUEZ).

\$ 100 525180 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Distrito Civil y Comercial 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados GONZALEZ ALEXIS FABRICIO c/SUCESORES DE AGUILAR LUIS M Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-12079277-3), se dis-

puso citar a Selene Geraldine Aguilar, a Lara Anyelina Catherine Aguilar y a Simón Jeremias Aguilar (herederos de Luis Miguel Ángel Aguilar) para que comparezcan en autos a tomar la intervención legal correspondiente. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales de la ciudad de Vera (art. 67 del C.P.C.C. mod. Por Ley 11.287). Para mayor recaudo, se transcribe —en su parte pertinente— el decreto que ordena la medida: SANTA FE, 02 de Octubre de 2018 Proveyendo f. 153: Téngase presente lo manifestado. Atento las constancias de autos (f. 146) y lo solicitado, citase y emplazase a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, a Selene Geraldine Aguilar, a Lara Anyelina Catherine Aguilar y a Simón Jeremias Aguilar (herederos de Luis Miguel Ángel Aguilar). Previamente, y atento lo informado por el Oficial Notificador (f. 133 y 134/135), oficiése a la Secretaría Nacional Electoral, al RENAPER y a la U.R. I, a fin de informar el último domicilio real de los mencionados precedentemente. Autorízase al Dr. Leo Cossettini y/o a quien éste designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. DSM Dr. Guillermo A. Bazzán; Dr. Cristian Perlen, Secretario, Juez. Santa Fe, 04/07/2024, Agréguese. A los fines de notificar el decreto de fecha 02/10/2018 (fs. 154) autorizase la publicación de edictos. Notifíquese. Sandra Silvina Romero, Secretaria; Ana Rosa Alvarez, Jueza.

\$ 100 524948 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, en los autos caratulados: PEREZ, EMILIO c/HEREDEROS DE ANA SARGENTONI s/Ordinario de escrituración; (CUIJ N° 21-00901889-9), se ha dispuesto declarar la rebeldía de los comandatados Irma Storti de Roig, Ida Edelmira Storti de Armería, Américo Santos Antonio Storti y Ulderico Storti y/o sus herederos conforme lo dispuesto en el decreto que a continuación se transcribe: Santa Fe, 30 de Julio de 2024. Agréguese. Previamente a fin de reencauzar el trámite y evitar futuras nulidades, haciendo efectivos los apercibimientos legales oportunamente ordenados, declárense rebeldes a los accionados. Notifíquese. Firmado: Dr. Gabriela Abad, Juez a/c. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. Santa Fe, 7 de Agosto de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

\$ 50 524989 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación, en autos caratulados: CAIAFA VICENTE ANTONIO c/SALAS, JOSE s/USUCAPIÓN; CUIJ N° 21-01986567-0, en cumplimiento al art. 81 del CPCC, se notifica la sentencia recaída en autos: Santa Fe, 29 de Septiembre de 2023. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESULTO: 1). Hacer lugar a la demanda de usucapión respecto del inmueble objeto del litigio inscripto al N° 9754, Folio N° 1183, Tomo N° 268 Par del Registro General de la Propiedad, empadronado en partida inmobiliaria con el N° 101300-742590/00435, declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición de dominio por el actor en fecha 16/05/2017. II) Ordenar oportunamente la inscripción del inmueble a nombre del actor conforme con los límites y alcances emergentes del plano para usucapir, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad. III) Imponer las costas en la forma establecida en los considerandos que anteceden. IV) Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Regístrese en el protocolo, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann, Juez. Santa Fe, 5 de Agosto de 2024.

\$ 100 524990 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición de JUZG. DE 1ra. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 2 de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados CONTIN, YOLANDA GUADALUPE c/TASSI, SANTOS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02037543-1, se cita, se llama y emplaza a los sucesores del demandado Sr. Santos Tassi y/o a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble objeto de este juicio por edictos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Se transcriben los decretos que así lo ordena en su parte pertinente: SANTA FE, 19 de Marzo de 2024. Como se solicita, emplácese a los sucesores del demandado Sr. Santos Tassi y/o a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble objeto de este juicio por edictos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial, conjuntamente con el decreto de fecha 22/06/23. Otro decreto: SANTA FE, 22 de Junio de 2023. Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 16196: Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, acuérdasele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de prescripción adquisitiva contra el Sr. Santos Tassi y/o quien resulte propietario o se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle Tacuarí N° 8155 de esta ciudad, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el N° 36468, Tomo 457 P, Folio 2900, N° 36468, Año 1985 del Registro General de la Propiedad de Santa Fe. Imprimase a la presente el trámite de juicio ordinario. Procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. Notifíquese. Fdo. Deud (Juez) -Suárez (Secretaria). Santa Fe, 9 de Mayo de 2024 Dra. Adriana Lorena Dávalos, Prosecretaria.

\$ 100 524746 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: TATANCHELO GLADIS DEL CARMEN c/ERNI EMELINDO RUFINO y Otros s/Cobro de pesos laborales; CUIJ N° 21-00963548-0, se cita y emplaza a los herederos de Erni Emelindo Rufino, DNI 6.199.838, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 para que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo se hace saber que se fijó audiencia del art. 19 CPCC para el día martes 20 de agosto del corriente a las 10.30 horas. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 34 de Julio de 2024. Firmado: Dr. Luis Alfredo Palacios (Juez), Dra. Romina Soledad Freyre, (Secretaria).

S/C 524797 Ago. 15 Ago. 19

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. Diego Daniel Pérez, DNI N° 27.117.357, el siguiente decreto recaído en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-01972575-5) - BANCO HIPOTECARIO S.A. c/PEREZ, DIEGO DANIEL s/Demanda Ejecutiva, de trámite ante dicho Juzgado, en el cual se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 29 de Julio de 2024. Agréguese el informe acompañado. Para que tenga lugar la subasta del rodado embargado en autos, señálase el día 11/9/2024 a las 17.00 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma

hora, si aquél resultare feriado, a realizarse en el Colegio de Martilleros sito en calle 9 de Julio 1426 de esta ciudad. El bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse conforme lo disponen la Ley 11.287 y la acordada vigente. Hágase saber al que resulte comprador que deberá abonar en el acto del remate, el 10% del precio y la comisión del martillero, como así también estará a su cargo el I.V.A. y todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta, como así también aquellos relativos al bien a subasta devengados con posterioridad a la aprobación del remate. Asimismo, hágase saber al que resulte comprador que dentro del 5to. día de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate, deberá integrar el saldo del precio. Dispónese que no se admitirá la compra en comisión. Oficiése a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial a fin de comunicar día y hora de la presente subasta. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a/c); Dra. Viviana E. Naveda Marco (Secretaria). Santa Fe, 5 de Agosto de 2024. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.  
\$ 100 524811 Ag. 15 Ag. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Primera Secretaría de esta ciudad, en los autos caratulados: MUTUAL DE INTEGRACION Y RECUPERACION SOCIAL 1° DE MAYO c/LAPALMA MARCELA ALEJANDRA s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-16257145-9. Hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 26 de Julio de 2024. AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución contra Marcela Alejandra Lapalma (DNI 21.816.434), hasta que la parte actora perciba totalmente el importe del capital reclamado de \$ 50.000, con más intereses conforme se determina en el Considerando precedente. El IVA sobre los intereses compensatorios, si correspondiere. 2) Las costas a cargo de la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Protocolícese y hágase saber. Dra. Laura Maydana Secretaria. Dra. María José Haquín de Berón Juez. Santa Fe, 30 de Agosto de 2024.  
\$ 50 524667 Ag. 15 Ag. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, y Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria Autorizante se hace saber que en los autos: AGUIRRE, JONATAN GONZALO s/CONCURSO PREVENTIVO; 1-02045561-3, ha sido designado el Síndico LUIS ANTONIO MALANCHINO, D.N.I. N° 14.816.490 - SINDICO, Mat 7521 Ley 8738 - CPCE Santa Fe cámara II, con domicilio en Alvear 3291 Dpto. A, Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con lo normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Banco Santander -Cuenta 7183531374- CBU 072071838800035313740 Alias RETO.DUDA.CLARA de mi titularidad. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 25 de Julio de 2024. Secretaria.  
\$ 100 525062 Ag. 15 Ag. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), se hace saber que en los autos caratulados NUÑEZ ZUNILDA CONCEPCION c/NUÑEZ CASIMIRO RAMON y Otros s/DIVISION DE CONDOMINIO, CUIJ 21-02022624-9, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 03 de Julio de 2024 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Hacer lugar a la demanda, y ordenar la división del condominio del inmueble de referencia, a cuyo efecto se procederá a la división en especie, conforme Art. 2374 CCC. 2º) Costas conforme considerando V. 3º) Diferir la regulación de honorarios, hasta que las partes determinen la cuantía en los términos del art. 8 de la ley 6767. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia, Notifíquese. Firmada digitalmente por: Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios, (Juez a/c). Santa Fe, 2 de agosto de 2024.  
\$ 100 525062 Ag. 15 Ag. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: "CECCHINI, JUAN MANUEL c/DONATTI, JULIA LUISA y Otros s/Apremio por cobro de honorarios", Expte. CUIJ 21-02041000-8, se notifica a JULIA LUISA DONATTI, DNI N° 16.455.249 y JESICA KARINA GARCÍA, DNI N° 32.582.072, que S.S. ha dictado el siguiente proveído: "SANTA FE, 27 de Junio de 2024. De manifiesto la liquidación practicada por el término de ley. En la suma de \$ 84.583,70 (1,23 JUS) regulo los honorarios profesionales del Dra. Laura Leonor De Ibarra, por su intervención en las presentes actuaciones. Dicha suma, de corresponder, devengarán un interés equivalente a la tasa activa para operaciones de descuento de documentos que publica el Banco de la Nación Argentina. Vista a la Caja Forense. Clave de terceros: 6203. Notifíquese. Fdo.: Dr. Lucio Palacios (Juez); Dra. Romina Freyre (Secretaria), lo que se hace saber a sus efectos. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall central de la planta baja de los Tribunales de la ciudad de Santa Fe.- Santa Fe, 2 de Agosto de 2024. Fdo.: Dra. Romina Freyre, Secretaria.  
\$ 70 524738 Ag. 15 Ag. 16

Por haberse encontrado dispuesto en los autos caratulados: GUZMAN, JULIAN NICOLAS s/Sumaria Información, Expte. CUIJ. N° 21-02037030-8, que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe; se hace saber que Julián Nicolás Guzmán, D.N.I. N° 38.489.742, argentino, ha promovido juicio para incorporar su apellido materno - Raimondi - en primer término, sin suprimir el paterno. Santa Fe, Julio de 2022. Néstor A. Tosolini, Secretario.  
\$ 100 524859 Ag. 15 Ag. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: JOCKEY CLUB DE GALVEZ c/ARTEAGA EDUARDO y Otros s/Ordinario, CUIJ N° 21-01041474-9, se hace saber en cumplimiento del proveído de fecha 31/07/2024, que en los autos ut supra mencionados se ha dictado en fecha 19 de diciembre de 2011 Sentencia de primera instancia, mediante Resolución N° 1258 Folio 4 Tomo 22 Año 2011, la que reza: "Vistos: Los autos caratulados "Jockey Club de Gálvez y. Arteaga,

Eduardo y otros poses Usucapión" (Expte. Nro. 597, Año 2004); Considerando: 1 En la presente causa el Jockey Club de Gálvez promovió juicio de usucapión contra Eduardo Arteaga, María Julia Arteaga, Rodolfo Arteaga, Aida Arteaga, Luis Romano, Reino Borghi y Olinto Borghi, a fin de que se declare adquirido por prescripción el dominio sobre los inmuebles que detalló, ubicados en la zona rural de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, e inscriptos bajo el N° 12711, F° 123, T° 74 Impar, el N°50718, F° 608, T° 82 Par y el N°25118, F° 244 bis, r 94 Par, Sección Propiedades, Departamento San Jerónimo del Registro General de la Provincia, conforme plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Enrique A. Pestarini y agregado al Duplicado Nro. 610 del Departamento Topográfico de San Jerónimo. En sustento de su pretensión adujo que desde el 5 de mayo de 1960 — fecha en que se funda su institución— posee en forma pacífica, pública, continua e ininterrumpida el inmueble detallado, realizando mejoras en el mismo y abonando los impuestos y tasas que lo gravan por lo cual se encontrarían reunidos los extremos para que se haga lugar a la demanda (fs. 13/15). No habiendo comparecido a estar a Derecho los demandados, se los declaró rebeldes (fs.21), designándose defensor de ausentes a fs. 53 (cargo aceptado a fs. 55). Corrido traslado de la demanda, el defensor designado negó los extremos invocados en aquélla (fs. 61/y.). Habiéndose tramitado la causa, a fs. 382 se dictó la providencia de autos por lo que los presentes han quedado en estado de ser resueltos. 2. Siendo que en autos se han observado las reglas procedimentales y sustantivas aplicables (en particular, lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 14.159), y considerando asimismo que la actora ha acreditado en grado suficiente los extremos fácticos que invocara en sustento de su demanda de usucapión conforme resulta entre otros elementos, de: i) plano de mensura agregado en copias a fs. 6 y 295, y en original a fs. 360, que data de diciembre de 1981 y fuera registrado el 4 de marzo de 1982; ii) la constatación obrante a fs. 224/226; iii) las testimoniales de fs. 262/267; iv) la documental referida al pago de impuestos, tasas, contribuciones y servicios (fs. 75/187) y y) como dato no menos importante, lo actuado ya en fecha 10 de diciembre de 1981 en ocasión de procederse a la mensura que dio lugar al plano ya citado, donde se destacan los dichos de don Olinto Borghi (vide copia de la "sumaria información archivo N°610, a fs. 343), arribo a la conclusión de que corresponde acoger la demanda de conformidad a los artículos 3418, 3461, 4015 y 4016 del Código Civil, declarando adquirido en favor de la actora el dominio sobre los inmuebles objetos de este juicio, que se identifican ut supra. Las costas del presente juicio se impondrán a la actora (al respecto vide CApelCivCom, Sala I, Santa Fe, in re "Nuevo Banco de Santa Fe S.A. contra Chapo, Iris", del 1.X.2008). Por ello Resuelvo: Hacer lugar a la demanda, conforme resulta de los considerados que anteceden, con costas a la actora. Regístrese y hágase Saber". Fdo.: Dr. Eduardo R. Sodero (Juez); Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria).- Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL los que se exhibarán en el hall central de Tribunales. Santa Fe, 1 de Agosto de 2024. Firmado: Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.  
\$ 200 525069 Ag. 15 Ag. 19

El Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 36 de Avellaneda - Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo del Dr. Cristian Mudry, notifica a JUAN CARLOS ROMERO, demandado en autos: "FAST CREO S.A. c/ROMERO, JUAN CARLOS S/ EJECUTIVO" CUIJ 21-23334497-1 la siguiente providencia: Avellaneda, 5 de Julio de 2024. 1) Estése al decreto de fecha 3/7/2024. 2) Tomando en consideración la labor desarrollada por el curial interviniente en la causa y el éxito obtenido (arts. 1, 2, 4, 6, 7, inc. 2, sub. inc. b), 12 inc. 7), subinc. b), 32 de la Ley 12851 ss y aplicables; y Art. 1.255 del CCyC) REGULO: los honorarios profesionales correspondientes a la representación letrada de la parte actora Dr. MARCELINO JAVIER PLAZA, por su labor en estos autos, en 1 Unidad Jus que al momento de ésta regulación asciende a la suma de \$72.957,75, con más los aportes proporcionales (13 %) que al día de la fecha asciende a \$9.484,51. Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 12.851, y lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe ("Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad de fecha 01/08/2017, CUIJ 21005081596") el valor de la unidad jus regulada, quedará fijado definitivamente al momento de adquirir firmeza la presente regulación, no pudiendo actualizarse dicho valor a otro momento. El monto así fijado en pesos, se actualizará desde la mora conforme la tasa activa del B.N.A., con más un 1 (uno) por ciento mensual (Acta Acuerdo Nro. 30/2021 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral 4ta. Circunscripción de Reconquista). Agréguese las constancias de AFIP acompañadas. Notifíquese por cédula. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese.". FIRMADO: Cristian Mudry - Secretario; María Cecilia Belfiori - Jueza a/c. Avellaneda, 22 de julio de 2024.  
\$ 150 524585 Ag. 15 Ag. 19

El Juzgado de 12 Instancia de Circuito N° 36 de Avellaneda - Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo del Dr. Cristian Mudry, notifica a ALAN GASTON FERNANDEZ, demandado en autos: "FAST CREO S.A. c/FERNANDEZ ALAN GASTON S/Ejecutivo" CUIJ 21-23334976-0 la siguiente providencia: Avellaneda, 5 de julio de 2024. A la solicitud de aprobación de liquidación, estése al proveído de fecha 03/07/24. Tomando en consideración la labor desarrollada por el curial interviniente en la causa y el éxito obtenido (arts. 1, 2, 4, 6, 7, inc 2, sub inc. b), 12 inc. 7), subinc. b), 32 de la Ley 12851 ss y aplicables; y Art. 1.255 del CCyC) REGULO: lo s honorarios profesionales correspondientes a la representación letrada de la parte ACTORA Dr. MARCELINO JAVIER PLAZA, por su labor en estos autos, en 1 Unidad Jus que al momento de ésta regulación asciende a la suma de \$ 72.957,75 con más los aportes proporcionales (13 %) que a l día de la fecha asciende a \$ 9.484,50. Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 12.851, y lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe ("Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad de fecha 01/08/2017, CUIJ 21005081596") el valor de la unidad jus regulada, quedará fijado definitivamente al momento de adquirir firmeza la presente regulación, no pudiendo actual izarse dicho valor a otro momento. El monto así fijado en pesos, se actualizará desde la mora conforme la tasa activa del B.N.A., con más un 1 (uno) por ciento mensual (Acta Acuerdo Nro. 30/2021 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral 4ta Circunscripción de Reconquista). Agréguese la constancia de AFIP acompañada. Notifíquese por cédula. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese.". Firmado: Cristian Mudry - Secretario; María Cecilia Belfiori - Jueza a/c. Avellaneda, 22 de julio de 2024.  
\$ 190 524587 Ag. 15 Ag. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 28 de la ciudad de Santo Tomé, en los autos caratulados MUTUAL DE INTEGRACION Y RECUPERACION SOCIAL 1° DE MAYO c/MARTINEZ, MARIA BELEN s/Juicios Ejecutivos, 21-22629191-9. Hace saber que se ha enablado demanda ejecutiva tendiente al cobro de \$ 287.530,52 con más sus intereses y costas contra MARIA

BELEN MARTINEZ (DNI 35.448.456) a quien se cita y emplaza para que dentro del término de diez días de notificado comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Dra. Ma. Alejandra Serrano, Secretaria - Dr. Hernán G. Gálvez, Juez. En los términos del art. 73 del CPCC cítese por edictos a la demandada, los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales cuyo término vencerá después del quinto día de SANTO TOME la última publicación (Santo Tomé) 06 de Agosto de 2024. Dra. Ma. Alejandra Serrano, Secretaria.  
\$ 50 525083 Ag. 15 Ag. 19

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, la que suscribe, hace saber a Ud. por medio del presente, que en el juicio caratulado: "TOURN LORENA JUDITH c/HUGUENET ALDO GASTON y Otros s/Usucapion "CUIJ N° 21-02045854-9, el señor juez ha ordenado lo siguiente: "SAN CARLOS CENTRO, 24 de Julio de 2024.- Habiendo dado cumplimiento con lo requerido el 27/06/24 se proveen los restantes puntos de la demanda: Por iniciada demanda de Adquisición de Dominio por Usucapion o Prescripción Adquisitiva (Arts. 1892 ss y cc del CCCN), para la obtención del título supletorio contra ALDO GASTON HUGUENET y/o contra sus sucesores y/o TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE dicho inmueble. Imprimase al presente, el trámite del juicio sumario, citándose a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimientos de ser declarada rebelde. Hágase saber a los accionados que en caso de que comparezcan con patrocinio letrado, será consideradas válidas las notificaciones electrónicas que se le efectúen al patrocinante registrado, hasta tanto lo sustituya por otro o por un apoderado. Al punto 3): Téngase presente la prueba ofrecida. Se designa a la actora depositaria de la documental fundante de la demanda quien deberá presentarla toda vez que sea requerida por V.S. Asimismo, cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de San Carlos Centro para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponde en estos autos Notifíquese por Cédula y mediante Edictos a publicarse en el Boletín comparezcan Oficial y en el hall del Juzgado. Procédase a la anotación del bien objeto de la presente como litigioso, oficiándose a sus efectos. A los puntos 4) y 5): Oportunamente, de corresponder. Notifíquese.-" Fdo: María Gabriela Simonetti, Secretaria - Dr. Norberto Alfonso Erni, Juez a/c.- 29 de Julio de 2024.  
\$ 100 524880 Ag. 15 Ag. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. de Circuito N° 17 de Coronda, en los autos caratulados: PEDRO RAMON ORONADO C/IRMA CLOTILDE DONA S/ORDINARIO — USUCAPION (CUIJ. 21-22805796-4); se ha ordenado lo siguiente: "Coronda, 2 de Julio de 2024.- Escrito cargo 1822: Agréguese. Atento a las constancias de autos, téngase por promovido juicio declarativo de USUCAPION en favor de Pedro Ramón ORONADO en contra de Irma Clotilde DONA y/o titulares registrales, sus herederos/as y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descrito en autos, ubicado en Cortada Falucho N° 1827 de la ciudad de Coronda. Sustánciense por el trámite ordinario. Emplácese a los/as demandados/as por edictos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Asimismo, cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Coronda para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponder en estos autos (art. 24 inc. A - Ley 14.159). Anótese como litigioso el inmueble objeto de la pretensión de la acción. A sus efectos, ofíciase al Registro, autorizándose a los presentantes para intervenir en el diligenciamiento con facultades de ley. Pruebas: Téngase presente para su oportunidad. Constitúyase al/la presentante como depositario judicial de la documentación adjunta bajo su responsabilidad y en carácter de declaración jurada.- La misma podrá ser solicitada por el Juzgado para su presentación en original. Notifíquese.- Dr. Juan Daniel Roulet (Sec) Dr. Hernán Gálvez (Juez a/c). DESCRIPCION DEL INMUEBLE CONFORME PLANO PARA USUCAPION N° 257363 del 05.12.2022: se designa como Lote número UNO - Polígono ABCDA, y mide: se tomó como arranque del relevamiento el vértice Nor-Oeste, punto definido por la intersección de calles Lisandro de la Torre (Ruta 11) y Cortada Falucho (punto X del plano), medí 79,15 metros hasta llegar al punto A del plano, siendo éste el punto de partida de la medición, polígono de cuatro lados, siguiendo la líneas de edificación con rumbo al Este, medí 9,00 metros hasta llegar al punto B, de allí con rumbo al Sur, y con un ángulo interno de 90°00'00", me midió 32,40 metros, hasta llegar al vértice C, de allí con rumbo al Este y un ángulo interno de 90°00'00", se midió 9,00 metros hasta llegar al vértice D, de allí con rumbo al Norte y un ángulo interno de 90°00'00", se midió 32,40 metros hasta llegar al vértice A, y cerrando el polígono con un ángulo interno de 90°00'00", que encierra una superficie de 291,60 metros cuadrados con el polígono ABCDA.- LINDEROS: Acosta Roxana Valeria y otras; Berberich Raimundo Martín; Berberich M.E.C. de; Calvo Griselda Gloria; Dona Irma Clotilde; Morante Oscar Rubén y Otros; Schiozzoli Roberto Carlos.- (Pl N° 11-05-00-649328/0017-1 - Empadronado en SCIT a nombre de Dona Irma Clotilde e Inscripto el Dominio al Tomo 118 par. Folio 166, N°5304, año 1966). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall Palacio de Tribunales, a los 23 días del mes de Julio de 2024. Coronda. Fdo.: Juan Daniel Roulet (Secretario).  
\$ 150 525048 Ag. 15 Ag. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro, en autos "MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO c/ BRUNORI, JOSÉ Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O JURIDICAMENTE RESPONSABLE s/ Apremio Municipal (21 23439978 8), se notifica la siguiente resolución: "SAN GENARO, 19 de junio de 2024. AUTOS Y VISTOS..... RESULTA:....CONSIDERADO: .....RESUELVO: 1ro.) Aclarar que se dispone mandar llevar adelante la ejecución en subasta pública, en fecha, lugar, día y hora que se fijarán al efecto, del inmueble con los siguientes datos de dominio, a saber: Tomo número 54 Impar. Folio número 269, número 21021, partida inmobiliaria 11-24-01-15673210000-5, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble pertinente por deuda en concepto de tasas municipales, contribución de mejoras, por obra de pavimento y por colocación de luces lcd, todo ello por los fundamentos previamente considerados. 2do.) Hacer saber a la parte interesada con las formalidades de rigor legal que el caso así requiera en forma concreta y fehaciente, de la manera más conveniente para tal supuesto. 3ro.) Insertar original de la presente resolución judicial en protocolo respectivo llevado al efecto por este juzgado y agregar copia de la misma en estos actuados, todo ello por secretaría del juzgado. 4to.) Oportunamente firme y ejecutoriada que fuere la presente, continúe la presente causa según su estado y ley de rito provincial establecidos para estos supuestos. Sto.) Oportunamente y de corresponder en el momento procedimental oportuno,

proceder al archivo de la presente causa, previo cumplimiento de las formas de ley, todo ello a través de la secretaría de este. Fdo. Dra. Mariana E. Laborde, secretaria; Dr. Rodolfo Baldani, juez."

Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Juzgado de Circuito 25 de San Genaro, a los 23 días del mes de JULIO de 2024.  
\$ 100 524686 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro, en autos caratulados: "VASCHETTO, LILIANA c/ VÁZQUEZ, AMALIA Y OTROS Y/O QJC s/ Prescripción Adquisitiva (21-23440620-2)", se notifica lo siguiente: "SAN GENARO, 29 de Mayo de 2024 Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por cédula a los señores: Elida Beatriz Paoloni, Marta Amelia Paoloni, Oscar Héctor Paoloni, María Ester Paoloni, Antonio Ricardo Paoloni y Marino Nicolás Paoloni y a los demás demandados, notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese Dra. MARIANA ELOISA LABORDE - SECRETARIA - DR. RODOLFO JOSE BALDANI - JUEZ". En consecuencia se notifica por edictos a los demandados con domicilio desconocido a saber Amalia Vázquez, Roberto Domingo Paoloni, María Coca Pérez de Paoloni, Marino Nicolás Paoloni, María Paoloni, Udilla Teresa Paoloni, y Delia Laura Paoloni y/o contra quien jurídicamente corresponda,Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Juzgado de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro. A los días del mes de julio de 2024.  
\$ 100 524687 Ago. 15 Ago. 19

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: " AQUINO, Maria del Valle s/ Quiebra" CUIJ 21-26188170-2, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Secretaria a cargo de la Dra. Laura M. Alessio, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de DOS DIAS, cuyo texto es el siguiente: El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo a cargo de la Dra. Laura M. Alessio, sito en calle Gobernador Cabal 2545 de la ciudad de San Justo, hace saber que en los autos caratulados AQUINO, Maria del Valle s/ Quiebra" CUIJ 2126188170-2, se ha ordenado lo siguiente: San Justo, 27 de Junio de 2024. Téngase presente. Por presentado Proyecto de Distribución readecuado. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art 218 de la ley concursal. Notifíquese.- Fdo, Dra. LAURA M. ALESSIO: Secretaria; Dra. SUSANA CAROLINA CARLETTI; Jueza " COSTAS A PERCIBIR POR SALDOS INSOLUTOS: 1) CPN. Aldo Alfredo. MAYDANA: Honorarios \$ 294,279,54; Aportes: \$ 29,427, 95; Total \$ 323,707,49- 2) Dr. Esteban Nicolás CATTANEO: Honorarios; \$ 152,098,50; Aportes: \$ 19,772,81; I.V.A.; \$ 31,940,69; Total: \$ 203,812,00 . Se encuentra autorizado a intervenir en el diligenciamiento del presente, el Síndico de autos, Aldo Alfredo Maydana, CPN Mat. 6.280 y/o apoderado de la fallida Dr. Esteban Nicolás Cattaneo. Diligenciado el presente, se servirá devolverlo con copia de lo actuado. Susana Carletti, secretaria.  
\$ 1 524803 Ago. 15 Ago. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "FERNANDEZ, MARCELO DANIEL s/ Quiebra", CUIJ N° 2126171127-0, se ha dispuesto : 1) "Declarar, la quiebra de del Señor, MARCELO DANIEL FERNANDEZ, DNI: 37.407.543, argentino, mayor de edad, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Colonia Francesa y constituyendo domicilio procesal en calle 25 de Mayo Nro. 905 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe 9) Fijar hasta el día 21 de Agosto de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ; 10) Señalar entre los días 22 de Agosto de 2024 (o el día hábil inmediato posterior) y el 06 de Septiembre de 2024 inclusive, el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200)12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular señalase el día 2 de Octubre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el 14 de noviembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) . Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Questa Rivas Esteban quien constituye domicilio en calle Independencia 2037 de la ciudad de San Javier y domicilio electrónico en rodriguezquierdo@hotmail.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas.- Fdo. Dra. Laura Alessio (Jueza a/c), Dr. Diego Escudero (Secretario).San Javier 1/8/2024.  
S/C 524920 Ago. 15 Ago. 21

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "BALBUENA, JOSE MAXIMILIANO s/ Quiebras" cuij 21-26170826-1 tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Pcia. Santa Fe, sito en calle Alvear n° 1982 - SAN JAVIER - PCIA SANTA FE.- CP. 3005 Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Laura Alessio Jueza a cargo ; y de la Dr. Diego Escudero Secretario Subrogante, se hace saber a usted/tes por 05 (CINCO) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se han re programado las fechas del expediente de marras, que la ley dispone en el proceso falencial, que se detalla seguidamente, CPN JOSE ERNESTO PEDRO, domicilio legal en calle Nicasio Otoño nro. 1750 de la ciudad de San Javier, Pcia. quien atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 y de 16:00 a 19:00 hs. firmando digitalmente en prueba de ello, de lo que doy fe.La Resolución n° 123 , F°, T° 2024, que así lo ordena, reza en su parte pertinente: "San Javier,26 de Junio de 2024. AUTOS Y VISTOS: ..... CONSIDERANDO: .....RESUELVO: "1) Fijar hasta el día 21 de Agosto de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Señalar entre los días 22 de Agosto de 2024 hasta el 06 de Septiembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar a Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. IV) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de

cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 02 de Octubre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 14 de Noviembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, como así también deberá encontrarse acreditado el diligenciamiento del Mandamiento de Incautación y Desapoderamiento y las notificaciones a los acreedores denunciados por la propia fallida. V) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento ... "Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Alessio. Jueza a cargo. Dr. Diego Escudero. Secretario Subrogante.  
S/C 525129 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Circuito uº 34 de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica a Eduwigis de la Merced FRUTOS y/o quien resulte titular registral del inmueble identificado como Lote B-8, del Lote rural P-0 211 de Villa Ocampo, Lote 1 en el Plano Duplicado nº 1017 de fecha 04/01/2017 de una superficie de 2.275 m2, partida inmobiliaria nº 03-0800-014126/0000-5, que en autos caratulados: "FERNANDEZ, OLGA BEATRIZ c/ FRUTOS, EDUWIGIS DE LA MERCED s/ Demanda Ordinaria De Usucapión" (Expte. nº 166/2017 - CUIT Nº 21-23323581-1), se ha dictado sentencia en los siguientes términos: "VILLA OCAMPO, 13 de Julio de 2023. Y VISTOS: ... - RESULTA: - ... - CONSIDERANDO: - ... - RESUELVO: 17 Rechazar la demanda de usucapión del inmueble descrito en las resultas. 2) Imponer las costas al actor. 3º) Honorarios oportunamente. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese.- Ido: MÓNICA MAGDALENA ALEGRE (Secretaria), MIGUEL ESTEBAN JUÁREZ (juez)." y Decreto ordenando: "VILLA OCAMPO, 08 de Agosto de 2023.- Al punto 1: Libremente y con efecto suspensivo, concédasele los recursos interpuestos. Notificada que fueren las partes, elévense al Superior. Al punto 2: Téngase presente el domicilio legal constituido a los fines de la Alzada en calle San Martín Nº 1186 de la ciudad de Reconquista. Al punto 3: Por formulada reserva de recursos. Notifíquese.- Dra. Mónica M. Alegre (Secretaria Subrogante), Dr. Miguel E. Juárez (Juez). Villa Ocampo, 02 de agosto de 2024.  
\$ 45 524744 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "MONZON, SILVANA s/Quiebra CUIJ 21-26301314-7" se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Así mismo se informa que los honorarios regulados a la sindicatura CPN Marinero Mónica \$458.971,40 más aportes profesionales y AL Dr. Quaranta Carlos \$ 196.702,03 más aportes profesionales. Santa Fe, 9 de Junio de 2023. Firmado: Dra. Borsotti Marina (Secretaria) y Dra. Ingaramo Virginia (Jueza). Esperanza, 26 Julio de 2024.  
S/C 524628 Ago. 15 Ago. 16

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "CARREIRA PEDRO ABEL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. CUIJ: 21-02045573-7), se ha dispuesto lo siguiente:

"Santa Fe, 12 de Junio de 2024 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) Declarar abierto el concurso preventivo de Pedro Abel Carreira, argentino, mayor de edad, jubilado, D.N.I. Nº 20.149.848 CUIL 20-20149848-2, con domicilio en calle Ruta 2 S/N Zona Rural de Monte Vera y legal en calle Gobernador Crespo 3350 4 Piso Depto B de esta ciudad de Santa Fe; el que se califica como "PEQUEÑO CONCURSO", resultando de aplicación el régimen del art. 289 de la Ley Concursal.- 2) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista B de Contadores Públicos Nacionales para el día 12/06/2024 a las 10:00 hs.- 3) Dejar establecido que se aplicarán al presente, el régimen específico de los "Pequeños Concursos" conforme lo normado por el art. 288, 289 Ley 24.522.- 4) Fijar un plazo de tres días para que el deudor presente al Juzgado los libros que lleve referidos a su situación económica a los fines de que el Secretario coloque nota datada a continuación del último asiento, y proceda a cerrar los espacios en blanco que existieren, sin perjuicio de su efectivización en los libros que se hubieren presentado. 5) Disponer la inhabilitación general del concursado, la que se anotará en el Registro General, Registro Público de Comercio, Registro de la Propiedad Automotor, y otros que pudieren corresponder. Se oficiará.- 6) Intimar al deudor a que, dentro de los tres días de notificada esta resolución, proceda a depositar judicialmente la suma de \$ 1.200.- para abonar los gastos de correspondencia.- 7) Fijar el día 14/08/2024, como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico, conforme lo establecido por el art. 32 L.C.Q.- 8) Fijar el día 29/08/2024, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los pedidos de verificación (art. 34 L.C.Q.).- 9) Fijar el día 26/09/2024, como fecha en la que el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos.- 10) Fijar el día 08/11/2024, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General.- 11) Fijar el día 26/11/2024, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones al Informe General.- 12) Fijar el día 15/05/2025, como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad previsto en el art. 43, Ley 24.522. 13) Fijar el día 08/05/2025 a las 10.00 hs., como fecha de realización de la Audiencia Informativa.- 14) Correr vista al Síndico que resulte designado, a fin de que, en el plazo de diez días, el que se computará a partir de la aceptación del cargo: a) Se pronuncie sobre los pasivos laborales denunciados por el deudor; b) Previa auditoría en la documentación legal y contable, informe sobre la existencia de otros créditos laborales comprendidos en el pronto pago; c) Se expida sobre la situación futura de los trabajadores en relación de dependencia ante la suspensión del conve-

nio colectivo ordenada por el art. 20.- 15) Disponer que el Síndico emita un informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y cumplimiento de normas legales y fiscales. 16) Disponer la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y en los demás que correspondieren, requiriéndose informes sobre la existencia de otros anteriores. Se oficiará al efecto.- 17) Librense los oficios y exhortos pertinentes a todos los Juzgados donde tramiten juicios contra el concursado a los fines de que procedan a su remisión (en los casos que correspondan), en los términos y con los alcances del art. 21 L.C.Q.- 18) Hacer saber al concursado que no podrá ausentarse del país sin previo cumplimiento de lo prescripto en el art. 25 de la L.C.Q. Practíquense las comunicaciones pertinentes a la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. Oficiése.- 19) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 L.C.Q., en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y Diario "El Litoral" de esta ciudad.- 20) Dejar establecido que el término para la publicación de los edictos que prevé el 2do. párrafo del art. 27 de la L.C. comenzará a correr a partir de la notificación del auto de designación del Síndico; y que las notificaciones a que refiere el art. 26 (L.C.) se regirán por el régimen del art. 61 del C.P.C.C., aplicable por remisión del art. 278 (L.C.). Hágase saber, insértese. Expídase copia para el legajo respectivo. Oficiése al Registro de Proveedores de la Provincia. Librense oficios y exhortos según se ordena, practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos (art. 23, Ley 3.456) y al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas (acordada 195, pto. 2º de la Corte Suprema de Justicia del 19/11/86).- Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- "FIRMADO: Dra. Viviana Naveda Marcó Secretaria, Dra. María Romina Kilgelmann Jueza a/c BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, de De 2024.-  
S/C 525213 Ago. 13 Ago. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "CARREIRA PEDRO ABEL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. CUIJ: 21-02045573-7), se hace saber lo siguiente:

"En la ciudad de Santa Fe, a los 18 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, estando el Actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece a la presencia judicial PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. Nº 27.117.219, SINDICO, Matrícula Nº: 14.317-01 – Ley 8.738 -, escritorio abierto al público y especial a los efectos de los autos caratulados vigente para el libre ejercicio de la profesión, quien constituye domicilio a los efectos procesales en Alvear 3291 Dpto. A, Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y requerido que fuera el motivo de su comparendo dijo: Que habiendo sido designado Síndico para actuar en los autos caratulados: "CARREIRA PEDRO ABEL S/ CONCURSO PREVENTIVO 21-02045573-7", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la Ciudad de Santa Fe; ACEPTA EL CARGO, Quea los fines de la publicación de edictos fija horario de atención al público de 8:00a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley Nº 24.522 y modif. Santa Fe de de 2024  
S/C 525214 Ago. 13 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos CARDOZO, EVANGELINA MERCEDES s/quiebra; (Expte. CUIJ Nº 21-02043434-9 - Año 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 30 de Julio de 2024; VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de EVANGELINA MERCEDES CARDOZO, DNI Nº 26.271.259 con domicilio real en calle Pasaje Pasteur Luis Nº 7585 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Gobernador Crespo Nº 3350 Piso 4, Departamento B, de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 31/07/2024 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 18/09/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 03/10/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 31/10/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 12/12/24 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Dr. Di Chiazza, (Juez); Dra. Mariana Nelli, (Secretaria).  
S/C 524496 Ago. 14 Ago. 20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: FERNANDEZ, ROSENDO RAMON s/Quiebra; (CUIJ 21-

020462938), en fecha 23/07/2024, se ha procedido a la declaración de quiebra de FERNANDEZ, ROSENDO RAMON, DNI M6.247.049, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle Río Negro N° 4835 casa "E" 10 -Barrio Policial- y con domicilio ad litem constituido en calle J.J. Paso N° 3263 ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 2 de Octubre de 2024. Secretaría, 23 de Julio de 2024. Maria Ester Noe de Ferro, Secretaria

S/C 524608 Ago. 14 Ago. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, se hace saber que en los autos RAMIREZ, CECILIA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02043800-9, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 25 de Junio de 2024 la quiebra de Sra. CECILIA BEATRIZ RAMIREZ, D.N.I. 28.736.114 de apellido materno Nero, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Peñalzoa 9126 Piso 4 Dpto. 2 y domicilio legal en calle 4 de enero N° 1148 3ro. "A", ambos de esta ciudad, Provincia de Santa Fe. Fijar el día 15 de agosto del 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 30 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 27 de Septiembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 08 de Noviembre de 2024 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN FERNANDO JOSÉ IZQUIERDO, con domicilio en calle 25 de Mayo 2144 de la ciudad de Santa Fe y correo electrónico fernandojoseizquierdo@hotmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 7.00 a 13.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza, (Secretaria). Santa Fe, 31 de Julio de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 524626 Ago. 14 Ago. 20

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MOLINA, MIGUEL ANGEL s/Pedido De Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02045945-7), se ha dispuesto en la resolución de fecha 26/07/2024; 1) Declarar la quiebra del Sr. MIGUEL ANGEL MOLINA, argentino, mayor de edad, DNI 25.403.944, domiciliado realmente en calle Rivadavia N° 4502, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Junín N° 3281, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 31 de Julio de 2024 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 02 de Octubre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 31 de Octubre de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 12 de Diciembre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 12 de Marzo de 2025 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA, SECRETARIA; Dr. GABRIEL OSCAR ABAD, JUEZ A CARGO.

S/C 524623 Ago. 14 Ago. 20

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo Dra. Ana Rosa Alvarez, Prosecretaria a cargo de la Dra. Magdalena Cabal, sito en calle San Jerónimo 1.551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados CABRERA YAMILA VANESA s/Pedido de Quiebra; (CUIJ 21-02033187-6), se ha dispuesto publicar por edicto en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, el siguiente proveído: SANTA FE, 31/07/24. Proveyendo cargo N° 7154/24: Téngase presente la publicación de edictos acompañada. Proveyendo cargo N° 7155/24: Por presentado proyecto de distribución readequados. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Firmado: Ana Rosa Alvarez (Jueza), Magdalena Cabal (Secretaria). - Santa Fe, de Agosto de 2.024.

S/C 524741 Ago. 14 Ago. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados SEGOVIA, JUAN JOSE s/Pedido De Quiebra; (CUIJ 21-02043817-4) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 29 de Julio de 2024. ... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de JUAN JOSE SEGOVIA, argentino, DNI N° 32.886.495, casado, empleado del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, CUIL 23-32886495-9, apellido materno ACEVEDO, domiciliado en calle López y Planes N° 1617 de la localidad de Coronada, Provincia de Santa Fe, y constituyendo domicilio legal en calle J.P. López N° 770, Dpto. 6 esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Declarar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto

por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 31 de julio de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 28 de agosto de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 25 de septiembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 23 de octubre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo)— PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 01 de Agosto de 2024. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN EDGARDO MANGIAMELLI, domiciliado en calle Calchines N° 1725, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. PALACIOS (Juez a/c); PACOR ALONSO (Secretaria).

S/C 524696 Ago. 15 Ago. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos GOMEZ, MARIA MARGARITA RAMONA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02045153-7), se ha dispuesto: Santa Fe, 02 de Agosto de 2024; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA MARGARITA RAMONA GOMEZ D.N.I. 13.957.812 apellido materno Peralta, viuda, con domicilio real en calle Güemes 1136 de la ciudad de Coronada y legal en calle 4 de Enero 2846, Piso 3, Depto 2 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 07 de Agosto de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 04 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 18 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 18 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 03 de Diciembre de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN, (Juez). Santa Fe, 2 de Agosto de 2024.

S/C 524785 Ago. 14 Ago. 20

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados LUCERO, ESTEBAN ATILIO s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02047513-4, se ha dispuesto: Santa Fe, de Agosto de 2024. AUTOS, VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LUCERO, ESTEBAN ATILIO, DNI 13.377.587, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Manzana 2 s/n Barrio Alto Verde de Santa Fe y legal en calle Urquiza 2245 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Declarar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 07 de Agosto de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 23 de septiembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 05 de noviembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17 de diciembre de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. SANDRA S. ROMERO (secretaria); Dra. ANA ROSA ALVAREZ, (jueza). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 6 de Agosto de 2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 524887 Ago. 14 Ago. 20

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratu-



lados SUAREZ CECILIA ELIZABET s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02040541-1, se ha dispuesto: Santa Fe, de Agosto de 2024. AUTOS, VISTOS... Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Aclarar el pronunciamiento de fecha 30 de Agosto de 2023, rectificándose las siguientes fechas: para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 07 de Agosto de 2024; el día 23 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 5 de Noviembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17 de diciembre de 2024 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Fdo. Dra. SANDRA S. ROMERO, (secretaria); Dra. ANA ROSA ALVAREZ, (jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 6 de Agosto de 2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria.  
S/C 524888 Ago. 14 Ago. 20

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ESCALANTE JORGE ADRIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-02045178-2, la siguiente resolución: SANTA FE, 5 de Agosto de 2024. Se provee escrito cargo N° 7261/24: Atento lo solicitado y constancias de autos, se reprograman las fechas de la siguiente manera: 1. Fijar el día 02/10/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 2. Fijar el día 17/10/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 3. Señalar el día 14/11/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/12/24 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Mariana Nelli (Secretaria) - Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 5 de Agosto de 2024.  
S/C 524843 Ago. 14 Ago. 20

### SAN JORGE

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos GUARDAMAGNA, LUIS ALBERTO y OTRO c/GUARDAMAGNA, CARLOS FEDERICO s/Usucapación; CUIJ 21-26256886-2, se notifica el dictado la siguiente resolución: SAN JORGE, 27 de Junio de 2024. Y VISTOS:.... RESULTA:.... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar que a partir del 24/02/1986, se ha adquirido el dominio por prescripción adquisitiva larga (veinteañal) del inmueble objeto del presente decisorio, en favor de LUIS ALBERTO GUARDAMAGNA, D.N.I. N° 5.269.439 (hoy fallecido) y MONICA ESTELA GUARDAMAGNA, D.N.I. N° 10.886.230. 2. Imponer las costas a la parte actora. 3. Previo aportes de ley y conformidad de Caja Forense, ordenar la inscripción del inmueble en favor de los usucapientes, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad. Insértese, agréguese y hágase saber. Firmado: Dra. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE, Secretaria; Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez. Lo que se publica a sus efectos por 3 veces, en el BOLETIN OFICIAL y Estrados de Tribunales. San Jorge,  
\$ 15 524379 Ago. 14 Ago. 16

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial N° 11 de San Jorge, a cargo del Dr. Daniel Zoso, Juez - Dr. Julián Tailleir, Secretario, en autos: "BARTOLELLI ELIGIO ARIEL c/D.O.D. s/Ejecución Prendaria", Expediente CUIJ N° 21-26252887-9", se ha dispuesto la venta en pública subasta y al mejor postor del automotor embargado dominio AGH 899 (Marca "FIAT", Modelo TIPO 1.6 SX Sedan 5 PTAS., AÑO 1995, Chasis Marca FIAT No. ZFA1600005009324, Motor Marca FIAT No. 159A30009198700), la cual se llevará a cabo el día 29/08/2024, a las 10:00 horas o el inmediato posterior hábil, a la misma hora si aquél resultare feriado, frente el Juzgado de Circuito N° 18 de la ciudad de El Trébol. El bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero en efectivo el 10% del importe a cuenta de precio, la comisión del martillero del 10% y el 1% correspondiente al impuesto a la compraventa. Establécese a cargo del comprador los impuestos y/o tasas que graven el bien, gastos que demande la toma de posesión, levantamiento de gravámenes, transferencia del automotor, impuesto a la compraventa e IVA, a partir de la toma de posesión, excepción hecha del supuesto previsto en el art. 500 del C.P.C.C. Ejecutoriado que se encuentre el presente, publíquense edictos. Cítese por cédula a los acreedores prendarios, conforme previsiones del art. 488. Todo, bajo sanción de suspensión de la subasta, quedando a cargo del ejecutado el cumplimiento de la presente, en tiempo y forma. Concretada la subasta deberá, el martillero actuante cumplimentar con la previsión del art. 85 de la Ley 7547, dentro del plazo allí previsto, bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Jorge, 22 de Julio de 2024. Julia D. Tailleir, Secretario.  
\$ 52,50 524760 Ago. 15 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, Provincia de Santa Fe, Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Julián D. Tailleir, en los autos caratulados "SEMIENTE S.A. S/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN." CUIJ N° 21-26267403-4— se hace saber que mediante auto resolutorio n°883 de fecha 4 de julio de 2024, se abrió el concurso preventivo de SIMIENTE S.A. con domicilio en calle Ruta Provincial N° 13 KM 52,9 de Carlos Pellegrini, Santa Fe. Se ha designado Síndica a la CPN Mabel Cecilia Toniutti, que ha fijado domicilio en calle Coronel Dorrego n° 555 de la ciudad de San Jorge - provincia de Santa Fe. Tel 0342-155035338, donde recibirá los pedidos de verificación de lunes a viernes de 8:30hs a 15:00 hs y; mediante decreto de fecha 05/08/2024, se han fijado las siguientes fechas: para que los acreedores presenten su pedido de verificación de crédito: hasta el 15/11/2024; para que la Sindicatura presente Informe Individual: el día 11/03/2025 y, para que presente el Informe General hasta el día 20/05/2025; publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario "El Litoral" - Dr. Julián D. Tailleir.- Secretario.-  
\$ 36,54 524899 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en los autos caratulados: JASTRZEBSKI, JUAN GUILLERMO y Otros c/SUCESORES Y/O HEREDEROS DE RODRIGUEZ JORGE OSVALDO S/Daños y perjuicios, CUIJ 21-26267034-9, se cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores y en definitiva a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejada por don RODRIGUEZ, JORGE OSVALDO, D.N.I. 10.397.277, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Jorge. Julián D. Tailleir, Secretaria.  
\$ 33 524688 Ago. 15 Ago. 21

### SAN CRISTOBAL

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Cristóbal, se hace saber que en autos caratulados "VALLEJOS PATRICIA ALEJANDRA s/Quiebra" (CUIJ 21-26139031-8), se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución Final complementario y se ordenó la publicación de edictos.-El Decreto que ordena la presente medida, en lo pertinente dice: SAN CRISTOBAL, 27 de Junio de 2024. Proveyendo escrito con cargo actuarial Nro. 3929/2024: Estése a lo decretado seguidamente. Notifíquese. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 4017/2024: Hágase conocer el Informe final y Proyecto de Distribución presentado en la fecha con transcripción íntegra de la mencionada actuación. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la ley 24.522. Notifíquese. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 4017/2024.- Teniendo en cuenta que en fecha 30/08/23 se ordenó la constitución de un plazo fijo con los fondos depositados en autos, previamente ofíciase al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -sucursal San Cristóbal- a los efectos de que informe el monto al que asciende la suma depositada en el mismo así como la fecha del próximo vencimiento. A sus efectos, previa confección del oficio respectivo por el peticionante se remitirá vía electrónica por Secretaría. Notifíquese. Fdo. Dra. Graciela V. Gutscher - Jueza - Dra. Cecilia V. Tovar - Secretaria.

#### INFORME FINAL (Art. 218 L.C.Q.)

Art. 218 Inc. 1: Hasta el presente momento, no existen bienes susceptibles de ser enajenados. Por ello esta Sindicatura no acompaña comprobantes de operaciones relacionadas con subasta alguna.-

Si surgen bienes pertenecientes a la fallida anteriores a la declaración de quiebra, serán enajenados y la Sindicatura rendirá cuenta de ello.-  
Art. 218 Inc. 2: Por lo antes expuesto, no se obtuvo resultado alguno proveniente

#### DETALLE DE BIENES PENDIENTES DE ENAJENACION (Inc. 3 del art. 218 de la L.C.Q.)

|   |               |
|---|---------------|
| No existen bienes susceptibles de ser enajenados. |               |
| No obstante existen saldos provenientes de:       |               |
| Cuenta Bancaria Nro. 94749 Y Plazo Fijo           | \$ 899.535,36 |
| TOTAL   | \$ 899.535,36 |

#### PROYECTO DE DISTRIBUCION FINAL (Inc. 4 del art. 218 de la LCQ):

| Gastos de Conservación y Justicia (art. 240 L.C.Q.)      |                         | \$ 899.535,36 |                                 |                    |
|--|-------------------------|---------------|---------------------------------|--------------------|
| TOTAL DISPONIBLE EN CUENTAS BANCARIAS:                   |                         |               |                                 |                    |
|  | \$                      | 899.535,36    |                                 |                    |
| Distribución entre los Gastos de Conservación y Justicia | Total Créditos Art. 240 | Coefficiente  | Total Créditos Art. 240 a Pagar | Quedaría Pendiente |
| Tasa de Actuación (6%)                                   | \$ 5.397,21             | 1             | \$ 5.397,21                     | \$ -               |
| Tasa de Justicia (24%)                                   | \$ 21.588,85            | 1             | \$ 21.588,85                    | \$ -               |
| Banco Industrial and Commercial Bank of China (ICBC)     | \$ 1.687,50             | 1             | \$ 1.687,50                     | \$ -               |
| <b>HONORARIOS REGULADOS: Saldos Pendientes</b>           |                         |               |                                 |                    |
| Dr. Cattaneo Esteban Nicolas - Honorarios                | \$ 30.000,00            | 1             | \$ 30.000,00                    | \$ -               |
| Dr. Cattaneo Esteban Nicolas - IVA                       | \$ 6.300,00             | 1             | \$ 6.300,00                     | \$ -               |
| Dr. Cattaneo Esteban Nicolas - Caja Forense              | \$ 3.900,00             | 1             | \$ 3.900,00                     | \$ -               |
| CPN Amut Carlos Julio - Honorarios                       | \$ 75.000,00            | 1             | \$ 75.000,00                    | \$ -               |
| CPN Amut Carlos Julio - IVA                              | \$ 15.750,00            | 1             | \$ 15.750,00                    | \$ -               |
| CPN Amut Carlos Julio - Ciencias Economicas              | \$ 7.500,00             | 1             | \$ 7.500,00                     | \$ -               |
| Total Gastos de Conservación y Justicia                  | \$ 167.123,56           |               | \$ 167.123,56                   | \$ -               |
| <b>REMANENTE</b>   |                         |               | \$ 732.411,80                   |                    |
| 50 % para Acreedores con Privilegio General              |                         |               | \$ 366.205,90                   |                    |
| 50 % para Acreedores Quirografarios                      |                         |               | \$ 366.205,90                   |                    |

| Créditos con Privilegio General |                                      |              |  |               |
|---------------------------------|--------------------------------------|--------------|--|---------------|
| Créditos con Privilegio General | Total Créditos c/ Privilegio General | Coefficiente | Total Créditos c/ Privilegio G. A Cobrar | Fallan Cobrar |
| No Existen                      |                                      |              |  |               |
| <b>TOTALES</b>                  | \$ -                                 |              | \$ -                                     | \$ -          |

| Créditos Quirografarios                          |               |
|--|---------------|
| Remanente de los Créditos con Privilegio General | \$ 366.205,90 |
| Remanente de los Créditos Quirografarios         | \$ 366.205,90 |
| <b>TOTAL DISPONIBLE PARA QUIROGRAFARIOS</b>      | \$ 732.411,80 |

| Créditos Quirografarios                              | Total Créditos Quirografarios | Coefficiente | Total Créditos Quirografarios a Pagar | Falta Cancelar |
|--|-------------------------------|--------------|---------------------------------------|----------------|
| Banco Industrial and Commercial Bank of China (ICBC) | \$ 215.291,02                 | 1            | \$ 215.291,02                         | \$ -           |
| Nuevo Banco Santa Fe SA                              | \$ 438.561,61                 | 1            | \$ 438.561,61                         | \$ -           |
| <b>TOTALES</b>                                       | \$ 653.852,63                 |              | \$ 653.852,63                         | \$ -           |
| <b>REMANENTE FINAL</b>                               |                               |              | \$ 78.559,17                          |                |

de la realización de bienes de la fallida.-  
En función de lo dispuesto por la L.C.Q. y de acuerdo al criterio utilizado por V.S.

se toman como recursos a la incautación realizada sobre los sueldos de la fallida.

San Cristóbal, 3 de Julio de 2024.

S/C 525141 Ag. 15 Ag. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos: LEIVA, FRANCISCO ANTONIO s/Quiebra", Expte. "CUIJ 21-26139269-8" con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N°24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia.

Asimismo, se pone de manifiesto la regulación de honorarios CPN MANUEL E.C. PRONO en la suma de pesos UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE, con 89/100 (\$1.197.120,89). Dr. ESTEBAN NICOLÁS CATTANEO, en la suma de pesos SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA con 59/100 (\$ 798.080,59).

La resolución que así lo dispone, reza en su parte pertinente: "SAN CRISTOBAL, 15 de Abril de 2024. Téngase presente el Informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la ley de concursos y quiebras. Del cálculo de los toques mínimos regulables, 4% del activo realizado y tres sueldos de Secretarios, como así también del monto máximo 12% del activo realizado (pautas establecidas por el art. 267 de la Ley 24.522), se concluye que en el presente caso los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan ampliamente el 12% del activo disponible conformado por el embargo de los haberes del fallido. Además, la aplicación del tope de tres sueldos de secretario (\$1.995.201,49 x 3 = \$ 5.985.604,47), arroja un monto que no guarda adecuada relación con el informe del Síndico respecto a la conformación del activo, por lo que los emolumentos no se adecuarían a la situación patrimonial denunciada. En consecuencia, atendiendo a lo establecido por el art. 271 de la LCQ, que determina claramente el modo de solucionar situaciones de inequidad derivadas de la desproporción entre los parámetros analizados y contemplando de modo equitativo todos los elementos que surgen de la causa (tiempo transcurrido, cantidad pequeña de acreedores verificados, actividad profesional desarrollada, etc). Estimo adecuado fijar como masa regulable un salario del Secretario de primera instancia. En consecuencia, regúlense los honorarios profesionales del C.P.N. MANUEL E.C. PRONO en la suma de pesos UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE, con 89/100 (\$1.197.120,89). Regúlense los honorarios profesionales del Dr. ESTEBAN NICOLÁS CATTANEO, en la suma de pesos SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA con 59/100 (\$ 798.080,59). Hágase conocer el Informe final y Proyecto de Distribución presentado en la fecha, como así también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, pudiendo el fallido y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la Ley 24.522. Notifíquese. Fdo.: Matías Colón - Juez a/c - Cecilia V. Tovar - Secretaria. San Cristóbal, Junio de 2024. Sin Cargo, art. 273 inc. 8, Ley 24.522.

S/C 525139 Ag. 15 Ag. 16

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal- Santa Fe, en los autos caratulados: MARTINUZZI, MILENA BEATRIZ s/Quiebras 21-26138307-9, hace saber lo siguiente: "San Cristóbal, 04/07/24. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar concluida la quiebra de MILENA BEATRIZ MARTINUZZI, DNI 28.133.422, 2°) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y puertas del Juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordenase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a la fallida con la apertura de la presente quiebra. Oficiése a los Registros respectivos; autorízase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber y oportunamente archívese. Fdo.: Cecilia V. Tovar, Secretaria - Guillermo A. Vales Juez A/C. San Cristóbal, 5 de Junio de 2024.

S/C 525140 Ag. 15 Ag. 16

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos: "BURELLA, ROSANA NOEMI C/ VICO, BALDOMERO. S/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. CUIJ N° 2125278179-7), tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Segunda Nominación, se ha ordenado dictar la rebeldía de los herederos del Sr. Vico Baldomero. - Fdo.: Dr. Juan Manuel Rodrigo-Juez - Dra. Beatriz Deiber de Fabbro- Secretaria. Vera, 05 DE 08 DE 2024.

\$ 33 524829 Ag. 15 Ag. 16

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela - Pcia. de Santa Fe, sito en calle Alvear N° 214 de esta ciudad, se hace saber que en los autos caratulados: RUSCH, HUGO NORBERTO c/CATTANEO, NELVAR PEDRO Y OTROS s/Usucapión; CUIJ 21-24206838-3, se ha ordenado la publicación de edictos de conformidad con lo prescripto por el Art. 67 del CPCCSF con el objeto de citar y emplazar a los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Alvear N° 678 de Rafaela, partida inmobiliaria 082402-049748/0000-6, perteneciente a la Manzana A de la Concesión 249, inscripto en el Registro General de inmueble bajo el N° 25913 — F° 831 - T° 257 Impar - Año 1980, Dpto. Castellanos, todo ello con el fin de que hagan valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de rebeldía. Guillermo Vales, Juez de trámite y Verónica Carignano, Secretaria. Expediente iniciado por la Abogada María Elena López, Matr. Folio 13 Tomo 1 Expte. 5-051 — Alem 226 Rafaela — Santa Fe.

\$ 50 524453 Ag. 14 Ag. 20

EL Juzgado de Distrito 20 nominación en lo Civil y Comercial de Rafaela, en el Expte N° 309/2018 CONSUMO S.A c/ MORTEIRA ELIZABETH s/ Premio del Expte Ppal CONSUMO S.A c/ MORTEIRA ELIZABETH s/ Ordinario N° 769/2009, el

Sr. Juez ha ordenado notificar por edictos a MORTEIRA ELIZABETH (DNI N°:14796981) lo siguiente: "Rafaela, 6 de julio de 2017.- Téngase presente la liquidación practicada. ... conforme a lo dispuesto por los arts. 4.6, y cc, de la ley 6767 (t.o. Ley 12.851) resulta aplicable la cantidad de 3,09 unidades jus en la estimación de los aranceles en cuestión, regúlense en la suma de \$5.268,51 los honorarios profesionales correspondientes al Dr. Silvio Fontanini por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora y a tenor de lo normado por el art. 32, que prevé un doble sistema de repotenciación, devengarán un interés equivalente a la tasa activa que publica en Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta días. ....Notifíquese. Firmado: Dra. Natalia Carinelli, Secretaria; Dr. Duilio M. Francisco Hail, Juez.Rafaela 07/06/2024.

\$ 52,50 524545 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica al Sr. Miguel Ángel BRITOS, DNI 6.147.812, progenitor de los niños Morena Belén Britos y Jonathan Braian Britos, para que se notifique de la resolución dictada dentro de los autos caratulados "BRITOS, Morena Belén y otro s/ Control de Legalidad" CUU 2123624876-0, la que a continuación se transcribe: "Rafaela, 15 de mayo de 2024.- Y VISTOS: Estos caratulados: "Expte. CUU N° 21-23624876-0 BR/TOS, Morena Belén y otros s/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967", de los que; RESULTA (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 0 Legalizar la medida de protección excepcional de derechos respecto de Jonathan Braian Britos y Morena Belén Britos. II) Resolver en forma definitiva las medidas de protección de Morena Belén Britos, DNI 50.092.259, nacida el 19/02/2010 y a Jonathan Braian Britos, DNI 49.079.772, nacido el día 07/10/2008, declarando su estado de adoptabilidad. - III) Oficiar al RUAGA a fin de que proponga en término de diez días una familia que se encuentre en condiciones de adoptar a Morena Belén Britos y Jonathan Braian Britos debiendo remitir a este Juzgado los antecedentes necesarios para su evaluación, previo requerimiento a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de un informe integral y actualizado de la situación de las niñas/o, en el término de 5 días, librándose los despachos respectivos a tal fin.- Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Fdo: DANIELA G. PIAZZO Secretaria LIZA BASCOLO OCAMPO Jueza" A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en sede judicial conforme ley 11.287. Rafaela, 23 de mayo de 2024.

S/C 524515 Ago. 15 Ago. 19

El JUZGADO DE 1° INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL, 4° Nom. de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, con sede en calle Alvear N° 214, notifica a LEANDRO SEBASTIAN OCAMPO, demandado en autos Asoc. Mutual de Servicios de Bolívar c/ OCAMPO LAUTARO SEBASTIAN y OCAMPO LEANDRO SEBASTIAN s/ Ejecutivo 21-24202675-3/lo siguiente : RAFAELA,07/07/2022 ... Por iniciada DEMANDA EJECUTIVA contra LEANDRO SEBASTIAN OCAMPO y LAUTARO SEBASTIAN OCAMPO por la suma de \$281.154,15, con más los intereses compensatorios y punitivos pactados, IVA sobre intereses, gastos y costas. Cítese y emplácese a los demandados para que en el término de DIEZ días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. ... Trábase embargo sobre los haberes que percibe el demandado Leandro Sebastián Ocampo de "MOTOR PARTS A", en proporción de ley, hasta cubrir la suma reclamada, con más la suma de \$84.346,24 estimados provisionariamente para intereses y costas. A tales fines, oficiése ... Notifíquese. Firmado: Dra. AGOSTINA SILVESTRE, Secretaria; Dr. DIEGO RAUL ALDAO, Juez. OTRO DECRETO: RAFAELA, 22/12/2023 Atento a lo expuesto y a las constancias de autos, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 73 del C.P.C., notifíquese al codemandado -LEANDRO SEBASTIAN OCAMPO- por edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados de estos Tribunales, por el término y bajo apercibimientos de ley ... Firmado: Dra. AGOSTINA SILVESTRE, Secretaria; Dr. GUILLERMO A. VALES, Juez".RAFAELA 06 DE JUNIO DE 2024.Frana Guillermina. Prosecretaria.

\$ 50 524588 Ago. 15 Ago. 19

.POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ERA. NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS "EXPEDIENTE CUIJ 21-24203421-7 - MOLBERT ESTEBAN ANTONIO Y OTROS c/ BAIGORRIA, ANTONIA Y OTROS s/Prescripción adquisitiva" ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ANTONIA BAIGORRIA L.C. 2.081.965; REGINA BAIGORRIA, L.C. 0.352.510; y NELLY FERRARI DE MOLBERT, D.N.I. F2.081.966; a estar a derecho

a mediante edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y sede judicial por el término de ley. RAFAELA JUNIO DE 2024.GUNTERN,PROSECRETARIA.

\$ 55 524583 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Daniel Esteban TOLEDO, DNI 29.727.735 progenitor de Delfina Guadalupe TOLEDO, DNI 58.650.520, fecha de nacimiento: 07/01/2021, para que se notifique de la resolución dictada dentro de los autos caratulados: "TOLEDO DELFINA GUADALUPE Y OTROS s/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUU 21-23629550-5, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "RAFAELA, 08 de mayo de 2024.- VISTOS: Estos caratulados: "Expte. CUU N° 21-23629550-5 TOLEDO, Delfina Guadalupe y otros s/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" en trámite por ante este Juzgado, de los que RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) 1) Legalizar la medida de protección excepcional de derechos respecto de Melina Abigail Rampa y Delfina Guadalupe Toledo. II) Resolver en forma definitiva las medidas de protección respecto de Melina Abigail Rampa, DNI 49.456.807 suspendiendo a sus progenitores Micaela Soledad Soria y Leonardo Alejandro Rampa del ejercicio de la responsabilidad parental. De igual modo respecto a la niña Delfina Guadalupe Toledo, DNI 58.650.520, suspendiendo a sus progenitores Micaela Soledad Soria y Daniel Esteban Toledo del ejercicio de la responsabilidad parental. III) Otorgar la tutela de Melina Abigail Rampa, DNI 49.456.807 a su abuela paterna Norma Beatriz Duarte, DNI 18.114.440, quien deberá comparecer cualquier día y hora hábil a aceptar el cargo o, en su caso, ante el Juzgado Comunitario de la ciudad de Frontera, al cual se librará el oficio pertinente.- IV) Otorgar la tutela de Delfina Guadalupe Toledo, DNI 58.650.520 a la pareja compuesta por María Celia Rojas, DNI 33.178.129 y Juan Alberto Moyano, DNI 11.435.475, quienes deberán comparecer cualquier día y hora hábil a aceptar el cargo o, en su caso, ante el Juzgado Comunitario de la ciudad de Frontera, al cual se librará el oficio pertinente.- Notificar,

expedir copia y hacer saber. - Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo —Jueza- Dra. Da-

niela G. Piazzo - Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y conforme Ley 11.287. Rafaela, 30 de julio de 2024.

S/C 524517 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Antonio Luciendo PAREDES, DNI 25.457.479, progenitor de Génesis Celeste PAREDES, DNI 47.175.480, fecha de nacimiento: 21/08/2006, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: PAREDES GENESIS CELESTE Y OTROS s/ control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 CUIJ: 21-23628356-6, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 4 de Agosto de 2021.- (...) Por solicitado Control de Legalidad de Prórroga de Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitudes de Notificación en relación a Daiana Ruth Paredes, Génesis Celeste Paredes, Brisa Jazmín Paredes y Bruno Ezequiel Juárez respecto de sus progenitores Liliana Paola Juárez y Antonio Luciendo Paredes. (...) Notifíquese. - Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo —Jueza- Dra. Daniela G. Piazzo —Secretaria". Otro decreto: "Rafaela, 29 de julio de 2024.- Proveyendo escritos cargos N° 14548/9: Por solicitado Control de Legalidad del Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada en relación a Génesis Celeste Paredes, Brisa Jazmín Juárez y Bruno Ezequiel Juárez respecto de sus progenitores Liliana Paola Juárez y Antonio Luciendo Paredes. Agréguese a autos la documental adjunta. Atento a lo peticionado y a fin de proceder a la notificación del Sr. Paredes, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a la Asesora de Menores. Acredite las notificaciones correspondientes a la Disposición Administrativa 094/2024.

Notifíquese. -Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo —Jueza- Dra. Daniela G Piazzo - Secretaria". A tal fin, se procede a publicar de forma Gratuita los presentes EN EL BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 2 de julio de 2024.-

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 2da. Nom. de Rafaela en autos "RUDY DOME, RAMIRO JOSÉ C/ SUCESORES DE RISSO, OLIVIO JUAN JOSE S/ Filiación - CUIJ 21-23632858-655 se cita, llama y emplaza a los herederos de Nora Lidia Capello, DNI 4.859.425, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del C.P.C.C. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y exhibición en los Estrados Judiciales. San Jorge, 07.08.2024.

§ 33 525020 Ago. 15 Ago. 28

En los autos caratulados: "Expte. Nro. 215-2014 - CUIJ - 21-16379411-7 GUIDO-BONO DANIELA ANGELA C/CICARELLI NESTOR FABIAN Y OTROS S/COBRO DE PESOS LABORAL" que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nro. 5 en lo Laboral Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto notificar por edictos, que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en sede Judicial conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C. reformando por Ley 11.287, al Sr. Néstor Fabián Cicarelli, CUIT N° 20-23088228-3. Con las formalidades y por el término de ley, para que comparezca a estar derecho en el término de 12 días, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 45 CPL).- El presente trámite es de carácter LABORAL por lo que se encuentra EXENTO DE ABONAR cualquier tipo de arancel y/o sellados por estar así dispuesto en las leyes laborales (Art. 19 Ley 7945). Rafaela, 31 de Julio de 2024. Julia Egulazu, Prosecretaria.

S/C 524758 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación con asiento en Rafaela, en los autos caratulados: BARBERIS, JUAN LUIS y Otros c/GRUPO SPAGGIARI S.R.L. y Otros s/ Pedido de quiebra, Expte. CUIJ: 21-24206017-9; tramitada por ante este Juzgado, S. S. ha ordenado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial por el término de cinco días en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522, haciendo saber que en fecha 01 de agosto de 2024 mediante resolución N° 317 Año 2024 se ha dispuesto: Declarar la quiebra de "GRUPO SPAGGIARI S.R.L." Legajo N° 1924, CUIT N° 30-71606558-4, con domicilio social en calle Bv Roca N° 608 de esta ciudad de Rafaela, inscripta en el Registro Público de la ciudad de Rafaela e/07/02/2018, bajo el N° 1924, Folio N°57, Tomo III del Libro de SRL, con costas al deudor. Ordenar se anote la quiebra e inhabilitación y la inhibición general de bienes en los registros correspondientes, oficiándose. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro Público. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes, libros de comercio y documentación de aquella. Hacer saber la prohibición de pagos a la fallida los que serán considerados ineficaces (art. 109, 2do. párrafo Ley 24.522) y ordenar se intercepte la correspondencia en los términos del art. 114 de la Ley 24.522, la que se entregará a la Sindicatura, oficiándose a tales efectos a la Oficina de Correo Argentino SA y correos privados de esta Ciudad. Prohibir a los administradores titulares de la sociedad comercial quebrada, Sres. Matías Germán Spaggiari (DNI 26.319.298) y Fernando Luis Spaggiari (DNI 24.684.229) ausentarse del país conforme lo dispuesto por el art. 103 LCQ, oficiándose a quien corresponda. Previo a ordenar la realización de los bienes, procederá la Sindicatura al desampoderamiento e inventario y además librará al personal de la empresa las comunicaciones pertinentes a tenor de lo dispuesto por el art. 196 de la Ley de Concursos y Quiebras. Fijar el día 24-09-2024 hasta el cual se pueden presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Fijar asimismo, el día 10-10-2024 para que la Sindicatura presente un juego de copia de las impugnaciones, quedando establecidas como fechas para la presentación por la Sindicatura de los informes individuales el día 11-11-2024 y del informe general el día 30-12-2024. Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia o funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes para que realice el inventario de los bienes. Atento a lo dispuesto por el art. 177 de la L.C. y a los fines de proceder a la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida que pudieren corresponder, designase a la Sindicatura, quien queda facultada a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario y debida moderación. Ordenar la suspensión de los juicios de contenido patrimonial contra la fallida y su radicación ante este Tribunal, salvo los procesos de expropiación, los que se funden en relaciones de familia, los procesos de conocimientos en trámite, los juicios laborales y los procesos en los que la fallida sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario (Art. 132 LCQ). Exhortar a los Juzgados de Primera Instancia de Distrito y Circuito de estos tribunales, Suncholes y San Vicente a los fines del cumplimiento del art. 132 de la LCQ. Ordenar la transferencia de las sumas declaradas como activo a la cuenta judicial a abrirse, librándose exhortos a los respectivos juzgados en los que se hubieren depositado. Fijar la audiencia del día 09 de agosto de 2024 a las 10:00 horas para el sorteo del Síndico que intervendrá en la causa, ordenándose con posterioridad a la aceptación del cargo nueva, publicación edictal haciendo conocer su

nombre, domicilio procesal y horario de atención. No repone art. 89 3er. Párrafo Ley 24522. Natalia Carinelli, Secretaria.

S/C 524749 Ago. 15 Ago. 21

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: VISCONTI VIOLETA VIRGINIA s/QUIEBRA (CUIJ 21-25023586-8); Se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 04/03/2024. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra en virtud de lo preceptuado en el art. 228 de la Ley 24.522, por haberse concluido con la liquidación y distribución del activo falencial. 2) Librense los pertinentes oficios de comunicación. 3) Ordenar la rehabilitación de la fallida VISCONTI VIOLETA VIRGINIA, DNI 33.500.473, CUIL 27-33500473-1 con los alcances y efectos de ley. 4) Procédase al levantamiento del embargo sobre los haberes de la misma. A sus efectos, librense oficio a la empleadora. 4) Cese la prohibición para salir al exterior. A tal fin, librense los oficios pertinentes. Autorízase a los Dres. Luis Maximiliano Bazan y/o Estaban Nicolás Cattaneo a intervenir en los respectivos diligenciamientos. Hágase saber, insértese y notifíquese. "Fdo.: Guillermo Damián Angaromo, Secretario, Juan Manuel Rodrigo, Juez a/c. Reconquista, 23 de Junio de 2024.

S/C 524681 Ago. 15 Ago. 21

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "COLLADO LUIS ROLANDO s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ: 21-25024380-1); ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 27 de Junio de 2024. Proveyendo el cargo N° 6535: agréguese y téngase presente. Proveyendo el cargo N° 6590: téngase presente lo manifestado. Por presentado nuevo informe final y proyecto de distribución. Póngase el mismo de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Firmado: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Robertino F. Corgnali Raffin, Prosecretario. Reconquista (SF), 25 de Julio de 2024. Laura C. Cantero, Secretaria.

S/C 524679 Ago. 15 Ago. 21

Por estar así ordenado en los autos caratulados: ANTON, JUAN PEDRO y Otros c/OJAS FERNANDO VALENTIN s/INCIDENTE DE APREMIO, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación de Distrito N° 4, de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), se lo notifica a ROJAS FERNANDO VALENTIN D.N.I. 12.484.275, "Reconquista, 28 de abril de 2023" Por promovida demanda de apremio contra FERNANDO ROJAS. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ley no opone excepción legítima alguna se llevará adelante la ejecución. Notifíquese. Dr. Diego Escudero: Secretario. Dr. Fabián Lorenzini: Juez. Reconquista, 30 de julio de 2024. Dra. Mónica Alegre, Secretaria Subr.

§ 300 524737 Ago. 15 Ago. 19

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "Expte. N° 21-25027811-7 - UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP. LTDA. C/STASIUK VICTOR SIMEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS-CIVIL", de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial -Segunda Nominación- de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se notifica a VICTOR STASIUK el siguiente decreto: Reconquista, 03 de diciembre de 2021... Por promovidas medidas preparatorias y de aseguramiento de bienes contra VICTOR STASIUK. Cítese y emplácese para que el undécimo día hábil posterior a su notificación, comparezca por ante este juzgado a las 7:30 hs a los fines de reconocer la documental ofrecida en autos, bajo apercibimientos de ley. ... Fdo: Dr. José Boaglio: Secretario. Dr. Fabián Lorenzini: Juez. OTRO DECRETO: "Reconquista, 04 de junio de 2024.- Agréguese y téngase presente. Autorícese a notificar por edictos conforme los extremos previstos en el art. 73 CPCC. Notifíquese. "Fdo.: Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez - Dra. Mónica Alegre, Secretaria Subr.. Reconquista, 30 de julio de 2024.

§ 300 524736 Ago. 15 Ago. 19

El JUZGADO DE 1° INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza, ordena notificar a HUGO CEFERINO MACHUCA, demandado en autos FAST CRED SA c/ MACHUCA Hugo Ceferino s/ Ejecutivo (CUIJ: 21-23242306-1) la siguiente resolución: " RECONQUISTA, 02 de Julio de 2024 .- Por recibido. Se agrega notificación por edictos acompañada. Se aprueba la liquidación practicada con anterioridad por \$ 191.875,17. Tomando en consideración la labor desarrollada por los abogados intervinientes en la causa y el éxito obtenido (arts. 1, 2, 4, 6, 7 inc. 2, subinc. B, 32 de la Ley 12851 ss y aplicables). Regulo los honorarios profesionales de: 1.Dr. Marcelino Javier Plaza (representación letrada de la parte Actora): En forma conjunta en 1 Unidad Jus, que al momento de ésta regulación asciende a \$72.957,75 con más el 13% de aportes equivalente a \$9.484,50. De conformidad a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 12.851, y lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe ("Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna, Edgardo s/ Recuso de Inconstitucionalidad de fecha 01/08/2017, CUIJ 21-00508159-6") el valor de la unidad jus regulada, quedará fijado definitivamente al momento de adquirir firmeza la presente regulación, no pudiendo actualizarse dicho valor a otro momento. El monto así fijado en pesos, se actualizará desde la mora conforme 2 veces la tasa activa del Banco de la Nación Argentina (fallo Cámara Reconquista Scarpin vs Paduan 29.02.2024). Notifíquese por cédula. Córrese vista a Caja Forense. Cumplimenten su caso con lo dispuesto en la resolución 689199 AFIP DGI.FIRMADO: Dra. María Cecilia Belfiori - Jueza; Dr. Marino Ceili -Secretario. RECONQUISTA 03/07/24.

§ 80 524584 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la Ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: "ELY HECTOR RAUL c/ AGUIRRE ELISEO Y/O HEREDEROS Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-25030749-4, se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 26 de Junio de 2023. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, acuérdesele la intervención que por derecho corresponda. Por promo-

vida demanda ordinaria de usucapión contra Eliseo Aguirre y/o sucesores y/o herederos y/o Juana Luna, Eduardo Ceferino Aguirre, Eliseo Aguirre, Mario Domingo Aguirre, Elida Rufina Aguirre, Esmeralda Manuela Aguirre y/o Propietario y/o Legatario y/o Q.R.J.R. del inmueble objeto de autos. Agréguese la documental acompañada. Cítese y emplácese a los demandados y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho. [...] publíquense edictos de ley conforme art. 67 C.P.C.C. [...] Notifíquese. Notifiquen: Empleados del Juzgado". Fdo. Dr. Fabian Lorenzini, Juez; Dr. Diego Escudero, Secretario. Leonardop Cristofoli, secretario.  
\$ 150 525130 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CAJA SEG.SOC.ABOG.PROC c/ COULCHINSKY MARIA SILVIA s/ APREMIOS 21-25028336-6", llama, cita y notifica a la Sra. COULCHINSKY MARIA SILVIA, Afiliado N° 20634, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezca a hacer valer sus derechos. Para mayor recaudo se transcribe proveído que ordena la ejecución: "Reconquista, 04 de junio de 2024.

AUTOS Y VISTOS: (...); CONSIDERANDO: (...), RESUELVO.- 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución, hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más un interés equivalente a la tasa activa en pesos de Cartera General, Nominal Anual Vencida (T.N.A. - 30 días) con más un 1,5% mensual con la posibilidad de capitalizar cada 6 meses. Regular honorarios oportunamente. 2) Regular honorarios oportunamente. Hágase saber, insértese y agréguese copia. FDO.: Dra. MONICA ALEGRE - Secretaria -; Dr. FABIAN LORENZINI - Juez - Reconquista, 01 de julio de 2024.  
\$ 100 524928 Agop. 15 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CAJA SEG.SOC.ABOG.PROC C/ ORDOÑEZ RODRIGO s/ Apremios 21-25028293-913, llama, cita y notifica al Sr. Ordoñez, Rodrigo, Afiliado N° 19263, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezca a hacer valer sus derechos. Para mayor recaudo se transcribe proveído que ordena la ejecución: "RECONQUISTA, 23 de mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS: (...); CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución, hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más un interés equivalente a 1 vez y media (1 ½), la tasa activa que fija el BNA para sus operaciones de descuento a 30 días en pesos, capitalizable en forma semestral, conforme a la pauta del Art. 770, inciso c) del CCC.2) Regular honorarios oportunamente. Hágase saber, insértese y agréguese copia. FDO.: Dra. MARIA BELEN SALIVA - Secretaria -; Dr. FABIAN LORENZINI - Juez. RECONQUISTA 25 DE junio de 2024. Dra. a Alegre, secretaria.  
\$ 100 544925 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CAJA SEG.SOC.ABOG.PROC c/ COULCHINSKY MARIA SILVIA s/ APREMIOS 21-25028270-999, llama, cita y notifica a la Sra. COULCHINSKY MARIA SILVIA, Afiliado N° 20634, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezca a hacer valer sus derechos. Para mayor recaudo se transcribe proveído que ordena la ejecución: "Reconquista, 04 de junio de 2024. AUTOS Y VISTOS: (...); CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución, hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más un interés equivalente a la tasa activa en pesos de Cartera General, Nominal Anual Vencida (T.N.A. - 30 días) con más un 1,5% mensual con la posibilidad de capitalizar cada 6 meses. Regular honorarios oportunamente. 2) Regular honorarios oportunamente. Hágase saber, insértese y agréguese copia. FDO.: Dra. MONICA ALEGRE - Secretaria -; Dr. FABIAN LORENZINI - Juez - Reconquista, 01 de julio de 2024.  
\$ 100 524927 Ago. 15 Ago. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, notifica al Sr. DIEGO HERNAN ZAT, demandado en autos caratulados: "CAJA SEG. SOC. ABOG. PROC C/ ZAT DIEGO HERNAN s/ Apremios - RESP. CUIJ N° 21-25028271-8", la siguiente resolución: RECONQUISTA, 29 de Mayo de 2024 AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora CAJA SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE se haga íntegro el cobro del capital reclamado a la parte demandada DIEGO HERNAN ZAT que llevará desde la mora un interés igual a la Tasa Activa en pesos de Cartera General, Nominal Anual Vencida (T.N.A. - 30 días) según publica el Banco de la Nación Argentina con más un 1 (uno) por ciento mensual (conf. ACTA ACUERDO NRO. 30/2021 de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de ésta ciudad, de fecha 19/08/2021), con más lo que correspondiere a gastos, costas e intereses, hasta el día de su total y efectivo pago. Con costas a la parte demandada. Diférase la regulación de honorarios profesionales hasta que se practique liquidación. Hágase saber, insértese, y agréguese copia. FDO.: Dr. RAMIRO AVILÉ CRESPO Juez Dra. LAURA C. CANTERO - Secretaria. Reconquista 19 de Junio de 2024.  
\$ 100 524924 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CAJA SEG.SOC.ABOG.PROC c/ ORDOÑEZ RODRIGO s/ Apremios 21-25028215-799, llama, cita y notifica al Sr. Ordoñez, Rodrigo, Afiliado N° 19263, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezca a hacer valer sus derechos. Para mayor recaudo se transcribe proveído que ordena la ejecución: "RECONQUISTA, 23 de mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS: (...); CONSIDERANDO: (...), RESUELVO.- 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución, hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más un interés equivalente a 1 vez y media (1 Y2), la tasa activa que fija el BNA para sus operaciones de descuento a 30 días en pesos, capitalizable en forma semestral, conforme a la pauta del Art. 770, inciso c) del CCC. 2) Regular honorarios oportunamente. Hágase saber, insértese y agréguese copia. FDO.: Dra. MARIA BELEN SALIVA - Secretaria; Dr. FABIAN LORENZINI - Juez Reconquista, 01 de julio de 2024.  
\$ 100 524926 Ago. 15 Ago. 19

Por Disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en los autos: "JARA LUIS MARIA Y OTROS c/ BENEVENTANO JOSE MARIO s/ Juicios Ordinarios" - CUIJ N° 21-25023539-6 se ha dictado la providencia que en su parte pertinente se transcribe: "Reconquista, 25 de Julio de 2024.- Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al co-demandado José Mario Beneventano. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabián S. Lorenzini (Juez) - Dra. Mónica Alegre (Secretaria) Reconquista, 05 de Agosto de 2024.  
\$% 100 524898 Ago. 15 Ago. 19

## Segunda Circunscripción

## REMATES ANTERIORES

### ROSARIO

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### POR ADRIAN SANCHEZ

Por disposición de la Señora Jueza Primera Instancia de Circuito N°5 Nominación de Rosario en los autos: "BINIAN III CONSORCIO EDIFICIO Y OTROS C/ ARMESTO, RAFAEL, RICARDO S/APREMIOS", EXPTE. NRO CUIJ: 21-12638544-4, en trámite por ante el juzgado de Circuito. 5 Nom. de Rosario., Martillero ADRIAN SANCHEZ (C.U.I.T. N° 20-28.392.490-5), venderá en pública subasta, el día 29 de Agosto de 2024, a las 10:00 hs. O EL DIA HABIL SIGUIENTE DE RESULTAR INHABIL O FERIADO EL PROPUESTO, en el colegio de martilleros de Rosario cito en calle Moreno 1546 , el 100% de dicha propiedad del siguiente inmueble: ubicado en calle Pellegrini N°742, Unidad A-CERO CUATRO, (cochera), con superficie exclusiva de 8,60 y superficie común de 14,59 m2, Valor Proporcional 0,55 ubicada en la planta primer subsuelo del edificio situado en Av. Pellegrini 742 / 746 / 748 / 750 de esta ciudad, denominado: "BINIAN III", con acceso por la puerta de entrada señalada con el Nro 742 de Av. Pellegrini. Inscripto en el registro general Rosario al Tomo:450 – Folio: 228 – Numero:115482, Dpto. Rosario. Informa Registro General Rosario: Dominio consta a nombre del demandado. Gravámenes: inscripto al tomo: 128 E , folio:1127 numero:206346, departamento:16 ROSARIO DOMINIO: PH: SI, PI:NO. TOMO:450, FOLIO:228, NUMERO:115482, UNIDAD: A-04, NOMBRE: ARMESTO, RAFAEL RICARDO DNI:6.053.185, MONEDA PESOS, MONTO:39.440,57 ,REAJ. NO, FECHA ING.31/07/2019, INSCRIPCION DE DEFINITIVA, JUZGADO CIRCUITO NOM. 5 ROSARIO (SANTA FE), EXPEDIENTE - AÑO:2018, NRO DE OFICIO: 776, FECHA:14/06/2019, PROFESIONAL: SANCHEZ JULIANA INES, LOCALIDAD ROSARIO, CARATULA: CONSORCIO EDIFICIO BINIAN III C/ ARMESTO RAFAEL RICARDO S/EMBARGO, OBSERV.: CONSTA CUIJ.:21-12617010-3 , Inhibiciones: SE REGISTRAN INHIBICION: PERSONA: ARMESTO RAFAEL RICARDO ESTADO: DEFINITIVA, DOCUMENTO: DNI:6.053185, CUIT / CUIL:20600531855, DOMICILIO: CORDOBA 1868 ROSARIO, TIPO DE INSCRIPCION INHIBICION, AFORO:206758 – FECHA DE INSCRIPCION:10/12/2020, TOMO:132, LETRA: I, FOLIO:2960, MONTO PESOS 3.069,00, PROFESIONAL: ARMESTO RAFAEL, EXPEDIENTE / AÑO:23032063/2006 CARATULA: FISCO NACIONAL (41120/06) C/ ARMESTO RAFAEL RICARDO S/ EJECUCION FISCAL, TRAMITADO EN JUZGADO FEDERAL NRO. 2 SECRETARIA F DE ROSARIO (SANTA FE) AFORO PASE DEFINITIVA:52518 FECHA PASE DEFINITIVA:03/03/2021. el inmueble saldrá a la venta en estado desocupado conforme el acta de constatación (fs. 92/93, cargo 3902/2024), por la base de \$9.000.000, de no haber postores una retasa del 25% de la base \$6.750.000.- y siendo la última base el 50% de la primera de \$4.500.000.- que las posturas no podrán ser inferior a la suma de \$500.000.- Hágase saber que será a cargo del adquirente lo siguiente: los impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeudare (I.V.A. y gastos centrales, si correspondiere), los importes que puedan surgir por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías, los gastos, impuestos y honorarios notariales que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo los apercibimientos de ley. A los fines de una mayor difusión, publíquense dos avisos en el Diario "La Capital" de Rosario. Se ordena publicar en el ingreso de la cochera, fecha y lugar de subasta con indicación de la unidad a rematar. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 10 % del precio de compra en el acto de subasta, con mas el 3 % de comisión, todo al martillero, en efectivo. La comisión al martillero se abona en el acto. La seña mencionada se abona en el acto hasta la suma de \$30.000.- y el saldo restante para completar la seña deberá depositarse o transferirse a la cuenta judicial abierta o a abrirse para estos autos en el Banco Municipal de Rosario (Sucursal 80 - Caja de Abogados), hasta el día hábil siguiente, bajo apercibimientos de dejar sin efecto la compra, y con pérdida total de lo abonado. (para el caso de existir impedimento bancario se debe dar aviso al Juzgado con acreditación documentada del inconveniente sufrido). El saldo final de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de notificado la aprobación de subasta debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del B.C.R.A por lo cual deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. En caso que el comprador no integre el saldo de precio en término, se aplicará intereses desde la fecha de subasta hasta su efectivo pago calculados según dos veces la tasa activa sumada promedio mensual que percibe el Banco de Santa Fe S.A, todo sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 497 del CPCC, o de dejar sin efecto la venta en caso de no integrar el pago. Previa a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente. Oficiase a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el bien o la persona del deudor anunciando la fecha de subasta. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a los fines de los

arts. 494 y 495 CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. Designese los dos días hábiles anteriores a la subasta de 10 a 12 hs a los fines de la exhibición del inmueble, debiendo notificarse a los ocupantes con la debida antelación. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribirlo público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido y/o realizar cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta. Dado sellado y firmado: Dr. Maximiliano N. Cossari Juez, Secretaria Dra. Gabriela P. Almara. - Más informes al Martillero Adrian Sanchez al Tel. 0341-153-037102. Fotografías: en Web. www.sanchezveron.com / Instagram: adm.sanchezveron - Facebook: Adm. Sanchez Veron & Asoc. Se hace saber a efectos legales. Secretaría, Rosario,..... de Agosto de 2024.-  
\$ 900 525293 Ag. 14 Ag. 16

POR  
ADRIAN SANCHEZ

Por disposición de la Señora Jueza Primera Instancia de Circuito N°3 Nominación de Rosario en los autos: "BINIAN III CONSORCIO EDIFICIO C/ ORTEGA, ALBERTO S/APREMIOS", EXPTE. NRO CUIJ: 21-12629082-6, en trámite por ante el juzgado de Circuito. 3 Nom. de Rosario., Martillero ADRIAN SANCHEZ (C.U.I.T. N° 20-28.392.490-5), venderá en pública subasta, el día 29 de Agosto de 2024, a las 10:30 hs. O EL DIA HABIL SIGUIENTE DE RESULTAR INHABIL O FERIADO EL PROPUESTO, en el colegio de martilleros de Rosario cito en calle Moreno 1546, el 100% de dicha propiedad del siguiente inmueble: ubicado en calle Pellegrini N°742, Unidad A-5, entre Laprida y Buenos Aires de Rosario (cochera), planta primer subsuelo, superficie exclusiva: 8,60 m2, superficie común: 14,59 m2, inscripta en el Tomo:580, Folio:338, N°167894, saldrá a la venta DESOCUPADA. Inscripto en el registro general Rosario al Tomo:580 - Folio: 338 - Numero:167894, Dpto. Rosario. Informa Registro General Rosario: Dominio consta a nombre del demandado. Gravámenes: inscripto al tomo: 132 E, folio:1090 numero:2583127, departamento:16 ROSARIO DOMINIO: PH: SI, PI:NO. TOMO:580, FOLIO:338, NUMERO:167894, UNIDAD: A-05, NOMBRE:ORTEGA ALBERTO, MONEDA PESOS, MONTO:377,929,55, REAJ. NO, FECHA ING.15/09/2023, INSCRIPCION DE DEFINITIVA, JUZGADO CIRCUITO NOM. 3 ROSARIO (SANTA FE), EXPEDIENTE:617 AÑO:2016, NRO DE OFICIO:1024, FECHA:31/08/2023, PROFESIONAL: SANCHEZ JULIANA INES, LOCALIDAD ROSARIO, CARATULA: CONSORCIO EDIFICIO BINIAN III C/ ORTEGA ALBERTO S/EMBARGO, OBSERV.: CONSTA CUIJ.:21-1269082-6, Inhibiciones: NO SE REGISTRAN INHIBICION, el inmueble saldrá a la venta con la base de \$3.000.000, una retasa del 25%, siendo la ultima base el 20% de la base. saldrá a la venta DESOCUPADA, conforme el acta de constatación obrante en autos. Impuestos, tasas, contribuciones (I.V.A. y gastos centrales, correspondiere) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los dos días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Oficiese a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos y notifíquese al acreedor hipotecario; ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a los fines de los arts. 494 y 495 CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. Designase los días 20 y 21 de agosto de 2024 a las 11 hs., a los fines de la exhibición del inmueble a subastar. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3 % de comisión del martillero, con más el 10 % del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de señal y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.-, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la señal deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribirlo público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. Hágase saber al martillero actuante que en los edictos a publicarse deberá dejarse expresa constancia de lo dispuesto en el art. 494 del CPCC.- dado sellado y firmado por Dra. Cecilia A. Camaño (jueza), secretaria de la Dra. Ana Belen Cura. ROSARIO, 23 de Julio de 2024 Atento lo manifestado respecto a los días designados para la exhibición del inmueble a subastar, déjese sin efecto el decreto de fecha 25/6/24 en la parte que reza: "20 y 21 de agosto" y en su lugar se provee: 27 y 28 de agosto. Notifíquese por cédula conjuntamente con la providencia precedentemente mencionada. Dado sellado y firmado: Dra Cecilia A Camaño Jueza, Secretaria Dra. Ana Belen Cura. - Más informes al Martillero Adrian Sanchez al Tel. 0341-153-037102. Fotografías: en Web. www.sanchezveron.com / Instagram: adm.sanchezveron - Facebook: Adm. Sanchez Veron & Asoc. Se hace saber a efectos legales. Secretaría, Rosario,..... de Agosto de 2024.  
\$ 900 525291 Ag. 14 Ag. 16

POR  
JUAN PEDRO DE LA SALLE

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Decimoquinta Nominación Rosario (titular vacante), Secretaría autorizante hace saber que en autos "SERRANO, SUSANA Y OTROS c/ OTROS s/ EJECUCION HIPOTECARIA", Expte. N° 196/14, CUIJ 21-01605506-6, se ha dispuesto que el Martillero Juan Pedro de La Salle, Mat. 990-D-51, CUIT 20-10330877-2, venda en pública su-

basta el día 29 de Agosto de 2024, o día hábil siguiente de resultar feriado, a las 10,30 hs, en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Las Parejas, Pcia. de Santa Fe, el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, situado en la Ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, que según plano de mensura y subdivisión archivado bajo el N° 149.422 en el año 2004, es el designado como lote E (Subdivisión de la Fracción '1 A' del Plano N° 90.086/1975), se encuentra ubicado sobre calle N° 8 entre calle N° 23 y calle N° 21, a los 40,00 mts. de la esquina formada por calle N° 23 y calle N° 8 hacia el Sud-Este y mide 12,50 mts. de frente al Sud-Oeste por 61,00 mts. de fondo, encerrado una superficie de 762,50 mts2.; lindando: al Sud-Oeste con calle N° 8; al Nord-Oeste en parte con fondo del lote A, en parte con fondo del lote B, en parte con fondo del lote C y en parte con fondo del lote D; al Nord-Este con Asociación Mutual entre Asociados y Adherentes del Sportivo Atlético Club; y al Sud-Este con el lote F, todos del mismo plano".- Informa el Registro General Rosario: Dominio inscripto al T° 209, F° 13, N° 301925, Dpto. Belgrano, RGR, a nombre de la demandada (DNI 21641856).- Informa Hipoteca: Al T° 588 B, F° 45, N° 361273, Dpto. Belgrano, 1° grado, plazo 20 años, por dólares 140.000, fecha 02/08/2011. Escritura 168 de fecha 20/07/2011. Escribano 494 Casiello, Eduardo Manuel, Rosario. Acreedores: Serrano, Susana Mónica, DNI 13509166, M. Fierro 875, Pueblo Esther; Jastre, Hugo Daniel, DNI 11751402, Zeballos 1763, piso 4°, Rosario; Altomare, Diego, DNI 21817233, Mendoza 857, Rosario; y Zibechi, Enrique Oscar, DNI 12804731, Zeballos 519, Rosario. Todos monto dólares 140.000.- No Inf. Inhibiciones s/r.- El bien saldrá a la venta con la Base de \$ 71.800.000, Retasa del 25 % y ÚLTIMA BASE del 20% de la base, debiendo el comprador abonar en el acto de remate el 10% a cuenta de precio, más el 3% de comisión al martillero y/o comisión mínima 1,6 JUS, en dinero efectivo y/o cheque certificado. Por razones de seguridad y practicidad, los compradores deberán abonar en el acto de remate la suma de \$30.000, a cuenta del 10% del precio alcanzado, más la comisión al martillero, en dinero en efectivo. El importe de la diferencia para completar el 10% del precio obtenido, deberá abonarse dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta en el Banco Municipal de Rosario sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, cuenta judicial N° 50742123; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la suma entregada. El saldo deberá ser abonado dentro de los cinco días de notificado el auto de aprobación de la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el artículo 497 del C.P.C.C.- Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse al Registro General, con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente.- Sólo se admitirá la compra "en comisión" cuando se denunciare nombre, domicilio y n° de documento del comitente en el acta de remate.- Los importes actualizados de las deudas que el inmueble posea en concepto de tasas e impuestos serán íntegramente a cargo del comprador, juntamente con contribuciones de mejoras, honorarios profesionales y gastos de escrituración e IVA si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso.- El inmueble sale a la venta en el estado de ocupación que consta en autos.- El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribirlo público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505 2° párrafo del CPCC.- Exhibición los dos días anteriores a la subasta de 11 a 12 horas.- Copias de títulos de Escritura agregados en autos a disposición de los interesados, en Secretaría, no admitiéndose reclamos por falta o insuficiencia de los mismos una vez realizada la subasta.- Todo lo que se hace saber a los efectos legales que por derecho hubiere lugar.- Secretaría, 09 de Agosto de 2024.- Dra. Ma. Eugenia Sapei, Secretaria.-  
\$ 990 525386 Ago. 15 Ago. 19

## VENADO TUERTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR

DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2a. Nominación de Venado Tuerto, la Secretaría que describe hace saber que en autos: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ N° 21-24477129-4, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, 22 de Agosto de 2.024 y/o el día hábil posterior si el nombrado fuera inhábil, a las 11 hs. a realizarse en el ámbito del Hall del edificio de Tribunales sito en calle San Martín 631 P.B. de Venado Tuerto, un automotor usado, prendado y embargado en autos, propiedad de la demandada Dominio IYF 345, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 3 PUERTAS, modelo CLASSIC 3PTAS, CITY LS+AA 1.4N, año 2010, motor marca CHEVROLET, N° T85049197, chasis marca CHEVROLET, N° 8AGSB08Y0BR122961, inscripto en el R.N.P.A. SECC. V. TUERTO 2.; Registra Prenda en 1er. Grado, de fecha 23/06/2021, re inscripta el 06/08/2021, por \$25472.82.- y embargo de fecha 22/04/2024 por \$29795.- por los autos que se ejecutan. El rodado saldrá a la venta con la base de \$ 3.500.000,°; luego y sin postores saldrá a la venta -segunda oportunidad- con la retasa de ley (25 % - \$ 2.625.000), luego de ello y sin postores saldrá a la venta como última oportunidad en la suma de \$ 1.500.000,°; en caso de no haber postores se declarará la misma desierta, retirándose el bien de la venta.- Quien resulte comprador deberá abonar en el acto el 10% en concepto de Señal de acuerdo a la siguiente modalidad de pago: la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos en el acto de subasta, y el saldo restante para completar la señal, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles siguientes, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente en la cuenta judicial que indicará a tales efectos, bajo estrictos apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera; con más el 10% en concepto de comisión de ley al martillero, en dinero en efectivo. El saldo deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, mediante depósito y/o transferencia bancaria en la cuenta judicial que se indicará a tales fines, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del C.P.C.C.- y se le hará entrega de la unidad adquirida. La unidad subastada se entregará al comprador una vez acreditado en autos el depósito de la totalidad del saldo de precio, dejando constancia que se subasta el vehículo prendado en las condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguna índole, naturaleza por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subas-

tado y sin ningún tipo de garantía de la unidad en virtud que es usada, haciéndose constar que el rodado se entregará para su tenencia, bajo las responsabilidades de ley, hasta que se formalice la transferencia de dominio. Las deudas por patentes atrasadas, multas y los gastos que se originen con motivo del retiro y traslado de la unidad, la transferencia de dominio, levantamiento de prenda y/u otra/s cautelar/es, impuestos y/o cualquier carga fiscal e IVA si correspondiere serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta al momento de su formalización., como asimismo que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente en forma detallada y/o acompañar la documental pertinente que acredite su carácter en el mismo acto.- Asimismo hágase saber a los interesados, en los edictos arriba ordenados, y en el acto de subasta que para el caso que el precio a abonar en dicho acto supere el valor de \$ 30.000 el pago deberá realizarse por cheque certificado o cancelatorio o transferencia o, en su defecto, se deberá depositar dicho monto en el Nuevo Banco de Santa Fe Suc. Venado Tuerto, en la cuenta judicial, a la orden de este Juzgado y para estos autos, conforme disposición del BCRA (comunicación "A" 5147 del 23.11.2010).- Para el eventual caso de incumplimiento con lo antes dispuesto el/la Martillero/a actuante deberá hacerlo saber al Tribunal a los fines de oficiar a AFIP y/o API y/o quien corresponda.- Previo a la aprobación de la subasta y cuenta de gastos, el Martillero interviniente deberá oficiar al Registro Nacional de la Propiedad Automotor correspondiente, con copia certificada del acto de subasta, a fin que tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Los informes de dominio y verificación de motor y chasis encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Todo lo que se publica a los efectos legales. Venado Tuerto, de Agosto de 2024.- Dr. ALEJANDRO WALTER BOURNOT, SECRETARIO.

\$ 700 525240 Ago. 15 Ago. 19

## EDICTOS DEL DIA

### ROSARIO

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA SAVERIA DE BONIS (DNI 5.557.278), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DE BONIS, MARIA SAVERIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02983896-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Ago. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GRACIELA ANA GALINDO, D.N.I. N° 5.436.792, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GALINDO, GRACIELA ANA S/ SUCESORIO CYC 11" CUIJ 21-02984130-3, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Ago. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DIAZ NARCISO OVIDIO (D.N.I. 4.958.583 y/o la L.E N° 4.958.586-17 y/o N° 4.958.583-17) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DIAZ, NARCISO OVIDIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02919111-2.

\$ 45 Ago. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SILVINA MARIA QUARANTA (DNI 4.673.254), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "QUARANTA, SILVINA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 6" (CUIJ 21-02983825-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Ago. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MOSCHINI, PEDRO GINO D.N.I. N° 6.009.829 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MOSCHINI, PEDRO GINO S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02984116-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Ago. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NILDA SCARPECCI, D.N.I. 10.922.204 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SCARPECCI, NILDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 17", CUIJ 21- 02983487-0. Rosario, de agosto de 2024.

\$ 45 Ago. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OLIVER, RUBEN AMADO (D.N.I. 3.679.432) y la causante BOTELLO, LEONOR (D.N.I. 00.843.255) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OLIVER,

RUBEN AMADO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02980370-3). Fdo: Prosecretaria.-

\$ 45 Ago. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nom. de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZALEZ ANA ESTER (DNI 5.088.403) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "GONZALEZ ANA ESTER S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02982039-9). Firmado :DRA.JORGELINA ANZOATEGUI, Secretaria.

\$ 45 Ago. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nom. de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PILOT MIGUEL ANGEL BENITO (DNI 6.043.741) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "PILOT MIGUEL ANGEL BENITO S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02982037-3). Firmado :DRA.JORGELINA ANZOATEGUI, Secretaria

\$ 45 Ago. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VALDEZ, JOSE ANTONIO (D.N.I. 5.077.396), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VALDEZ, JOSE ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 6" (CUIJ 21-02983681-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Ago. 16

Por disposición del Juez de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante SANTI, Graciela Lucía (D.N.I. 05.664.533), por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos.- Autos caratulados: "SANTI, Graciela Lucía s/DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ 21-02982607-9

\$ 45 Ago. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BAZZE, MARCELO FABIAN; D.N.I. 17.885.880, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BAZZE, MARCELO FABIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02983741-1). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Ago. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROGELIO ENRIQUE EGIDIO FUMAGALLI, DNI N.º 11.872.225, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FUMAGALLI, ROGELIO ENRIQUE EGIDIO S/ SUCESORIO" CUIJ:21029833661 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Ago. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUDY LUIS STAMBUK (DNI 6.125.732), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "STAMBUK, RUDY LUIS S/SUCESORIO" - CUIJ 21-02982411-5, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Ago. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL JOSE AGOTE D.N.I. 6.023.295, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "AGOTE MIGUEL JOSE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02983730-6) Fdo. Dra. Prosecretaría.

\$ 45 Ago. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE LUIS GLEN (DNI 10.987.526) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GLEN, JOSE LUIS S/ SUCESORIO C Y C 12" (CUIJ N°21-02981071-8). Fdo. DR. FABIAN E. BELLIZIA.-

\$ 45 Ago. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Domingo Pasquarella (DNI 6.057.203), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: " PASQUARELLA, Domingo s/ SUCESORIO" CUIJ 21-02982622-3, en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: María Victoria Berrone –Pro Secretaria .-

\$ 45 Ago. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTOR HUGO CETTOU, DNI N° 14.007.111.-,por un día, para que lo acrediten dentro de

los treinta días. Autos caratulados: "CETTOU, VICTOR HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02968360-0. Fdo. (Prosecretaria)

§ 45 Ago. 16  
Por disposición del Juez de 1era. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PILLA, DOMINGO ALEJANDRO (D.N.I. N° 6.042.433) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PILLA, DOMINGO ALEJANDRO S/ SUCESORIO CYC 12" (CUIJ N.º 21-02983936-8). Fdo. Prosecretaria.  
§ 45 Ago. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Maidana, Agustina DNI 05.281.212, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MAIDANA, AGUSTINA S/ SUCESORIO - CYC 12" CUIJ 21-02983760-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
§ 45 Ago. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO BUSTOS (D.N.I. 6.075.211), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BUSTOS, CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 3" (CUIJ 21-02972037-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-  
§ 45 Ago. 16

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARISABEL JANIN para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Janin Marisabel s/ declaratoria de herederos", Expte. 272/2024) Casilda, 16/08/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)  
§ 45 Ago. 16

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ALEJANDRO MEDERO LE: 2.292.479 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Medero Alejandro s/ declaratoria de herederos", Expte. 109/2024) Casilda, 18/08/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)  
§ 45 Ago. 16

## CAÑADA DE GÓMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MONJES MYRTHA DOLI S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26032747-7, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MYRTHA DOLI MONJES, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.  
§ 45 Ago. 16

Hago saber a Uds. que en el juicio seguido ante el Juzgado de Primera instancia del Distrito Judicial N 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta GENTILE (Jueza), Secretaria de la Dra. Carolina Lucía KAUFFELER, se ha dictado la siguiente providencia: "Citese a los herederos Ab-Intestato y Testamentarios si los hubiera para el día 29 de Agosto de 2024 a las 10:30hs. "Autos: ESCUDERO ADRIAN ADEMAR S/ PROTOCOLIZACION TESTAMENTO" CUIJ N° 21-26032899-6. Fdo. Dra. Julieta GENTILE (Jueza) - Dra. Carolina Lucía KAUFFELER (Secretaria).-  
§ 45 Ago. 16

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "VALENTE EDUARDO ANTONIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26032821-9, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VALENTE EDUARDO ANTONIO, DNI N° 06.167.153, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, de Agosto de 2024.-  
§ 45 Ago. 16

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "VALENTE EDUARDO ANTONIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26032821-9, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la cau-

sante GAIDO ANGELA MARÍA, DNI N° F2.242.297, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, de Agosto de 2024.-  
§ 45 Ago. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Jueza, Secretaria del Dra. Carolina Lucía Kauffeler se cita, llama y emplaza herederos acreedores y legatarios de TERESA ANGELA MAURICI, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, 15/8/2024.-  
§ 45 Ago. 16

Por disposición de la Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra Nominación del Distrito Judicial N.º 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, Secretaria del autorizante, en los autos "OLMOS JOSE MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26032715-9 se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OLMOS JOSE MARIA D.N.I N° 6.175.424, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.-  
§ 45 Ago. 16

Por disposición de la Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra Nominación del Distrito Judicial N.º 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, Secretaria del autorizante, en los autos "POCHIERO MERCEDES MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26032694-2 se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MERCEDES MARIA POCHIERO D.N.I 4.202.838, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. \$ 45 Ago. 16

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6 1era. Nominación a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaria del autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BALANSINO MARIA TERESA, DNI N°6.703.422 y ALDEA HUGO ALBERTO DNI N°6.184.786, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales en autos "BALANSINO MARIA TERESA Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ 21-26031954-7". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 del C.C. y C.N. y los estrados del Tribunal.- Cañada de Gómez. Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER, Secretaria.-  
§ 45 Ago. 16

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CISNEROS MARIA INES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26032786-8, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MARIA INES CISNEROS, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-  
§ 45 Ago. 16

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 2da. Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial Nro. 12, llama a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. CLORINDA LUCIA PERRY, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo, de junio de 2024. Dra. Melisa V. Peretti, Secretaria.-  
§ 45 Ago. 16

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 2da. Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial Nro. 12, llama a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. LUIS GUIDO CAINELLI, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo, de junio de 2024. Dra. Melisa V. Peretti, Secretaria.-  
§ 45 Ago. 16

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante ELSA VILANOVA, y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimiento de ley. Todo dentro de los caratulados "VILANOVA ELSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25444226-4. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal por el término de 10 días hábiles.  
§ 45 Ago. 16

## VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 1° Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. AGUEDA ORSARIA, dentro de los caratulados "BOCANERA EDIT MABEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25659331-6 llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña BOCANERA EDIT MABEL y don PAS-

QUINELLI MARIO JOSE, treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Secretaría Villa Constitución, 15/08/2024 Dr. ALEJANDRO DANINO. -  
\$ 45 Ago. 16

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANDREOZZI, HORACIO JOSE, D.N.I. 11.858.436, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANDREOZZI, HORACIO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02916281-3) . Fdo. Dra. AGUEDA MARIA ORSARIA (JUEZA) – Dr. ALEJANDRO DANINO (SECRETARIO).  
\$ 45 Ago. 16

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nom. de la ciudad de Villa Constitución, a cargo: "Juez en suplencia" dentro de los autos caratulados "MAYOR OLGA MARIA S/ JUICIO SUCESORIO", CUIJ: 21-25659432-0 se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de la Sra. OLGA MARIA MAYOR, D.N.I. F4.796.874, por el término de 30 días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.-  
\$ 45 Ago. 16

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados "BARBARO, RAFAEL S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25659563-7, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de BARBARO RAFAEL por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C. Civ. y Com).-  
\$ 45 Ago. 16

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados "BODE, DARDO ADOLFO Y OTROS S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT.", CUIJ N° 21-25659552-1, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de BODE DARDO ADOLFO y SUAREZ NELIDA CARMEN por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C. Civ. y Com).- SECRETARIA, Villa Constitución, de Agosto de 2.024.-  
\$ 45 Ago. 16

La Sra. Jueza de Juzgado de 1ra Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 14, 1ra. Nominación de Villa Constitución, se ordenado en los autos "RUELLI ROGELIO FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25659487-8, llamar a los herederos, acreedores y/o legatarios y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUELLI ROGELIO FRANCISCO, DNI 6.108.321 por cinco (5) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el plazo de 30 días.  
\$ 45 Ago. 16

## RUFINO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial y del Trabajo, Distrito N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Secretaria del Dr. Jorge Espinoza en autos caratulados "LORENZETTI NILDA BALBINA S/ SUCESORIO" (CUIJ. Nro. 21-26367220-5) se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Lorenzetti Nilda Balbina, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos, Rufino, de agosto de 2024  
\$ 45 Ago. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, Distrito N°9, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Secretaria del autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes Doña María Raquel CERNADAS y Don Ernesto CAMPAL, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "CERNADAS MARIA RAQUEL Y CAMPAL ERNESTO S/ SUCESORIOS", CUIJ: 21-26367308-2.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.  
\$ 45 Ago. 16

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 2da. Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, el Secretario que suscribe cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de doña ELVIRA MARIA INES GALLEGO, D.N.I. n° 4.709.903, para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Autos "GALLEGO, ELVIRA MARIA INES S/SUCESORIO" (expte. CUIJ 21-24619814-1).- Venado Tuerto, de de 2024.- Dr. Walter Bournot, Secretario.-  
\$ 45 Ago. 16

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dr. Gabriel Alberto Carlini (Juez), Dra. A. Walter Bournot (Secretaria), se cita y emplaza a los HEREDEROS, ACREEDORES O LEGATARIOS DE DON DANIEL GALIANO L.E. 6.091.496 y DOÑA CASIMIRA ROSA CONCHA D.N.I. 5.853.859 para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley.- Autos caratulados: GALIANO DANIEL Y CONCHA CASIMIRA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL) CUIJ 21-24622369-3 AÑO 2024

RATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL) CUIJ 21-24622369-3 AÑO 2024

\$ 45 Ago. 16

## EDICTOS ANTERIORES

### ROSARIO

#### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Jueza de Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. -3° Nom. De Rosario, se ha ordenado citar, a través de edictos, al Sr. JUAN CARLOS CAIZ FONT, DNI N° 94.803.200, para hacer valer sus derechos. Los mismos se publicarán en el BOLETIN OFICIAL Y HALL DE TRIBUNALES, por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación (arts. 73 CPCC). Autos caratulados: "MARTELON, MAYRA C/ CAIZ FONT, JUANCARLOS S/ DIVORCIO", CUIJ: 21-11408425-2.Fdo. Dra. ANALIA DANIELA PERRUCCI – Secretaria.-  
\$ 50 519844 Ago. 14 Ago. 16

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2da. Nominación de Rosario, Juez de tramite DR. EDGARDO BONOMELLI, Secretaria de la Dra. MAYRA IBÁÑEZ, dentro de los autos caratulados BRIZUELA, HUGO ANTONIO C/ SOSA, IGNACIO JOAQUIN Y OTROS S/ Procesos Responsabilidad Civil Y Extrac. CUIJ 21-11887626-9 se ha ordenado notificar por edictos a los herederos y los sucesores de BRIZUELA, HUGO ANTONIO lo siguiente: " ROSARIO, 10/05/2024 DENUNCIAN MUERTE ACTOR Por denunciado fallecimiento del actor BRIZUELA, HUGO ANTONIO, y siendo que de conformidad con lo preceptuado por el art. 47 del C.P.C., en caso de muerte del mandante, el apoderado continuará ejerciendo su personería hasta que los herederos o representantes legales tomen la intervención que les corresponde en el proceso, cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de BRIZUELA, HUGO ANTONIO para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del por medio de edictos a publicarse en el diario "Boletín Oficial" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Atento lo solicitado, oficiase al Registro Civil para que remitan copia de la partida de defunción. Fdo. Dra. MAYRA IBÁÑEZ Secretaria DR. EDGARDO BONOMELLI Juez".

Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario de Julio de 2024.- Dra. MAYRA IBÁÑEZ Secretaria.  
\$ 50 524709 Ago. 13 Ago. 16

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, la Secretaría que suscribe, hace saber al Sr. Leonardo Adrián González que en los autos caratulados: "MEDINA OSVALDO - GONZALEZ LEONARDO ADRIAN Y OT. S/DAÑOS YPERJUICIOS", EXPTE. NRO. 21-12626448-5, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 10 de Junio de 2021.- Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada LEONARDO ADRIAN GONZALEZ Y MELINA VANESA ACUÑA no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula." Y OTRO: "Rosario, 04 de Agosto de 2023. Agréguese a las constancias acompañadas. Atento constancias de autos y lo peticionado, publíquense edictos por (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC." Firmado: Dr. Daniel H. González (Juez); Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaria).  
\$ 50 525330 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, la Secretaría que suscribe, hace saber a la Sra. Melina Vanesa Acuña que en los autos caratulados: "MEDINA OSVALDO - GONZALEZ LEONARDO ADRIAN Y OT. S/DAÑOS Y PERJUICIOS", EXPTE. NRO. 21-12626448-5, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 10 de Junio de 2021.- Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada LEONARDO ADRIAN GONZALEZ Y MELINA VANESA ACUÑA no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula." Y OTRO: "Rosario, 04 de Agosto de 2023 Agréguese las constancias acompañadas. Atento constancias de autos y lo peticionado, publíquense edictos por (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC." Firmado: D.r Daniel H. González (Juez); Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaria).  
\$ 50 525331 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, Secretaría de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados RETAMAR MARICEL S/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02965571-2, se ha dictado lo siguiente: N° 335 Rosario 25 de Junio de 2024. Y VISTOS: Los presentes caratulados: RETAMAR MARICEL S/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02965571-2 en trámite por ante éste Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, venidos a despacho a los fines de dictar resolución de fechas. Y CONSIDERANDO: Según constancias de autos, acepta el cargo la síndica designada CPN MARIA BELEN DE MARCO el 26/02/2024 mediante escrito cargo N° 1113/2024 (vid. fs. 67). Atento que por un error material involuntario se ha omitido pasar a resolver los presentes a los fines de cumplimentar con los recaudos exigidos en el art. 14 incisos 3, 9 y 10 LCQ y sin que esto implique una afectación en lo tramitado hasta el momento, procédase a designar las fechas correspondientes a partir del pase a resolución -24/06/2024-. Por tanto, RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 19 de Agosto de 2024 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la L.C.Q.; 2) Fijar el día 16 de Septiembre de 2024 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 30 de Octubre de 2024 para la



presentación del Informe General (cf. Arts. 35, 39 y 200 L.C.Q.); 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual; 4) Publíquese edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico, así como su horario de atención y lo aquí resuelto; 5) Insértese y hágase saber: (Autos: RETAMAR MARICEL s/Pedido de quiebra;" CUIJ 21-02965571-2) Fdo. Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, (Juez); Dra. Elisabet Felipetti (Secretaria Subrogante). Asimismo, y en cumplimiento del punto 4) de la presente Resolución se hace saber que la Síndica designada en los presentes autos es la CPN María Belén De Marco con domicilio procesal en Bv. Oroño 1217, Piso 1 Depto. "A" de esta ciudad de Rosario, estableciendo que los días y horarios de atención al público serán de lunes a viernes de 10 a 16 horas. El presente edicto se publica por el término de cinco (5) días. Rosario, 30 de Julio de 2024. Elisabet Carla Felipetti, Secretaria Subrogante.  
S/C 524643 Ago. 12 Ago. 16

Se hace saber que, por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos GOMEZ CESILIO s/QUIEBRA; CUIJ 21-01481920-4 mediante la Resolución N° 191 de fecha 19/04/2024, se ha dispuesto Rectificar la Sentencia de Quiebra Tomo: 60 Folio: 91 N° 1733 del 23/08/2012 -apertura de quiebra- de fs. 64/66 en el sentido que se dispone que el nombre correcto del fallido es "Cesilio" [con "s"] conforme surge del informe del RENAPER a fs. 178/180 y no como por error material involuntario se consignó. Fdo. Dra. Elisabet Felipetti (Secretaria Subrogante); Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, Juez.  
S/C 524548 Ago. 12 Ago. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. de la ciudad de Rosario, se le hace saber que dentro de los autos: RUOPPOLO SPESOT, ROCIO CAROLINA s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra; CUIJ 21-02939098-0, se ha dispuesto fijar el 26/08/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico CPN Alejandra Viñas con domicilio en Córdoba 1452 Piso 1 Of. E. horario de atención de 9:00 a 18:00. 2. Fijar el 02/10/24 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C. 3. Fijar el 08/11/24 para la presentación del informe general por el síndico. Fdo. Dra. Mónica Klebcar, (Jueza); Dra. Marianela Godoy, (Secretaria). Se de la constancia que el presente goza de gratuidad conforme LCQ.  
S/C 524549 Ago. 12 Ago. 16

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: BELLIA Y LIANZA S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA; 21-02966256-5 (46/2023); se ha dictado la resolución N° 866 de fecha 08/08/2023, mediante la cual se declaró la quiebra indirecta de "BELLIA Y LIANZA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en calle Suipacha N° 1138 de Rosario, CUIT N° 30-54357053-9. Asimismo, se dispuso fijar el día 30 de agosto 2024 a los fines que los acreedores posteriores al concurso preventivo y anteriores a la quiebra presenten sus verificaciones de créditos; fijar el día 15 de octubre de 2024 para que la sindicatura presente el informe individual y el día 28 de noviembre de 2024 para que la sindicatura presente el informe general. Síndico: C.P.N. RIOS - NARGIELEWICZ - GOMEZ VARAS, con domicilio en calle Santa Fe 1261 Piso 2º Of. 212 de Rosario. Dra. Mondini, Prosecretaria. Rosario, 2 de Julio de 2024.  
S/C 524559 Ago. 12 Ago. 16

Por disposición de la señora/a Jueza/a de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, en autos CIURLUINI, ADRIAN GUSTAVO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02845824-7, se ha dictado el siguiente auto resolutorio: N° 925. Rosario, 22 de diciembre de 2023. Y VISTOS: Estos autos caratulados CIURLUINI, ADRIAN GUSTAVO s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02845824-7, venidos a despacho para resolver el pedido de conclusión del presente proceso falencial formulado por la fallida mediante escrito cargo N° 14589/23. Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Tener por operada la clausura del procedimiento y declarar concluida la quiebra del Sr. ADRIAN GUSTAVO CIURLUINI, DNI N° 23.371.732, haciendo cesar la intervención de la Sindicatura actuante. 2) Hacer saber por edictos que se publicarán por un día en el BOLETÍN OFICIAL, cumplimentado ello, oficiar al Registro de Procesos Concursales. 3) Fecho, disponer el cese de las medidas oportunamente decretadas. Insértese y hágase saber. Dra. MA. EUGENIA SAPEL, Secretaria; Dr. EZEQUIEL ZABALE, Juez (en suplencia).  
\$ 250 524646 Ago. 12 Ago. 16

## FIRMAT

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y del Trabajo de la ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Laura BARCO, JUEZ; Secretaria del Dr. Darío LOTO, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ESPINDOLA Alberto Alejandro c/PROPIETARIO O TITULAR REGISTRAL s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26413950-0, se ha dictado el siguiente Fallo: FIRMAT, 5 de Julio de 2024. N° 1195. Y VISTOS: Los presentes autos ESPINDOLA ALBERTO ALEJANDRO c/PROPIETARIO O TITULAR REGISTRAL s/prescripción adquisitiva (Expte. N° 21-26413950-0), en trámite por ante éste Juzgado a mi cargo, de los que resulta:.... FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva, del dominio ubicado en la localidad de Cafferata, Provincia de Santa Fe, Departamento General López, que es la manzana formada por las calles Pueyrredón, P.S. Sánchez, Brown y J. Godeken, cuya identificación catastral es, Sección 01, manzana 187, Parcela 1, empadronada bajo el número de impuesto inmobiliario 17-01-003646010000-7- lote 38 -Plano N° 208.505 de fecha 11/2017. Está compuesto de 100 metros al Este sobre calle P.S. Sánchez, 100 al Sur sobre calle Brown, 100 metros al Oeste Sobre calle Godeken y 100 metros al Norte sobre calle Pueyrredón. Encierra una superficie total de 10.000 metros cuadrados. Otorgar el dominio a favor de Alberto Alejandro Espindola

D.N.I 27.495.964. Con costas al actor. Publíquense edictos de ley. 2) Firme que se encuentre la presente, previo trámites de rigor, abonados que se encuentren los impuestos, tasas que correspondieren y los aportes de ley a las Cajas Profesionales, inscribáse el plano de mensura acompañado en autos Plano INSCRIPTO BAJO EL N° 208505 confeccionado por los Ingenieros Agrimensores Eduardo Lusting y María Virginia Drago realizada en fecha 24 de Agosto de 2017 oficiándose al S.C.I.T a tales efectos. 3) Córrese vista a la Administración Provincial de Impuestos conforme art. 16 del Código Fiscal. 4) Oportunamente, inscribáse el dominio en el Registros General de Rosario - primera inscripción - a nombre del Sr. Alberto Alejandro Espindola, si eso fuera material y registralmente posible. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. LAURA BARCO, Juez; Dr. DARÍO LOTO, Secretario. 26 de Julio de 2024.

\$ 724 524641 Ago. 13 Ago. 19

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 7 de Casilda, 1ª Nominación, hace saber que en los autos caratulados: SCATOLON ROMAN DARIO c/MALACCARI LUIS PEDRO MARIANO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; Expte. CUIJ N° 21-25863466-4, se cita, llama y emplaza por diez días, bajo apercibimiento de rebeldía a quienes se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble que se describe así: un lote de terreno con todo lo edificado, clavado, y plantado, situado en la ciudad de Casilda, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, comprendido en la Manzana Número 46 Sección B del Barrio Nueva Roma individualizado como Lote Número Uno (1) en el Plano de Mensura N° 212.743, confeccionado por el Agrimensor Maximiliano Kemerer en fecha 8 de agosto de 2018, para adquisición de dominio por usucapación judicial. Está ubicado con frente a las calles Chile, San Luis y Sargento Cabral. Mide por lado Sud-Este 47,50, metros de frente y linda calle Chile; mide 47,50 metros por el lado Sud Oeste lindando con calle Chile, de allí parte el lado Nord-Oeste, que es una línea quebrada de tres tramos, la primera línea AB mide 47,50 metros con rumbo NE, de allí del vértice B parte la línea BC que mide 26,50 metros con rumbo NE, de allí del vértice C parte la línea CD que mide 47,50 metros con rumbo NE; este lado linda en parte con Bulfonis Marino y otro, con Plaza Espacios Verdes y con Malacari Luis y por último el lado Nord Este que mide 21 metros de frente y linda con calle Sargento Cabral. Encierra una superficie total 3253,75 m2. Fdo. Dra. Viviana M. Guida, (Secretaria). Casilda, 24 de julio de 2024.  
\$ 660 524273 Ago. 8 Ago. 21

## CAÑADA DE GOMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez en los autos: MALACARNE EDUARDO CARLOS s/Concurso Preventivo; 21-26027692-9, mediante la Resolución N° 700 de fecha 05/06/2024 se ha dispuesto que el período de exclusividad finalizará el 13 de septiembre de 2024 y se ha fijado audiencia informativa del art. 45 de la L.C.Q. para el día 6 de septiembre de 2024, a las 9 horas. Fdo. Dra. Julieta Gentile (Jueza); Dra. Carolina Lucía Kauffeler, (Secretaria).  
\$ 250 524546 Ago. 13 Ago. 19

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria a cargo de la Dra. Carolina Kauffeler, en los autos caratulados: ARDIACA RENE ROBERTO c/CAMPAIOLI MIGUEL ANGEL s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; Expte. N° CUIJ 21-26028530-8; se ha dictado lo siguiente: CAÑADA DE GOMEZ, 27 de Junio de 2024. Agréguese informe acompañado. Por denunciado fallecimiento del demandado Sr. Campaioli Miguel Angel, cítese y emplácese a los herederos del causante por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. (Art. 597 CPCC). Fdo. Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria).

\$ 33 524795 Ago. 13 Ago. 19

## VILLA CONSTITUCION

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: DOMINGUEZ MATIAS IVAN c/CORPORACION MC SERVICIOS FINANCIEROS SRL s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-25657909-7, ha ordenado lo siguiente: VILLA CONSTITUCION, 16/05/2024. Agréguese edictos acompañados. Cítese de remate al demandado para que oponga excepciones legítimas dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Griselda Ferrari, juez; Dr. Federico Lizzio, ProSecretario. Secretaria, 26 de julio 2024.  
\$ 50 524791 Ago. 13 Ago. 19

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: ALMIRON PILAR c/ CLUB ATLETICO EMPALME Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-25578032-5, Expte. N° Expediente: 776/2016, ha ordenado lo siguiente: En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Autos para sentencia, firme que quede el presente. Notifíquese, a los

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabián Bastía**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. José Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. María Tejada**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Báscolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estévez**